Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, jueves 23 de junio de 1955 — Número 17.925

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

2 DE MARZO DE 1955

480.518 — Radio Sugestiones Ucoa (Mensual). Prop.: Ucoa Radio, S.A. Com. e Ind. Bs. As., enero 1955. 15.600 ejs. (Argentina).

480.519 — Noticias Comerciales del Día (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., febrero 1955. (Arg.).

480.520 — Hatikva (Esperanza). Semanario. Prop.: Andor Glück. Bs. As., dic. 1954 a enero 1955. (Arg.).

480.521 — Jazzlandia. Mensual. Cast.-inglés-francés). Prop.: Néstor Emilio Cappellotto. Bs. As., dic. 1954. 6.000 ejs. $ 2. (Argentina).

480.522 — Defensa Gremial (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú (Entre Ríos). 500 ejs. Enero 1955. (Arg.).

480.523 — La Gaceta (Cast.). Semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Bs. As.), febrero 1955. 1.000 ejs. $ 3.— mens. (Arg.).

480.524 — Campo Misionero (Cast.). Mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Bs. As., marzo 1955. 3.100 ejs. $ 1,50. (Arg.).

480.525 — Dios y Patria (Boy i Ojcryzno). Mens. Cast.-Polaco. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Bs. As., marzo 1955. 1.600 ejs. $ 2,50. (Argentina).

480.526 — El Justicialista (Cast.). Quincenal. Prop.: Consejo Territorial. Partido Peronista (Distrito Río Negro). Río Negro, febrero 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

480.527 — Radio y Televisión Práctica (Cast.). Semanal. Prop.: Organización Cul-Tec. Bs. As., enero 1955. 13.000 ejs. $ 1,20. (Arg.).

480.528 — Indumentaria (Cast.). Prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Bs. As., febrero 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

480.529 — Violetas del Niño Jesús (Cast.). Mens. Prop.: Celina E. Domecq. Bs. As., febrero 1955. 1.280 ejs. $ 2. (Arg.).

480.530 — El Diario Israelita (Di Ydische Zaitung) Diario. Idisch. Prop.: El Diario Israelita S.R.L. Bs. As., febrero 1955. 18.000 ejs. $ 0,60. (Arg.).

480.531 — a Voz de Carhué (Cast.). Carhué (Bs. As.), febrero 1955. $ 1. (Argentina).

480.532 — Callvucurá y la Dinastía de los Piedra. 1 vol. 222 págs. Autor: Estanislao S. Zeballos. Imp.: El Gráfico. Edit.: Librer. Hachette, S.A. Bs. As., 10|12|54. 3.000 ejs. $ 22. (Arg.).

480.533 — Técnica de Dentística Conservadora - Preparación de Cavidades. 1 vol. 501 págs. Alejandro Zabotinsky. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 9|2|54. 3.000 ejs. $ 75. (Arg.).

480.534 — El Misterio del Elefante. 1 vol. 243 págs. Autor: Ellery Queen. Trad. del inglés: Mario Cales. Imp.: Tall. Gráficos Didot. Edit.: Libr. Hachette Bs. As. 17|12|54. 11.000 ejs. $ 9.— (Arg.).

480.535 — Las Ruinas de Tiahuanaco. 1 vol. 203 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Imp.: El Gráfico. Edit.: Librer. Hachette. Bs. As., 10|12|54. 3.000 ejs. $ 22. (Arg.).

480.536 — El león famélico. 1 foll. 28 páginas. Castellano. Autora: Kathryn Jackson. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: P. Paoppi e Hijos. Edit.: Lib. Hachette S.A. Bs. As., 22|12|54. 20.000 ejemplares. $ 6.— (Argentina).

480.537 — El pic nic del Ratón Mickey. 1 foll. 28 págs. Autor texto: Jane Werner. Dibujos: Walt Disney. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: P. Paoppi e Hijos. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As., 22|12|54. 20.000 ejemp. $ 6.— (Argentina).

480.538 — Peter Pan y Wendy. 1 foll. 28 págs. Castellano. Autor texto: Annie North Bedford. Ilustración: Walt Disney. Traducc. del inglés: Anónimo. Impresor: P. Paoppi e Hijos. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 22|12|54. 20.000 ejemplares. $ 6.— (Argentina).

480.539 — Intimas. 1 vol. 205 págs. Castellano. Autora: Rosalía Casteo. Trad. del gallego: Germán Berdiales. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 4|1|54. 4.000 ejemplares $ 23.— (Argentina).

480.540 — Para jugar un día de lluvia. 1 foll. 28 págs. Castellano. Autores: Marion Conger y Natalie Young. Ilustraciones: Corinne Malver. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp.: P. Paoppi e Hijos Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 22|12|54. 20.000 ejemp. $ 6.—

480.541 — El ocupado Tom. 1 foll. 28 páginas. Castellano. Autores: Kathryn y Byron Jackson. Ilustraciones Eloise Wilkin. Traducc. del inglés: Anónimo. Imp. P. Paoppi e Hijos. Edit.: Librería Hachette. Bs., As., 22|12|54. 20.000 ejemp. $ 6.— (Argentina).

480.542 — Poemas. 1 vol. 221 págs. Castellano. Autor: Arturo Marasso. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 15|1|54. 3.000 ejempl. $ 25. (Argentina).

480.543 — Los dedos acusadores. 1 vol. 145 págs. Castellano. Autor: George Bagby. Traducc. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Imp.: Tall. Graf. Didot. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 14|12|54. 20.000 ejemp. $ 6.— (Argentina).

480.544 — Un viaje a través del cuerpo Humano. 1 vol. 182 págs. Castellano. Autor: Max Igar. Imp.: Tall. Gráfico Didot. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 27|12|54. 4.000 ejemp. $ 30.—

480.545 — Psicología de la evolución del hombre. 1 vol. 103 págs. Castellano. Autor: P. D. Ouspensky. Traducc. del inglés: Aníbal Ferrari. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette Bs. As., 14|12|54. 3.000 ejemp. $ 12.— (Argentina).

480.547 — Socia Filozofio - Universsalaj Principoj. 1 foll. Esperanto. Autor: José Cerato. Imp.: Miguel M. Corral. Edit.: El Autor. Bs. As., 15|11|54. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

480.560 — Ven te suplico. Bolero, música. 2 págs. Autora: Herminia Favaro. Imp.: Imp. La Moneda. Edit.: La Autora. Córdoba. 1º|2|55. 200 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

480.561 — Ven te suplico. Bolero, letra. 2 págs. Autora: Herminia Favaro. Imp.: Imp. La Moneda. Edit.: La Autora. Córdoba, 1º|2|55. 200 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

480.569 — No hay chicas como las nuestras. Milonga, música. 2 págs. Autores: Enrique Almiral "Juvel" y Roberto P. Puccini. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

480.570 — No hay chicas como las nuestras. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Enrique Almiral "Juvel" y Roberto P. Puccini. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

480.571 — Paciencia muchachos. Tango, música. 2 págs. Autores: Enrique Almiral - Julio Belmonte y Roberto P. Puccini. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

480.572 — Paciencia muchachos, tango, letra. 2 págs. Autores: Enrique Almiral, Julio Belmonte y Roberto P. Puccini. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

480.576 — Fitogenética. 1 vol. 528 págs. Castellano. Autores: E. Sánchez, Monge Parellada y colaboradores. Imp.: Imprenta Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 150. (Extranjera).

480.577 — Industrias Derivadas de la Leche. 1 vol. 926 págs. Castellano. Autor: Antonino Goded y Mur. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1954. 2.000 ejs. $ 250. (Extranjera).

480.578 — Ganado Caballar. 1 vol. 390 páginas. Castellano. Autor: José María Beltran Imp. Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1954. 2.000 ejs. $ 135. (Extranjera).

480.579 — Enfermedades de la Mama. 1 vol. 594 págs. Castellano. Autor: Luis G. Guilera. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 290. (Extranjera).

480.580 — Rötgendiagnóstico. 1 vol. 3.123 páginas. Castellano. Autores: H. R. Schinz-W. E. Baensch, E. Friedl y E. Uehlinger. Traducc. del alemán; J. M. Vilaseca-Sabater. Tomo III. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 660. (Extranjera).

480.581 — Radioterapia Clínica. 1 vol. 952 págs. Castellano. Autor: Ernst A. Pohle. Traducc. del inglés: J. M. Vilaseca Sabater y J. Pares Vilahur. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejemplares. $ 350,50.

480.582 — Cirugía Reparadora. Principios-Problemas-Métodos. 1 vol. 848 páginas. Autor: John F. Pick. Traducc. del inglés: Lorenzomir y Mir. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 624,50. (Extranjera).

480.585 — La Iglesia y los Eclesiásticos Españoles en la Empresa de Indias. Tomo I. 1 vol. 768 págs. Castellano. Autor: Antonio Ybot León. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1954. 2.000 ejs. $ 300. (Extranjera).

480.586 — Manual de Agricultura. Tomos III y IV. 2 vols. 1.030 y 944 páginas. Castellano. Autor: Aniceto León Garre. Imp.: Imprenta Hispano-Americana Edit.: Salvat. Editores. Barcelona (España) 1954 y 1955. 2.000 ejs. $ 300 y 270. (Extranjera).

480.587 — Descubrimiento y Conquista de México. Tomo VII. 1 vol. 448 págs. Castellano. Autor: Angel de Altolaguirre y Duvale. Imp.: Impr. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1954. 2.000 ejs. $ 220. (Extranjera).

480.588 — Fundamentos de Bioquímica Agrícola. 1 vol. 475 págs. Castellano. Autores: Adams Dutcher-Clifford O. Jensen y Paul M. Althouse. Traducc. del inglés: Adolfo Rancaño. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Edit.: Salvat Editores S. A. Barcelona (España) 1954. 2.000 ejs. $ 150. (Extranjera).

480.589 — Bate, bate, coracao (Late, late corazón). choro, música. 2 págs. Autores: Raquelinha y Francisco A. Berdun. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|1|55. 100 ejs. $ 4.— (Argentina).

480.590 — La Literatura del Antigüo Testamento. 1 vol. 478 págs. Castellano Autor: Julio A. Brewer. Traducc. del inglés: Eulalio Burgos y Adam F. Sosa. Imp.: Imp. Metodista. Edit.: Edit. y Librer. La Aurora. Bs. As., 15|5|53. 1.000 ejs. $ 40.— Reimpresión.

480.591. — A Través de la Tormenta. 1 vol. 498 pgs. Cast. Autor: Kenneth Scott Latourette. Traducc. del inglés: D. E. Hall. Imp.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Editorial La Aurora. Bs. As., 15|8|52. 1.000 ej. $ 50. (Arg.).

480.592. — Una Hsitoria sin Igual. Vida de Jesús. 1 foll. 94 pgs. Cast. Autora: Cristina Segundo. Imp.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Editorial La Aurora. Bs. As. 15|10|52. 3.000 ej. $ 11. (Arg.).

480.593. — La Biblia Construye en América Latina. 1 vol. 115 pgs. Autor: Carlos W. Turner. Imp.: Tall. Gráf. Yunque. Edit.: Editorial La Aurora. Bs. As., 9|3|51. 3.050 ej. $ 10. (Arg.).

480.596. — Curso de Higiene. Nociones de Primeros Auxilios y de Puericultura. 1 vol. 320 pgs. Cast. Autor: Adolfo Dembo. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Cesarini Hnos. Bs. As., 14|2|55. 5.000 ej. $ 22. (Arg.).

480.604 — Derecho Intelectual. 2 vol. 665 y 606 pgs. Cast. Autor: Isidro Satanowsky. Imp.: Lucania. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Bs. As., 3|11|54. 3.000 ej. $ 200. (Arg.).

480.605. — Los Hijos Extramatrimoniales. 1 vol. 296 pgs. Cast. Autor: Roberto A. M. Terán Lomas. Imp.: Lucania. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Bs. As., 3|12|54. 2.000 ej. $ 65. (Arg.).

480.606. — Derecho Administrativo. Tomo V. Limitaciones a la Libertad. 1 vol. 812 pgs. Cast. Autor: Benjamín Villegas Basavilbaso. Imp.: Tall. Gráficos Lombardi. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Bs. As., 25|10|54. 3.000 ej. $ 140. (Arg.).

480.607. — Tratado de Derecho Civil Argentino. Autor: Raymundo M. Salvat. Fuentes de las Obligaciones. Autor: Arturo Acuña Anzorena. 1 vol 709 pgs. Cast. Imp.: Tal. Gráf. Sophos. Edit.: Tipográfica Editora Argentina, Bs. As. 15|12|54. 3.000 ej. $ 100. (Arg.).

480.608. — Química Elemental Moderna. Parte orgánica. 1 vol. 378 pgs. Cast. Autores: Santiago A. Celsi y Alberto D. Iacobucci. Imp.: S. de Amorrortu e hijos. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., noviembre 1954. 12.000 ej. $ 19.75. (Argentina).

480.609. — Latín-Gramática y Ejercicios. 1 vol. 153 pgs. Cast. Autor: Rodolfo Oroz. Imp.: Tall. Gráf. La Verdad. Edit.: Edit. Kapelusz. Bs. As., octubre 1951. 5.000 ej. $ 15. (Arg.).

480.610. — Anatomía y Fisiología. Trabajos prácticos y cuestionarios. Primer curso. 1 foll. 52 pgs. Cast. Autor: Carlos Silva Figueroa. Imp.: Tall. Gráf. Kalifón S.R.L. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., marzo 1954. 2.000 ejemp. $ 10. (Arg.).

480.611. — Anatomía y Fisiología. Trabajos prácticos y cuestionarios. Segundo curso. 1 foll. 52 pgs. Cast. Autor: Carlos Silva Figueroa. Imp.: Tall. Gráf. Kalifón S.R.L. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., febrero 1954. 1.500 ej. $ 7. (Arg.).

480.612. — Práctica de Botánica. 1er. año. 1 vol. 129 pgs. Cast. Autor: María M. Job. Imp.: Artes Gráf. Doce S.R.L. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., noviembre 1954. 4.000 ej. $ 9.75. (Arg.).

480.613. — Corso Di Lingua Italiana. 1er. curso. 1 vol. 148 pgs. Cast.-italiano. Autores: Pietro Croci y Manfredo L. Tognocchi. Imp.: Tall. Gráf. Verdad. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., octubre 1954. 3.000 ej. $ 16. (Arg.).

480.624. — Pianola. Fox trot, música. 2 pgs. Autores: Niki Anderson-Tito Amado y Pancho Rey. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 1º|3|55. 250 ej. $ 4. (Argentina).

480.628. — Eretz Israel. Mensual. Cast. Director-Prop.: Abraham Mibashan. Bs. As., 10|2|55. 12.000 ej. $ 3. (Arg.).

480.629. — Figura de Olvido. 1 foll. 60 pgs. Autor: Leonor Centeno. Imp.: Angel Domínguez e hijo. Edit.: La Autora. Eva Perón (Bs. As.), 4|2|55. 500 ej. $ 14. (Arg.).

480.640. — Las Memorias. Cast. Autor: Emilio Solezzi. Imp.: López y Cía. Edit.: Edit. Botella al Mar. Bs. As., 18|1|55. 500 ej. $ 20. (Arg.).

480.645. — Pasodoble. Te Quiero. Paso doble, letra. 2 pgs. Autor: Guijarro. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 1.000 ej. $ 4.50. (Arg.).

480.646. — Pasodoble, Te Quiero. Paso doble. Música. 2 pgs. Autores: G. y M. Monreal. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 1.000 ej. $ 4.50. (Argentina).

480.671. — Soy Tucumano. Milonga, mús. 2 pgs. Autores: Luis D'Angelo y Victorio Militello. Imp. y edit.: S.M.I. Rosario (Sta. Fe), 10|11|54. 500 ej. $ 3. (Argentina).

e.13|6-Nº 3.254-v.14|6|55
e.15|6-Nº 3.254-v.27|6|55

3 DE MARZO DE 1955

480.672 — Vida de Lanús. Diario Castellano. Prop.: Noe Elman. Lanús. (Bs. As.), febrero de 1955. 500 ejs. $ 0,40. (Argentina).

480.673 — El Líder. Diario. Castellano. Prop.: Augusto Porto. Bs. As., febrero 1955. 20.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

480.674 — Edición Rural. Diario. Castellano. Prop.: Cedar S. A. (Cía. Editorial Asuntos Rurales, S. A.). Bs. As., feberro 1955. 17.000 ejs. (Argentina).

480.675 — Boletín. Mensual. Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. As., febrero 1955. 140 ejs. (Argentina).

480.676 — Eco Comercial. Diario. Castellano. Prop.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. Bs. As., febrero 1955. 500 ejs. $ 0,10. (Argentina).

480.677 — Unión. Quincenal. Castellano. Prop.: Walter Navarra. Bs. As., febrero 1955. 5.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

480.678 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario, febrero 1955. Castellano. 1.900 ejs. (Argentina).

480.679 — Rayo Rojo. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 148.350 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

480.680 — Idilio. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As.,

---

SUMARIO

EDICION DE 40 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

---

diciembre 1954. 210.905 ejempl. $ 1,50. Argentina.

480.681 — Misterix. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 149.350 ejs. $ 0,80. (Argentina).

480.682 — La Gran Historieta. Quincenal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Diciembre 1954. 91.300 ejs. $ 1,50. (Argentina).

480.683 — La Voz del Interior. Castellano. Diario. Prop.: Juan, Silvestre Raúl y Luis Remonda y herederos de Pedro Remonda Loustau (Blanca Piantoni de Remonda y Nora María Remonda), Córdoba, enero 1955. 17.570 ejs. $ 0.50. (Argentina).

480.684 — Cinemisterio. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 40.800 ejs. $ 0,80. (Argentina).

480.685 — Pato Donald. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 280.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

480.686 — Más Allá. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. $ 3.— (Argentina).

480.687 — Nocturno. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 172.250 ejs. $ 2,50. (Argentina).

480.688 — El Gorrión. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. Bs. As. febrero 1955. 61.000 ejs. $ 0,70. (Argentina).

480.689 — Lanza Brava. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. Bs. As., febrero 1955. 31.7 0 ejs. $ 0,40. (Argentina).

480 690 — Puño Fuerte. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. Bs. As., febrero 1955. 91.300 ejs. $ 0,80. (Argentina).

480.691 — Tit - Bis. semanal. (Castellano) Prop.: Editorial Manuel Láinez Lda. Bs. As, febrero 1955. 57.700 ejemplares. $ 0.80. (Argentina).

480.692 — El Cuarto Poder. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Dalmiro Viale Bs. As., febrero 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

480.693 — Ecos. mensual. (Castellano). Prop.: Rosita Angelocola de Manchaca. Rosario (Sta. Fe) enero 1955. 5.000 ej. $ 2.50. (Argentina).

480.694 — El Mensajero Evagélico Luterano mensual. (Castellano). Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. Bs. As., febrero 1955. 2.350 ejepl. $ 0.85. (Argentina).

480.706 — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados. Director: rablo Cámara de Diputados. Castellano. Prop.: Honorable Cámara de Diputados. Director: H. Roberto Izaurralde. Paraná (Entre Ríos), 1|10|54. 900 ejempl. (Argentina).

480.707 — Faz "A". Historia de Tres Amores. Música: Rachmaninoff. Faz "B". La Polca de París. Música: Liberace. Intérp.: Liberace y su piano, con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº 20.236. Bs. As., 2|2|55. 2.500 ejempl. $ 13.50. (Argentina).

480.708 — Faz "A". Ella, canción mexicana. Letra y música: José A. Giménez. Faz "B". Estambul, fox trot. Letra y música: J. Kennedy y N. Simón. Versión castellana: Ben Molar. Intérp.: Mario Césari y su Orq. de Jazz y Coro. Disco Columbia Nº 15.090. Bs. As., 2|2|55. 1.000 ejempl. $ 13.50 .(Argentina).

480.709 — Faz "A". Tan Buenos como un Beso. marcha. Letra y música: Alfredo Ribeiro y Aldacir Louro. Faz "B". Gota por Gota, samba. Letra y mús.: Alfredo Ribeiro y Ary Macedo. Intérp.: Carlos Henrique con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº 20.256. Bs. As., 2|2|55. 220 ejemplares $ 16.- (Argentina).

480.710 — Faz "A". Lili Marlene. canción. Letra y mús.: Leip y Schultze. Faz "B". Corriendo un riesgo con el Amor. conción. Letra y música: Latouch Fetter - Duke German - Lyrics y L. Metzi. Intérp.: Marlene Dietrich con Orq. Disco Columbia Nº 20.241. Bs. Aires, 2|2|55. 1.300 ejempl. $ 16.- (Argentina).

480.711 — Faz "A". Nápoles de Noche. canción napolitana. Letra y música: Amor, canción. Letra y música: Latouch Fabor - Della Gatta. Faz "B". Vals de las Estrellas, vals. Letra y música: C. A. Rossi y Nisa. Intérp.: Silvana Fioresi con acompañamiento. Disco Columbia Nº 25.020, Bs. As., 2|2|55. 650 ejemp. $ 13.50. (Argentina).

480.712 — Faz "A". Tú no has Venido, samba. Letra y música: Silvio Caldas. Faz "B". Vivo en Paz, samba. Letra y mús.: Silvio Caldas. Intérp.: Silvio Caldas con Renato De Oliveira y su Orq. Disco Columbia Nº 20.249. Bs. As., 2|2|55. 250 ejempl. $ 16. (Argentina).

480.713 — Faz "A" Mi Bella Libertad, canción. Letra y música: B. Merrill. Faz "B". Los Pies para Arriba, canción. Letra y mús.: B. Merrill. Intérp.: Guy Mitchell con Mitch Miller su Orq. y Coros. Disco Columbia Nº 20.251. Bs. As., 2|2|55. 500 ejempl. $ 16.— (Argentina).

480.714 — Faz "A". Un Brindis de Cordialidad, potpurrit de brindis, 1º parte. Faz "B". Un Brindis de Cordialidad. Música: Anónimo. Arreglo: F. J. Breur. Intérp.: Die Wikinger, gran Orq. y Coro. Disco Columbia Nº 20.238. Bs. As., 2|2 55. 800 ejempl. $ 16.— (Argentina).

480.715 — Faz "A". Las Cuatro Vacas de Otto, canción. Letra y música: Pablo Palitos. Faz "B". El Loro Aviador, canción. Letra y mús · René Brian y R. Pereyra. Intérprete: Pablo Palitos con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº JR-100. Bs. As., 2|2|55. 1.400 ejempl. $ 14,50. (Argentina).

480.716 — Faz "A": Didí. Tango. Música: Roberto Firpo. Faz "B": Eras como la Tango. Letra y música: Roberto Rufino y Mario Carrieta. Intérp.: Héctor Varela y su orq. típica. Disco Columbia Nº 15.077. Bs. As., 2|2|55. 800 ejemp. 13,50. (Argentina).

480.717 — Primer álbum de canciones para niños. 1 foll. 6 págs. Música. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.718 — La Capital. Diario. Castellano. Director - Propietario: Daniel Primo Baruta. Santa Rosa (Eva Perón). 5|2|55. 1.650 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.719 — La Voz del Líder. Trimestral. Castellano. Director - Propietario: Ramón Angel Páez. Mendoza. 1er. trimestre 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

480.720 — La Voz del Norte. Semanal. Castellano. Propietario - Director: Nicolás Palacios. Eduardo Castex (Eva Perón), 29|1|55. 550 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.725 — Primer álbum de canciones para niños. Letra. 6 págs. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión. Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemp. (Argentina).

480.726 — El pícaro gatito. Canción infantil, música. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.727 — El pícaro gatito. Canción infantil. letra. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.728 — El hornero. Canción infantil, música. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hermanos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.729 — El hornero. Canción infantil, letra. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión. Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.730 — Canción de cuna para la niña de los ojos de cielo. Canción infantil, música. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión, Soc. Musical Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemp. (Argentina).

480.731 — Canción de cuna para la niña de los ojos de cielo. Canción infantil, letra. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hermanos. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemplares. (Argentina).

480.732 — El gauchito. Canción infantil, música. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión. Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemp. (Argentina).

480.733 — El gauchito. Canción, infantil, letra. Autora: Ana Williams. Imp.: Saint Hnos. Edit.: Orión. Soc. Musical. Bs. As., octubre 1953. 10.000 ejemp. (Argentina).

480.734 — El Cóndor. Diario. Castellano. Director - Propietario: Héctor Cándido Mai. Morón (Bs. As.), 20|2|55. 1.000 ejemplares. $ 0,40. (Argentina).

480.735 — Introducción a la historia de la literatura inglesa. 1 foll. 67 págs. Autor: Hippolyte Taine. Traducc. del francés: J. E. Zúñiga. Imp.: Imprenta Balmes. Edit.: M. Aguilar. Bs. As., 10|2|55. 2.000 ejemp. $ 5.— (Argentina).

480.740 — Faz "B": Mimosa mine (Mimosa mía). Canción. Música: Ana Williams. Intérp.: John Paris. Disco T.K. Nº E-10.043. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

480.741 — Faz "B": Un sueño hecho realidad. Beguine. Música: Ana Williams. Intérp.: Héctor. Disco Victor Nº 68-0590. Bs. As., abril 1953. (Argentina).

480.742 — Faz "B": Un rincón de Irlanda en Brooklin. Vals. Música; Ana Williams. Intérp. John Paris. Disco T.K. Nº E-10.040. Bs. As., julio 1954. Argentina).

480.744 — Faz "A": Un sitio en el sol, beguine. Música: Waxman. Faz "B". Entre chatos y saetas, beguine. Música: Catalán y Brullo. Intérp.: Roberto Inglez y su orq. Disco Odeón Nº 298.126. Bs. As., 1º|2|55. 1.500 ejs. $ 11.10. (Argentina).

480.745 — Faz "A" y Faz "B". La Juguetería Fantástica, ballet. Música: Rossini y Respighi. Intérp.: Alceo Galliera y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC 10.507. Bs. As., 2|2|55. 500 ejs. $ 76,30. (Argentina).

480.746 — Faz "A". El Mar 1) Desde el alba hasta el mediodía en el mar. 2) Juego de olas. 3) Diálogo del viento y el mar. Música: Debussy. Faz "B". Rapsodia Española. 1) Preludio a la noche. malagueña. 2) Habanera. 3) Feria. Música: Ravel. Intérp.: Herbert Von Karajan y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC Nº 11.574. Bs. As., 2|2|55. 400 ejs. $ 98,40. (Argentina).

480.747 — Faz "A". Magia Gitana. 1) Valses de Keller Bela. 2) Hermoso amor. 3) Steluta. 4) La Princesa de las Czardas, vals. 5) Botas de nieve. b. Yendo en trineo. 6) Romance gitano. Autores música: 1) Keller Bela. 2) Young-King-Van Alstyne y Gillespie. 3) Anónimo. 4) Kalman. 5) Anónimo. 6) Young. Faz "B". Magia gitana 1) Toica. 2) El amor se ríe de los reyes. 3) Doina Oltului. 4) Cuando un gitano hace llorar a su violín. 5) Hora Staccato. 6) El viejo gitano. Autores música: 1) Anónimo. 2) Young-Livingston y Evans. 3) Anónimo. 4) Deutsch. 5) Dinicu y Heifetz. 6) Anónimo. Intérp.: Victor Young y su orq. Solo de violín: Anatole Kaminsky. Disco Decca Nº LTM 9.204. Bs. As., 1º|12|54. 400 ejs. $ 92,14. (Argentina).

480.748 — Faz "A": Baión del Ruiseñor, baión. Música: Garoto y Chiquinho. Faz "B": Vamos Acabar con el Baile. choro. Música: Garoto y Brandao. Intérp.: Garoto, con acomp. regional brasileño. Disco Odeón Nº 196.657. Bs. As., 2|2|55. 900 ejempl. $ 12.95.

480.749 — Faz "A": Esta Vieja Casa, fox trot. Letra y música: Hamblen. Faz "B": ¡Adelante!, fox trot. Letra y música: Tharpe. Intérp.: Sister Rosetta Tharpe, con acomp. instrumental y coro. Disco Decca Nº 333.400. Bs. As., 1º|12|54. 1.000 ejempl. $ 14.40. Argentina.

480.750 — Faz "A": Hermanas, fox trot. Letra y música: Berlin. Faz "B": Amor, no me has Hecho Bien, fox trot. Letra y música: Berlin. Intérp.: Peggy Lee, con acomp. de Orq. Disco Decca número 333.408. Bs. As., 2|2|55. 1.000 ejemplares. $ 14.40. Argentina.

480.751 — Faz "A": Sonríe, tema. Música: Chaplin - Turner y Parsons. Faz "B": El Gaitero en el Brezo, melodía. Música: Hargreaves. Intérp.: Frank Chacksfield y su orq. Disco London número 343.037. Bs. As., 2|2|55. 1.800 ejemplares. $ 14.40. Argentina.

480.752 — Faz "A": El Cacique, tarantella. Letra y música: Snyder - Smith y Whealer. Faz "B": Un Vaso de Agua Fría y un Beso Ardiente, vals. Letra y música: Reid y Altman. Intérp.: Buddy Greco con acomp. de Orq. y Coro. Disco Coral Nº 91.088. Bs. As., 2|2|55. 800 ejempl. $ 14.40. Argentina.

480.753 — Faz "A": Skokiaan, danza Música; Msarurgwa. Faz "B": De Humor, fox trot. Música: Garland y Razaf. Intérp.: Bulawayo y su Agrupación. Disco London Nº 343.034. Bs. As. 2|2|55. 1.200 ejempl. $ 14.40. Argentina.

480.754 — Faz "A": Sábado a la Noche Junto al Nuevo Combinado, fox trot Letra y música: McGrane y Stillman. Faz "B": Corriendo Salvajemente, fox trot. Letra y música: Gibbs - Gray y Wood. Intérp.: Los Modernistas, conj. vocal con acomp. de Orq. Disco Coral Nº 91.086. Bs. As., 2 2|55. 3.300 ejempl. $ 14.40. Argentina

480.755 — Faz "A": Lili, vals. Letra y música: Kaper y Deutsch. Intérp.: Leslie Caron y Mel Ferrer con acomp. de acordeón. Faz "B": Adoración, melodía. Letra y mús.: Kapor. Intérprete: Hans Sommer y su orq. Disco M.G.M. número 81.519. Bs. As., 2|2|55. 900 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480.756 — Faz "B": Llorando en la capilla, fox beguine. Mús.: Glenn. Faz "B": Tú, tú, tú, fox trot. Mús.: Mellins y Ollas. Intérp.: Pablo Beltrán Ruiz y su orq. Disco Odeón Nº 196.656. Bs. As., 2|2|55. 500 ejempl. $ 12,95. (Argentina).

480.757 — Faz "A": Una chica llamada Linda, vals. Música: Greer. Faz "B": Vals de la avenida del Parque, vals. Música: Bowen. Intérp.: Melachrino y su orq. de cuerdas. Disco Odeón número 297.234. Bs. As., 2|2|55. 2.000 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480.758 — Faz "A": Tu quisieras, vals. Letra y música: Bravard y Veran. Faz "B": Ni tú, ni yo, bolero. Letra y mús.: Micheyl. Intérp.: Dany Daubberson con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 298.124. Bs. As., 2|2|55.-500 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480.759 — Faz "A": Cada segundo. fox trot. Letra y mús.: Evans - Ebb y Klein. Faz "B": ¿Cómo de Azul? Fox trot, basado en el "Danubio Azul" de J. Strauss. Letra y mús.: Sweeney y Charlap. Intérprete: Los Mills Brothers, conj. vocal con acomp. de orq. Disco Decca Nº 333.411. Bs. As., 2.2|55. 1.000 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480.760 — Faz "A": Tampico, beguine. Mús.: Mottola. Faz "B": Violeta, vals. Mús.: Mottola. Intérp.: Tony Mottola y su orq. Disco M.G.M. Nº 8.521. Bs. As., 2,2|55. 1.700 ejempl. $ 14.40. (Arg.).

480.761 — Faz "A": Hombre de negocios, fox trot. Mús.: Rodgers. Faz "B": Bodas de Oro, fox trot. Mús.: Gabriel y Marie. Arreglo: Noble. Intérp.: Woody Herman y su orq. Disco M.G.M. Nº 8.522. Bs. As., 2|2|55. 1.200 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

480.762 — Faz "A": Cerezo rosa, fox trot. Letra y mús.: Louiguy - Leonardi y de Llano. Faz "B": El chiqui chiqui cha, guaracha rumba. Letra y mús.: Bullumba y Landestoy. Intérp.: Hermanas Navarro con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 196.655. Bs. As., 2|2|55. 700 ejempl. $ 12,95. (Argentina).

480.765 — Revista de Propaganda, mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de la Propaganda. Director: Francisco José Domínguez Bianchi. Bs. As., enero 1955. 1.500 ejempl. $ 5.— (Argentina).

480.769 — Triste es mi sueño, vals canción. Letra. 2 págs. Autora: A. M. de Fazzito (Negrita). Impresor: Litoprint. Edit.: La autora. Bs. As., 19|2|55. 50 ejempl. $ 3.— (Argentina).

480.770 — Triste es mi sueño, vals canción. Música. 2 págs. Autora: A. M. de Fazzito (Negrita. Impresor: Litoprint. Editor: La autora. Bs. As., 19|2|55. 50 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

480.771 — Defensor, diario. Castellano. Director propietario: Carmen A. de Pan- Bs. As., 18|2|55. 3.250 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

480.772 — Evocación campera, vidalita. Música. 2 págs. Autor: Pedro Larrandart. Impr.: Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 8|9|54. 200 ejmpl. $ 3.— (Argentina).

480.773 — Como ayer, vals. Música. 2 páginas. Autor: Pedro Larrandart. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 28|2|55. 200 ejempl. $ 3.— (Argentina).

480.779 — Terranova abre el surco de su prosperidad. 1 foll. 32 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Impr.: Art. Gráficas Aráoz. Editor: Platasur S .A. Bs. As., 10|7|54. 5.000 ejempl. (Argentina).

480.780 — Rastra de discos terranova de doble acción y doble resultado. 1 foll. 24 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Art. Gráf. Araoz. Edit.: Platasur. S. S. Bs. As., 15|9|54. 5.000 ejempl (Argentina).

480.781 — Rastra de discos de doble acción. Modelo "420". 1 foll. 24 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Art. Gráf. Araoz. Edit.: Platasur, S. A., Bs. As. 19|12|54. 5.000 ejempl. (Argentina).

480.784 — Malvinas Argentinas. Vals patriótico. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Rolando Vassallo. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor, Bs. As. 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.785 — Selle mi destino. Tango. música. 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor, Bs. As. 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.786 — Cerraste tu ventana. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Rolando Vassallo. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho, Bs. As. 7|10|54. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.787 — Selle mi destino. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Rolando Vassallo. Imp. y Edit.: Edit El Morocho Edit.: El autor, Bs. As. 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

480.788 — Cerraste tu ventana. Vals serenata. Música. 2 págs. Ernesto Nóbile. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho, Bs. As. 7|10|54. 300 ejempl. pesos 4.—. (Argentina).

480.790 — Paso de los Libres. En escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 2.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.791 — Campana. En escala 1:25 000. Autor: Anónimo Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.792 — Ingeniero Rómulo Otamendi. En escala 1:25 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejem. $ 5.—. (Argentina).

480.793 — Concordia. En escala 1: 100 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As. enero 1955. 1.500 ejempl $ 5.—. (Argentina)

480.794 — Zapala. En escala. 1: 100 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As. enero 1955. $ 5.—. (Argentina).

480.795 — Córdoba. En escala. 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As enero 1955. 1.200 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.796 — Estancia Los Olivos. En escala. 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. pesos 5.—. (Argentina).

480.797 — Estancia La Mascota. En escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. pesos 5.—. (Argentina).

480.798 — Santa Luisa. En escala. 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.799 — Estancia San Antonio. En escala. 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955 2.500 ejempl. pesos 5.—. (Argentina).

480.800 — Las Lajas. En escala. 1:100 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 750 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

480.801 — Estancia Quilla Lauquen. En escala. 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 300 ejempl. pesos 5.— (Argentina).

480.802 — Malargüe. En escala 1:250 000. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Instituto Geográfico Militar, Bs. As. enero 1955. 1.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina)

480.805 — Radio Técnica. Semanal. Castellano. Propietario: Editorial Hispano Americana. Director: Eduardo R. Dubuisson. Bs. As. 23|2|55. 13.000 ejem. $ 1,20. (Argentina).

480.808 — Sarmiento. Quincenal. Castellano. Director, Propietario: Antonio R. Durán. Coronel Dorrego (Bs. As.), 15|2|55. 700 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

480.811 — First English Conversational Course. 1 vol. 183 págs. Inglés. Autor: Rodolp Douglas Gordon. Imp.: Tall. Gráf. Frigerio. Edit.: El autor, Bs. As. 3|1|55. 2.000 ejempl. $ 25.—. (Argentina).

480.814 — Gran Corazón Tango. Letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor, Bs. As. 3|3|55. 200 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

480.815 — Gran Corazón. Tango. Música. 2 págs. Autor: Adolfo F. Gallesio. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 3|3|55. 200 ejempl $ 3.—. (Argentina).

e.14|6-Nº 3.255-v.27|6|55

4 DE MARZO DE 1955

480.826 — Heraldo de Asturias (Cast.). Perid. mens. Prop.: Jesús García Sánchez. 2.000 ejs. Bs. As., febrero de 1955. (Argentina).

480.827 — Foro Argentino (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1955. (Argentina).

480.828 — Alem (Cast.). Perid. semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 900 ejs. Pesos 0,75. Rauch (Bs. As.), febrero de 1955. (Arg.).

480.829 — Nuestro Campo (Cast.). Perid. semestral. Prop.: Samuel Dorfunan. $ 5. Bs. As., enero y febrero de 1955. (Argentina).

480.830 — El Día (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. Pesos 0,40. Bs. As., febrero de 1955. (Arg.).

480.831 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Perid. mens. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As., febrero 1955. (Arg.).

480.832 — La Producción (Cast.). Perid. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S.A. 3.800 ejs. Bs. As., febrero 1955. (Arg.).

480.833 — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Mercado Nac. de Papas. 750 ejs. Bs. As., febrero de 1955. (Arg.).

480.834 — Digesto Económico Financiero (Cast.). Perid. mens. Prop.: Luis María Guastavino. 700 ejs. $ 10. Bs. As., enero y febrero de 1955. (Arg.).

480.835 — Vida Social (Cast.). Perid. mens. Prop.: Héctor Ferreyra. 2.000 ejs. Bs. As., dic. 1954 y enero 1955. (Arg.).

480.836 — El Negrito (Cast.). Perid. mens. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejs. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

480.837 — El Eco de Africa (Cast.). Perid. mens. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 8.000 ejs. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

480.838 — Cám. de Comercio Argentino-Brasileña (Cast.). Perid. mens. Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejs. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

480.839 — El Centro (Cast.). Perid. mensual. Prop.: Centro de Comercio e Industria de Gral. Paz. 500 ejs. Gral. Paz (Est. Ranchos, Bs. As.), enero de 1955. (Arg.).

480.840 — El Centro (Cast.). Perid. mensual. Prop.: Centro del Comercio e Industria de Gral. Paz. 500 ejs. Gral. Paz (Ranchos, Bs. As.), febrero de 1955. (Arg.).

480.841 — Boletín Informativo (Cast.). Perid. mens Prop.: Manuel Romero y Cía. 1.000 ejs. Norberto de la Riestra (Bs. As.) febrero de 1955. (Arg.)

480.842 — Trépano (Cast.). Perid. bimestral. Prop.: Sindicato de O. y E. de Y.P.F. 5.000 ejs. Bs. As., octubre de 1954 - enero de 1955. (Arg.).

480.843 — Democracia (Cast.). Perid. diario. Prop.: A.L.E.A. $ 0.50. Rosario (Sta. Fe), enero de 1955. (Arg.).

480.844 — Fantasía. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba. 267.9...

ejemplares. $ 0,80. Bs. As., febrero 1955. (Argentina).

480.845 — Intervalo Extra. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba. 166.700 ejemplares. $ 1.— Bs. As., febrero 1955. (Argentina).

480.846 — El Tony. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba. 741.100 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., febrero 1955. (Argentina).

480.847 — Intervalo Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba. 487.200 ejs. Pesos 1.20. Bs. As., fe. 1955. Argentina.

480.848. — La voz del Jubilado. Cast. Perid. mensual. Prop. Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 1.700 Ejs. Santa Fe, febrero 1955. Argentina.

480.849. — Vínculos. Cast. Perid. mensual. Prop. Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 Ejs. Bs. As., enero 1955. Argentina.

480.850. — Capa. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cám. Argentina de Perfumería. 15.000 Ejs. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

480.851. — La Nación. Cast. Perid. diaria. Prop. Soc. Anó. La Nación. 118.963 Ejs. $ 0.40. Bs. As., febrero 1955. Argentina.

480.852. — Boletín Oficial. Cast. Perid. diaria. Prop. Gobierno de la Pcia. de Sta. Fe. 850 Ejs. $ 0.50. Santa Fe. enero 1955 Argentina.

480.873. — Faz "A". Nunca hablamos mucho. Canción. Letra y Mús. Brodszky. Cahn. Faz "B". París. Canción, letra y Mús. Brodszky, Cahn. Interp. "A" Danielle Darrieux y Fernando Lamas. Disco M-G-M- Nº 6 8.513. 1.300 Ejs. $ 14.40. Bs. As., 2|1|55. Argentina.

480.874. — Faz "A". Rancho Alegre. Ranchera. Letra y Mús. Bermejo. Faz "B" Guadalajara. Canción, ranchera. Letra y Mús. Guizar. Interp. Mariachi México. Disco Odeón Nº 196.662. 1.000 Ejs. $ 12.95. Bs. As., 1º|3|55. Argentina.

480.875. — Faz "A" Pensylvania. 6-5000 Fox-trot. Mús. Gray, Sigman. Faz "B" Un collar de perlas. Fox-trot. Mús. Gray. Interp. Josep Gershenson. Disco Decca Nº 333.421. 1.000 Ejs. pesos 14.40. Bs. As., 1º|3|55. Argentina

480.876. — Faz "A" Arenero Japonés. Fox trot. Mús. Whiting, Brigan. Faz "B" Te adoro Fox-trot. Letra y Mús. Archer, Thompson. Iiterp. Paul Whiteman. Disco Coral Nº 91.093. 900 Ejs. $ 14.40. Bs. As., 1º|3|55. Argentina.

480.877. — Faz "A" El piano del pobre. Fox-trot. Letra y Mús. Ferré. Faz "B" El Nuevo rico. Canción, letra y Mús. Ferré. Interp. Leo Ferré. Disco Odeón Nº 298.127. 400 Ejs. $ 14.40. Bs. As., 1º|3|55. Argentina.

480.878. — Faz "A" Kol nidre. Canción. letra y Mús. Anónimo. Faz "B" Israel. Melodía. Letra y Mús. Jolson, Rusell. Interp. Al Jolson. Disco Decca Nº 333.427. 1.300 Ejs. $ 14.40. Bs. As., 1º|3|55. Argentina.

480.879. — Faz "A" Lo que un poco de luz de luna puede hacer. Fox-trot. Letra y Mús. Woods. Faz "B". Mambo a la luz de la luna Mam. Letra y Mús. Kaye, Loman, Touzet. Interp. Gary Crosby. Disco Decca Nº 333.425. 700 Ejs. $ 14.40. Bs. As., 1º|3|55. Argentina.

480.880 — Faz "A" Eso es para un día lluvioso. Canción. Letra y música: Mizzy - Curtis. Faz "B" Sólo tú, sólo yo. Canción. Letra y música: Greer - Klarges. Interp.: Barbará Ruick. Disco M - G - M Nº 8.527. 300 ejempl. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

480.881 — Faz "A" Contesto todo el día. Fox - trot. Mús. Koehler - Arlen. Faz "B" Envolviéndolo. Fox - trot. Mús.: Henderson. Interp.: Fletcher Henderson. Disco Decca Nº 333 426. 600 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

480.882 — Faz "A" Barrio de San Antonio. Marchinha. Letra y música: Frites - Dantes. Faz "B" Jurity. Choro. Letra y música: Anónimo. Interp.: Pernanbuco y Cardosinhõ. Disco Odeón Nº 196.663. 400 ejempl. $ 12,95. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

480.883 — Faz "A" Afortunado en el amor. Fox - trot. Letra y música: De Sylva - Brown - Henderson. Faz "B" Es el favorito de las damas. Fox trot. Letra y música: De Sylva - Brown - Henderson. Interp.: Faz "A" Juane Allyson, Peter Lewford y Pat Marshall, "B" Peter Lawford. Disco M - G - M Nº 8.528. 400 ejempl. $ 14.40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

480.884 — Faz "A" El beso. Paso doble. Música: Moraleda. Faz "B" Reina Gitana. Paso doble. Música: Cubas - Mendez - García. Interp.: Orq. Sevilla. Disco Odeón Nº 196.661. 1.200 ejempl. $ 12.95. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

480.885 — Faz "A" De Nueva Orléans a Nueva York 1 Cuando desfilan los santos. 2 Poco a poco. 3 Tristezas de West end. 4 Stomp del salón de caoba. Letra y música: 1 y 2 Anónimo. 2 Williams - Oliver. 4 Williams. Faz "B" De Nueva Orleans a Nueva York. 1 Blues del Cucharón. 2 Guardalo mamita. 3 Eres un canalla. 4 Cuando hace tiempo somnoliento, Allá en el sur. Letra y música: 1 Oliver. 2 Redmond. 3 Theard. 4 L y O. René - Muse. Interp.: Louis Armstrong. Disco Decca Nº LTM 8.352. 400 ejempl. $ 67,20. Bs. As., 2|1|55. (Argentina).

480.887 —. Faz "A" La interesada. Canción ranchera Letra y música: Salvador Flores Rivera. Faz "B" Sway. Bolero - mambo. Letra y música: P. Beltrán Ruiz. Interp.: Eduardo Farfel. Disco Nº 15.199 500 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

480.888 — Faz "A" Sinceramente. Letra y música: Fuqua - Freed. Faz "B" Corazones de piedra. Letra y música: Jackson - Roy. Interp.: Larry Clinto. Disco Nº 15.217. 300 ejempl. $ 14 —. Bs. As., 16|1|55. (Argentina).

480.889 — Faz "A" Vesti la giubba (I Pagliacci). Música: Leoncavallo. La Donna E'mobile (Rigoletto). Música: Verdi. Faz "B" Oh mío Fernando (La Favorita) Música: Donizetti. Interp.: Faz "A" Jan Peerce. "B" Marian Anderson. Disco Nº 2.012. 50 ejempl pesos 24,85. Bs. As., 14|2|55. (Argentina)

480.890 — Faz "A" La lavandera Guaracha. Música: Ray Nolan. Letra: Risel. Faz "B" Original dixieland. One Step. Música: Nick La Rocca, arr. Marito Cosentino. Interp.: Ray Nolan y su Orq. Disco Nº 15.215. 400 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 8|2|55 (Argentina).

480.891 — Faz "A" Apriétame bailando. Letra y música: W. Scott. Interp.: Ellie Russell. Faz "B" No más. Letra y música: De John. Interp.: Larry Clinto. Disco Nº 15.216. 400 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 16|2|55. (Argentina).

480.892 — Faz "A" Mazurca en do sostenido menor, Opus 6 Nos. 2 y Mazurca en la menor, Opus 67 Nº 4. Música: Federico Chopin. Faz "B" Mazurca en la menor, Opus 68 Nº 2 y Mazurca en la menor, Apus 17 Nº 4. Música: Federico Chopin. Interp.: Halina Czerny Stefaniska. Disco Nº 2.011. 100 ejempl. $ 24,85. Bs. As. 7|2|55. (Argentina).

480.893 — Faz "A" Susan slepe hebe (Aquí durmió Susana). Letra y música: Lawrence. Faz "B" Hold my hand. (Llévame de la mano). Letra y Música Myers - Lawrence. Interp.: Dick Powell. 500 eejempl. Disco Nº 15.211. $ 14.—. Bs. As., 18|2|55. (Argentina).

480.894 — Faz 'A' El manisero. Tanguillo. Letra: Marion Sunshine y L. Wolfe Gilbert. Música: Moisés Simons. Soy de Madrid. Schottis Letra y música: Salvador Ruiz de Luna. Faz "B" Madre Patria Canción. Letra y música: Salvador Ruiz de Luna. Yo no soy una chismosa. Garrotín. Letra y música: Palomo - Valverde. Interp.: Eladia Blazquez. Disco Nº 4.015. 200 ejempl. $ 22,35. Bs. As., 31|12|54. (Argentina).

480.895 — Faz 'A" Ojos verdes. Zambra canción. Música: Manuel Quiroga. Letra: Salvador Valverde y Rafael de León. Faz "B" Corraleras de la moda. Música: Carlos Castellanos. Letra: Kola. Interp.: Miguel de Molina. Disco Nº 15.209. 500 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 5|1|55. (Argentina).

480.896 — Faz "A" y "B" La alegría de la huerta. Letra y música: E. García Alvarez, A. Paso y F. Chueca. Interp.: Lily Berchman, Vicente Simón, Emilia Rincón, Ramón Alonso, Santiago Rameile. Disco Nº LP FM 35. 500 ejempl. $ 79,50. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

480.897 — Faz 'A' y "B" Los de Aragón. Letra y música J. Lorente y J. Serrano. Interp.: Lily Berchman, Vicente Simón, Santiago Ramallo. Disco número LP FM 34. 500 ejempl. $ 79.50. Bs. As., 11|1|55. (Argentina).

480.898 — Faz "A" y "B" El puñao de rosas. Letra y música: R. Chapin. Interp.: Lily Berchman, Delia Reubens, Emilia Rincón, Tino Moro, Eladio Cuevas, Santiago Ramalle, Tino Pardo, Fernando Hernández. Disco Nº LP FM 36. 500 ejempl $ 79,50. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

480.899 — Faz 'A" Canario rojo. Fox - trot Letra y música: Vincent C. Fiorino. Faz "A" Adios nena. Fox - trot. Música: Jule Styne. Letra: Leo Robin. Interp.: Ray Nolan. Disco 15.191. 300 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 25|1|55. (Argentina).

480.900 — Faz "A" Las aventuras del zorro episodio "Sabotaje" primera parte "Sobre la pista". Libreto: H. Tettamanti. Faz "B" Las áventuras del zorro episodio "Sabotaje" segunda parte "En acción". Libreto H. Tettamanti. Interp.: Ricardo Darin, Armando Nori, Juan Carlos de Seta. Disco número 10.010. 2.500 ejempl. $ 13.90 Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

480.902 — Vida de Lanús. Castellano. Periódico, diario Prop. y Direct.: Noe Elman. 500 ejempl. $ 0,40. 4 de Junio (Bs. As.), 2|3|55. (Argentina).

480.903 — Faz "A" Season's Greetings (Mensaje de Navidad) Fox - trot. Letra y música: E. L. Whenham, arr.: D. Amicarelli. Faz "B" Pianito de juguete. Fox - trot. Música: J. S. Rossino, E. Lynch. Leit motivo: Dante Amicarolli. Interp.: Ray Nolan. Disco Nº 15.180. 500 ejempl. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

480.904. — Faz "A". Patio moro. Paso dobre, Mús. C. Castellanos. Letra: Kola. Faz "B" Me da miedo de la luna. Romance, canción. Mús. Manuel López Quiroga. Letra: Rafael de León. Interp.: Miguel de Molina. Disco número 15.181. 500 Ejs. $ 12.50. Buenos Aires, 30|11|54. Argentina.

480.905. — Faz "A" The happy wandere. (El alegre vagabundo). Letra y Mús. Holler, Ridge. Interp. Bob Crosby. Faz "B" If I gibe my heart to you. (Si yo tediera mi corazón). Letra y Mús. Ane, Jacobs, Brewster. Interp.: Larry Clinto. Disco Nº 15.188. 500 Ejs. pesos 12.50. Bs. As., 27|11|54. Argentina.

480.906. — Faz "A" It's a woman's world (Mundo de mujer). Letra y Mús. I. Berlin. — Faz "B" In a little Spanish town. (En un pueblito de España). Letra y Mús.: Lewis, Young, Wayne. Interp.: Tommy y Jimmy Dorsey. Disco Nº 15.185. 600 Ejs. $ 12.50. Bs. As., 27|11|54. Argentina.

480.907. — Faz "A" Minnie the moocher. (La tramposa Minie). Letra y Mús. Mills, Calloway. Faz "B" I'll get by. (Pasaré). Letra y Mús. Tur, Ahlert. Interp. Cab Calloway. Disco número 15.183. 500 Ejs. $ 12.50. Buenos Aires, 30|11|54. Argentina.

480.908. — Faz "A" Gount your blessings. (Considera tus bendiciones). Letra y Mús. I. Berlin. Faz "B" Fanny. Letra y Mús. Rome. Interp. Arthur Norman. Disco Nº 15.187. 800 Ejs. $ 12.50. Bs. As., 29|12|54. Argentina.

480.909. — Faz "A" It happens to be mi. (Me tenía que suceder). Letra y Mús. Gallop, Kent. Faz "B" Lost in Levellness. (Embelesado). Letra y Mús. Romberg, Walker Robin. Interp. Tommy y Jimmy Dorsey. Disco Nº 15.189 500 Ejs. $ 12.50. Bs. As., 30|11|54. Argentina.

480.910. — Faz "A". La calesita. Letra y Mús. Nicola Paone. Faz "B" El ómnibus. Letra y Mús. Nicola Paone. Interpreta: Nicola Paone. Disco número 7.033. 2.500 Ejs. $ 13.50. Buenos Aires, 8|12|54. Argentina.

480.911. — Faz "A" El burrito. Letra y Mús.: Nicola Paone. Faz "B" El lechero. Letra y Mús. Nicola Paone. Interpreta: Nicola Paone. Disco número 7.032. 2.500 Ejs. $ 13.50. Buenos Aires, 8|12|54. Argentina.

480.912. — Faz "A" I want you all to myself. (Te quiero para mí). Letra y Mús. Koch, Carroll. Faz "B" Muskrat rambel. (El paseo de la rata). Letra y Mús. Gilbert, Gry. Interpreta: Jimmy Carroll. Disco Nº 15.186. 500 Ejs. $ 12.50. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

480.913. — Centro de Almaceneros de Morón. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Héctor Cándido mal. 500 Ejs. Morón. (Bs. As.), 23|2|55. Argentina.

480.918. — Mi Pueblo y mi Vecina. Cast. 80 págs. Autor y Editor: Pilar Guevara Cajales. Impres. Peuser. 1.000 Ejs. $ 15. Bs. As., 1º|3|55. Argentina.

480.920. — Nuestro Techo. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: León Rossen. 15.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 15|3|55. Argentina.

480.923. — Princesa. Tango, mús. 2 págs. Autor: Emiliano Guillermo Montero. Editor: Edit. ICA. Impres.: Edit ICA. 500 Ejs. $ 4. Bs. As., 4|3.55. Argentina.

480.924. — Princesa. Tango. Letra 2 págs. Autor: Emiliano Guillermo Montero. Editor e Impres.: Edit. ICA. 500 Ejs. $ 4. Bs. As., 4|3|55. Argentina.

480.925. — Méjico en la Cultura. Cast. Perid. semestral. Prop. Inst. Cultural Argentino. Mexicano. Direct. Gerarda Scolamieri. 1.000 Ejs. $ 3. Bs. As., 1er. cuatrimestre 1955. Argentina.

480.930. — Porque te fuistes. Tango, Letra 2 págs. Autor y Editor: Villagal. Impres. A. Boccazzi. 1.500 Ejs. $ 4. Bs. As., 15|1|55. Argentina.

480.932. — Porque te fuistes. Tango, Mús. 2 págs. Autor y Editor. José Barreiro. Impres: A. Boccazzi. 1.500 Ejs. $ 4. Bs. As., 15|1.55. Argentina.

480.938. — La vieja está en la cueva. Mambo, Mús. 2 págs. Autor: Oscar Anderle y Risel. Editor e Impres: Edit. Julio Korn. 250 Ejs. $ 3.50. Buenos Aires, 1º|2|55. Argentina.

480.939. — La vieja está en la cueva. Mambo. Letra 2 págs. Autor: Oscar Anderle y Risel. Editor e impres. Edit. Julio Korn. 250 Ejs. $ 3.50. Buenos Aires, 1º|2|55. Argentina.

480.941. — Talia. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct. Emilio A. Stevanovitch. 2.000 Ejs. $ 5. Bs. As., julio, agosto 1954. Argentina.

480.942. — Yerma. Cast. 110 páginas. 4ta. edición reimpresión. Autor: Federico García Lorca. Editor: Edit. Losada. Impres. Americalee. 10.000 Ejs. $ 6. Bs. As., 30|11|54. Argentina.

480.943. — ¿Que es Filosofía? o de una Sabiduría Heroica. Cast. 124 págs. 2ª edición reimpresión. Autor: Angel Vassallo. Editor: Edit. Losada. Impres. Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 Ejs. pesos 7. Bs. As., 20|10|54. Argentina.

480.944. — El Método del Trabajo por Equipos. Cast. 164 págs. 4ª edición, reimpresión. Autor: María Luisa Navarro. Editor: Edit. Losada. Impres. Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 Ejs. $ 20. Bs. As., 28 10|54. Argentina.

480.945. — El Ruiseñor. Cast. 156 págs. 2da. edición, reimpresión. Autor: Francisco Ruiz Fernández. Editor: Edit. Losada. Impres: Imprenta López. 2.700 Ejs. $ 22. Bs. As., 10|9|54. Argentina.

480.949. — Limen de la Historia del Pensamiento y Cultura Argentinos. Cast. 62 págs. Autor y Editor: María Angela Fernández. Impres. Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. 500 Ejs. - $ 9. Bs. As., 4|3|55. Argentina.

480.950. — Nenita. Baiao, letra 2 págs. Autor y Editor: Raúl Fried. Impres. Edit. Pergamino. 350 Ejs. $ 3. Bs. As., 8|2|55. Argentina.

480.951. — Nenita. Baiao, Mús. 2 págs. Autor y Editor: Raúl Fried. Impres: Edit. Pergamino. 350 Ejs. $ 3. Bs. As., 8|2|55. Argentina.

480.957. — Recuerdos de barrio. (Villa Devoto). Tango, letra 2 págs. Autor y Editor. Antonio C. Miranda. Impres. Gornatti Hnos. 250 Ejs. $ 0.40. Bs As., 24|3|53. Argentina.

480.958. — Volvé muchachita. Tango canción. Letra 2 págs. Autor y Editor: Antonio C. Miranda. Impres. Gornatti Hnos. 250 Ejs. $ 0.40. Bs. As., 24|3|43. Argentina.

480.959. — Montecito de mi pueblo. Vals criollo. Letra 2 págs. Autor y Editor: Antonio Miranda. Impres. Julio Korn. 250 Ejs. $ 0.50. Bs. As., 16|1'41. Argentina.

480.960. — Intimo. Vals. Letra 2 págs. Autor: Antonio Cantó. Editor e Impres. Edit. D.I.M.A. 250 Ejs. $ 2. Avellaneda, (Bs. As.), 2|2|52. Argentina.

480.962. — Ansias locas. Tango Romance. Letra 2 págs. Autor y Editor: Carlos Burgos y Antonio Miranda. Impres. Gornatti Hnos. 250 Ejs. $ 0.40. Bs. As., 30|3|42. Argentina.

480.963. — Adelante. Cast. Perid. quincenal. Prop. y Direct.: Mario José Franco. 1.000 Ejs. $ 0.50. Villa Regina. (Río Negro), 5|2|55. Argentina.

478.448. — (4|2|55). Solicitud de inscripción del Seudónimo: "Laza".

e.17|6-Nº 3.238-v.17|6|55
e.21|6-Nº 3 238-v.1º|7|55

7 DE MARZO DE 1955

480.964 — Boletín Social de la Sociedad General de Autores de la Argentina. (Argentores). Trimestral. (Castellano). Bs. As., octubre - diciembre de 1954. 2.000 ejempl. (Argentina).

480.965 — Tenis Mundial. Quincenal. (Castellano). Prop.: Alberto Hugo Almada. Bs. As., ebrero 1955. 3.000 ejempl. $ 1.- (Argentina).

480.966 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Bisemanal. Castellano-Alemán). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Bs As., enero y febrero 1955. 3.500 ejempl. $ 0.80 (Argentina).

480.967 — Crédito del Comercio. Mensual. (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

480.968 — Crédito del Comercio. Mensual. (Castellano) Prop. Pedro Cecilio Citarrosa. Bs. As., octubre a diciembre 1954. 1.000 ejempl. (Argentina).

480.969 — Opinión. Semanal. (Castellano). Prop.: Victoriano Godoy. Villa María (Córdoba). Enero 1955. 1.000 ejempl. $ 0.50. (Argentina).

480.970 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Cstellano). Prop.: Mario Anzorena. Bs. As., marzo 1955. 8.000 ejempl. $ 3.- (Argentina).

480.971 — El Negrito. Mensual. (Castell). Prop.: Sodalicio Do San Pedro Claver. Bs. As., enero y frebrero 1955. 10.500 ej. (Argentina).

480.972 — El Eco de Africa. Mensual. (Castellano). Prop.: Sodalicio De San Pedro Claver. Bs. As., enero y febrero 1955. 9.000 ejemplares. (Argentina).

480.973 — Futbolistas Argentinos Agremiados. Bimensual. (Castellano). Prop.: Futbolistas Argentinos Agremiados. Bs. As., enero 1955. 1.100 ejemplares. (Arg).

480.974 — El Evangelista. Bimestral. (Castellano - Ruso). Prop.: Asociación de las Iglesias Cristianas Eevangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. Bs. As., enero-febrero 1955. 1.600 ejempls. $ 2.- (Arg.).

480.975 — 29 Nendori. Mensual (Castellano - albanés). Prop.: Asociación Patriótica Albanesa "Skenderbeu". Buenos Aires, febrero 1955. 500 ejemplares. $ 24.-, anuales. (Argentina).

480.976 — Eslovenia Libre. Semanal. (Esloveno). Prop.: Milos Stare. Bs. As., enero y febrero 1955. 1.150 ejempl. (Arg.).

480.977 — Continente. Mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Buenos Aires, febrero 1955. 10.000 ejempl. $ 5.- (Argentina).

480.978 — Prensa Farmacéutica Argentina. Bimestral. (Castellano). Prop.: Raúl Giordano - Cesarina Russo - Lea E. S. de Gallardo - M. Matilde Dión de González Lanuza. Bs. As., noviembre- diciembre 1954. 600 ejempl. $ 30.-, anuales. (Argentina)

480.979 — Davar. Bimestral. (Castellano). Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As., enero - febrero 1955. 2.000 ej. $ 7.- (Argentina).

480.980 — La Gaceta. Diario. (Castellano). Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S. R. L. Bs. As., febrero 1955. 100.000 ej. $ 0.50. ((Argentina).

480.981 — Nasha Gazeta. (Nuestro Diario). Semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz. Bs. As., diciembre 1955. 5.500 ejempl. $ 0.50. (Argentina).

480.982 — Voz Democrática. Quincenal. (Castellano). Prop.: Reinaldo H. Barbagelata. Paraná (Entre Ríos). Febrero 1955. 1.000 ejemplares $1.- (Argentina).

480.983 — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. Bs. As. (Mar del Plata). octubre a diciembre 1954. 700 ejemp. (Argentina).

480.984 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Mensual Castellano. Jacinto Aráuz (Eva Perón), febrero 1955. 670 ejemp. (Argentina).

480.985 — La Industria Azucarera. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Azucarero Argentino. Bs. As., febrero 1955. 400 ejemp. $ 5.— (Argentina).

480.986 — Toil y Chat. Bimestral. Castellano - Inglés. Prop.: Otto Halbrich. Bs. As., febrero 1955. 6.000 ejemp. pesos 6.— (Argentina).

480.987 — Boletín Cebú y sus Derivados. Quincenal. Castellano. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cebú. Bs. As., 5|3|55. 600 ejemp. (Argentina).

480.988 — El Cooperativista. Mensual. Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Cooperativa. Moisés Ville (Santa Fe), febrero 1955. 950 ejemp. (Argentina).

480.989 — Democracia. Diario. Castellano. Prop.: Luis E. Vera. Bahía Blanca (Bs. As.), enero 1955. 3.000 ejemplares. $ 0,40. (Argentina).

480.990 — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Decenal. Inglés. Prop.: S.A. The Review of the River Plate. Bs. As., febrero 1955. 1.840 ejemp. $ 6,50. (Argentina).

480.991 — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Decenal. Inglés. Prop.: S.A. The Review of the River Plate. Bs. As., enero 1955. 1.840 ejemplares. $ 6,50. (Argentina).

480.992 — Cursos y Conferencias. Castellano. Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. Bs. As., diciembre 1954. 1.700 ejemp. $ 15.— (Argentina).

480.993 — Cursos y Conferencias. Castellano. Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. Bs. As., septiembre 1954. 1.700 ejemp. $ 15.— (Argentina).

480.994 — Amanecer. Castellano. Semanal. Prop.: Miguel Teves y Martiniano A. Sánchez Navarro (Bs. As.). enero 1955. 600 ejemp. $ 0,65. (Argentina).

480.995 — El Conductor. Quincenal. Castellano. Prop.: José María Riolfi. Bs. As., febrero y marzo 1955. 1.200 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.996 — Boletín Oficial. Castellano. Diario. Prop.: Prov. de Santa Fe. Sta. Fe, diciembre 1954. 850 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

480.997 — El Cronista Comercial. Diario Castellano. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. Bs. As., febrero 1955. (Argentina).

480.998 — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop.: Provincia de Santa Fe. Santa Fe, febrero 1955. 850 ejemp. pesos 0,50. (Argentina).

480.999 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bs. As., enero 1955. 3.800 ejemp. $ 5.— (Argentina).

481.000 — Noticiero Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Facundo Costales Bs. As., febrero 1955. 250 ejemp. (Argentina).

481.001 — Tribunal Diario. Castellano. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. Bs. As., febrero 1955. 250 ejemp. (Argentina).

481.002 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Diario. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As., enero 1955. 980 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

481.003 — El Colono. Bisemanal. Castellano. Prop.: Gaspar F. Heer. Esperanza (Santa Fe), febrero 1955, 3.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

481.004 — Coche a la Vista. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Sojit S. R. L. Bs. As., marzo 1955. 32.200 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

481.006 — Album (Songs). Canciones, música. 93 págs. Autora: Ana Williams. Imp.: López. Edit.: Orión Soc. Musical. Bs. As., 15|9|53. 1.000 ejs. (Argentina).

481.007 — Album (Songs), canciones, letra. Castellano. Autora: Ana Williams. Imp.: López. Edit.: Orión. Soc. Music. Bs. As., 15|9|53. 1.000 ejs. (Argentina).

481.003 — Album (Songs), canciones, letra inglés. 93 págs. Autora: Ana Williams. Imp.: López. Edit.: Orión, Soc. Musical. Bs. As., 15|9|53. 1.000 ejemplares. (Argentina).

481.012 — Alma y Pulso de la Calle. 1 foll. 80 págs. Castellano. Autor: Luis Másseroni. Imp.: Tall. Gráf. Maxwell y Cía. Edit. El Autor. Bs. As., (4 de Junio), febrero 1955. 500 ejs. $ 12.— (Argentina).

481.014 — Faz "A". Gorrioncito pecho amarillo, ranchera. Letra y música: Méndez Sosa. Faz "B". Yo también soy general, corrido. Letra y música: Cordero. Intérp.: Alfredo Pineda con el Mariachi México. Disco Odeón Nº 196.658 800 ejs. Bs. As., 1º|2|55. $ 12,95. (Argentina).

481.015 — Faz "A". Señor Arenero, fox trot. Letra y música: Ballard. Faz "B" La Lucesita blanca, fox trot. Letra y música: Meachan-Copeland y Lloyd. Intérp.: Los Lanceros, cuarteto vocal con acomp. de Orq. Disco Coral Nº 91.089. Bs. As., 1º|2|55. 800 ejs. $ 14,40. (Argentina).

481.016 — Faz "A". Perfumes de España, pasodoble. Música: Fontaine y Gregson Faz "B". Opera flamenca, pasodoble. Música: Araque. Intérp.: Casas Augé y su Orq. Disco Odeón Nº 196.660. Bs. As., 1º|2|55. 600 ejs. $ 12,05. (Argentina).

481.017 — Faz "A". Instrúyeme esta noche, fox trot. Letra y música: De Paúl y Cahn. Faz "B" De modo triste, fox trot. Letra y música: Ellington-Mills y Bigard. Intérp.: Los Modernistas, conjunto vocal. Disco Coral Nº 91.090. Bs As., 1º|2|55. 800 ejs. $ 14,40. (Argentina).

481.018 — Faz "A" Polvo de estrellas, fox trot. Letra y música: Carmichael y Parish. Faz "B". Mi amorcito se fué, fox trot. Letra y música: Turk y Handman. Intérp.: Ziggy Elman y su orq. Disco M. G. M. Nº 8.525. Bs. As., 1º|2|55. 900 ejs. $ 14,40. (Argentina).

481.019 — Faz "A". Alguien maravilloso, fox trot. Letra y música: Howard y Erwin. Faz "B" No deberías haberme besado la primera vez, fox trot. Letra y música: Feller y Dichaels. Intérp.: Norman Brooks con acomp. de Orq. Disco London Nº 343.041. Bs As., 1º|2|55. 400 ejs. $ 14,40. (Argentina).

481.020 — Faz "A". Tiempo, fox trot. Letra y música: Friend y eynolds. Faz "B". Mi amorcito se fué, fox trot. Letra y música: Turk y Handman. Intérp.: Teresa Brewer con acomp. de orq. Disco Coral Nº 91.091. Bs. As., 1º|2|55. 1.000 ejs. $ 14,40. (Argentina).

481.021 — Faz "A". Canción de amor del fabuloso Bukistan, canción. Letra y música: Wolcott y Sheibani. Faz "B" No puedes hacerlo mal, haciéndolo bien. Canción. Letra y música: Rinker y Huddleston. Intérp.: Barbara Ruick con acomp. de Orq. Disco M. G. M. Nº 8.523. Bs. As., 1º|2|55. 400 ejs. $ 14,40. (Argentina).

481.022 — Faz "A": El grito de San Antonio (Fox-trot). Mús.: Shand y Arodir. Faz "B": El jazz me entristece (Fox-trot). Mús.: Delaney. Intérp.: Reyes del Ritmo de Nueva Orlean. Disco Decca Nº 338.419. Bs. As., 1º|2|55. 700 ejs. $ 14.40. (Arg.).

481.023 — Faz "A": La acera del sol (Baión). Letra y mús.: McHugh y Fields. Faz "B": De humor (Samba). Letra y mús.: Garland y Razaf. Intérp.: Louis Oliveira y su Bando de Lúa. Disco Coral Nº 91.092. Bs. As., 1º|2|55. 600 ejs. $ 14,40.

481.024 — Faz "A": Comienza la banda (Fox-trot). Mús.: Gershwin. Faz "B": Sobre el puente de Avignon (Fox-trot). Mús.: Anónimo. Arr.: Reg. Owen. Intérp.: Ted Heath y su Orq. Disco London Nº 343.038. Bs. As., 1º|2|55. 1.000 ejs. $ 14,40. (Arg.).

481.025 — Faz "A": Cara mía (Canción). Letra y mús.: Trapani y Lange. Faz "B": Amor, lágrimas y besos (Canción). Letra y mús.: Poll, Alstone y Goodhart. Intérp.: David Whitfield con Mantovani y su Orq. Disco London Nº 343.039. Bs. As., 1º|2|55. 700 ejs. $ 14.40. (Arg.).

481.020 — Faz "A": Media luna (Fox-trot). Mús.: Smith. Faz "B": Solitario. (Fox-trot). Letra y mús.: Smith. Intérp.. Arthur (Guitar Boogie) Smith y su Agrupación. Disco M.G.M. Nº 8.524. Bs. As., 1º|2|55. 2.500 ejs. $ 14.40. (Argentina).

481.027 — Faz "A": Las mejores cosas en la vida son gratis (Canción). Letra y mús.: De Sylva, Brown y Henderson. Faz "B": Imagínato (Canción). Letra y mús.: De Sylva Brown y Henderson. Intérp.: Faz "A": June Allyson y Peter Lawford con acomp. de Orq. Intérp. Faz "B": June Allyson con acomp. de Orq. Disco M.G.M. Nº 8.529. Bs. As., 1º|3|55. 400 ejs. $ 14,40. (Arg.).

481.032 — San Rafael (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Catalano. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 7|3|55. 150 ejs $ 3.— (Argentina).

481.037 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellano. Mensual. (Cast.). Direct.: Victorino Bayo. Rafaela (Sta. Fe), febrero de 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

481.041 — Zamba de la primavera (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Roberto Simone. Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 10|1|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

481.042 — Zamba de la primavera (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Simone. Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs As., 10|1|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

481.047 — F. C. Oeste. Quincenal. (Cast.). Direct. Propiet.: Julio Martín Calafell. Bs. As., nov. de 1955. 3.000 ejs. $ 1. (Argentina).

481.061 — Ecos de la vida. 1 foll. 95 págs. (Cast.). Autor: Juan A. Ceriani. Imp.: Diario Rural. S.A. Edit.: El autor. Montevideo (R. O. del Uruguay). 27|2|54. 1.000 ejs. (Extranjera).

481.072 — Para florearse (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rotundo. Tití Rossi y Pomati. Imp. y edit.: Edit. Olavarría. Bs. As., 20|1|55. 50 ejs. $ 3. (Arg.).

481.073 — Soy el rey (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Víctor Papatino. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 7|3|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

481.074 — Soy el rey (Tango, letra). 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 7|3|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

481.075 — Recuerdo de antaño (Tango, mús.). 2 págs Autor: Gaspar López. Imp y edit.: Edit. Olavarría. Bs. As., 15|1|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

481.085 — Estro, de alta costura y moda. Trimestral. (Cast.). Direct. Propiet.: Roberto Nonveiller. Bs. As., dic. de 1955. 10.000 ejs. $ 12. (Arg.).

e.17|6-Nº 3.239-v.17|6|55
e.21|6-Nº 3.239-v.1º|7|55

S DE MARZO DE 1955

481.089 — Unión Cooperativas. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Unión Cooperativas Ltda. Mantequería San Carlos Centro. 3.000 ejs. Esperanza, febrero 1955. (Argentina).

481.090 — La Acción. (Cast.). Periód. Diario Prop.: Juan José Albarracín. 400 ej. $ 0.40. San Pedro (Bs. As.), febrero 1955. (Argentina).

481.091 — La Voz. (Cast.).Periód. Diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 700 ejempl. $ 0.40. Cnel. Dorrego (Bs. As.), febrero 1955. (Argentina).

481.092 — El Cruzado. (Cast.). Pediódico. Quincenal. Prop.: Angel Ortola. 1.000 ej. $ 0.40. Mercedes (San Luis), feb. y mar. 1955. (Argentina).

481.093 — Crónica: (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: Domingo Rementería. 400 ejemp. $ 0.40. 4 de Junio (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

481.094 — 17 de Octubre. (Cast.). Perid. Quincenal. Prop.: Galiano Zazzals Montereide: 500 ejemps. $ 1.- Pellegrini (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

481.095 — La Razón (Cast.). Perid. Diaria. Prop.: La Razón S. R. L. 3.000 ejempls. $ 0 40. Chivilcoy (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

481.096 — La Prensa (Cast.). Perid. Diaria. Prop.: E. P. A. S. A, 6.079.897 ejs. $ 0.40 Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

481.097 — El Solano. (Cast.). Perid. Mensual. Prop.: Abraham Mendelevich. 1.000 ejes. $ 0.50. Quilmes (Bs. As.), 23|2|55. (Argenntina).

481.098 — St. John's Magazine. (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Inglés. Perid. Mensual. Prop.: The Pro-Cathedral of St. John the Baptist. (Iglesia Anglicana San Juan Bautista). 350 ejemplares Bs. As., feb. 1955. (Argent.).

481.099 — El Correo de Ipasa. (Castellano). Perid. Mensual. Prop.: Inst. de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 10.000 ejempls. $ 8 anual. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

481.100 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Cast.). Perid. Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejempls. $ 30 anual. Rosario. (Santa Fe), feb. 1955. (Argentina).

481.101 — Boletín Comercial. (Cast.). Periódico. Quincenal Prop.: Centro Comercial. 2.300 ejempls. Córdoba, feb. 1955. (Argentina).

481.102 — Revista Médica del Norte. (Castellano). Perid. Mensual. Prop.: Juan D. Gueblón. 1.000 ejempls. Tucumán, feb. 1955. (Argentina).

481.103 — Esnea. (Leche). (Cast.). Perid. Trimestral. Prop: Ricardo Florencio González Marana. 2.000 ejempls. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

481.104 — El Trabajo. (Cast.). Perid. Diaria. Prop.: Miguel Gubllelmotti. 3.000 ejempls. $ 0.30 Mar del Plata (Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

481.105 — Reinado Social. (Cast.). Perid. Bimestral. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2.000 ejmpls. $ 1.50 Bs. As., marzo - abril 1955. (Argentina).

481.106 — La Mañana. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit.: Democracia S.A. 11.000 ejemp. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.). feb. 1955. (Argentina).

481.107 — Ultimo Momento. Cast. Periód. mensual. Prop.: Carlos Baldomero Muñoz. Bs. As., 1º|2|55. (Argentina).

481.108 — El Liberal. Cast. Periód. diaria. Prop.: Cayetano Amadeo. 1.800 ejemplares. $ 0,50. Balcarce Bs. As.), feb. 1955. (Argentina).

481.109 — El Liberal. Cast. Periód. diaria. Prop.: Cayetano Amadeo. 1.600 ejemp. $ 0,50. (Balcarce (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

481.110 — El Hogar. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Haynes S.A. 271.900 ejemp. $ 3.— Bs. As.. enero 1955. (Argentina)

481.111 — Caras y Caretas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Democracia. 23.700 ejemp. $ 5.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

481.112 — Mundo Deportivo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Democracia. 408.900 ejemp. $ 1,50. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

481.113 — Mundo Infantil. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Democracia. 577.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

481.114 — Mundo Atómico. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Edit. Democracia. 7.900 ejemp. $ 5.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

481.115 — Mundo Agrario. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Democracia. 19.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

481.116 — Mundo Argentino. Cast. Periódica semanal. Prop.: Empresa Edit. Haynes S.A. 269.200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

4817.117 — Mundo Radial. Cast. Periód. semanal. Prop. Edit. Democracia. 192.000 ejemp. $ 1,50 Bs. As., enero 1955. (Argentina).

481.118 — PBT Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Democracia. 80.800 ejemp. $ 2.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

481.119 — ADDYA. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Dist. Dulces y Afines. 320 ejemp. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

481.120 — La Unión. Cast. Periód. semanal. Prop.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y A. E. Gorreri. 1.000 ejemp. $ 0,80. Luján (Bs. As., enero 1955. (Argentina).

481.121 — La Unión. Cast. Periód. semanal. Prop.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y Angel E. Gorreri. 1.000 ejemp. $ 0,80. Luján (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

481.122 — La Gaceta Aérea Cast. Periód. quincenal. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. 5.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 15|2|55. (Argentina).

481.123 — El Mundo Cast. Periód. diaria. Prop.: Empresa Edit. Haynes S.A. 6.570.842 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

481.138 — Prensa Farmacéutica Argentina. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Edit Sulimovich y María M. Di Natale de González Lanuza. Direct.: Raúl Giordano. 600 ejemp. $ 30.— anual. Bs. As., nov. - dic. 1954. (Argentina).

481.139 — Publicaciones Municipales. Cast. Periód. bimensual. Prop. y direct.: José María Varela. 2.000 ejs. Bs. As., feb., marzo 1955. (Argentina).

481.146 — El Vagabundo Aristocrático. Cast. Traducción del inglés. 192 págs. Autor: Edggar Wallace. Traduc.: Víctor Jolis. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 4.— Bs. As., 15|10|54. (Argentina).

481.147 — El Boleto del Subterráneo. Castellano. Traducción del francés. 192 páginas. Autor: Georges Simenon. Traduc.: María Julia Engel. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 4.— Bs. As., 22|12|54. (Argentina).

481.148 — Trío de Rubias. Cast. Traducción del Inglés. 192 págs. Autor: Oscar Montgomery. Traducc.: José M. del Valle. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 26|12|54. (Argentina).

481.149 — El Enigma del Chalet. Cast. Traducción del inglés. 64 págs. Autor. Stephen Blakesley. Traduc.: E. M. Santángelo. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 28|12|52. (Argentina).

481.150 — El Botín perdido. Cast. traducción del inglés. 64 págs. Autor: Hilary King. Editor e Impres.: Edit. Tor. Traducc.: Alberto A. Poch 10.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 28|12|52. (Argentina).

481.151 — El Misterio del Avión Cohete. Cast. traducción del inglés. 64 págs. Autor: John Drumond. Traduc.: Alberto A. Poch. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 28|1|55. (Argentina).

481.152 — Las Favoritas de Luis XV. Cast. traducción del francés. 192 págs. Autor: E. y J. de Goncourt. Traduc.: Luis López Ballestero. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 4.— Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

481.153 — La Sombra del Apache. Cast. traducción del inglés, 96 págs. Autor: Ralph Bell. Traduc.: Rodolfo Bellani. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 3.— Bs. As., [illegible]. (Argentina).

481.154 — Piratas de Mar y Tierra. Cast. traducción del inglés. 96 págs. Autor. Chuel Stanley. Traduc.: S. Trasande. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 3.— Bs As., 12|1|54. (Argentina).

481.155 — El Cazador de Piratas. Cast. 96 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 18|12|54. (Argentina).

481.156 — La Perla Negra. Cast. 96 páginas. Autor: Rodolfo Bellani. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

481.157 — La Mujer. Cast. traducción del francés. 224 págs. Autor: J. Michelen. Traduc.: Gerardo Blanco. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|3|54. (Argentina).

481.158 — Faz "A" Concierto en La menor, opus 82. Primer movimiento, moderato (Conclusión) Segundo movimiento, andante sostenuto (1ra. parte), Música: Glazounov. Faz "B" Concierto en La menor. opus 82, Segundo movimiento, andante sostenuto (Conclusión). Música: Glazounov. Intérp.: David Oistraj. Disco Nº 2032. 650 ejs. $ 24,85. Bs. As., 14|2|55. (Argentina).

481.159 — Faz "A" Concierto en La menor, opus 82, Primer movimiento, moderato (1ra. parte). Mús.: Glazounov. Faz "B" Concierto en La menor, opus 2, Tercer movimiento, Allegro. Mús.: Glazounov. Intérp.: David Oistraj. Disco Nº 12.031. 650 ejs. $ 24,85. Bs. As., 1|2|55. (Argentina).

481.160 — Faz "A": Barbero de Sevilla (Largo al factotum). Mús.: J. Rossini. Faz "B": La linda tapada (Canción del borrico). Letra: José Tellaeche. Mús.: Francisco Alonso. La Alegría del batallón (Canción del soldado). Letra: C. Arniches, F. Quintana. Mús.: J. Serrano. Intér.: Luis Sagi Vela. Disco número 2.053. 600 ejs. $ 24,85. Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

481.161 — Faz "A": Acquaforte (Tango). Mús.: Horacio Pettorossi. Letra: Carlos Marambio Catán. Ave María (Triste campero). Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Siluetas de la tarde (Tango). Música: Angel Sánchez Carreño. Letra: Angel Sánchez Carreño. Una noche en Venecia (Fox-trot). Mús.: Juan Culiersi. Let.: Emilio Magaldi. Intérp.: Agustín Magaldi. Disco Nº 2.016. 150 ejs. $ 24,85. Bs. As., 2|2|55. (Arg.).

481.162 — Faz "A": Concierto Nº 19 en Fa Mayor, K - 459 (para piano y orq). Segundo movimiento, allegreto (1ª parte). Mús.: Mozart. Faz "B": Concierto Nº 19 en Fa Mayor, K - 459 (para piano y orq.) Segundo movimiento, allegretto (Conclusión). Mús.: Mozart. Intérp.: Leonid Hambro. Disco Nº 2.051. 430 ejs. $ 24,85. Bs. As., 14|2|55. (Arg.).

481.163 — Faz "A": Concierto Nº 19 en Fa Mayor. K - 459 (para piano y orq.). Primer movimiento, allegro (Conclusión). Mús.: Mozart. Faz "B": Concierto Nº 19 en Fa Mayor, K - 459 (para piano y orq.). Tercer movimiento, allegro assai (1ª parte). Mús.: Mozart, Intérp.: Leonid Hambro. Disco Nº 2.050. 430 ejs. $ 24,85. Bs. As., 4|2|55. (Arg.).

481.164 — Faz "A": Concierto Nº 19 en Fa Mayor, K - 459 (para piano y orq.). Primer movimiento, allegro (1ª parte). Mús.: Mozart. Faz "B": Concierto Nº 19 en Fa Mayor, K - 459 (para piano y orq.). Tercer movimiento, allegro assai (Conclusión). Mús.: Mozart. Intérp.: Leonid Hambro. Disco Nº 2.049. 430 ejs. $ 24,85. Bs. As., 7|2|55. (Arg.).

481.165 — Vidas de payasos ilustres (Castellano). 128 págs. Autor: Ignacio B. Anzoátegui. Edit.: Edic. Theoria. Imp.: Domingo E. Taladriz. 2.000 ejs. $ 16. Bs. As., nov. 1954. (Arg.).

481.166 — Primaveral (Cast.). 126 págs. Autor: Miguel Scioscia. Edit.: Edit. Almafuerte. Impres.: Edit. Almafuerte. 470 ejs. $ 15. Eva Perón (Bs. As.), 24|12|54. (Arg.).

481.167 — Porteño trovador (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Nicolás Lanzoni y Norberto Mior. Impres.: Litoprint. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 8|2|55. (Argentina).

481.170 — Regional (Cast.). Perid. diario. Prop.: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. 6.300 ejs. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), 3|3|55. (Argentina).

481.174 — Mágica Fontana (Cast.). 112 págs. Autor y edit.: Rodio Raíces. Impres.: Nemesio Ferrari. S.R.L. 200 ejs. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

481.175 — Copos de Vida (Cast.). 112 págs. Autor: Rodio Raíces. Edit. e impres.: Edit. P.R.O.C.N.O.S.A. 300 ejs. Bs. As., 20|10|52. (Arg.).

481.183 — Faz "A": Insensiblemente. Mús.: Paul Misraki. Faz "B": Judas. Mús.: Fanciulli. Intérp.: Eddie Barclay. Disco Pampa Nº S-20.081. 500 ejs. $ 14. Bs. As., marzo de 1955. (Arg.).

481.184 — Faz "A": El soldadito. Letra: G. Cioffi. Faz "B": Eternamente. Mús.: Chaplin. Intérp.: Giorgio Consolini. Disco Pampa Nº S-20.085. 500 ejs. $ 14. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

481.185 — Faz "A": Vieja pared. Letra: Bassi. Mús.: Filibello. Faz "B": Porque la mujer es linda. Letra: Fassino. Mús.: Sopranzi. Intérp.: Claudio Villa. Disco Pampa Nº PN-23.052. 500 ejs. $ 14. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

481.186 — Faz "A": Yo nací para Palermo Letra: Carlos Mayel. Mús.: Modesto S. Botti. Faz "B": Fuegos artificiales. Música: Eduardo Arolas, Roberto Firpo. Intérp.: Edgardo Donato. Disco Pampa. Nº PS-5.066. 400 ejs. $ 13. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

481.187 — Faz "A": Buenos Aires (Tango). Letra: Manuel Jovés. Mús.: Manuel Romero. Faz "B": Doblando el codo. Letra: Eduardo Del Piano. Mús.: Manolo Mañueco. Intérp.: Eduardo Del Piano. Disco Pampa Nº PS-5.067. 350 ejs. $ 13. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

481.188 — Faz "A": Jovencito. Letra: César Medina. Mús.: Efigenio Caballero. Faz "B". No me olvides. Letra: Aniceto Vera Ibarrola. Mús.: Ernesto Báez. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa Nº PS-6.101. 350 ejs. $ 13. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

481.189 — Faz "A": Y no te voy a llorar (Tango). Letra: Abel Aznar. Mús.: Luciano Leocata. Faz "B": Noche de locura (Tango). Letra: Carlos Bahr. Música: Berhardo Manuel Sucher. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM-14.116. 4.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

481.190 — Faz "A": El primer amor. Letra: Solser. Mús.: Rubé. Faz "B": Canción de amor. Mús.: Willy Bollschweller. Intérp.: Vico Torriani. Disco Pampa Nº S-20.091. 350 ejs. $ 14. Bs. As., marzo de 1955. (Arg.).

481.191 — Faz "A": Un cielo para los dos. Letra: Angel Cabral. Mús.: Enrique Dizeo. Faz "B": Otro año más. Letra y mús.: R. Sciammarella. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PM-16.071. 1.000 ejs. $ 13,30. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

481.192 — Faz "A": El humahuaqueño. Mús.: Edmundo P. Zaldívar (h). Faz "B": Milonga con traje nuevo. Mús.: Argentino L. Galván. Intérp.: Vlady. Disco Pampa Nº S-19.045. 500 ejs. $ 14. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

481.193 — Faz "A": La carpa mayor. Música: Fucik. Faz "B": St. Louis Blues. Boogie. Mús.: Handy. Intérp.: Pete Candoli. Disco Capitol Nº 353.092. 1.500 ejs. $ 16. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

481.194 — Faz "A": Tú, mi amor. Letra: Gordon. Mús.: Van Heusen. Faz "B": Alguien que me vigile. Letra y mús.: G. e I. Gershwin. Intérp.: Frank Sinatra. Disco Capitol Nº 353.088. 800 ejs. $ 16. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

481.195 — Faz "A": La historia de tina. Letra: Katrivanou. Mús.: Hassal. Faz "B": Dilo otra vez. Letra y mús.: Torme. Intérp.: Al Martino. Disco Capitol Nº 353 090. 800 ejs. $ 3. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

481.196 — Faz "A": Adiós, adiós tristezas. Letra: Hamn. Mús.: Gray. Faz "B": El boggie de mamy. Mús.: Les Paul. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.097. 3.000 ejemp. $ 16.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

481.197 — Faz "A": Dulces tristezas. Letra: Williams. Mús.: Fletcher. Faz "B": Carolina de mañana. Letra: Donaldson. Mús.: Kahn. Intérp.: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº 353.083 2.700 ejemp. $ 16.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

481.198 — Faz "A": Oh amado, dónde puedes estar. Letra: Davis. Mús.: Sherman. Faz "B": Dinero del cielo. Letra: Johnston. Mús.: Burke. Intérp.: Stan Kenton. Disco Capitol Nº 353.081. 1.500 ejemp. $ 16.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

481.199 — Faz "A": Quizás, quizás, quizás. Letra: Farrés. Mús.: Davis. Faz "B": Linda mujer. Letra y Mús.: Anónimo. Intérp.: Chuy Reyes. Disco Capitol número 353.077. 1.200 ejemp. $ 16.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

481.200 — Faz "A": Mi muchacha yidische. Letra: Anschel Schoor. Mús.: Scholun Secunde. Faz "B": Linda como la luna. Letra: Chaim Tauler. Mús: M. Rumshinsky. Intérp.: Jacqueline Joriss. Disco Pathe Nº FN pp72. 300 ejemp. $ 15.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

481.201 — Faz "A": Los burgueses de Calais (Canción). Letra y Mús.: Mick Michael. Faz "B": El amor (Canción, letra. Castel. Mús.: Casti. Intérp.: Dany Dauberson. Disco Pathe Nº FN 0070. 300 ejemp. $ 15.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

481.202 — Faz "A": Mi Goya de ensueños. Melodía Guaraní. Letra y mús.: José Elgul. Faz "B": Ñati - U piru. Chamamé. Mús.: Miguel Repiso. Intérp.: Isaco y su Cuarteto Correntino. Disco Pampa Nº P-1.197. 200 ejemp. $ 11.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

481.204 — Melody of dreams (Melodía ensoñadora). Fox trot, letra. Inglés. 2 páginas. Autor: Ana Williams. Editor-

Orión. Impres.: López 1.000 ejemp. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.205 — Love has a way (El camino del amor). Fox trot, letra. Inglés. 2 págs. Autor: Ana Williams. Editor: Orión. Impres.: López. 1.000 ejemp. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.206 — Peuma Lu (Our place of dreams). Fox trot, letra. Inglés. 2 páginas. Autor: Ana Williams. Editor: Orión. Impres.: López. 1.000 ejemp. Bs. As., 14|9|53. (Argentina).

481.207 — A cozy interview. Fox trot, letra. Inglés. 2 págs. Autor: Ana Williams. Editor: Orión. Impres.: López. 1.000 ejemp. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.208 — Laughing our wy to love (Riéndonos de nuestro romance). Fox trot, letra. Inglés. 2 págs. Autor: Ana Williams. Editor: Orión. Impres.: López. 1.000 ejemp. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.209 — Summer is a Hummer (Múrmullos de verano). Fox trot. Inglés. 93 páginas. Autor: Ana Williams. Editor: Orión. Impres.: López. 1.000 ejemp. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.210 — A four - Leaf Crover (Trébol de cuatro hojas). Fox trot, letra Inglés. Autor: Ana Williams. Editor: Orión. Impres.: López. 1.000 ejemp. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.211 — Calle Florida, fox trot, letra. Inglés. 93 págs. Autor: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.212 — A Dream Come True. Beguine, Letra. Inglés. 93 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.213 — For ever Love (Por siempre amor). Bolero, letra. Inglés. 93 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Orion, Impres.: López. Bs. As., 15|9|53. 1.000 ejemplares. (Argentina).

481.214 — Pictures In My Ayes (Visiones). Beguine, letra. Inglés. 93 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.215 — Chiquitiña. Beguine, letra. Inglés. 93 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejemplares. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.216 — In Sedwood Lane. Vals, letra. Inglés. 93 págs. Autor: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejemplares. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.217 — A Place In The Sun. Fox trot, letra. Inglés. 93 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.218 — You-re Not Alone. (No estás sola), vals, letra. Inglés. 93 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.219 — The Magic Of Love (La magia del amor). Vals, letra. Inglés. 93. págs. Autora: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.220. — Enchanted Time (Tiempo encantado), vals, letra. Inglés. 93 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.221 — Polca Dot. Polca, letra. Inglés. 93 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.222 — Dancing Under The Stars. Vals, música. 93 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.223 — Melody Of Dreams (Melodía ensoñadora). Fox trot, música. 93 páginas. Autora: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejemplares. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.224 — Love Has a Way (El camino del amor). Fox trot, música, 93 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.225 — Peuma Lu (Our place of dreams). Fox trot música. 93 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.226 — A Cozy Interview. Fox trot, música. 93 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.227 — Lauching Our Way To Love (Riéndonos de nuestro romance). Fox lliams. Editor: Orion. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina). trot. música. 93 págs. Autora: Ana Wi-

481.228 — Summer Is a Hummer (Murmullos de verano). Fox-trot Mús. 93 pág. Autor: Ana Williams. Editor: Orión Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 1|9|53. (Argentina).

481.229 — A Four-Leaf Clover (Trebol de cuatro hojas). Fox-trot Mús. 93 págs. Autor: Ana Willams. Editor: Orión Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.230 — Calle Florida. Fox-trot. Mús. 93 págs. Autor: Ana Willams. Editor: Orión Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.231 — A Dream Come True. Beguine Mús. 93 págs. Autor: Ana Willams. Editor: Orión. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.232 — For ever Love (Por siempre amor). Bolero Mús. 93 págs. Autor: Ana Willams. Editor.: Orión. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Arg.).

481.233 — Pictures In My Eyes. (Visiones). Beguine Mús. 93 págs. Autor: Ana Willams. Editor: Orión. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.234 — Chiquitiña. Beguine Mús. 93 págs. Autor: Ana Willams. Edit.: Orión Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.235 — In Redwood Lane. Vals Mús. 93 págs. Autor Ana Willams. Editor: Orión. Impres. López. 1.000 ejs. Bs. As., 15.|9|53. ((Argentina).

481.236 — A Place In The Sun. Fox-trot. Mús. 93 págs. Autor Ana Willams. Editor: Orión. Impres.: López. 1.000 ejemplares. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.237 — You're Not Alone. (No estás solo). Vals Mús. 93 págs. Autor: Ana Willams. Editor: Orión. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.238 — The Magic Of Love. (La magia del amor). Vals Mús. 93 págs. Autor Ana Willams. Editor: Orión. Impres. López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Arg.).

481.239 — Enchanted Time. (Tiempo encantado). Vals Mús. 93 págs. Autor: Ana Willams. Editor Orión. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As. 15|9|53. (Arg.).

481.240 — Polka Dot. Polca Mús. 93 págs. Autor Ana Willams. Editor: Orión. Im.: López. 1.000 ejs. Bs. As. 15|9|53. (Arg.).

481.241 — A Four - Leaf Clover (Trebol de cuatro hojas). Fox-trot. Letra. (Castellano). 93 págs. Autor Ana Willams. Editor Orión. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.242 — Calle Florida. Fox-trot. Letra. 93 págs. Autor: Ana Williams. Editor: Orión. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.243 — Aguaribay. Marcha Letra. (Castellano). 93 págs. Autor Ana Willams. Editor Orión. Ipres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.244 — Wings. (Alas). Marcha Letra. (Cast.). 93 págs. Autor: Ana Willams. Editor Orión. Impres.: López. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|53. (Argentina).

481.250 — A la Virgen de Luján. Vals Letra. 2 págs. Autor y Editor: Angel Muñiz. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejes. $ 3.- Bs. As., 7|3|55. (Argentina).

481.251 — Es para ti. Vals, letra. 2 págs. Autor y Edit.: Ramón B Castro, Marcos Rullo y Angel Muñiz. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejemp., $ 3.— Bs. As., 7|3|55 (Argentina).

481.252 — Es para ti. Vals, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón B. Castro, Marcos Rullo y Angel Muñiz. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 7|3|55. (Argentina).

481.253 — Pebeta. Milonga, letra. 2 páginas. Autor y Editor: Angel Muñiz. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 7|3|55. (Argentina).

481.254 — Pebeta. Milonga, mús. 2 págs. Autor y Editor: Marcos Rullo. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 7|3|55. (Argentina).

481.255 — A la Virgen de Luján. Vals, mús. 2 págs. Autor y Editor: Marcos Rullo. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 7|3|55. (Argentina).

481.256 — El Sol de Oro. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. el Sol de Oro. Direct.: Francisco Pocelli. 1.000 ejemp. Bs. As., 1º|1|55. (Argentina).

481.265 — Horas perdidas. Vals, letra. 2 págs. Autor y Editor: Elena Irazábal. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8||2|55. (Argentina).

481.266 — El Secreto Final de Pearl Harbor. Cast. traducción del inglés. 210 págs. Autor: Robert A. Theobald. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Renacimiento. Impres.: La Técnica Impresora. 5.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., 25|11|54. (Argentina).

481.267 — La familia del guardabosque. Ucranio. 184 págs. Autor: Sofía Parfanowych. Editor: Edit. Mykola Denysiuk. 2.000 ejemp. $ 18.— Bs. As., 15|5|54. (Argentina).

481.268 — En la ciudad eterna. Ucranio. 536 págs. Autor: Eshen Onackyj. Editor: Edit. Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Kalifon. 2.000 ejemp. $ 50. Bs. As., 15|8|54. (Argentina).

481.269 — Naida. Vals, mús. 2 págs. Autor y Editor: Oscar Mario Bassil. Impres.: Ferrer. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|2|55. (Argentina).

481.270 — Naida. Vals, letra. 2 págs. Autor y Editor: Oscar Mario Bassil. Impresor: Ferrer. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|2|55. (Argentina).

e.23|6-Nº 3.240-v.6|7|55

---

9 DE MARZO DE 1955

481.273. — Agronomía y Veterinaria. Mensual. Cast. Prop.: C. Alberto Lozano. Bs. As., noviembre 1954. 2.000 ej. $ 6. (Argentina).

480.274. — Holando Argentina. Mensual. Cast. Prop.: C. Alberto Lozano. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ej. $ 6 (Arg.).

480.275. — Autotécnica. Mensual. Cast. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Bs. As., enero 1955. 1.700 ej. $ 5. (Arg.).

480.276. — Gaceta Algodonera. Mensual. Cast. Prop.: Stembrina Ollea, Bs. As., febrero 1955. 2.500 ej. $ 30 anuales. (Argentina).

480.277. — Maribel. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., febrero 1955. 142.000 ej. $ 2. (Argentina).

481.278. — Ajedrez. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., febrero 1955. 3.000 ej. $ 7. (Arg.).

480.279. — Leoplán. Quincenal. Castell.: Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Bs. As., febrero 1955. 40.000 ej. $ 2.50. (Argentina).

481.280. — Chabela. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., febrero 1955. 101.000 ej. $ 2.50. (Argentina).

481.281. — Tornquist. Semanal. Castell. Prop.: Juan M. de Evangelista. Tornquist (Bs. As.), febrero 1955. 300 ejemp. $ 0.70. (Arg.).

481.282. — Digesto Médico Argentino. Mensual. Cast. Prop.: E. de Eboli. Bs. As., marzo 1955. 1.500 ej. (Arg.)

481.283. — Acópolis. Quincenal. Griego Prop.: Atanasio Bairacliotí. Bs. As., 23|2|55. $ 0.40. (Arg.).

481.284. — Impetu. Mensual. Cast. Prop.: Manuel Marcelino Mortola. Bs. As., enero 1955. 840 ej. $ 3. (Arg.).

481.285. — Buenos Aires Herald. (El Heraldo de Bs. As.). Diario. Cast. Inglés. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Bs. As., febrero 1955. 14.600 ej. $ 0.50. (Argentina).

481.286. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Bisemanal. Cast. Prop.: José Lorenzo Ferria. Bs. As., febrero 1955. 350 ej. $ 1. (Arg.).

481.287. — España. Bimestral Cast. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Bs. As., enero-febrero 1955. 31.500 ej. (Arg.).

481.288. — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín G. Vilella. Bs. As., febrero 1955. 3.800 ej. $ 0.40. (Argentina).

481.289. — Los Edictos. Diario. Castell. Prop.: Joaquín G. Vilella. Bs. As., febrero 1955. 3.200 ej $ 0.40. (Arg.).

481.290. — El Diario Sirio Libanés. Diario. Cast.-árabe. Prop.: Emilio Constantino. Bs. As., febrero 1955. 3.000 ej. $ 0.50. (Arg.).

481.291. — El Diario Sirio Libanés. Diario. Cast.-árabe. Prop.: Emilio Constantino. Bs. As., enero 1955. 3.000 ejempl. $ 0.50. (Arg.).

481.292. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. Cast. Bs. As., enero 1955. 10.000 ej. (Arg.).

481.293 — La Razón. Diario. Castellano. Prop.: S.A. La Razón, Editorial Emisora, Financiera y Comercial. Bs. As., febrero 1955. 261.529 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

481.294 — La Nueva Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Diario "La Nueva Provincia" S.R.L. Bahía Blanca (Bs As.), febrero 1955. 764.290 ejemp. pesos 0,50. (Argentina).

481.295 — El Chubut. Diario. Castellano. Prop.: Editorial El Chubut. Soc. Com. Colectiva. Comodoro Rivadavia (Chubut). febrero 1955. 4.500 ejemp. pesos 0,30. (Argentina).

481.296 — Gaceta Judicial. Castellano. Diario. Prop.: Joaquín G. Vilella. Bs. As., febrero 1955. 3.200 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

481.297 — Confort. Mensual. Castellano. Prop.: León Rossen. Bs. As., febrero 1955. 10.250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

481.298 — Comercio y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Pronsato y Cía. Córdoba febrero 1955. 4.500 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

481.299 — Radiolandia. Semanal. Castellano. Prop.: Julio Korn. Bs. As., febrero 1955. 292.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

481.300 — El Heraldo. Diario. Castellano. Prop.: Egberto Dekker. González Cháves (Bs. As.), enero 1955. 470 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

481.301 — Estampa. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Estampa S.A. Bs. As., diciembre 1954 a febrero 1955. 64.900 ejemp. $ 2.— (Argentina).

481.302 — Goles. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Deportiva S.R.L. Bs. As., febrero 1955 124.745 ejemp. $ 1,20. (Argentina).

481.303 — Inciclopedia del Amor. Quincenal. Castellano. Prop.: Juan Oller Xaus. Bs. As., febrero 1955. 10.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

481.304 — Estro, de alta costura y moda. Trimestral. Castellano. Prop.: Roberto Nonveiller. Bs. As., año 1954. 6.250 ejemplares. $ 5.— y 12.— (Argentina).

481.305 — Labores. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. Bs. As., febrero 1955. 121.790 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

481.306 — Vosotras. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. Bs. As., febrero 1955. 160.115. ejemp. $ 2.— (Argentina).

481.307 — Los Andes. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Diario Los Andes - Hermanos Calle. Mendoza, febrero 1955. 956.119 ejemp. $ 0,25. (Argentina).

481.316 — El Laborismo. Mensual, Castellano. Director - Propietario: Ramón Oscar Peralta. Rosario (Sta. Fe), 29|5|53. 2.000 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

481.317 — Boletín Municipal. Semestral. Castellano. Prop.: Municipalidad de Bahía Blanca. Director: Norberto E. E. Areco. Bahía Blanca (Bs. As.), 1er. semestre 1954. 400 ejemp. $ 3.— (Argentina).

481.318 — Boletín Técnico. Mensual. Castellano. Director - Propietario: César Antonio Caballero Martínez. Córdoba, febrero 1955. 500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

481.319 — Crónica. Diario. Castellano. Director - Propietario: Romeo L. Jacod. San Salvador de Jujuy, 28|12|54. 720 ejemp. $ 0,30. (Argentina).

481.324 — Mi negra me falla el mate. Milonga, música. 2 págs. Autor: Gisela Raposo. Imp.: Boccazzi. Edit.: La Autora. Bs. As., 28|2|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

481.325 — Mi negra me falla el mate. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Vicente Zunino. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|2|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

481.327 — The Revieew of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Decenal. Inglés. Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Bs. As., 28|2|55. 1.840 ejemp. $ 6,50. (Argentina).

481.329 — Radio y Televisión Práctica. Semanal. Castellano. Prop.: Organización Cul-Tec. S.R.L. Director: Jorge Roberto Schleeh. Bs. As., 4|2|55. 13.000 ejemplares. $ 1,20. (Argentina).

481.331 — Arbiter. Bimestral. Castellano Director - Propietario: Tomás M. Cermignani. Bs. As., marzo - abril 1955. 2.600 ejemp. $ 85.— anuales. Argentina).

481.332 — Los Trofeos. 1 fol. 198 págs. Castellano. Autor: José María de Heredia. Traducc. del francés: Max Enríquez Ureña. Imp.: Tall. Gráf. Américalee Edit.: Edit. Losada. Bs. As., 16|10|54. 10.000 ejemp. $ 9.— (Argentina).

481.352 — Zohra. Bimestral. Castellano. Director - Propietario: Nydua María Carmen Escarano. Bs. As., octubre - diciembre 1954. 1.000 ejemp. $ 6.— (Argentina).

481.353 — El Liberal. Diario. Castellano. Prop.: Sucesión de Juan Francisco Torrent (Administradora Judicial: María del Rosario Corrales de Torrent). Director: Enrique Jasid. Corrientes, 2|3|55. 3.500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

481.354 — El gran criollo. Vals, música. 2 págs. Francisco Escaño (H). Imp. y Edit.: El Morocho. Bs. As., 9|3|55. 500 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

481.355 — El gran criollo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan Guillermo Bazán. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 9|3|55. 500 ejemp $ 4.— (Argentina).

481.359 — Perón y el actual momento argentino. 1 vol. 282 págs. Castellano, Autor Félix Serpa Guiñazú. Imp.: Edit. Adelante. Edit.: El Autor. Bs. As., 26|1|55. 10.000 ejemp. $ 20.— (Argentina).

481.362 — Mutualidad del Magisterio - Boletín Informativo. Bimestral. Castellano. Prop.: Mutualidad del Magisterio. Director: Alvaro Pedro Porley. Bs. As., febrero 1955. 7.500 ejemp. (Argentina).

481.371 — ADDYA. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Bs. As., febrero 1955. 320 ejemplares. (Argentina).

e.23|6-Nº 3.241-v.6|7|55

---

10 DE MARZO DE 1955

481.385 — Democracia. Diario. Castellano. Prop.: A. L. E. A., S. A. e C. I. Rosario (Sta. Fe), febrero 1955. $ 0,50. (Argentina).

481.386 — Rosario. Diario. Castellano. Prop.: A. L. E. A., S. A. e C. I. Rosario (Sta. Fe), febrero 1955. $ 0,50. (Argentina).

481.387 — La Santa Faz. Quincenal. Castellano. Prop.: Samuel Villacian. Bs. As., febrero 1955. 800 ejs. $ 0,50. (Argentina).

481.388 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Mensual. Castellano. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Itatí (Ctes.), marzo 1955. 3.350 ejemplares. $ 1,25. (Argentina).

481.389 — El Canta Claro, Semanal. Castellano. Prop.: Mario Alfredo Angulo. Bs. As., febrero 1955. 9.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

481.390 — Avanza. Castellano. Prop.: Luciano Telesforo Ceñas. Eva Perón (Bs. As.), febrero 1955. 800 ejs. (Argentina).

481.391 — Agencia Misional. Mensual. Castellano. Prop.: Francisco M. Ledochowskii Thun. Villa Calzada (Bs. As.), marzo-abril 1955. 5.000 ejs. (Argentina).

481.392 — Rosalinda. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., febrero 1955. 51.500 ejs. $ 3.— (Argentina).

481.393 — Pampa Argentina. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., febrero 1955. 14.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

481.394 — Américas. Mensual. Castellano. Prop.: Organización de los Estados Americanos, EE.UU., febrero 1955. 2.000 ejs. $ 2,50. (Extranjera).

481.395 — Visión. Quincenal. Castellano. Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. EE. UU. A., febrero 1955. 12.000 ejemplares. $ 5.— (Extranjera).

481.396 — Rojinegro. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., febrero 1955. 53.200 ejs. $ 2.— (Argentina).

481.397 — Selecciones del Readers Digest. Mensual. Castellano. Prop.: Selecciones del Readers Digest S. A. Bs. As., marzo 1955. 206.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

481.398 — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Frutas. Diario. Castellano. Prop.: Ministerio de Comercio de la Nación. Dirección de Frutas, hortalizas y flores. Mercado Nacional de frutas. Bs. As., febrero 1955. 400 ejs. (Argentina).

481.399 — The British Legión Bulletín (Boletín de la Legión Británica). Bimestral. Castellano. Prop.: British Legión Buenos Aires Nº 1 Branch. Bs. As., noviembre-diciembre 1954. 1.600 ejemplares. (Argentina).

481.400 — La Tribuna. Diario. Castellano. Prop.: Poligráfica Rosarina S. R. L. Rosario (Sta. Fe), febrero 1955. 446.570. $ 0,50. (Argentina).

481.401 — El Puanense. Quincenal. Castellano. Prop.: Tomás Aviñon. Puán (Bs. As.), febrero 1955. 600 ejs. $ 1.— (Argentina).

481.402 — Cemento Portland. Castellano. Prop.: Instituto del Cemento Portland. Bs. As., diciembre 1954. 30.000 ejemplares. (Argentina).

481.403. — Cadi-Cámara Argentina de Informes. Mensual. Cast. Prop.: Manuel Sueiro. Bs. As., febrero 1955. 500 ejemp. (Argentina).

481.404. — El Avisador Mercantil. Diario. Cast. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. Bs. As., febrero 1955. 6.200 ej. $ 230 anuales. (Arg.).

481.407. — Hombres en Armas. 1 vol. 307 pgs. Cast. Autor: Evelyn Waugh. Traduc. del inglés: Miguel Alfredo Olivera. Imp.: Imp. López. Edit.: Emecé Editores S. A. Bs. As., diciembre 1954. 3.500 ej. $ 33. (Arg.).

481.408. — Música e Imaginación. 1 vol. 142 pgs. Cast. Autor: Aaron Copland. Traducc. del inglés: Néstor R. Ortiz Oderigo. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé. Editores S. A. Bs. As., enero 1955. 3.000 ej. $ 22. (Arg.).

481.409. — Laura. 1 vol. 102 pgs. Castell. Autora: Vera Caspary. Traducc. del inglés M. A. A. de Derisbourg. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores S.A. Bs. As., 15|3|54. 9.000 ej. $ 8. (Argentina) (Reimpresión).

481.410. — El Juramento. 1vol. 198 pgs. Cast. Autor: Luis Horacio Velázquez, Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores S.A. Bs. As., enero 1955. 2.000 ej. $ 35. (Arg.).

481.411. — El Cuarto Gris. 1 vol. 209 pgs. Cast. Autor: Eden Phillpotts. Traduc. del inglés: Josefina Martínez Alinari. Imp. Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., diciembre 1954 6.000 ej. $ 16. (Arg.).

481.413. — El Cordero. 1 vol. 220 pgs. Cast. Autor. Francois Mauriac. Traducc. del francés: Silvana Bullrich. Impresor: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores S.A. Bs. As., enero 1955. 6.000 ej. $ 24. (Argentina).

481.414. — El que Susurra. 1 vol. 118 pgs. Cast. Autor: John Dickson Carr. Traducc. del inglés: Clara de la Rosa. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., 3|9|54. 10.000 ej. $ 8. (Argentina). (Reimpresión).

481.415. — Historia Universal de la Infamia. 1 vol. 137 pgs. Cast. Autor: Jorge Luis Borges. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., diciembre 1954. 4.000 ej. $ 18. (Arg.).

481.416. — La Casa del Angel. 1 vol. 175 pgs. Cast. Autora: Beatriz Guido. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ej. $ 22. (Arg.).

481.417. — La Muerte Toca el Gramófono. 1 vol. 227 pgs. Cast. Autor. Marjorie Stafford. Traducc. del inglés: Ivonne Bengelsdorff de Barousse. Imp.: Cía. Impres.: Argentina. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., enero 1955. 8.000 ej. $ 16. (Argentina).

481.418. — Hijo de Ladrón. 1 vol. 321 pgs. Cast. Autor: Manuel Rojas. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ej. $ 32. (Arg.).

481.419. — El Doble del Mariscal Montgomery. 1 vol. 226 pgs. Cast. Autor. M. E. Clifton James. Traducc. del inglés: J. C. Torres. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ej. $ 24. (Arg.).

481.420. — El Crimen de la Calle Nicholas. 1 vol. 192 pgs. Cast. Autor: Stanley Ellin. Traducc. del inglés: Elena Torres Galarce. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., noviembre 1954. 8.000 ej. $ 13. (Arg.).

481 421. — El Peregrino. 1 vol. 485 pgs. Cast. Autor: Joyce Cary. Traducc. del inglés: J. R. Wilcock. Imp.: Imp. López. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., noviembre 1954. 4.000 ej $ 34. (Arg.).

481.422 — Filosofía y Poesía. 1 vol. 139 páginas. Castellano. Autor: Vicente Fatone. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., noviembre 1954. 2.000 ejs. $ 16.— (Argentina).

481.423 — Historia de la Arquitectura Moderna. 1 vol. 800 págs. Autor: Bruno Zevi. Traduc. del italiano: Héctor Alvarez. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., noviembre 1954. 3.000 ejs. $ 250. (Argentina).

481.429 — Opinión. Diario. Castellano. Director-Propietario: Julio R. Crespo Lucero. Morón (Bs. As.), 2|3|55. 200 ejs. $ 0.50. (Argentina).

481.430 — Una y Otra Vez. 1 vol. 320 páginas. Castellano. Autor: James Hilton. Traduc. del inglés: Rosa S. de Naveira. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., marzo 1955. 7.500 ejs. $ 28.50. (Argentina).

481.449 — Crnogorac (El Montenegrino). Mensual. Castellano-Servio. Prop.: Club Cultural Montenegrino. Director: Juan Vojinic. Bs. As., febrero 1955. 2.000 ejs $ 3.—

481.453 — A cada uno un Denario. 1 vol. 437 págs. Castellano. Autor: Bruce Marshall. Traduc. del inglés: María Antonia Ovuela. Imp. Cía. Imp. Arg. Edit.: Emece Editores. Bs. As., 5|8|54. 5.000 ejemplares. $ 36.— (Argentina) (Reimpresión).

481.456. — Pampeana Nº 3. Pastoral sinfónica en tres movimientos. 1 foll. 68 páginas, música. Autor: Alberto Ginastera. Imp.: Musitec. Edit.: Barry & Cía. Bs. As., 9|12|54. 90 ejs. (Argentina).

481.457 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Diario. Castellano-Italiano. Prop.: Eduardo Castella. Director: Gino Rigamonti. Bs. As., 5|3|55. 5.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

481.463 — Faz "A". Mandolina. Música: E. Carosio. Faz "B". Recuerdo de Sicilia. Música: S. Leonardi. Intérp.: María Scivittaro. Disco Pampa Nº S-20.090. Bs. As., marzo 1955. 200 ejs. $ 14.— (Argentina).

481.464 — Faz "A". Gaucho correntino, valseado. Letra: Damasio Esquivel. Música: Julio R. Chapo. Faz "B". Mi selva eterna, canción. Letra: Tránsito Cocomarola. Música: Salvador Miqueri. Intérp.: Damasio Esquivel. Disco Pampa Nº PS-6, 105. Bs. As., marzo 1955. 500 ejemplares. $ 13.— (Argentina).

481.465 — Faz "A". Abre la casilla del perro. Letra: Fisher. Música: Alfred. Faz "B". Mucho tiempo atrás. Letra: Fisher Música: Alfred Intérp.: Nat "King" Cole y Dean Martin con Orq. Billy May. Disco Capitol Nº 353.086. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejs. . 15.— (Argentina).

481.466 — Faz "A". Alta Fidelidad. Letra: May. Música: Gozzo. Faz "B". La canción eres tú. Letra: Kern. Música: Hammerstein II. Intérp.: Billy May y su orq. Disco Capitol Nº 353.095. Bs. As., marzo 1955. 3.000 ejs. $ 16.— (Argentina).

481.[illegible]7 — Faz "A" Toddy caliente, fox trot. Música: Anónimo. Arreglo: Michel Legrand. Faz "B". Para tí he perdido; slow-fox. Música: Eddie Barclay. Intérp.: Michel Legrand y su Orq. Disco Pampa Nº S-20,089. Bs. As., marzo 1955. 20[illegible] ejs. $ 14.— (Argentina).

481.468 — Encestando. quincenal. Castellano. Director-Propietario: Luis Fainstein. Bs. As., 6|12|54. 5.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

[illegible].471 — Alcibíades o De la Naturaleza del Hombre. 1 vol. 138 págs. (Cast.). Autor: Platón. Trad. del griego: José Antonio Míguez. Imp.: Imp. Balmes. Edit.: M. Aguilar Editor. Bs. As., 24|2|55. 2.000 ejs. $ 9. (Arg.).

481.472 — Que el cielo te proteja (Vals, letra). 2 págs. Autor: Aníbal Cufré. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 20|2|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

481.473 — Que el cielo te proteja (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor Bs. As., 20|2|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

481.474 — Perdón quiero pedirte (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Cristóbal Rames. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 10|1|55. 100 ejs. $ 4. (Arg.).

481.475 — Perdón quiero pedirte (Tango, letra). 2 págs. Autores: Enrique Armando Bradich y Horacio Estévez. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|1|55. 100 ejs. $ 4. (Arg.).

481.476 — Viva mi suegra (Guaracha, letra). 2 págs. Autores: Enrique Armando Bradich y Horacio Estévez. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|1|55. 100 ejs. $ 4. (Arg.).

481.477 — Viva mi suegra (Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: Víctor Armando Pontón. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As.. 10|1|55. 100 ejs. $ 4. (Arg.).

481.484 — Momento Rural (Cast.). Quincenal. Director Propiet.: Mario Capotosti. Bs. As., 24|2|55. 4.000 ejs. (Arg.).

481.492 — Por tierras de Don Segundo Sombra (Mús.). Autor: Manuel Almirall. San Fernando (Bs. As.), 19|11|54. (Arg.).

481.493 — Cuyana (Mús.). Autor: Manuel Almirall. San Fernando (Bs. As.), 19|11|54. (Arg.).

481.496 — Cruzando los umbrales (Vals, letra). 2 págs. Autor: Don Fredis. Imp. edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 28|2|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

481.497 — Cruzando los umbrales (Vals; mús.). 2 págs. Autor: Pascual Montarull. Imp. y edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 28|2|55. 100 ejs. $ 3. (Argentina).

481.498 — Acuarela triste (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Montalto. Imp.: y edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 28|2|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

481.499 — Acuarela triste (Tango, letra). 2 págs. Autor: Don Fredis. Imp. y Edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 28|2|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

481.500 — El lazo (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Imp. y edit.: Editorial Ana. Rosario (Santa Fe), 18|2|55. 100 ejs. $ 2 50. (Argentina).

481.501 — La Voz de la Justicia del Animal (Cast.). Semestral. Direct. Prop.: Víctor Manuel Medina. Bs. As., abril 1954. 600 ejs. $ 5. (Arg.).

487.396 — Editorial "Huella". Obra: Con Rommel en el Desierto (With Rommel in the deserto) de Heing Werner Schmidt.

488.634 — Editorial "Huella". Obra: Introducción a los Existencialistas (Introduction and existentialismes) de Emmanuel Mourier. La Propaganda Política de F. C. Bartlett y La Tragedia del Movimiento Obrero, de Adolf Sturmthal.

488.807 — Elmer Editor. Obra: El Libro de Cocina de ayelord Hauser (The Gayvelord Hauser Cook Book), de Gayelord Hauser.

487.366 — Part. Contrat.: Emecé Editores c|Arnoldo Mondadori. Editore. Obra: El Hundimiento del Baliverna (Il crollo della Baliverna), de Dino Buzzati.

487.368 — Part. Contrat.: Emecé Editores c|Propagación de la Fe. Obra: Tres a casarse (Three to Get Maried), de Ful- J. Sheen.

487.369 — Part. Contrat.: Emecé Editores. S.A. c|Edward Atiyah. Obra: La Línea Débil (The klin line).

487.383 — Part. Contrat.: Emecé Editores, S.A. c|Claude Andre Fuget y Pierre Bost. Obra: Un tal Judas (Un nomme Judas).

487.385 — Part. Contrat.: Emecé Editores, S.A. c|Propagación de la Fe. Obra; La Filosofía y la Religión (The Philosophy of Religion) de Fulton J. Shenn.

487.854. — Part. Contrat.: Peuser, S. A., c|J. B. Lippincot Company. Obra: Aventuras de Amazonas de Dos Niños (Amazon adventures of two children), de Rose Brown.

487.855 — Part. Contrat.: Peuser, S.A. c|Duell Sloan y Pearse. Obra: Jungla en las Nubes (Jungle in the clouds), de Víctor Von Hagen.

487.856 — Part. Contrat.: Peuser, S.A. c|Oxford University Press. Obra: Historia de los Pueblos de Habla Inglesa (History of the english speakyng peoples), de R. B. Mowat y Preston Slasson.

487.857 — Part. Contrat.: Peuser S. A. c|Lalo Linke. Obra: Majic Yucatán, A. Journey Remembered.

487.860 — Part. Contrat.: Peuser S. A. c|Houghton Mifflin Company. Obra: Alejandro Magno (Alexander the great), de Lewis B. Cummings.

487.861 — Part. Contrat.: Peuser S. A. c|Houghton Mifflin Company. Obra: Fuí cazador de cabezas (I was a head hunter), de Lowis B. Cummings.

487.862 — Part. Contrat.: Peuser S. A. c|Robert Gordon Anderson. Obra: La biografía de una catedral (The biography of a Cathedral).

487.865 — Part. Contrat.: Peuser S. A. c|Oxford University Press. Obra: Antropófagos de Kumaon (Man eaters of Kumaon), de Jim Corbett.

487.866 — Part. Contrat.: Peuser S. A. c|Franz J. Horch. Obra: Cartas de amor (Love letters), de Chris Massie.

487.867 — Part. Contrat.: Peuser S A. c|W. W. Norton y Cía. Inc. Obra. Civilizaciones del oeste (Western Civilizations), de Edward M. Burns.

487.868 — Part. Contrat.: Peuser S. A. c|Albert Bonvier Publishers. Obra: Los emigrantes (Utvandrarna), de Vilhelm Moberg.

487.869 — Part. Contrat: Peuser S. A. c|James Hilton. Obra: Horizonte perdido (Lost horizon).

487.870. — Part. Contrat. Peuser, S. A., c|Heinz Leepman. Obra: Wir werden weiter marschieren, de Gerhard Kramer.

487.285 — Part. Contrat: Hachette S. A. c|Ediciones Albin Michel. Obra: Juan Cristóbal (Jean C[illegible]), de Romain Rolland.

e.23|6-Nº 3.242-v.6|7|55

11 DE MARZO DE 1955

481.511 — La Voz de Norte. Semanal. Castellano. Prop: Nicolás Palacios. Eduardo Castex (Eva Perón), febrero 1955. 550 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

481.512 — El Diario. Castellano. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, febrero 1955. 2.500 ejemp. (Argentina).

481.513 — La Voz de San Justo. Diario. Castellano. Prop.: La Voz de San Justo S.R.L. Córdoba; febrero 1955. 4.500 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

481.514 — Estrella Evangélica. Trimestral. Ucraniano. Prop.: Miguel Bachor. Bs. As., octubre - diciembre 1954. 1.700 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

481.515 — Estrella Evangélica. Trimestral. Ucraniano. Prop.: Miguel Bachor. Bs. As., julio - septiembre 1954. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

481.516 — La Voz del Interior. Diario. Castellano. Prop.: Juan Silvestre Raúl y Luis F. Remonda y sucesores de Pedro Remonda Loustau (Blanca Piantoni de Remonda y Nora María Remonda). Córdoba, febrero 1955. 17.608 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

481.517 — Diana. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Bs. As., febrero 1955. 4.050 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

481.518 — Stea. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de Talleres de la Electricidad del Automóvil Bs. As., noviembre y diciembre 1955. 1.500 ejemp. (Argentina).

481.519 — Campo Argentino. Mensual. Castellano. Prop.: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Bs. As.), marzo 1955. 220 ejemp. (Argentina).

481.520 — Voz Seráfica. Semanal. Castellano. Prop.: Angélico Scipioni. Salta y Jujuy, febrero 1955. 3.300 ejemp. (Argentina).

481.521 — C. A. P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Trimestral. Castellano. Prop.: Club Atlético Provincial. Rosario (Santa Fe), febrero 1955. 10.000 ejempl. $ 0,10. (Argentina).

481.522 — La Gaceta Aérea. Quincenal. Castellano. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. Bs. As., 28|2|55. 5.000 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

481.523 — Democracia. Diario. Castellano. Prop.: Luis E. Vera. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero 1955. 3.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

481.524 — La voz del Pueblo. Diario. Castellano. Prop.: Antonio M. Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), febrero 1955. 4.000 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

481.525 — Diario de Licitaciones. Diario. Castellano. Prop.: Federico Pla (y su sucesión). (Bs. As.), febrero 1955. 300 ejempl. (Argentina).

481.526 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Mensual. Castellano. Bs. As., enero 1955. 4.000 ejempl. (Argentina).

481.527 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Mensual. Castellano. Bs. As., febrero 1955. 4.000 ejempl. (Argentina).

481.528 — Informativo Mercurio. Quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Bs. As., diciembre 1954. 3.500 ejempl. (Argentina).

481.529 — Informativo Mercurio. Quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Bs. As., enero 1955. 3.500 ejempl. (Argentina).

481.530 — Informativo Mercurio. Quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Bs. As., febrero 1955. 3.500 ejempl. (Argentina).

481.531. — La Voz de Floresta. Mensual. Cast. Prop.: Martha Irungaray y Mario Canali. Bs. As., marzo 1955. 1.000 ej. $ 1. (Arg.).

481.532. — Metalurgia. Mensual. Castell. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Bs. As., diciembre 1954. 2.000 ej. (Arg.).

481.533. — Metalurgia. Mensual. Castell. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Bs. As., enero-febrero 1955. 2.000 ej. (Arg.).

481.534. — El Mensaje del Disco. Mensual. Cast. Prop.: Casa América (Soc. Anón. Comerc.), Bs. As., diciembre 1954. 2.000 ej. (Arg.).

481.535. — El Litoral. Diario. Cast. Prop.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Santa Fe, febrero 1955. $ 0.50. 36.986 ej. (Arg.).

481.536. — Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. Cast. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Direct.: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, febrero 1955. 370 ej. (Argentina).

481.537. — En Marcha. Semanal. Castell. Director-Propietario: Pedro Amabili. Caseros (Daireaux), 2|3|55. 200 ej. $ 0.50. (Argentina).

481.541. — Visión Rosarina. Vals, letra. 2 pgs. Autor: José J. Muñoz. Imp.: A. Contreras. Edit.: El Autor. Rosario (Sta. Fe), 4|3|55. 500 ej $ 3. (Arg.).

481.542. — Visión Rosarina. Vals, música. 2 pgs. Autor: José J. Muñoz. Imp.: A. Contreras. Edit.: El Autor. Rosario (Sta. Fe), 4|3|55. 500 ej. $ 3. (Arg.).

481.567. — El Ragalón. Rasguido doble, música. 2 pgs. Autores: Rubén C. Rodríguez y Hugo E. Gutiérrez. Imp.. Editorial El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 7|3|55. 100 ej. $ 3. (Arg.).

481.5[illegible]. — Pregón. Diario. Cast. Prop.: Diario Pregón S.R.L. Director: Santiago Villegas. Lanús (Bs. As.), 8|3|55. 2.200 ej. $ 0.30. (Arg.).

[illegible] — Faz "A": Concierto en Re Menor. Op. 47. 1er. mov. Allegro moderato - largamente - allegro molto - - moderato assai - allegro moderato - molto vivace. 2º mov.: Adagio [illegible] Faz "B" Concierto en Re Menor. Op. 47. 3er. mov.: Allegro ma non tanto. y Cuatro Piezas. Op. 17. 1) Quasi Ballata. 2) Appasionato. 3) Un poco Triste. 4) Burleska. Música Maz "A" y "B": Sibelius. de 1, 2, 3 y 4: Suck. Intérp.: Ginette Neveu. Violín y la orq. Philarmonia de Londres. Disco Angel número LPC-11,575. Buenos Aires, 2|1|55. 300 ejemplares. $ 9898,40. Argentina.

481.585. — Faz "A": Concierto Nº 2 en Do Menor. Op. 18. Ler. Mov.: Allegro Moderato. 2º Mov. Adagio Sostenuto. Faz "B": Concierto Nº 2 en Do Menor. Op. 18. 3er. Mov.: Allegro Scherzando, y Preludio en Sol Mayor. Op. 32 Nº 5 y Preludio en Sol Menor. Op. 23 Nº 5. Música. Faz "A" y "B": Rachmaninoff. Intérp.: Geza Anda, piano y la Org. Philharmonia de Londres. Disco Angel número LPC.-11,573. Buenos Aires, 2|1|55. 350 ejemplares. $ 18,40. Argentina.

481.586 — Faz "A": Recital Operístico: 1) Eugene Onegin. 2) Werther. 3) Les Pecheurs de Perles. 4) Manón. 5) La Muett e de Porticci. 6) Romeo et Juliette. Autores letra y música. 1) Tschaikowsky. 2) Massenet. 3) Bizet. 4) Massenet. 5) Auber y 6) Gounod. Faz "B": Recital Operístico: 1) La Gioconda. 2) Rigoletto. 3) Martha. 4) L'Elisir D'Amore. 5) La Favorita y 6) L'Ariesiana. Autores letra y música: 1) Ponchielli. 2) Verdi. 3) Flotow. 4 y 5) Donizetti y 6) Cilea. Intérp.: Nicolás Gedda, tenor y la Orq. Philarmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11,576. Buenos Aires, 2-1-55. 250 ejemplares. $ 98,40. Argentina.

481.587 — Faz "A". Tannhäuser, ebertura y bacanal de Venus. Faz "B". Tannhäuser. El buque fantasma "Obertura". Las Walkirias "Cabalgatas de las Walkirias". Música: Wagner. Intérp.: Hans Knappertsbusch y la orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17,607. Bs. As., 1º|3|55. 350 ejemplares. $ 98,40. (Argentina).

481.588 — Faz "A". Clásicos Inmortales. 1) Preludio en do sostenido menor. 2) Minué en ré. 3) Romanza. 4) Simple declaración. 5) En alas del canto y 6) Largo. Autores música: 1) Rachmaninoff. 2) Mozart. 3) Rubistein. 4) Thome. 5) Mendelssohn y 6) Haniel. Faz "B". Clásicos inmortales. 1) Barcarola. 2) Ave María. 3) Canción de cuna. 4) Aria sobre la cuerda de sol. 5) Estudio en mi. 6) Serenata para cuerdas. "Vals". Autores música: 1) Offenbach. 2) Schubert. 3) Brahms. 4) Bach. 5) Chopin. 6) Tschaikowsky. Interp. Mantovani y su Orq. de Concierto. Disco London Nº LLC-17.610. Bs. As., 1º|3|55. 350 Eje. $ 98.40. Arg.

481.589. — Faz "A". Obras para piano de Manuel de Falla. 1) Fantasía Baetica. 2) El amor brujo "Danza ritual del fuego". Faz "B". Obras para piano por Manuel de Falla. 1) Aragonesa. 2) Cubana. 3) Montañesa. 4) Andaluza y 5) Serenata andaluza. Autor música. Faz "A" y "B": De Ealla. Interp. Menahem Pressler, sólo de piano. Disco M. G. M. Nº Lec. 14.902. Bs. As., 1º|2|55. 225 ejemp. $ 98.40. Arg.

481.590. — Faz "A". Sonata Nº 3 en do mayor. 1) Adaggio. 2) Fuga. 3) Largo. 4) Allegro. Faz "R". Partita Nº 3 en mi mayor. 1) Preludio. 2) Louré. 3) Gavota. 4) Minué Nº 1. 5) Minué Nº 11 y 6). Bourrée y 7). Gigue. Autor música. Faz "A" y "B": Bach. Interp. Henryk Szeryng. sólo de violín. Disco Odeón Nº LDC. 7.913. Bs. As., 1º|3|55. 200 Eje. $ 98.40. Argentina.

481.591. — Faz "A". El Burguez Gentilhombre, suite. Op. 60. 1er. Mov.: Obertura. 2do. Mov.: Minué. 3er. Mov.: El maestro de esgrima. 4to. Mov.: Entrada y danza de los sastres. 5to. Mov.: Minué Lully y 6to. Mov.: Courante. Faz "B". El Burgués gentilhombre suite. Op. 60. 7mo. Mov.: Entrada de Cleonte. 8vo. Mov.: Intermezzo y 9no. Mov.: La cena. Música. Faz "A" y "B": R. Strauss. Intérp.: Clemens Krauss y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC. 17.609. Bs. As., 1º|3|55. 300 Ejo. pesos 98.40. Argentina.

481.592. — Faz "A". Sinfonía Nº 4 en do menor. (Trágica). 1er. Mov.: Adagio molto. Allegro vivace. 2do. Mov.: Andante. Faz "B". Sinfonía Nº 4 en do menor. (Trágica). 3er. Mov.: Minué. (Allegro vivace) y 4to. Mov.: Allegro. Autor música, Faz "A" y "B": Schubert. Interp. Eduard Van Beinum y la Orq. del Concertgebaouw de Amsterdam. Disco London Nº LLC. 17.608. Bs. As., 1º|1|55. 300 ejempl. $ 98.40. Argentina.

481.593. — Faz "A". Sonata Nº [illegible] en la menor. 1) Grave. 2) Fuga. 3) Andante. 4) Allegro assai. Faz "B". [illegible] Nº 2 en re menor. 1) Allemande. 2) Courante. 3) Sarabande. 4) Gigue y 5). Chaconne. Autor música. Faz "A" y "B". Bach. Interp. Henryk Szeryng y sólo de violín. Disco Odeón Nº LDC. 7.912. Bs. As., 1º|3|55. 200 ejempl. $ 98.40. Argentina.

481.594. — Faz "A". Recital de armónica. 1) St Louis Blues. 2) Tristezas en la noche. 3) Claro de luna y 4) Hora Staccatto. Autores música. 1) Handy. 2) Arlen y Mercer. 3) Debussy. Arregl.: Adler. 4) Dinicu y Heifetz. Faz "B". Recital de armónica. 1) Comienza el beguine. 2) De la mano a la boca. 3) Polvo de estrellas y 4) esa vieja magia negra. Autores música.: 1) Porter y Le Winter. 3).

Carmichael y Parish, y 4) Arlen y Mercer. Intérp.: Larry Adler, armónica con acomp. de orq. Disco Decca Nº LTM-8.346. Bs. As., 1|3|55. 300 ejempl. Pesos 67,20. (Argentina).

481.595 — Faz "A": El hombre quieto. 1) La casa de Danaher. 2) Mi madre. 3) Isla de ilusión. 4) La gran pelea. Autores música: 1) y 2) Young. 3) Farrelly, y 4) Young. Faz "B": El hombre quieto. 1) Lamento de Mary Kate. 2) Bahía de Galway. 3) Te llevaré a casa, Catalina. 4) Día de San Patricio. Autores música: 1) Young. 2) Colahan. 3) Westendorf y 4) Young. Intérp.: Víctor Young y su Orq. Disco Decca Nº LTM-8.354. Bs. As., 1º|3|55. 300 ejempl. Pesos 67,20. (Argentina).

481.596 — Faz "A": Una noche en Czardas. 1) Celos. 2) Noches de Budapest. 3) Doina. 4) El ruiseñor y la estrella. Faz "B": Una noche en Czardas. 1) Czardas. 2) Rumanich. 3) Mil violines. 4) Hora. Autores música, Faz "A": 1) Gade. 2) Goldwarz. 3) y 4) Anónima. Autores música, Faz "B": 1) Monti. 2) 2) Anónimo. 3) Lingston - Evans y Belloc. 4) Ilescu. Intérp.: Sergio Golwarz y su violín gitano. Disco Odeón número LDM-7.320. Bs. As., 1º|3|55. 300 ejemplares. $ 67,20. (Argentina).

481.597 — Faz "A": Ruralia hungárica. 1er. miv.: Presto. 2º mov.: Andante rubato alla zingaresca. 3er. mov.: Molto vivace. Autor música: Dohnanyi. Arreglo: Kreisler. Faz "B": Capricho Nº 13 en si bemol máyor. Capricho Nº 20 en ro mayor y La campanella. Música: Paganini. Arreglo: Kreisler. Intérp.: Alfredo Campoli, violín; al piano, George Malcolm. Disco London Nº LLC-16.520. Bs. As., 1º|3|55. 250 ejempl. $ 76,30. (Argentina).

481.598 — Inglés. Primer curso avanzado. 1 vol. 158 págs. Inglés. Autor: Roberto F. Raufeta. Imp.: Imp. López. Editor: Librería del Colegio. Bs. As., 8|3|55. 5.000 ejempl. $ 16.— (Argentina).

481.599 — Inglés. Segundo curso. 1 foll. 96 págs. Inglés. Autor: Roberto F. Raufet. Impres.: Imprenta López. Edit.: Librería del Colegio. Bs. Aires, 10|3|55. 10.000 ejempl. $ 13.— (Argentina).

481.606 — Milonga que no se olvida, milonga. Letra. 2 págs. Autor: Leo Diana. Impres. y editor: Edit. Pergamino. Bs. As., 10|2|55. 50 ejempl. $ 3.— (Arg.).

481.607 — Milonga que no se olvida, milonga. Música. 2 págs. Autor Leo Diana. Impres. y editor: Edit. Pergamino. Bs. As., 10|2|55. 50 ejempl. $ 3.— (Arg.).

481.619 — Dolor Bohemio, vals. Música. 2 págs. Autores: Nora Elida Rinaudi y Lorenzo Rinaudi. Impres.: Boccazzi. Edit.: Editorial El Morocho. Bs. As., 7|3|55. 200 ejempl. $ 3.— (Argentina).

481.620 — Dolor Bohemio, vals. Letra. Lorenzo Rinaudi. Impres.: Boccazzi. Edit. Edit.: El Morocho. Bs. As., 7|3|55. 2 págs. Autores: Nora Elida Rinaudi y 200 ejempl. $ 3.— (Argentina).

481.621 — Don Avelino, tango. Música. 2 págs. Autores: Luis Bonat y Américo Braschi. Impres. y edit.: Edit. Olavarría. Bs. As., 1º|3|55. 100 ejempl. $ 3.— (Argentina).

481.622 — 3 en 1, tango. Música. 2 págs. Autores: Roberto Canelli y Tití Rossi y Pomati. Impres. y edit.: Edit. Olavarría. Bs. As., 10|3|55. 100 ejempl. $ 3.— (Argontina).

481.626 — Melodías sagradas. 1 foll. 31 págs. Autor: Benito Rosi. Armonización y arreglo por: Víctor Lo Bianco. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 21|12|51. (Argentina).

481.627 — Tratado completo de la teoría de la música en el arte moderno. 1º, 2º, 3º y 4º volumen. 1 vol. 230 págs. Autor: Víctor Lo Bianco. Impres. y editor: Julio Korn. Bs. As., 30|9|54. 2.000 ejempl. $ 30.— (Argentina).

481.639 — Robes Pratiques (Vestidos Prácticos). Feminité Nº 38. 1 foll. 32 págs. Castellano y francés. Autor: Anónimo. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Edit.: Editorial Siluetas. Bs. As., marzo 1955. 50.000 ejempl. Pesos 8.— (Argentina).

481.643 — Cien preguntas y repuestas sobre la Unión Soviética. 1 foll. 136 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. de Simón Eidelman. Editor: Ediciones Cultura. Bs. As., 1º|2|55. 7.000 ejempl. $ 10.— (Argentina).

481.655 — En plenitud lunar, vals. Música. 2 págs. Autor: Lorenzo Jouandon. Impres.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 17|1|55. 500 ejempl. $ 3.— (Argentina).

481.656 — En plenitud lunar, vals. Letra. 2 págs. Autor: Lorenzo Jouandon. Impresor: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 17|1|55. 500 ejempl. $ 3.— (Argentina).

e.23|6-Nº 3.243-v.6|7|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, del art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Juan Atilio Casale el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas diecisiete minutos, en Expediente Nº 95.737|54.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua a del lote 12, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste, coincide con el esquinero Noroeste de la legua a del lote 12 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.17|6-Nº 24.805 - v.30|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.830/54, por el señor José Díaz Soto, el día dos de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 4 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.17|6-Nº 24.804-v.30|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.845/54, por el señor José Luis Llorente, el día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas, veintisiete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular que se determina de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sud-Oeste que se halla a 4.000 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 8, se medirán sucesivamente: 1.000 m. al Norte, 3.670 m. al Este, 1.000 m. al Norte, 1.330 m. al Este, 2.000 m. al Sud y 5.000 m. al Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 680.— e.17|6-Nº 24.806-v.30|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expte. Nº 84.927|53, por los señores Milagro Cabrera, Santiago Barreto y Jorge Gamberoni, el día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno a las trece horas treinta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las parcelas Nº 7 y 27 de la Circunscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, en forma de un cuadrilátero determinado de la siguiente manera: Al Noreste y Sudoeste, rectas paralelas en dirección Norte 43º Oeste, distanciadas 1.650 m. y pasando el límite Sudoeste en su prolongación por un punto A que coincide con el esquinero Sud de la propiedad de la Sra. Leonor M. Mercedes Anchorena y Uriburu y otros; al Noroeste, recta de 1.650 m. en dirección Norte 42º 43' Este pasa a 6.000 m. al Norte 43º Oeste del punto A. y finalmente al Sudeste, recta perpendicular al límite Sudoeste de la parcela Nº 7 y trazada a 3.500 m. al Noroeste del punto A, en terrenos que según manifestación de los interesados, son de propiedad de la señora Leonor Mercedes Anchorena y Uriburu y otros, con domicilio en la calle Castex 3211, Capital Federal y señor Ramón Santamarina, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 864, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

$ 840.— e.15|6-Nº 24.503-v.24|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.361/54, por el señor Salvador Gugliotta, el día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciocho horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 1.000 m., de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste de la legua a del lote 35 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.10|6-Nº 24.370-v.23|6|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Conforme lo determinado por el Art. 47 de la Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas en los lugares que más abajo se indican y que dieran origen al Expediente 11-C-53 y Sumarios Nros. 50|52 y 1, 2 y 3|53 APL., que se dictaron en los mismos los fallos Nros. 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente.

Número del Sumario	Lugar del Secuestro	Responsables	Infrac. a los Artículos	Fallo	Fecha del Fallo
11/53 (Expediente) 50/52	Paso Ledesma Puerto Vischi	José A. Carabajal Juan Francisco Silva, Adroaldo Manuel Fagundez y Aparicio	1.025|026 Ord. Aduana 1.036 Ord. Aduana y 108 Ley 12.964	Comiso "	24|3|55 25|3|55
1/55	Control Aduanero	Isaac Ardisson. Desconocidos	1.025|026 Ord. Aduana	"	28|3|55
2/55		Desconocidos	"	"	"
3/55		Desconocidos	"	"	"

Mario Martínez
Administrador

e.23|6-Nº 2.755-v.6|7|55

RECEPTORIA DE ALVEAR (CORRIENTES)

De conformidad con lo determinado por el Art. 47 de la Ley Nº 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan a continuación y que diera origen al sumario en el que se ha dictado el siguiente fallo:

Número del Sumario	Lugar del Secuestro	Responsables	Infrac. a los Artículos	Fallo	Fecha del Fallo
6-A-1955	Puerto Ferreyra	—	1.036 OO. de AA. Ley 810 y 1º Ley Nº 14.129	Comiso	14|4|55
7-A-1955	Puerto Payba	—	Idem, idem	Comiso	14|4|55

Que se los cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación de edicto en el Boletín Oficial para presentarse ante esta Receptoría a tomar la debida intervención.

Vicente M. Spósito

e.23|6-Nº 2.978-v.6|7|55

ADUANA DE SANTO TOME (CORRIENTES)

De conformidad con lo determinado por el art. 47 de la Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en el lugar que se detalla más abajo y que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos:

Número del Sumario	Lugar del Secuestro	Responsables	Infrac. a los Artículos	Fallo	Fecha del Fallo
17-S-954	"La Zanjita" Garruchos	Desconocidos	1º Ley 14.129	Comiso	25|10|54
20-P-954	Sección Chacras Garruchos	Desconocidos	"	"	30|11|54
21-S-954	"Zanja Molina"	Conrado Pereyra y otros	"	"	7|3|55
23-S-954	"Vuelta San Mateo"	Olmiro Viera y Assis Medeiro	"	"	18|3|55
1-P-955	Sección Chacras Garruchos	Desconocidos	"	"	26|4|55

Ramón Gallozo
Administrador

e.23|6-Nº 2.985-v.6|7|55

RECEPTORIA DE RIO MAYO

De conformidad con lo determinado por el art. 47 de la Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detalla más abajo y que dieron lugar al sumario en el que se dictó este fallo:

Nº Sumario: 332/952 RRM.; Lugar del secuestro: "Los Cipreses", Departamento Futaleufú, Chubut; Responsables: Nicolás Vargas y José Ernesto Triviño; Infracción al Art. 108, Ley 12.964; Fallo: Comiso; Fecha del fallo: 29/4/55. — Miguel Santolíquido, Receptor.

e.23|6-Nº 3.361 s|p.p.-v.23|6|55

ADUANA DE POSADAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 12.964, se cita, llama y emplaza por el término de (15) quince días, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía (art. 47 de la citada Ley), para que comparezcan ante esta Aduana a tomar intervención en el Expte. de Sumarios Nº 120-R-955 (A. de Pdas.), las personas que se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas por infracción aduaneras.

Oficina de Sumarios, mayo 10 de 1955. — Juan C. Alazga, a/c. Oficina Sumarios.

e.23|6-Nº 3.362 s|p.p.-v.23|6|55

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE SAN JAVIER

En Sumarios Nros. 33/953, 4/954 y 30/954-RSJ., se hace saber por esta única vez a ISRAEL NOE BERGUNKER, FRANCISCO ACUÑA (a) "Chico barriga", ARTURO BRUM, RODOLFO PIRAY y CARLOS PUSCHMANN, que se ha resuelto darles vista de lo actuado en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de no comparecer se les declarará en rebeldía (art. 47 de la citada disposición legal). — Fdo.: Segundo A. Bustos. Vista Contador a cargo de la Receptoría de Rentas Aduaneras de San Javier (Misiones), mayo 6 de 1955.

e.23|6-Nº 3.395 s|p.p.-v.23|6|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 25), Doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DITTO o FRANCISCO JOSE DITTO.

Buenos Aires, junio 13 de 1955. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 80.— e.23|6-Nº 24.990-v.6|7|55

Núm. 29

Por disposición del Doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN FUGARACHO.

Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 25.047-v.6|7|55

LEY Nº 11 645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

MACHETE COUNTRY CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comerció Dr. Pedro Andino hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1955, entre los señores Italo Cámera, argentino, con domicilio en la calle Lavalle número 462; René Pedro Tjebbes, argentino, con domicilio en la calle Moreno número 634; Juan Miano, italiano, con domicilio en la calle Lavalle número 462; Osvaldo Federico Luis Altgelt, argentino, con domicilio en la calle Reconquista número 336; Alejandro Christeller, suizo, con domicilio en la Avenida Quintana número 294; Héctor Eitel Fritz Stocker, argentino, con domicilio en la Avenida Paseo Colón 717; Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand, argentino, con domicilio en la Avenida Paseo Colón número 431; Gaetano Azano, italiano, con domicilio en la calle Bustamante número 1770; Humberto Rosa, italiano, con domicilio en la calle Lavalle número 462; Alfredo Marcos Zavalía, argentino, con domicilio en la calle Montevideo Nº 1250 y Humberto De Nóbili, argentino, soltero, ingeniero, con domicilio en la calle Alsina número 2710, se resuelve lo siguiente: I. Los diez primeros nombrados expresan que desde el 19 de febrero de 1952, han constituído la sociedad "Machete Country Club Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de junio 1952, bajo el Nº 1121, Fº 383, Libro 21, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II. El Señor Humberto de Nobili ingresa en este acto a la mencionada sociedad, en carácter de socio, suscribiendo a tal efecto, 80 cuotas valor nominal de $ 1.000.— cada una, por lo que el capital asciende a la suma de $ 1.680.000.— moneda nacional. Los restantes socios aceptan el ingreso del señor Humberto De Nóbili, en tal carácter. — III. El socio Héctor Eitel Fritz Stocker transfiere en este acto al socio Alfredo Marcos Zavalía, por su valor nominal ciento sesenta de las cuatrocientas cuotas de su propiedad, transferencia que aceptan los demás socios. Teniendo presente las modificaciones introducidas, como asimismo las resueltas al contrato social vigente, los comparecientes determinan que a partir de la fecha, el nuevo contrato social quedará redactado en base a las siguientes cláusulas: Primero: Nombre. Domicilio. Bajo la denominación de "MACHETE COUNTRY CLUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, Ley 11.645, con domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: Objeto. La sociedad tiene por objeto la explotación y comercialización de fracciones de tierras y en especial de terrenos sitos en el Parque Nacional de Nahuel Huapi, urbanización de las mismas, construcción de caminos, explotación forestal, edificación de viviendas, promoción de toda clase de deportes y actividades culturales, colaboración con las autoridades nacionales y en especial la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, conservación de la flora y fauna y fomento de toda acción y con todos los medios a su alcance del progreso del Parque Nacional Nahuel Huapi. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, vender o permutar bienes raíces, muebles y semovientes; aceptar y negociar todo género de concesiones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; constituir sociedades; tomar participaciones en sociedades o negocios de cualquier clase, pudiendo todas las operaciones que efectuare hacerlas por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros conjuntamente o sólo por cuenta de terceros a su propio nombre o bien a su propio nombre y en el de terceros conjuntamente o en nombre de terceros. La enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa, pues la sociedad podrá hacer cualquier clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: Capital Social. El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Seiscientos Ochenta Mil pesos moneda nacional, dividido en Mil Seiscientos Ochenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una. De este capital se han suscripto, al constituirse la sociedad, un mil seiscientas cuotas en la siguiente forma: Italo Cámera, ochenta cuotas; René Pedro Tjebbes, ciento veinte cuotas; Juan Miano, ochenta cuotas; Osvaldo Federico Luis Altgelt, doscientas cuarenta cuotas; Alejandro Christeller, ciento veinte cuotas; Héctor Eitel Fritz Stocker, cuatrocientas cuotas; Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand, doscientas cuarenta cuotas; Gaetano Azzano, ochenta cuotas; Humberto Rosa, ochenta cuotas y Alfredo Marcos Zavalía, ciento sesenta cuotas. Al transferir posteriormente el señor Héctor Eitel Fritz Stocker ciento sesenta cuotas de su propiedad al señor Alfredo Marcos Zavalía, poseen actualmente, practicada dicha transferencia, doscientas cuarenta cuotas el señor Stocker y trescientas veinte cuotas el señor Zavalía. Las ochenta cuotas restantes correspondientes a los ochenta mil pesos con que se aumenta el capital en la fecha, son suscriptas en este acto por el señor Humberto De Nóbili. — Cuarto: Integración de Cuotas. Las mil seiscientas cuotas suscriptas por los socios al constituirse la sociedad, han sido integradas en la forma, plazo y condiciones establecidos en el contrato original. Las ochenta cuotas suscriptas por el señor Humberto De Nóbili, se integran, 50 % en dinero efectivo que el señor De Nóbili aporta en este acto, o sea $ 40.000.— y el saldo de $ 40.000.— que aportará cuando lo requiera la sociedad. — Quinto: Plazo. El plazo de duración de esta Sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de su constitución, 19 de febrero de 1952, pudiendo la mayoría del capital decidir su disolución anticipada después de cinco años de su constitución y cada quinquenio subsiguiente. La decisión de la mayoría deberá hacerse conocer a los demás socios mediante el envío de telegrama colacionado dirigido a la sociedad por lo menos con una anticipación de noventa días antes de vencer cada plazo de cinco años. — Sexto: Administración de la sociedad. La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, nombrados anualmente por la asamblea de socios, por decisión de simple mayoría de votos. Durarán un año en sus funciones, pero su mandato se extenderá hasta la siguiente asamblea de aquélla que los designó, y cualquiera de ellos, indistintamente, tendrá la representación de la sociedad. A tal efecto: a) Podrán realizar todos los actos de ordinaria administración que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, dentro del objeto señalado en el artículo segundo del contrato. Podrán cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a quienes la sociedad represente; abrir cuentas corrientes, firmar y endosar cheques, letras, giros, pagarés y otros papeles de comercio, operar con los bancos, especialmente el Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional; representar a la compañía incluso ante la Nación, sus Ministerios y reparticiones autárquicas o descentralizadas, y en juicios; conferir y revocar poderes; celebrar contratos de seguro como asegurado; celebrar contratos de arrendamiento por plazos no mayores de tres años y otorgar concesiones por períodos no mayores de un año; organizar la administración interna de la sociedad, y en general, resolver todas las cuestiones que se presenten relacionadas con la marcha administrativa de la compañía; b) Todos los actos de disposición deberán ser resueltos por la asamblea de socios convocada del modo prescripto en el artículo octavo y ejecutados por los gerentes. A tal fin, la asamblea de socios queda autorizada para disponer la realización de todos los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y el objeto de este contrato y especialmente: comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y gravar toda clase de bienes; celebrar contratos de sociedad; dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir créditos; autorizar arrendamientos y concesiones por cualquier plazo; hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda y realizar cualquier otro acto relacionado directa o indirectamente con el contrato social, dado que la enumeración que antecede, es meramente enunciativa. Todas las disposiciones tomadas por la asamblea de socios se asentarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. Las actas de reunión serán firmadas, por lo menos, por dos socios presentes en ella, además de los gerentes. Caso que sea necesario, se sacará testimonio de las mismas, a fin que los gerentes ejecuten las resoluciones. c) Los gerentes, conjuntamente, practicarán el balance anual, sometiéndolo a consideración de los asociados en la forma que establece el artículo noveno de este estatuto. — Séptimo: Actividad de los gerentes. Sin perjuicio del cargo que desempeñan en la sociedad, los gerentes podrán dedicarse a actividades similares o no a las de esta compañía. Su función no será remunerada. — Octavo: Asambleas y Libro de Actas. Por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social; cuando lo consideren necesario cualesquiera de los gerentes o un grupo de socios que represente como mínimo el veinte por ciento del capital, se convocará a asamblea de asociados. La citación se hará con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la asamblea, en forma fehaciente por los gerentes o por el representante del grupo de socios que menciona el párrafo precedente. Como se indica en el artículo sexto, apartado b), las resoluciones de las asambleas se transcribirán en el libro de actas rubricado y serán firmadas por dos de los socios presentes en la misma, además de los gerentes. Para la formación de quórum en las asambleas, se requerirá la presencia de la mitad más una cuota del capital suscripto, pero si en primera citación no se obtuviese este quórum, se convocará a una segunda asamblea, la que podrá válidamente realizarse con la presencia del capital que concurra, cualquiera sea su monto. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, incluso para los supuestos de aumento de capital y cualquier otra modificación de este contrato. — Noveno: Balances: Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, se practicará un balance general al treinta de junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital. Una vez deducido el importe necesario para las reservas legales y las facultativas que resuelvan hacerse, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital suscripto. Hecho el balance, y dentro de los setenta días del cierre del ejercicio, los gerentes notificarán a los socios a efecto que retiren un ejemplar del mismo de la sede social. El socio que considere necesario hacer alguna observación, lo deberá notificar a los gerentes, concretando el cargo, hasta tres días antes de la asamblea. Esta resolverá en definitiva, la modificación o aprobación del balance. — Décimo: Cesión de cuotas. La cesión de cuotas se efectuará de acuerdo con lo que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Fallecimiento o Incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará normalmente su giro comercial con los socios restantes. La sociedad, en los casos previstos precedentemente, abonará a los herederos o curador del ex socio el importe del capital aportado y utilidades que arroje el balance efectuado al día del fallecimiento o incapacidad, en los plazos y condiciones que convenga de acuerdo al giro de los negocios sociales y su posibilidad de cumplimiento, tomándose siempre las resoluciones por mayoría de capital. En ningún caso se fijará valor alguno a la llave. Los herederos o el curador no tendrán ingerencia alguna en la sociedad, debiendo aquéllos reducir su intervención al nombramiento de un representante legal para que vigile exclusivamente la contabilidad hasta el término del pago de la parte que corresponda por capital y utilidades sociales. — Duodécimo: Disolución. — La disolución y liquidación de la sociedad, así como la forma de proceder a la misma, será resuelta por mayoría de capital. — Décimo Tercero: Intervención Judicial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o con sus representantes legales, con motivo de este contrato, no pudiendo ser allanadas amistosamente, serán resueltas por la Justicia Ordinaria en lo Comercial de esta Capital. En ningún caso, los socios individualmente o sus causahabientes, podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiese caberles en tal sentido, los que sólo podrán ser ejercidos siempre que el pedido se formulé ante juez competente y en virtud de resolución adoptada en tal sentido por la mayoría de capital. En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — En la forma que antecede, los comparecientes dejan modificado el primitivo contrato social de "Machete Country Club, Sociedad de Responsabilidad Limitada". E|l. "de", "individualmente", vale. — Firmado: H. Rosa. — I. Cámara. — H. De Nóbili. — J. Miano. — A. Christeller. — H. E. F. Stocker. — A. Zavalía. — René Tjebbes. — Osvaldo Altgelt. — G. Azzano. — Andrés de Chateaubriand. — Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.400. — e.23|6-Nº 25.008-v.29|6|55

JULIO LEVIT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Julio Levit y Compañía, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe, República Argentina, bajo el número 370 al folio 247 del libro primero, quienes, por unanimidad convienen: 1º) Dar traslado del domicilio social a esta Capital Federal. — 2º) Aumentar el capital social a m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal). — 3º) Incorporar a la Sociedad a los herederos del socio fallecido Jaime Levit q. e. p. d., según surge de la declaratoria de herederos inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el Nº 920 al folio 388 del Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 27 de octubre de 1954 y 4º) En virtud de lo que antecede y de la cesión de cuotas que al pie se consigna, reestructurar en su totalidad el contrato social que los rige, el que queda redactado en la forma siguiente: Primero: Denominación y Domicilio: Queda constituída entre los señores Benjamín Levit, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Angel Peluffo 3993; Julio Levit, ruso, casado, domiciliado en Pasteur 381; Marcos Levit, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Larrea 1160; Alberto Levit, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Sarandí 425; Mauricio Levit, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Sanabria 3369; Ana Cohen de Levit, rusa, viuda, domiciliada en Ramón L. Falcón 1644; Naón Levit, argentino, soltero, domiciliado en Ramón L. Falcón 1644; Abraham Levit, argentino, casado, domiciliado en Angel Gallardo 55; Bernardo Levit, argentino, soltero, domiciliado en Charcas 2345; Sara Inés Levit, argentina, soltera, domiciliada en Ramón L. Falcón 1644 y Ruth Cecilia Levit, argentina, soltera, domiciliada en Angel Peluffo 3993; todos en la Capital Federal, mayores y hábiles para contratar con excepción de las dos últimas, con las que dadas su minoridad y en señal de conformidad firman, por la primera: su madre, doña Ana Cohen de Levit, en ejercicio de la patria potestad y por la segunda: su padre, don Benjamín Levit, una so-

ciedad conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará bajo la razón social de JULIO LEVIT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Ramón L. Falcón 1648 en esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero e instalar sucursales o agencias si ello conviniere a sus fines. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a partir del 19 de diciembre de 1954, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de droguería, perfumería y renglones afines, pudiendo extender sus actividades a otros ramos del comercio o industria, incluyendo la participación en otras empresas. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad será de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que ha sido aportado en especie, según surge del balance adjunto y que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: Benjamín Levit, cinco mil cuatrocientas cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Julio Levit, cuatro mil quinientas cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Marcos Levit, cuatro mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Ana Cohen de Levit, dos mil cuatrocientas cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Mauricio Levit, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Naón Levit, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Alberto Levit, setecientas cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; Sara Inés Levit, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Abraham Levit, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Bernardo Levit, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, y Ruth Cecilia Levit, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: Gerencia: Son socios gerentes los socios Julio Levit, Benjamín Levit, Marcos Levit y Naón Levit. En tal carácter y actuando conjunta, separada o alternativamente, podrán los mismos representar a la entidad en todos los actos, operaciones o negocios en que ella sea parte, ajustando su actuación a las reglas del mandato y en especial, adquirir toda clase de bienes inmuebles, gravar los bienes sociales con derecho real de hipoteca o cualquier otro derecho real, operar en cuenta corriente, en descubierto o de cualquier otra forma con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro presente o a crearse sea Nacional, Provincial, Municipal, Mixto o Particular; dar o tomar en locación bienes raíces por más de seis años; comparecer en juicio, por sí o por intermedio de apoderados, ante los jueces y tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conceder quitas o esperas y finalmente, realizar todos los actos comprendidos implícitamente en la enumeración que antecede, que no es taxativa sino simplemente enunciativa, con tal de que los mismos sean lícitos y conexos con la administración social. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la Sociedad en prestaciones a título gratuito, y fianzas a terceros. Los socios Alberto Levit, Ana Cohen de Levit, Sara Inés Levit, Ruth Cecilia Levit, Abraham Levit, Bernardo Levit y Mauricio Levit otorgan poder suficiente a los señores Benjamín Levit, Julio Levit, Marcos Levit y Naón Levit, para que, conjunta separada o alternativamente los obliguen solidaria e ilimitadamente en fianzas, garantías o cualquier otra operación que estime necesaria para el giro social. — Sexto: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán del siguiente modo: Un cinco por ciento (5%) al fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del Capital Social. Por acuerdo unánime de los socios, y por los montos que éstos establezcan, podrán acordarse gratificaciones o habilitaciones y del mismo modo, constituirse reservas especiales. El excedente, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El veintisiete por ciento (27%) a Marcos Levit; el veintiséis por ciento (26 %) a Benjamín Levit; el catorce por ciento (14 %) a Naón Levit; el diez por ciento (10 %) a Julio Levit; el seis por ciento (6 %) a Alberto Levit; el cuatro por ciento (4 %) a Ana Cohen de Levit; el tres por ciento (3 %) a Mauricio Levit, Sara Inés Levit, Bernardo Levit y Abraham Levit, respectivamente y finalmente en uno por ciento (1 %) a Ruth Cecilia Levit. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptimo: Balances: Anualmente, durante el mes de diciembre, los socios gerentes harán practicar un Inventario de Activo y Pasivo y confeccionarán el Balance General. La confección del Inventario se ajustará a las siguientes normas: En el Activo Fijo se respetarán los valores originales de compra, con deducción de las amortizaciones adecuadas a su vida útil. El Activo Circulante, se valuará al precio de costo o al posible de venta, el que sea menor. Los créditos considerados incobrables se cargarán directamente a pérdidas o bien a una reserva de previsión constituída a tal efecto. En el pasivo podrá incluirse un Fondo de Reserva que cubra los riesgos emergentes de la Ley 11.729 y complementarias. Este fondo se constituirá de acuerdo con las normas legales pertinentes. — Octavo: Renuncia: Incapacidad: Fallecimiento de Socios: El socio que deseare separarse de la entidad, podrá hacerlo en cualquier época, a condición que comunique su decisión por telegrama colacionado. Al vencimiento del plazo de ciento ochenta días, contando desde la fecha de remisión del aviso, el socio renunciante quedará excluído de la sociedad, y su parte en el haber común, le será satisfecha en tres cuotas anuales consecutivas y que devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos a sola firma, salvo expresa disposición en contrario tomada en común acuerdo. En caso de interdicción, quiebra o muerte de los socios, deberá reembolsarse a sus herederos o representantes legales su parte en el haber social en la forma establecida para el caso de renuncia. Empero, los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado, podrán incorporarse como socios a la entidad, con la conformidad de los sobrevivientes o no incapacitados. En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de uno de los gerentes, los restantes, salvo expresa disposición en contrario de los socios, continuarán en sus cargos, no siendo necesario nombrar un reemplazante del gerente fallecido incapacitado o fallido — Noveno: Cesión de Cuotas: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños; pero en cambio, podrán hacerlo entre sí, libremente. — Décimo: Prohibiciones a los Socios: Ninguno de los socios podrá comprometer su firma particular en fianzas o garantías a favor de terceros. — Undécimo: Fiscalización de los Socios: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio y auxiliares que la gerencia considere conveniente, se llevará un libro de actas con arreglo a las disposiciones legales, todos ellos como así también los papeles sociales podrán ser examinados en cualquier tiempo por todos los socios, quienes además, tendrán derecho a realizar cuantos otros actos de fiscalización estimen necesarios o convenientes. — Duodécimo: Voluntad Social: Los socios deberán reunirse una vez al año, en asamblea, para la aprobación de los balances, a cuyo efecto serán citados por los socios gerentes con anticipación de quince días, por lo menos, por carta certificada; y extraordinariamente, para la remoción de los gerentes designados en este contrato o de los que se designaren en lo sucesivo y para toda otra medida de importancia para la marcha de la sociedad. En este caso la citación que se hará por el medio preindicado, se efectuará con la anticipación no menor de cinco días. Estarán obligados los gerentes a citarla, también, mediando pedido por escrito de socios que representan un tercio del capital. Las asambleas deliberarán válidamente con un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones tendrán fuerza si se adoptan por el voto favorable de socios asistentes que reúnan la mayoría del capital social presente en la asamblea. Para la remoción de los gerentes designados en este contrato o el nombramiento de sus reemplazantes y la remoción ulterior de los mismos se requerirá la presencia de todos los socios y la mayoría de las tres cuartas partes del capital. En todos los casos enunciados se computará a cada socio tantos votos como cuotas de capital tenga. Cuando se trata de cambiar el objeto de la sociedad o de introducir alguna modificación en el contrato que imponga mayores responsabilidades será menester el voto unánime de los socios. Todos los casos no previstos en el presente contrato, incluída la remuneración de los gerentes, será resuelta en reunión de socios y transcripta y firmada en el libro de actas. — Décimo Tercero: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, las funciones de liquidadores corresponderán a los gerentes. Sus poderes serán los más amplios con arreglo a derecho y a los usos del comercio. — Décimo Cuarto: Divergencias entre los Socios: Todas las cuestiones o diferencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas, sin forma de juicio, por árbitros, nombrados uno por cada parte divergente. Si los árbitros así designados no llegaren a un acuerdo, nombrarán para ello a un tercero. El laudo de aquéllos o del tercero en sus casos, será definitivo e inapelable. — Cesión de Cuotas: Los socios Esther Simsilevich de Levit, poseedora de doscientas sesenta y cinco cuotas; Pola Hentelman de Levit, poseedora de doscientas cuotas; Liza Maltz de Levit, poseedora de doscientas cuotas y Estela Schuster de Levit, poseedora de ciento noventa y cuatro cuotas ceden las mismas a sus esposos señores Julio Levit, Marcos Levit, Alberto Levit y Benjamín Levit respectivamente, importando el total de estas cesiones la suma de ochenta y cinco mil novecientos pesos moneda nacional. En prueba de conformidad firman todos los interesados en el lugar y fecha anteriormente indicados. — Sobreraspado: treinta y un, Levit, Marcos. Vale. — N. Levit. — Ana C. de Levit. — B. Levit. — M. Levit. — Liza Malt de Levit. — Ruth Cecilia Levit. — Estela Schuster de Levit. — Esther S. de Levit. — Abraham Levit. — Pola H. de Levit. — Mauricio Levit. — Inés Levit. — Julio Levit. — Alberto Levit. — B. Levit.

Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.320.— e.23|6-Nº 25.021-v.29|6|55

SARDI, BOTANA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Don Guillermo Francisco Sardi, ingeniero civil, argentino, de 23 años de edad, soltero; Don Horacio Bernardo Botana, ingeniero civil, argentino, de 28 años de edad, casado; y Don Juan Carlos Lanús, ingeniero industrial, argentino, de 28 años de edad, soltero, han convenido en constituir una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645 de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "SARDI, BOTANA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. Tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento 320, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarse, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — El término de duración se fija en veinte años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto contratar el proyecto y|o dirección y|o construcción de obras civiles e industriales o de toda instalación térmica, eléctrica, mecánica o sanitarias, inherentes a las mismas o cualquier asesoramiento técnico que se relacione con ellas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000), dividido en Doscientos diez (210) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente forma: el Sr. Sardi, Setenta (70) cuotas; el Sr. Botana, Setenta (70) cuotas; y el Sr. Lanús Setenta (70) cuotas. — Los socios han integrado en efectivo solamene el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas suscriptas. — El resto será integrado a medida que lo requieran las obligaciones sociales. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los tres socios con el cargo de gerentes. — La Sociedad quedará válidamente obligada por la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, salvo para situaciones previstas en la cláusula quinta. — El o los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la Sociedad pudiendo realizar todos los actos relacionado directa o indrectamente con el objeto social. — Están especialmente facultados para otorgar poderes generales y especiales; para adquirir, comprar, importar, exportar, vender y gravar con derechos reales cualquier cosa mueble o inmueble de la Sociedad y derecho y acciones; para operar con cualquier institución bancaria, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; para dar y tomar dinero prestado con interés o sin él, con garantías o sin ellas; para celebrar contratos de sociedades; para comprar y vender inmuebles de la Sociedad; para dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles; para adquirir y vender patentes de invención; marcas de fábricas y de comercio; para ejercer representaciones y mandatos de personas o de sociedades nacionales o extranjeras. — Podrán igualmente realizar todos los actos para los que exigen poder especial los Arts. 608 y 836 del Código de Comercio y el Art. 1881 del Código Civil. — Podrán intervenir en nombre de la sociedad en cualquier clase de licitaciones públicas o privadas, contratando y suscribiendo los documentos. — Quinta: La representación técnica de la sociedad podrá ser desempeñada por cualquiera de los socios gerentes, previa constancia donde corresponda, en cuyo caso estará capacitado como tal a firmar escritos, modificaciones y notificaciones de toda clase y en general tramitar todos los asuntos sociales ante: particulares, empresas privadas, reparticiones públicas, tanto nacionales como provinciales o municipales, entidades autárquicas que por cualquier motivo tengan intervención o ingerencia en los trabajos que la Sociedad efectúe. — En todos los casos el representante técnico firmará en tal carácter a continuación del nombre de la Sociedad. — Sexta: En ningún caso los gerentes podrán comprometer la Sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a ellas, ni en las particulares de los socios. — Séptima: El ejercicio social se clausurará el día quince de marzo de cada año, oportunidad en que se practicará el Inventario General, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizada se destinará: a) el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. — b) Amortizar las inversiones fijas, en el porcentaje que determinaran los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes. — c) El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Los socios se comprometen, hasta que el capital suscripto no se encuentre totalmente integrado, a retirar de las utilidades del ejercicio solamente una distribución correspondiente al siete por ciento (7 %) del interés del capital aportado. — Octava: Las pérdidas del ejercicio, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto. — Novena: Salvo lo dispuesto en el Art. 12 y 18 de la Ley Nº 11.645 la Asamblea de Socios se constituirá válidamente con la presencia de los socios presentes cualquiera fuere el capital representado y siempre que los socios hubieren sido convocados en forma fehaciente. — Los asuntos serán decididos por la mayoría de los socios presentes computándose un voto por cada cuota de capital. — Cualquier socio tiene derecho a votar por correspondencia respecto a un asunto determinado y hacerse representar en las Asambleas siendo suficiente una carta poder. — La Asamblea será convocada por el o los gerentes, o cuando lo soliciten socios que representen como mínimo el veinte por ciento (20 %) del capital social. — El o los gerentes deberán convocar obligatoriamente a Asamblea dentro de los noventa (90) días de clausurado el ejercicio social a fin de considerar el inventario general, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato, falleciera o se incapacitara legalmente uno de los socios, los socios restantes reunidos en Asamblea dentro de los treinta días, podrán resolver entre: a) incorporar al cónyuge y|o herederos o legatarios a la Sociedad, si así lo solicitaran, a cuyo efecto unificarán su representación en un heredero que será el que ingrese a la Sociedad; b) no aceptar la incorporación del cónyuge, heredero y|o legatario, a cuyo efecto se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento, a los efectos de determinar el valor de la cuota social que los socios restantes tendrán derecho de opción a comprar, fijando las condiciones y forma de pago dentro de un plazo no mayor de dos años; c) disolver anticipadamente la Sociedad. — Décimo Primera: La Sociedad quedará disuelta: a) por la expiración del término; b) la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital; y c) por voluntad de los socios expresada en Asamblea y mediante mayoría absoluta de votos. — Décimo Segunda: La liquidación de la Sociedad se practicará en los casos designados por la ley por el gerente o los gerentes y|o una comisión liquidadora, si así lo resolviera la Asamblea de Socios. — Pagadas las deudas sociales y los honorarios y gastos de liquidación, el saldo neto de la liquidación se distribuirá en primer término a reembolsar el capital social y el saldo, si existiere, se distribuirá en proporción a los aportes que cada uno de los socios hubiere realizado. — Décimo Tercera: Para todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 y en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: G. F. Sardi. — H. B. Botana. — Juan Carlos Lanús. — s|b.: setenta; setenta; comprometen; hasta; que, clausurará; todo vale. E|L.: hasta vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.360.— e.23|6-Nº 24.968-v.29|6|55

TANSANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Entre los señores Rodolfo Marcos Andrade, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 3458, capital; Valentín Bogoslavsky, argentino, casado, domiciliado en Av. San Martín 7850, Ciudad del Libertador Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Samuel Bulaievsky argentino, casado, con domicilio en San Eduardo 4524, 1º K, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se convienen el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social "TANSANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal y comercial en la calle Condarco 5830, Capital, pudiendo trasladar el mismo, así como también crear sucursales en cualquier otro lugar. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación, fabricación y/o venta de productos alimenticios, especialidades medicinales y afines, pudiéndose edicar a cualquier otra actividad, mediante consentimiento expreso de los socios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, según balance general de iniciación de actividades debidamente firmado por los socios y certificado por el Doctor en Ciencias Económicas León S. Schwartzman. El capital enunciado, se halla suscripto e integrado como sigue: Sr. Andrade sesenta cuotas; Sr. Bogoslavsky sesenta cuotas; Sr. Bulievsky sesenta cuotas. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años, pudiéndose prorrogar mediante conformidad expresa de todos los socios. Transcurrido un año desde la vigencia de este contrato y en cualquier momento, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar con seis meses de anticipación su voluntad a los otros socios. A la fecha de la separación, se realizará un balance de liquidación para determinar la cuota parte que le correspondiere al socio saliente, en el que se valuarán los rubros del Activo, Pasivo, Llaves, Marcas, Fórmulas, etc., de común acuerdo, teniendo en cuenta la realidad económica, estado de la empresa, compromisos en vigencia y perspectivas del negocio. El haber que resultare a favor del socio saliente, se abonará en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, devengando su crédito un interés del 8 % anual. — Quinto: La gerencia, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán en forma individual, conjunta o alternativamente y en la forma tan amplia como lo requieran los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en negocios personales, ni darla como fiadora o en garantía de terceros. A pesar de la actuación individual que regirá como principio general, se requerirá la firma conjunta de dos socios cualesquiera para la extracción de fondos depositados en bancos a favor de la sociedad y para contraer deudas documentadas de cualquier naturaleza. — Sexto: Los socios se obligan a prestar su trabajo personal aunque podrán dedicarse simultáneamente a otras actividades, siempre que no se opongan ni descuiden el objeto social. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades o pérdidas que hubieren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. Los balances se tendrán por aprobados, si dentro de los ciento veinte días de transcriptos a los libros de contabilidad rubricados, los socios no los objetaren válidamente. — Octavo: La voluntad de los socios para la aprobación de [illegible] formes, dirección y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresarán de común acuerdo en reuniones que se practicarán cuando los socios lo consideren conveniente y sus decisiones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto para todos los acuerdos. Estas resoluciones se determinarán por el voto favorable de los socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social. — Noveno: Las controversias que se suscitaren entre los socios o con la sociedad, ya sea durante el giro de ésta o en la disolución o partición de bienes, serán dirimidas ante amigables componedores; si dentro del plazo prudencial que las circunstancias admitan no se llegare a ningún acuerdo, se recurrirá a los Tribunales Judiciales Ordinarios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar entre: a) Aceptar la incorporación de los herederos o representantes, quienes lo harán en forma unificada o b) Solicitar la liquidación de la sociedad, siendo liquidadores los socios supérstites o capaces y un representante de los herederos o mandatarios o c) Adquirir la cuota capital del socio fallecido o incapacitado, debiéndose proceder en este caso en un todo de acuerdo a lo indicado en el artículo cuarto. — Undécimo: Para todos los efectos legales, los socios fijan los domicilios arriba indicados; todo cambio deberá hacerse conocer en el domicilio legal de la sociedad y transcripto en el Libro de Actas. — Duodécimo: El Sr. Valentín Bogoslavsky se compromete a transferir a la sociedad la marca registrada a su nombre en la clase 22 "Tansanito" siendo la fórmula también de propiedad social. Asimismo el Sr. Bogoslavsky se compromete a no registrar a su nombre ya sea directa o indirectamente fórmulas de su invención o marcas relacionadas con productos medicinales alimenticios o afines, las que deberán beneficiar a la sociedad mientras ésta exista. Igual prohibición rige para los demás socios. Conformes con lo que antecede firman las partes en Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1955. Sobrerraspado: "Casado", "Sesenta", Vale. — Firmado: R. M. Andrade. — Valentín Bogoslavsky. — S. Bulaievsky. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.060. — e.23|6-Nº 25.023-v.29|6|55

DOMINGA M. COSTOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don José Costola y doña Dominga Mealli de Costola y doña Gabriela Costola, soltera, todos italianos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Neuquén dos mil ciento uno de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tenían constituída una sociedad comercial colectiva para la explotación de fábrica de confecciones finas para señoras, con domicilio en esta Capital y que gira bajo la denominación de "Dominga M. Costola y Compañía", la que venció el treinta y uno de diciembre del corriente año y se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ochenta y cinco, folio doscientos treinta y tres, del libro cincuenta y seis de Contratos Privados. Que todos los socios convienen dar por terminada dicha sociedad, de acuerdo con el balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre último, haciéndose los mismos cargo del activo y pasivo, para transferirlo a la nueva sociedad de responsabilidad limitada, que se relacionará más adelante y todos los comparecientes de común acuerdo, dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto al primero de enero del año en curso, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DOMINGA M. COSTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Neuquén número dos mil ciento uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de una fábrica de confección fina y medidas para señoras. — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales; efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país y en el extranjero, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, dentro o fuera del país, comprar y vender bienes muebles e inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de créditos, obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente proporción; el señor José Costola sesenta y nueve cuotas de mil pesos o sean sesenta y nueve mil pesos nacionales; la señora Dominga Mealli de Costola, sesenta y nueve cuotas o sean sesenta y nueve mil pesos; y la señorita Gabriela Costola cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, el que se halla totalmente suscripto e integrado de acuerdo al inventario practicado el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado en la sociedad Dominga M. Costola y Compañía, — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Dominga Mealli de Costola, quien queda designada desde ya Gerente de la misma, con todas las facultades que le confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que, según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, incluso otorgar poderes generales y especiales. Se designan subgerentes de la sociedad a los otros dos socios, señor José Costola y señorita Gabriela Costola, quienes actuarán en caso de impedimento o ausencia de la gerente, pero deberán hacerlo conjuntamente para cualquier acto. — Séptima: La sociedad podrá adquirir muebles para el mejor desempeño de sus negocios, podrá celebrar contratos de locación de inmuebles de propiedad de sus propios socios o de terceros, para el desarrollo de sus actividades por los plazos, precios y condiciones que se convenga, estableciendo la forma de pago del alquiler y ofreciendo las fianzas o garantías que exijan. — Octava: Anualmente al primero de cada año se practicará un inventario y balance general. — Novena: Las utilidades, si las hubiere se repartirán en la proporción del treinta y cinco por ciento para el señor Costola, el treinta y cinco por ciento para la señora Mealli de Costola y el treinta por ciento para la señorita Costola, después de apartarse el cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal. — Décima: Una vez que con el fondo de reserva legal se haya cubierto el diez por ciento del capital social, establecido por el artículo veinte de la ley, se resolverá si se aumenta o no dicho fondo y hasta qué suma. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos, una vez al año, para tratar sobre la administración y aprobación de los balances, llevándose un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas. La voluntad de los socios se establecerá por mayoría de votos, los balances serán aprobados en la misma forma. — Décima Segunda: El cambio de objeto de la sociedad, su transformación en sociedad anónima, aumento o disminución de capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios, sólo podrá resolverse por el voto unánime de los socios, conforme lo dispone el artículo dieciocho de la ley. — Décima Tercera: En caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio, la sociedad admitirá en sus deliberaciones en su representante legal, el que tendrá derecho a votar. — Décima Cuarta: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bienes, sea por la terminación del plazo convenido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fuere, la liquidación será efectuada por los socios o por el que se designe mediante el voto de la mayoría. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación, cualquiera sea la causa que la motive u origine, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo, no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros o arbitradores, amigables o amigables componedores. — Décima Sexta: De conformidad a lo prescripto por el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley y suplementariamente las de los Códigos de Comercio y Civil en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden las partes, dejan formalizado el presente contrato de sociedad obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman con los testigos don Severino Nesa y don Rodolfo Enrique Campos, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Dominga M. de Costola. — José Costola. — Gabriela Costola. — Tgo.: R. Campos. — Tgo.: Severino Nesa. Hay un sello. Ante mí: Elías M. Leston. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y cuatro del registro trescientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. para la sociedad expido el presente en tres sellos de ley números un millón quinientos noventa y siete mil doscientos diez y nueve, doscientos veinte y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendada "constituir" vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.480.— e.23|6-Nº 25.022-v.29|6|55

PERFUMERIA JOAQUIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, a cargo del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: los señores Elías Joaquín, casado en primeras nupcias, sirio; don Roberto Cesar Joaquín, casado en primeras nupcias, argentino; y don Alberto José Joaquín, casado en primeras nupcias, argentino, los tres comerciantes, domiciliados en la calle Santa Fe número tres mil quinientos cincuenta y cuatro de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída desde la fecha y para que surta efecto entre todos sus socios desde el primero de enero del año en curso, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PERFUMERIA JOAQUIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, en la calle Santa Fe número Tres mil quinientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar el ramo de Perfumería y Anexos, pudiendo exportar e importar materias primas o manufacturadas de cualquier naturaleza, de y a cualquier parte del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde el primero de enero último. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en especie como resulta del inventario que suscripto por los otorgantes se agrega a la presente, de la cual forma parte integrante. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por cualesquiera de de los socios y, por consiguiente, el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes, para todos los actos inherentes al giro social, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que establecen los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna y con la única prohibición de no usarla para garantía o fianzas de terceros. — A tal efecto los socios ejercerán la representación de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, pudiendo presentarse ante el Gobierno Nacional o Gobiernos Provinciales o de Territorios Nacionales, municipalidades y cualesquiera de sus reparticiones o dependencias, sean autónomas o autárquicas, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ministerios Nacionales o Provinciales, incluso el de Trabajo y Previsión, y demás autoridades que corresponda, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar, enajenar o adquirir bienes inmuebles o muebles, hacer novaciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, comprar y vender mercaderías por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; reconocer y confesar obligaciones, aun anteriores a este contrato; celebrar contratos de locación, aun por más de seis años y cualquier otra clase de contratos, nominados o innominados; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial. — Firmar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, vales, órdenes de pago, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y renovaciones, pudiendo librarlos, endosarlos, avalarlos o aceptarlos; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, estas en juicio como actora, demandada o en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción, prorrogar y declinar de jurisdicción, absolver posiciones, formular querellas o contestarlas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos total o parcialmente, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que fueren menester. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas, pues podrá realizar, además, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios para el mejor desarrollo de la Sociedad. — Sexta: Anualmente, con fecha treinta y uno de julio de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. — Las ganancias que dichos balances arrojen se distribuirán entre los socios por partes iguales, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y para el cumplimiento de las Leyes de Previsión Social. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los Balances quedarán aprobados si dentro de los treinta días de realizados y conocidos por los socios no fueren observados. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, tendrán opción de continuar en la Sociedad, designando un solo representante para que actúe en lugar del socio fallecido o incapacitado, con los mismos derechos, facultades y atribuciones de los demás socios, con excepción de ocupar cargos directivos, salvo la conformidad de los demás socios. Podrán asimismo los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado solicitar el retiro de la Sociedad, fijándose el capital y utilidades con arreglo a los valores resultantes del Balance que se practicará al efecto. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas de acuerdo con la ley de la materia contándose por cada cuota-capital, un voto — Novena: Queda prohibida la cesión de cuotas-capital a terceros, sin el consentimiento expreso de los demás socios, quienes tendrán privilegio para adquirirlas al valor del último balance y en proporción de los capitales aportados. — Décima: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante la vigencia, liquidación o disolución, serán resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés distinto, quienes antes de deliberar, designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable — Undécimo: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especial en los que figuren registrados en el libro de actas de la Sociedad. — Bajo las cláusulas expuestas, dejan las partes formalizado el presente contrato de la Sociedad "Perfumería Joaquín" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Previa Lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, vecinos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Elías Joaquín. — Alberto José Joaquín. — Roberto César Joaquín. — Tgo.: M. Curbelo. — Tgo.: Muzzillo. — Ante mí: Luis V. Alvarez. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: un millón ochocientos cincuenta y siete mil quinientos cinco, el siguiente y el presen-

te, serie N, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello. Honorario $ 4.245.— m|n. — Buenos Aires, Junio 13 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.540.— e.23|6-Nº 25.063-v.29|6|55

FRIGORIFICO SAN ANTONIO DE ROSSI, GIROLA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de junio de 1955, entre doña María Haydée Martínez de Rossi, argentina, domiciliada en C[illegible]ra 2992; D. Pedro Vanzini, italiano, domiciliado en Centenera 2992; D. Joaquín Egidio Mateu, argentino, domiciliado en Centenera 2992; D. Roberto Ernesto Girola, argentino, domiciliado en Cóndor 1646 y D. Jorge Ubaldo García Lois, argentino, domiciliado en Garay 2821; todos casados, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FRIGORIFICO SAN ANTONIO, DE ROSSI, GIROLA & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Centenera 2992, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en la República como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la fecha del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurrido [illegible] años y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren deberán abonar las cuotas del socio renunciante de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente: a) Capital; b) Reserva legal; c) Reservas libres y d) Utilidades no distribuídas. De ningún modo se abonará un sobreprecio en concepto de llave de negocio u otro valor inmaterial. Tampoco se admitirán revaluaciones de otras clases de activo. El precio resultante se abonará del siguiente modo: 25 % (veinticinco por ciento) al contado y el resto en tres cuotas trimestrales vencidas del 25 por ciento (veinticinco por ciento) cada una. Sobre las cantidades adeudadas se liquidará un interés del 8 % (ocho por ciento) anual. — Tercera: El capital de la sociedad es de quinientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: María Haydée Martínez de Rossi, ciento veinte y cinco cuotas; Pedro Vanzini, ciento veinticinco cuotas; Joaquín Egidio Mateu, noventa cuotas; Roberto Ernesto Girola, ciento treinta cuotas y Jorge Ubaldo García Lois cincuenta cuotas. Los socios han integrado el cincuenta por ciento de su capital suscripto mediante el aporte en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades de la sociedad así lo aconsejen. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación de las industrias ganadera y frigorífica, así como la preparación y venta de todo producto alimenticio y afín, la realización de operaciones accesorias, en campos, ganados y demás productos, por cuenta propia y ajena, permitidas por las leyes. Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar y recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o conferirlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar, cheques, pagarés, giros, vales, y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y/o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extra-judiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, a quienes se designan gerentes de la misma, pero para comprometerla es necesaria la firma conjunta de dos de ellos, quienes actuando en esa forma tienen las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley 11.645, incluso las que especifica el artículo 1.881 del Código Civil. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios; ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances al 31 de marzo de cada año. Las utilidades, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en proporción al capital. De estas utilidades los socios solamente podrán retirar anualmente un 20 % (veinte por ciento) durante los primeros cinco años, capitalizándose el 80 % (ochenta por ciento) restantes. En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. — Séptima: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios. Para la transferencia a un tercero se requerirá la unanimidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o legatarios pueden optar entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación, o retirarse de la misma adjudicándose el capital del causante, para lo cual se observará lo estipulado en la cláusula segunda. — Octava: Cada socio se compromete desde ya, a transferir sus cuotas a los restantes socios, por el precio que resulte de aplicar la cláusula segunda, si los restantes socios por unanimidad deciden adquirirle sus cuotas de capital, comunicándosele tal decisión mediante telegrama colacionado. — Novena: En cuanto no se oponga a disposiciones expresas de la Ley número 11.645, la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que represente la mayoría de capital. — Décima: En caso de liquidación cualquiera de los socios actuará como liquidador. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será resuelta por el Doctor Héctor Raúl Bértora, quien queda designado árbitro.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.23|6-Nº 25.004-v.29|6|55

SANTA CATALINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Julián Miguelez, español, viudo, Bernardo Domingo Miguelez, argentino, casado y Domingo Julián Miguelez, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de SANTA CATALINA, S.R.L., por el término de diez años con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle tres mil doscientos cincuenta y siete, piso primero, Departamento A de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de frutas y verduras, como así cualquier otro artículo afín o mercaderías relacionadas o no con el ramo, si así lo determinaran los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividida en cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole al señor Julián Miguelez, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, al señor Bernardo Domingo Miguelez sesenta cuotas o su equivalente de sesenta mil pesos y al señor Domingo Julián Miguelez sesenta cuotas o su valor de sesenta mil pesos. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios los que podrán operar a sola firma, en calidad de gerentes, pudiendo girar, aceptar o endosar letras, vales y pagarés y todo papel de comercio todo sin prenda, así como renovar los mismos, efectuar liberaciones, abrir cuentas corrientes, depositar fondos y girar sobre ellos o sobre crédito en descubierto y hacer cualquier otra operación con el Banco Central de la República Argentina, Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como también cualquier otro Banco oficial o particular, comprometer a la sociedad a arbitrajes juris o arbitradores, amigables componedores, alegar prescripciones, interponer toda clase de recursos legales o especiales, pedir nulidad de inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes, reglamentos, decretos, ordenanzas, ejercer cuantos más actos gestiones o diligencias fueran necesarios a los fines sociales en interés de la sociedad, debiendo considerarse simplemente numerativas y no limitativas. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general que se confeccionará de acuerdo a las normas establecidas por el Código de Comercio Ley 11.645 y la Dirección General Impositiva de la Nación y será sometido a los socios con quince días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Séptimo: Los socios deberán reunirse una vez al año por lo menos y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio fi- (Continúa en el papel sellado Nº 193.133 de $ 1.— m|n.) (Es continuación del sellado Nº 195.132 de $ 1.— m|n.) nanciero, sin perjuicio de hacerlo cada vez que un socio lo solicitare, debiendo en todo caso la convocatoria efectuarse con quince días de anticipación por telegrama colacionado o carta con aviso de retorno dirigida a cada uno de los socios. — Octavo: Los socios retirarán cada uno la suma de mil pesos en concepto de sueldos, por su participación activa en la sociedad, pudiendo aumentar éstos en cualquier momento que los socios en asamblea y por mayoría de capital aportado así lo resuelvan. — Noveno: De las utilidades líquidas y así realizadas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se distribuirá de la siguiente manera: Al señor Julián Miguelez, el cincuenta por ciento, al señor Bernardo Domingo Miguelez el veinticinco por ciento y al señor Domingo Julián Miguelez el veinticinco por ciento. — Décimo: El señor Julián Miguelez tendrá prioridad para la compra en block o parcial de las cuotas en caso de disolución o venta de la sociedad, pudiendo los demás socios ceder total o parcialmente sus cuotas a personas ajenas a la sociedad previo acuerdo de los socios reunidos en asamblea, lo que deberá ser por unanimidad. En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, no se produce la disolución de la sociedad, ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces frente a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, podrán optar por alguno de los temperamentos que se establecen a continuación y cuya opción deberá hacerse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad: a) incorporar a la sociedad la sucesión del fallecido o incapaz y continuar con las cuotas del mismo, siempre que para ello medie el consentimiento de las dos terceras partes del capital invertido de los socios sobrevivientes y la del representantes legal del incapaz o fallecido. Aceptada la incorporación, la sociedad deberá actuar bajo una única representación, entendiéndose que esta incorporación subsistirá hasta el vencimiento del contrato, no percibiendo sueldos los representantes o herederos, aunque los cobrara el fallecido o incapaz. b) No resolviéndose la incorporación se abonará a los herederos o representantes legales, el haber que por todo concepto corresponda a éste en la sociedad (capital social, utilidades, parte del fondo de reserva legal hasta el día del cierre del ejercicio del año en que ocurriera el fallecimiento o declaratoria de incapacidad). El haber será satisfecho en el término de un año, abonándose el veinticinco por ciento a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad y el setenta y cinco por ciento restante, en tres cuotas iguales trimestrales, pagaderas por trimes- (Continúa en el papel sellado Nº 195.134 de $ 1.— m|n.) (Es continuación del sellado Nº 195.133 de $ 1.— m|n.) tre vencido, más el interés del diez por ciento anual, reservándose la sociedad el derecho de cancelar la deuda, total o parcialmente antes de los plazos establecidos si así conviniera a sus intereses. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación efectuando primero el pago de las deudas y los gastos de su liquidación y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sus representantes legales y que no se puedan resolver por medios regulares, serán sometidas a un arbitraje nombrado de común acuerdo y en caso de no hacerlo por arbitradores nombrados por cada socio o grupo de socios que sustenten igual criterio sobre los puntos cuestionados, que en caso de no poder resolver las diferencias nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de intervención judicial por cualquier circunstancia de este contrato, los firmantes renuncian a cualquier foro o jurisdicción que no sea la justicia ordinaria de la Capital Federal. En un todo de acuerdo con el presente contrato lo dan por formalizado, firmándolo para constancia. — Sobrerraspado: prescripciones: Vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.23|6-Nº 24.981-v.29|6|55

SIMON MERIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato "Simón Merin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Testimonio: Entre los señores: Simón Merin, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en Miranda 3952; Samuel Melamed, soltero, ruso, domiciliado en Miranda 3952, todos mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: Primero: constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SIMON MERIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto será la fabricación, importación, exportación, compra y venta, representación, consignación y|o distribución de tejidos en general, con domicilio en la calle Miranda 3952, pudiendo establecer filiales en cualquier punto del país. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos representado por cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Simón Merin cuatrocientas cuotas, consistentes en mercaderías, hilados y dinero efectivo especificados en el inventario adjunto que se da por reproducido; Samuel Melamed quinientas cuotas en dinero efectivo. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por todos y cualesquiera de los socios, con carácter de gerentes, quienes podrán realizar los siguientes actos cuya enunciación es simplemente enunciativa y limitativa: a) tendrán indistintamente y separadamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros, bastando la firma personal precedida de la denominación; b) adquirir y gravar bienes muebles e inmuebles; c) constituir y extraer depósitos de dinero o valores de los bancos, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; d) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., y prestar dinero, estableciendo en cada uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía [illegible], hipotecaria o personal; f) aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para remover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. A tal efecto los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de los actos previstos que le reconoce el artículo 16 de la Ley 11.645 y especialmente para todos los actos que según los artículos 782, 806, 839 y 1.881 con exclusión de los incisos 5 y 6 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Cuarto: Los socios deberán consagrar todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman su objeto, ni asumiendo la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria, sin la previa autorización de la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución uná-

nimo de los asociados. — Sexto: Cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo crean oportuno. Si pasado quince días no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Séptimo: De las utilidades líquidas se deducirá: a) cinco por ciento para Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) cinco por ciento del monto de los sueldos y jornales para responder a indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión. Las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios por parte iguales. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios socios. — Noveno: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros, sin la previa conformidad de todos los socios. — Décimo: Si de cualquier balance practicado anualmente resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios por mayoría de votos podrán pedir la disolución y liquidación total de la sociedad, pudiendo dejarse sin efecto adquiriendo uno o varios de ellos las cuotas de capital de los socios salientes. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su representación. — Duodécimo: Los socios percibirán un sueldo mensual de seiscientos pesos cada uno o la que de común acuerdo determinen, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décimotercero: Cualquier duda o divergencia a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la misma, será resuelta sin forma de juicio por árbitros componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, que tendrán un número de votos equivalentes a los del socio que le designe. Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría y en caso de empate los socios designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad con las cláusulas precedentes, firman los interesados un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 26 de mayo de 1955. — Simón Merin. — Samuel Melamed. — Buenos Aires, junio 7 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.010.— e.23|6-Nº 24.977-v.29|6|55

TERAYAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino y Secretaría Nº 4, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 16 de mayo de 1955, el señor Chanina Kac, cede y transfiere al señor Pablo Daitch, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pasteur 547, 200 cuotas de mil pesos cada una, por su valor nominal, que tiene y le corresponde en la Sociedad Terayal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la señora Clara Golzman de Katz, cede y transfiere al señor Pablo Daitch 50 cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad por su valor nominal, colocando los cedentes, a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. — Por este mismo acto los actuales socios convienen en modificar el contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TERAYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento actualmente en calle Corrientes número dos mil cincuenta y uno, de esta Ciudad, pudiendo cambiar este domicilio, establecer fábricas, talleres, representaciones, agencias, filiales y sucursales, en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La duración se fija en el plazo de cinco años, a contar desde el vencimiento del contrato actualmente en vigencia o sea desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, venciendo en consecuencia el primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, pero si practicado un balance en cualquier época en que lo dispusieran los socios, se comprobara que el mismo arroja una pérdida de capital que supera el veinte por ciento del mismo, la Sociedad automáticamente entrará en estado de liquidación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto toda clase de fabricación y comercialización de artículos textiles y de cueros, pudiendo realizar cualquier actividad en las ramas correspondientes a estas industrias, por cuenta propia y|o de terceros, así como también dedicarse a la importación y exportación de materias primas, productos elaborados o semiconfeccionados, maquinarias para las mismas, artículos de fabricación o desempeñarse como representantes o comisionistas, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro negocio o ramo que consideren conveniente los socios. — Podrá asimismo adquirir, vender o gravar bienes inmuebles, destinados a su giro comercial. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma. — El señor Chanina Kac o Janino Katz, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos nacionales y el señor Pablo Daitch, las restantes doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La contabilidad será llevada en libros rubricados conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicarán los balances generales de la sociedad, calculándose a este efecto las existencias de materias primas, mercaderías en elaboración y terminadas a su precio de costo, observándose para las amortizaciones y demás prácticas las normas prescriptas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas resultantes se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios, las que se acreditarán debidamente en los libros de contabilidad de la sociedad, pudiendo ser retiradas por los socios totalmente o en la proporción que le permiten las posibilidades económicas de la sociedad, pero siempre el retiro que efectúen los socios deberá ascender a la misma cantidad. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en misma proporción. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Chanina Kac o Janino Katz y Pablo Daitch, a quienes se les confiere el cargo de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios precedida de la denominación de la sociedad, puesta a sello, manuscripta, impresa o de cualquier otra forma. — Se requerirá la firma conjunta de ambos socios únicamente para los siguientes actos: compra, venta o constitución de derechos reales inmuebles, así como para el caso de liquidación de la sociedad. — Se impone como única prohibición en el uso de la firma social, la de comprometerla en operaciones ajenas al giro social. — El uso de la firma social comprende las siguiente facultades: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y ocho, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos; b) Conferir poderes generales y especiales e incluso los de administración, disposiciones de bienes y judiciales; c) Promover querellas y demandas criminales; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o agencias y cualquier otro Banco oficial o particular y otro establecimiento público o privado del país o del extranjero, inclusive con aquellos con los cuales ya tuvieren cuentas o movimientos y|o abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sean mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo interés, plazos y condiciones de las operaciones y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones; e) Firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte conocimientos de embarque, warranst y|o cualquier documento comercial y sus renovaciones que obligue a la sociedad; f) Comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones, muebles y otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; g) Celebrar contratos de sociedades de responsabilidad limitada o de otra naturaleza; h) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales similares y afines u otros; i) Ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo transar, comprometer en árbitros e arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones, dar fianzas en jucios e para asegurar negocios propios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Celebrar contratos de arrendamiento, aun cuando sea por más de seis años; k) Aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción; l) Constituir prendas e hipotecas; m) Adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos e procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructos; n) Efectuar toda clase de operaciones financieras, de créditos, de importación o exportación o de representación de mercaderías o productos; ñ) Efectuar todos los trámites administrativos ante las oficinas, reparticiones y autoridades del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades o ante cualquier otra oficina pública de países extranjeros, o) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, otorgando las cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; p) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los obreros o empleados de la sociedad; q) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones; r) Absolver posiciones y concurrir a audiencias de conciliación ante los Tribunales Nacionales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones; rr) Realizar toda clase de gestiones y diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias, reparticiones públicas, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación y otras; s) Administrar los negocios de la sociedad con amplios poderes, a cuyo efecto podrán comprar, vender y de cualquier otro modo negociar con las mercaderías, muebles y productos fabricados y|o industrializados por la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez cumplidos los primeros dos años de vigencia del presente contrato, contados desde la fecha, en cuyo caso deberán manifestar su decisión con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — La misma modalidad regirá para el caso de que cualquiera de los socios pretendiera ceder sus cuotas de capital a un tercero extraño a la sociedad, estableciéndose que deberá ofrecer previamente las mismas al otro socio, quien tendrá preferencia para adquirirla mediante el pago a su valor nominal con más una cantidad en concepto de llave igual a la de la utilidad acreditada en el último ejercicio al socio cedente de sus cuotas. — En este caso la oferta de preferencia al cosocio será válida a favor del mismo durante el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que le es formulada la oferta de cesión. — El haber que resulte por los ante dichos conceptos deberá abonarse al socio saliente en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al contado, en dinero efectivo, en el acto de la suscripción del instrumento de transferencia de cuotas sociales, en cuya oportunidad se le garantizará el restante cincuenta por ciento mediante seis pagarés de vencimientos mensuales, iguales, consecutivos, el primero de los cuales vencerá dentro de los treinta días del otorgamiento del instrumento de transferencia de cuotas y los subsiguientes cada treinta días. — Dichos documentos serán firmados por el socio cesionario particularmente adicionado el aval de la firma social y devengarán un interés del siete por ciento anual, sobre los saldos deudores. — En cuanto a las utilidades devengadas y acreditadas al socio saliente, así como los saldos pendientes de cancelación en su cuenta particular, deberán serles abonados al contado, simultáneamente con la instrumentación de la cesión y transferencia de sus cuotas sociales. — Novena: A los efectos de las resoluciones que se tomen, las que deberán asentarse en el respectivo Libro de Actas, cada cuota de capital se computará como un voto. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada de cualquiera de los socios, podrán incorporarse los herederos o legatarios del premuerto o sucesores del incapacitado respectivamente, unificando a tal efecto la representación, debiendo expresar su voluntad de hacerlo dentro de los sesenta días de ocurrida la defunción o declarada la incapacidad. — Undécima: Ambos socios deberán dedicar su actividad a la dirección y administración de la Sociedad con exclusión de toda otra actividad. Para el caso de disolución o liquidación, la misma estará a cargo en forma conjunta de los dos socios, y en tal caso, se procederá a terminar los negocios pendientes, realizar el activo y con dicho importe abonar el pasivo existente, reembolsando del remanente que se obtenga a cada uno de los socios, su aporte de capital, con más las utilidades acreditadas a cada uno de ellos, o con deducción de las pérdidas que proporcionalmente se le hubieren debitado. — Duodécima: Cualquier suma que los socios tengan acreditada a su favor a cuenta particular, devengará a su favor, un interés del siete por ciento anual, a cargo de la Sociedad, por todo el tiempo que la misma sea deudora de dichos créditos particulares de los socios. — Décima Tercera: Para el caso de discordia entre los socios o divergencia en la interpretación de este contrato, durante la vigencia del mismo, o de la disolución, liquidación o división del caudal social, la cuestión suscitada será sometida a árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, dentro de los ocho días de ocurrida la divergencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia en el fallo, que será inapelable y de obligado acatamiento. — Fdo.: Clara S. de Kat. — Janino Kat. — Pablo Daitch. Ell. "Nº 4 interinamente a cargo", vale. Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.840.— e.23|6-Nº 25.025 - v.29|6|55

LECONT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante Nº 5, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Miguel Kiguel, Marcelo Osvaldo Kiguel, Ricardo Kiguel, Blanca Leonor Kiguel de Barry, Ana Sitniska de Kiguel, Francisco García, todos ellos argentinos, casados y Amelia Castro de Bouzo, española, casada, Oscar Adolfo Bouzo, Carlos Minutolo y María Luisa Paschini, argentinos, solteros e Isabel García Ruiz, española, soltera, todos hábiles y mayores de edad, con domicilio en Venezuela 926, convienen lo siguiente con respecto a "LECONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Agosto de 1947, bajo el número un mil ciento noventa y uno, al folio cuatrocientos noventa y cinco del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones fueron inscriptas bajo el número mil doscientos nueve, al folio cuarenta y cinco del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo el número un mil ciento setenta y ocho, folio trescientos noventa y uno del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Aprobar la venta de veinte (20) cuotas sociales por valor de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) que ha hecho el señor José Francisco García a favor de la Señora Amelia Castro de Bouzo quien ha abonado antes de este acto el importe total, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Aumentar el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—) que con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro ha sido suscripto e integrado según balance de la siguiente manera: Marcelo Osvaldo Kiguel m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Isabel García Ruiz m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Ricardo Kiguel m$n. 30.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Ricardo Kiguel m$n. 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal); Blanca Leonor Kiguel de Barry m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Amelia Castro de Bouzo m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal); Oscar Adolfo Bouzo m$n. 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal); Ana Sitniska de Kiguel m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal); Carlos Minutolo m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal); María Luisa Paschini m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: El objeto social será la compra venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general, maquinarias, en particular artículos para el hogar, lavarropas máquinas de coser, aspiradoras, enceradoras, heladeras, etc., pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos. — Cuarto: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales previa deducción del 5 % para la reserva legal. — Quinto: La Administración estará a cargo de todos los socios. Actuarán como gerentes con el uso de la firma social indistintamente Marcelo Osvaldo Kiguel, Isabel García Ruiz y Amelia Castro de Bouzo con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social o en fianzas gratuitas a terceros. — Sexto: En el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve y se procederá de la siguientes forma: Si el socio fallecido fuera Miguel o Marcelo Kiguel será reemplazado en la Sociedad por sus herederos quienes deberán a tal fin unificar personería, si fuera cualquier otro el fallecido su parte será comprada por Miguel o Marcelo Osvaldo Kiguel en la proporción que los mismos convengan. En los casos de compra antedichos se pagará un valor igual al de Libros más un diez por ciento en concepto de llave de negocio. De común acuerdo se firman once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Miguel Kiguel. — O. A. Bouzo. — M. O. Kiguel. — B. L. K. de Barry. — Amelia Castro de Bouzo. — I. García Ruiz. — C. Minutolo. — R. Kiguel. — Ana S. de Kiguel. — José Fco. García. — M. L. Paschini.

Buenos Aires, Junio 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 840.— e.23|6-Nº 25.034-v.29|6|55

PIÑEIRO Y ROSSINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 12 de mayo de 1955, se ha modificado el contrato de la sociedad "Piñeiro y Rossini, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma; Primero: Los señores Juan Carlos Alejandro Piñeiro, don Adolfo Rossini, don Carlos Alberto Rossini y don Leonardo Staricco, únicos socios de la sociedad "PIÑEIRO Y ROSSINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" deciden modificar la cláusula sexta de su contrato social de fecha 8 de mayo de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de julio de 1954, bajo el Nº 1459, folio 372, libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada" en el sentido de aumentar el capital social de $ 80.000 a $ 200.000. — Dicha suma será integrada por partes iguales entre los señores Juan Carlos Alejandro Piñeiro, Juan Carlos Piñeiro, Carlos Alberto Rossini, Adolfo Rossini y don Leonardo Staricco. — Segunda: Por acta de fecha 2 de abril de 1955, se resuelve de común acuerdo incorporar formando parte de la sociedad "Piñeiro y Rossini, S. R. L. al socio Juan Carlos Piñeiro, con los mismos derechos y obligaciones para con la sociedad, que los restantes socios, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, e integrando la parte proporcional de capital que le toca aportar. — Tercero: Se conviene de común acuerdo constituir domicilio legal a los efectos pertinentes en la calle Virgilio número 294 de la Capital Federal, quedando sin efecto el domicilio que se constituyó con anterioridad en la calle Paraguay número 2966. — Cuarto: Se modifica la cláusula duodécima quedando redactada en la siguiente forma: Se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad transcribiéndose en el libro inventario. — Las resoluciones de interés que se adoptaren se asentarán en el libro de actas. — Quinto: La modificación del capital social e integración de la sociedad por un nuevo socio no altera las demás cláusulas del contrato social. — Raspado: Piñeiro, integrando. vale. — Buenos Aires, junio 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 400.— e.23|6-Nº 25.067-v.29|6|55

ZILBER Y BERTUZZI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad ZILBER Y BERTUZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Caserio Bertuzzi, según documento de fecha 12 de noviembre de 1954. — Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.23|6-Nº 25.068-v.29|6|55

CORPORACION COMERCIAL E INMOBILIARIA CHAUD, GONZALEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por escritura pública del 23 de abril de 1955 pasada al folio 1514, Registro 283 del escribano Alfredo Bello, don Oscar González, socio de la "CORPORACION COMERCIAL E INMOBILIARIA CHAUD, GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha cedido el total de su participación consistente en diez cuotas de un mil pesos cada una, en partes iguales a los socios Enrique Jorge Abraham Chaud y Restituto González, que pasan así a ser titulares de quince acciones de un mil pesos cada una. — Como consecuencia de esta cesión Oscar González deja de for

mar parte de la sociedad a partir del 30 de abril de 1955. — Buenos Aires, 8 de junio de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.23|6-Nº 25.059-v.29|6|55

SIMCA VITALE HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y secretaría Nº 4, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 30 de mayo de 1955, la señora Stella Vitale de Sacerdote, vende, cede y transfiere a favor de Lancelote Vitale las ochenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "SIMCA VITALE HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de pesos 80.000.— m|n. y el señor Gino Sacerdote, vende, cede y transfiere a doña Alejandra Vitale, italiana, soltera, domiciliada en Alsina 1779 las 40 cuotas que posee en la mencionada sociedad por su valor nominal de pesos 40.000.— m|n., colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. — Con motivo de la presente cesión el capital social queda compuesto en la siguiente forma: Emilio Vitale, ciento veinte cuotas; Lancelote Vitale, ciento veinte cuotas; Rita Lattes de Vitale, cuarenta cuotas y Alejandra Vitale, cuarenta cuotas. — Los mencionados socios en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la Sociedad Simca Vitale Hermanos, Sociedad de Responsabilidad limitada, resuelven efectuar las siguientes modificaciones al contrato social: a) al artículo segundo; el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Segundo: El objeto social lo constituye la comercialización manufacturación, industrialización y cualquier otra clase de negociación, relacionada con el ramo de frutos del país, calzado, papel, celulosa y sus derivados, productos químicos, plásticos y metalúrgicos y en general, todas las materias primas máquinas, herramientas y repuestos en general, para proveer a los comercios e industrias mencionadas. — Se conviene que los socios podrán igualmente efectuar cualquier otra operación de lícito comercio que juzguen conveniente, debiendo en este caso hacerlo constar expresamente en el Libro de Actas de la Sociedad. — b) Se conviene que la gerencia y administración, estará a cargo de todos los socios, obligando a la sociedad la firma del señor Emilio Vitale, individualmente, o de cualquiera de los otros socios firmando dos de ellos conjuntamente. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1955. — E|L.: Nº 4, interinamente a cargo" vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.23|6-Nº 25.024-v.29|6|55

INDUSTRIAS DAMITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 6 de julio de 1953, el señor Antonio Pita, cede y transfiere a don Francisco Alvarez Taboada las cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la sociedad "INDUSTRIAS DAMITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que suman cincuenta mil pesos, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1952. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.23|6-Nº 24.985-v.29|6|55

B. VALLECILLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Don Bartolomé Vallecillo, argentino naturalizado, casado; doña Máxima Barrau, argentina, casada y don José Hugo Vallecillo, argentino, soltero; todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y domiciliados en la calle Cánning 2702; se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "B. VALLECILLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en la calle Uruguay Nº 532 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en la República como en el exterior. — Tercera La duración de la sociedad será de treinta años, a contar de esta fecha, sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurrido cinco años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de seis meses a la fecha del balance. — Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio a cuyo efecto se computará exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas. — Los socios que continúan deberán abonar el precio que así se establezca mediante pagos trimestrales del 25 o|o (veinticinco por ciento). — Es facultad de los socios acelerar los pagos y sin que ello implique un derecho para el renunciante. — Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 6 o|o (seis por ciento) anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Cuarta: El capital de la sociedad es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Bartolomé Vallecillo, doscientas cuotas; Máxima Barrau, doscientas cuotas y José Hugo Vallecillo, cien cuotas. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente por todos los socios. — Quinta: La sociedad tiene por objeto: a) Crear y explotar toda clase de establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios y de exportación y|o importación; b) La adquisición, compraventa, permuta, explotación, construcción, arredamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; c) Aportar e invertir capitales en empresas o sociedades constituídas o a constituirse; d) Actuar como representante de firmas nacionales y extrajeras; e) La distribución y|o ventas al contado y a plazos, de automotores, tractores, máquinas e implementos agrícolas, comerciales o industriales, artefactos y enseres para el hogar, mercaderías y artículos de utilidad para el mejor funcionamiento del mecanismo de la producción agropecuaria, comercial e industrial y|o que contribuya al mejoramiento del nivel de vida de los usuarios; f) Comprar y vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en general, en cualquiera de las formas permitidas por las leyes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales; adquirir bienes inmuebles urbanos y reformarlos, explotarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, por plazo mayor o menor de seis años. — Adquirir bienes raíces rurales y explotarlos o darlos en arrendamiento por plazo mayor o menor de seis años. — Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, créditos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando gravámenes hipotecarios, prendarios, anticresis o cualquier otro derecho real. — Hacer préstamos en dinero sin garantías o con garantías reales. — En una palabra, realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y toda clase de actos jurídicos y contratos relacionados con los mismos objetos, sin más limitaciones que las establecidas en las presentes cláusulas y en las leyes de la Nación. — Sexta: El señor Bartolomé Vallecillo queda designado Director Gerente. — En caso de incapacidad temporaria o ausencia los restantes socios podrán reemplazarlo pero en este caso para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de ellos dos. — El Director Gerente tiene todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. — Son deberes y atribuciones del Director Gerente:

a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. — Realizar todos los actos y contratos previstos en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arredamiento bienes aun por más de seis años, arrendar y|o adquirir establecimientos comerciales, industriales y agropecuarios, suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora y exportadora; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cajas e Institutos de Previsión Social, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa; f) El nombramiento y remoción de los directores será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente. — Los socios Máxima Barrau y José Hugo Vallecillo no quedan obligados a la prestación de servicios personales, salvo cuando deban sustituir al Director Gerente en los casos previstos.

— Séptima: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. — Para la cesión a un tercero es necesario la unanimidad. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios si se aceptara la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. — Si por el contrario no se accediese a su incorporación, los socios sobrevivientes abonarán la parte que correspondiera al socio fallecido mediante pagarés trimestrales del 25 o|o (veinticinco por ciento) estando facultados asimismo, para acelerar los pagos y sin que ello signifique un mejor derecho para los herederos y legatarios. — La suma que corresponda será establecida de acuerdo con el último balance aprobado a cuyo fin se computarán exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas a la que se agregará o restará las utilidades o pérdidas que resultaron en el balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado siempre al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso. — Sobre las sumas adeudadas a los herederos o legatarios, se liquidará un interés del 6 o|o anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — En ningún caso se abonará valor alguno en concepto de llave y marcas. — Octava: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios, el que deberá quedar concluído dentro de los 45 días de la fecha de cierre. — No habiéndose formulado ninguna observación dentro de los veinte días de ser presentado, el balance se considerará automáticamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital y el resto, previa deducción de las sumas destinadas a los fondos de reserva que los socios que representan la mayoría del capital estimen conveniente, será distribuída en proporción al capital. — Novena: En caso de liquidación el Director Gerente será su liquidador. — Décima: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital, salvo las mayorías especiales que se exigen en el presente contrato. — Por otra parte, en el caso de cambio de objeto social que requerirá la mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Para los casos de transferencia de cuotas a terceros y toda modificación que impongan mayor responsabilidad a los socios, se requerirá unanimidad. — Décima Primera: Todas las divergencias que pudieran plantearse a raíz de la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales será dirimida por un árbitro nombrado de común acuerdo o en su defecto por un árbitro designado por cada parte. — Si éstos no se pusieran de acuerdo designarán un árbitro tercero. — No siendo posible la designación del tercero quedará expedita la vía judicial.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.640.— e.23|6-Nº 25.003-v.29|6|55

MEDRANO, FABRYKANT Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Jacobo Fabrykant, domiciliado en Olaya mil doscientos noventa y nueve; Julio Medrano (h), con domicilio en Madero setecientos diecinueve; Pedro Ricardo Colik, con domicilio en Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuentinueve Piso Primero Dto. B; y León Colik, con domicilio en Céspedes tres mil seiscientos cincuenta, todos de esta Capital, argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscripto a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto realizar las gestiones necesarias para trasladar al país e instalar en esta Capital o en sus alrededores, fábrica completa de laminados de materiales termo-plásticos como así también, los establecimientos necesarios para su comercialización, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de radicación de capitales extranjeros y decretos reglamentarios y disposiciones legales concordantes. — Segundo: A tal fin, la Sociedad deberá colaborar con el Sr. Herman Hoffman, residente norteamericano, para hacer factible la radicación en el país, del establecimiento expresado en el apartado precedente. — Tercero: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "MEDRANO, FABRYKANT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo de los Sres. Jacobo Fabrykant, León Colik y Julio Medrano (h), a quienes, se les encomienda realicen todos los trámites relacionados con el objeto de la Sociedad, es decir, para radicación del establecimiento industrial para la fabricación de laminados de materiales termoplásticos y su comercialización, asumiendo los nombrados, los cargos de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos de ellos en forma conjunta. — Cuarto: El domicilio social será el de la calle veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho Of. doscientos nueve de esta Capital, domicilio que puede ser trasladado por voluntad conjunta de lo[illegible] Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por Quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, integrando en este acto los socios, el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las cuotas suscriptas. — Sexto: Trimestralmente, los socios gerentes presentarán a los otros socios, una rendición de cuentas, que se reputará aprobada si no se la observara a los tres días de ser puesta a disposición de los socios. — Séptimo: El término de esta sociedad es el necesario hasta conseguir el objetivo de la misma y que ya fué mencionado en la cláusula primera, debiendo disolverse en el supuesto que transcurrido el término de dos años, a partir de la fecha, sin haberse logrado su objetivo, salvo que la mayoría de los socios resolviera prorrogar el término establecido a su vencimiento. — Octavo: Otorgados los correspondientes permisos y divisas y|o autorizaciones necesarias para el establecimiento en el país de la industria expresada por el Banco Central y demás Instituciones Oficiales, conforme estatuye la ley de radicación de capitales extranjeros y demás disposiciones legales concordantes, los firmantes se obligan a constituir una sociedad anónima, para la explotación de dicho establecimiento industrial y todos los socios tienen el mismo derecho de adquirir el mismo número de acciones qué emitirá la citada sociedad. — Noveno: Los gastos y pérdidas que resulten a consecuencia de este contrato, y en el supuesto de no perfeccionarse la sociedad en la forma prevista en este contrato, serán soportados por los firmantes en partes iguales, y en el supuesto de lograrse su objetivo pasarán tales cuentas a cargo de la sociedad anónima a constituirse. — Décimo: La disolución de esta sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero, siendo el fallo que dicte el Tribunal así constituído, válido e inapelable para las partes a quienes les está prohibido recurrir al Tribunal de Justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción — De acuerdo a lo estipulado, se firma el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Pedro R. Colik. — J. Medrano. — J. Fabrykant. — L. Colik. — E|l. Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, Junio 15 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 680.— e.23|6-Nº 25.074-v.29|6|55

SOTYL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino y secretaría Nº 4, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 26 de mayo de 1955 pasada por ante el escribano Moises Vengerow, los componentes de la sociedad SOTYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por acta labrada de fecha 30 de septiembre de 1953, resolvieron en modificar la cláusula décima del mismo en el sentido de que las utilidades o pérdidas que arrojare el final de cada ejercicio se adjudicare entre los socios por partes iguales; y por acta labrada con fecha 15 de octubre de 1954 resolvieron modificar la cláusula cuarta, elevando su capital de cuatrocientos mil pesos m|n. a la suma de un millón de pesos m|n., quedando finalmente suscriptas e integradas sus mil cuotas en la siguiente proporción: don Manuel Chernitsky, cuatrocientas cuotas, representativas de cuatrocientos mil pesos m|n.; Davicall, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, cuatrocientas cuotas, representativas de cuatrocientos mil pesos m|n.; don Isaac Calles, 100 cuotas, representativas de cien mil pesos m|n., y don Isaac Chernitsky, cien cuotas, representativas de cien mil pesos m|n., todas dichas cuotas quedaron totalmente integradas por los socios con sus anteriores cuotas-capital y con parte de sus respectivos haberes de la cuenta particular que tenían en la sociedad y que dejaron transferido a la cuenta capital, dejando subsistentes y válidas las demás estipulaciones del actual contrato. — S|raspado: Chernitsky, vale. E|l.: "Nº 4 interinamente a cargo", vale. — Buenos Aires, junio trece de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.23|6-Nº 25.061-v.29|6|55

CORBANI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5, se hace saber por el término de 5 días que por convenio privado de fecha 2 de junio de 1955, el señor Edmundo Arroyo, cede, vende y transfiere las 100 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una que le corresponden en la sociedad "CORBANI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los restantes socios señores Manuel Eulogio Corbani, Francisco Eduardo Bolognesi, Santiago Galíndez, Richard Kurt Truppel, Angel Malatesta (h.), Andrés Armando Rosso, Jorge Alberto Rivero, Daniel Cordero y Enrique Angel Bolognesi, quienes las adquieren en la proporción de once cuotas cada uno, con excepción del socio Jorge Alberto Rivero que adquiere doce cuotas. — Buenos Aires, junio 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.23|6-Nº 25.044-v.29|6|55

GRASSI Y PISURICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bruno Benedicto Grassi, de 43 años de edad, casado, italiano, domiciliado en la calle Gaona 2334 y el señor Nicolás Pisurico de 41 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Irala Nº 1242, Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GRAS-

SI Y PISURICO" que se rige por contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de noviembre [illegible] bajo el Nº 3.773 al folio 128 del [illegible] de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte y los señores Antonio Adolfo Grassi de 42 años de edad, casado, italiano, domiciliado en la calle Tresiles 1521 de la Capital y el señor Gregorio Pisurica, 38 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Suárez 1.75 Avellaneda, provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Bruno Benedicto Grassi y Nicolás Pisurico transfieren cada uno a los señores Antonio Adolfo Grassi y [illegible] Pisurica 25 cuotas de $ 100 cada una respectivamente, que estos [illegible] de conformidad recibiendo cada uno en efectivo la suma de $ 25.000 por esta transferencia. — Segundo: La base de esta transferencia de cuotas queda convenida, la cláusula séptima del contrato social de la siguiente manera: Cláusula Séptima. Cada 31 de mayo se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las utilidades y contribución en las pérdidas por partes iguales entre los cuatro socios, retrotrayéndose los efectos de esta cláusula al 1º de junio de 1954, del beneficio neto se destinará previamente el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. En un todo de acuerdo y dejando previamente aclarado en forma expresa que las demás cláusulas del contrato quedan inalteradas, las partes firman al pie de la presente en Buenos Aires a los 22 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, junio 10 de 1955. — Pedro [illegible], secretario.

$ 400.— e.23|6-Nº 25.060-v.29|6|55

AUERBACH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 23 de mayo de 1955, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad AUERBACH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — Cuarta: La administración de la sociedad está a cargo del socio señor Juan Carlos Auerbach, quien representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma obligándola con la amplitud de facultades que requiera [illegible] ción de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare, no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Asimismo para obligar a la sociedad es suficiente la firma conjunta de los socios Handler y la señora de Auerbach. — Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.23|6-Nº 24.961-v.29|6|55

EDITORIAL ATLANTE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número seis de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "EDITORIAL ATLANTE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número 454 al folio 1.1 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, ha modificado las cláusulas Primera, Cuarta y Sexta de su contrato social, mediante escritura número 537, pasada el 27 de abril del año en curso, ante el escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1.447 del Registro 187 a su cargo, dándoles la siguiente redacción: — "Primera: Entre doña Justa Petra de la Cámara o Justa Petra de la Cámara de Rovira, viuda de don Abel Martín Echeverría, casada en segundas nupcias con don José Rovira Armengol, argentina; don José Rovira Armengol, casado, español; don Pedro Martín y de la Cámara, soltero, los tres mayores de edad; don Abel Martín y de la Cámara, español, soltero, de diecinueve años, todos vecinos, con domicilio en la calle Rivadavia número tres mil setecientos ochenta y nueve, cuarto piso B; doña María Manuela Pardo de Pardo, casada con don Manuel Pardo, española; don Manuel Pardo, español, casado, ambos domiciliados en la calle Elizalde número noventa y cinco en Avellaneda, provincia de Buenos Aires y doña Pura Elisa Amoedo Braz, soltera, española, con domicilio en la calle Bustamante número dos mil trescientos cincuenta y uno, los tres también de este vecindario y mayores de edad y contando don Abel Martín y de la Cámara con la venia de su señora madre doña Justa Petra de la Cámara de Rovira que ejerce sobre él la patria potestad, continúa su giro la sociedad "Editorial Atlante Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en la Ciudad de Buenos Aires el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres". — "Cuarta: El capital quedará constituído por la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos Mil Cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que son aportadas en la siguiente forma: doña Justa Petra de la Cámara o de la Cámara de Rovira, trescientas cuotas o sea Treinta Mil Pesos moneda legal; don José Rovira Armengol trescientas cuotas, equivalentes a Treinta Mil Pesos de igual moneda; don Pedro Martín y de la Cámara, doscientas cuotas, que equivalen a Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; don Abel Martín y de la Cámara, doscientas cuotas o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; doña María Manuela Pardo de Pardo, cuatrocientas cuotas, equivalentes a Cuarenta Mil Pesos de la misma moneda; don Manuel Pardo, cuatrocientas cuotas que equivalen a Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional y doña Pura Elisa Amoedo Braz, doscientas cuotas, o sea Veinte Mil Pesos de igual moneda. — Dicho aportes se integrarán así: hasta la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, en la forma que consta en la escritura constitutiva, por ser ese el capital originario de la sociedad; los Ciento Diez Mil Pesos de igual moneda que representan la ampliación de capital resuelta por los socios, serán integrados por estos al serles requeridos por la Gerencia de la sociedad. — El capital social podrá ser nuevamente ampliado hasta el límite que se considere preciso, por resolución de la asamblea conforme a lo previsto por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cuotas que se emitan, serán preferentemente ofrecidas a los actuales socios. — En caso de que alguno o ninguno de ellos se interesara, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el expresado aumento de capital, lo que se resolverá por simple mayoría". — "Sexta: Anualmente al día treinta y uno del mes de octubre de cada año, se practicará balance general del estado del negocio. — De las utilidades que hubiere, se separará el porcentaje establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los demás importes que los Gerentes dispongan para otras reservas o amortizaciones. — Las ganancias o pérdidas que resultaren luego de efectuadas esas reservas o amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: doña Justa Petra de la Cámara o de la Cámara de Rovira, el diez y nueve y medio por ciento; don José Rovira Armengol, el quince por ciento; don Pedro Martín y de la Cámara, el siete y medio por ciento; don Abel Martín y de la Cámara, el siete y medio por ciento; doña María Manuela Pardo de Pardo, el veinte por ciento; don Manuel Pardo, el veintitrés por ciento y doña Pura Elisa Amoedo Braz, el siete y medio por ciento". — Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Alejandro Laboulle, secretario.

$ 840.— e.23|6-Nº 24.964-v.29|6|55

PRAGAL

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Roberto Azicri, italiano, casado, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil setecientos diez; don Isaac Menasce, que firma Menaché, italiano, casado, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín tres mil ochocientos diez; don Leo Luttini, italiano, casado, con domicilio en la calle Perú seiscientos treinta y cinco; don Constantino Souliotis, griego, casado, con domicilio en la calle Presidente Perón siete mil ochocientos sesenta y uno de Bánfield, provincia de Buenos Aires; y don Santiago Azicri, italiano, soltero, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil setecientos diez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "PRAGAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil trescientos cuarenta y dos, al folio nueve del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, octava, novena y agregar la cláusula décima primera, que dirán en lo futuro: Tercera: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, reconociendo los socios los actos ya efectuados para la instalación de la refinería de grasas en la localidad de Cuatro de Junio, calle Tres Sargentos número doscientos cincuenta y dos, antes dos mil doscientos sesenta de la provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en Diez mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: Los señores Constantino Souliotis y Santiago Azicri, dos mil trescientas cuotas cada uno o sean Doscientos treinta mil pesos moneda nacional; los señores Roberto Azicri e Isaac Menascé, dos mil veinticinco cuotas o sean Doscientos dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, y el señor Leo Luttini mil trescientas cincuenta cuotas o sean Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Las cuotas fueron integradas con anterioridad en instalaciones y maquinarias utilizadas para montar la refinería ubicada en la localidad de Cuatro de Junio, calle Tres Sargentos doscientos cincuenta y dos, antes dos mil doscientos sesenta de la provincia de Buenos Aires, según resulta del balance que se agrega y que forma parte de este contrato y el resto lo fué en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, siendo designados gerentes los señores Constantino Souliotis y Santiago Azicri. Para representar y obligar a la misma será necesaria la firma conjunta de dos de los socios, y así tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. Los socios podrán individualmente representar a la sociedad con amplitud de facultades entre las reparticiones públicas, como por ejemplo: Aduana de la Capital, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidad de Cuatro de Junio, Ministerio de Industria, Ministerio de Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tribunales en general y hacer depósitos de cheques endosándolos. Los señores Constantino Souliotis y Santiago Azicri, deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. Ninguno podrá adquirir participaciones y financiar otros negocios del ramo industrial de la sociedad. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, pero el primer ejercicio comprenderá desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. De las utilidades netas que resulten se imputará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; se constituirá además el fondo de reserva para atender las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve y se dedicará otro cinco por ciento, si los socios lo consideran conveniente, para constituir otras reservas con fines especiales, y el saldo de las utilidades se repartirán en proporción a las cuotas de cada socio a partir del ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro inclusive; las pérdidas se soportarán en la misma forma, si las hubiere. — Octavo: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad para el fin de cada ejercicio dando un aviso de por lo menos tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. En tal caso el socio saliente percibirá su capital, utilidades y valor de llave en la siguiente forma: treinta y tres por ciento al contado, y el saldo en dos cuotas iguales pagaderas a los ciento ochenta y trescientos sesenta días a partir del cierre del ejercicio respectivo. La llave se determinará a falta de acuerdo por medio de árbitros amigables componedores, designados uno por el socio saliente y otro por el o los socios adquirentes, quienes antes de laudar designarán un tercero. El fallo de aquéllos si es de común acuerdo o de éste será inapelable y definitivo. El socio saliente estará obligado a ceder las cuotas a sus consocios en la proporción de sus capitales en la sociedad. — Noveno: En el caso que falleciera o se incapacitara uno de los socios, sus herederos o el curador podrá optar por continuar o retirarse de la sociedad, debiendo hacer saber su decisión a los otros socios por telegrama colacionado dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad total. Si optaran por continuar en la sociedad deberán unificar su representación. Si optaran por retirarse de la sociedad percibirán el importe que corresponda al causante o incapacitado en tres cuotas trimestrales a partir del deceso o incapacidad total que devengarán un interés bancario. — Décimo Primero: Los socios prevén la conversión de esta sociedad en Sociedad Anónima para un futuro no muy lejano. Firmado en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Roberto Azicri. — Isaac Menaché. — Leo Luttini. — Constantino Souliotis. — Santiago Azicri.

Buenos Aires, junio 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 24.962-v.29|6|55

SOUTO Y LANDONI CALZADO JOVITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Armando Manuel Souto, argentino, casado, domiciliado en la calle Bermúdez dos mil novecientos setenta y nueve, Ambrosio Landoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Acacia un mil quinientos noventa y uno, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, los señores Armando Manuel Souto y Ambrosio Landoni, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la compra y venta de calzado e instalaciones de negocios para su venta en esta Capital y|o en cualquier otro lugar del país. Se hace presente que el primer negocio ya se ha instalado en la calle Veinticinco de Mayo ciento quince de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo expuesto la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir sobre los mismos prendas o gravámenes de cualquier índole, como así venderlos a los precios que convinieren; abrir cuentas bancarias especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, provincia de Buenos Aires, Italia y Río de la Plata, etc. — Segunda: El término para la vigencia de este contrato se fija en diez años a partir del primero de marzo del corriente año. — Tercera: La sociedad se denominará "SOUTO Y LANDONI CALZADO JOVITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Bermúdez dos mil novecientos setenta y nueve de esta Capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Doce Mil Pesos moneda nacional divididos en seiscientas doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que esta representado por el activo del negocio de propiedad de los señores Souto y Landoni, instalado en la calle Veinticinco de Mayo ciento quince de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, y tal como surge del balance que firmado por los contratantes es parte integrante del presente y se acompaña. — El capital ya referido de Seiscientos doce mil pesos moneda nacional, es aportado por los socios, por partes iguales o sea: Armando Manuel Souto, trescientas seis cuotas, por un valor total de Trescientos seis mil pesos moneda nacional y Ambrosio Landoni, trescientas seis cuotas, por un valor total de Trescientos seis mil pesos moneda nacional. — Quinta: Ambos socios tendrán el rol de socios gerentes, actuando indistintamente, salvo en lo que concierne al libramiento de cheques o cualquier operación o gestión que comprometa a la sociedad, para cuyo objeto deberán hacerlo conjuntamente. — En todo lo demás podrán actuar con la amplitud que confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El sueldo que percibirán los socios gerentes, se determinará por acta, y se imputará a gastos generales. — Sexta: Los socios contraen la obligación de dedicar toda su actividad a la sociedad que se constituye, debiendo especialmente el señor Landoni y personalmente atender el negocio de la calle Veinticinco de Mayo ciento quince de la localidad de Morón, ya citado, y en cuanto al señor Souto, sin perjuicio de la atención personal que pueda dedicar al negocio, tendrá a su cargo la faz administrativa. — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará balance general y de su resultado, tanto las pérdidas como las ganancias serán soportadas y distribuídas entre los socios por partes iguales. — Octava. Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el Fondo de Reservas, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Novena: La sociedad quedará disuelta en caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, procediéndose a su liquidación entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, pero si no se pusieren de acuerdo la liquidación se hará en la forma de dispone el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — También podrá continuar la sociedad si los herederos del socio fallecido, unificados en su representación, llegaren a un acuerdo con el socio restante, a cuyo efecto otorgarán mandato a un heredero. — En este supuesto, los herederos unificados tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. — Décima: Todas las resoluciones que se adopten por los socios, deberán ser asentadas en el libro especial de actas, que se llevará a ese efecto. — Décima Primera: Para el caso de que surgieren desavenencias sobre la aplicación o interpretación del contrato, los socios someterán el caso a amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de que los mismos no estuvieren de acuerdo, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto en este contrato, se procederá de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Armando M. Souto. — Ambrosio Landoni. — Buenos Aires, junio 15 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 940.— e.23|6-Nº 24.966-v.29|6|55

MILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los socios de MILA, S. R. L. en el domicilio de la misma, calle Salguero número dos mil novecientos ochenta y tres, señores Jesús Arbeo, español, viudo, de cincuenta y un años; Auxilio Martínez, español, soltero, de cincuenta y siete años; Juan Roger Ithurbide, francés, casado, de treinta y cinco años; Manuel Lopes Billalta, argentino naturalizado, casado, de treinta años; Antonio Korene, triestino, soltero, de treinta y seis años; Juan Carlos Santos, argentino, casado de cuarenta y cuatro años; Pedro F. Maini, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años; Fernando Maine, argentino, casado, de cuarenta y siete años; Eduardo L. Colombres Mármol, argentino, casado, decuarenta y cinco años y Jaroslaw Moklitzki-Turbanoff, argentino naturalizado, soltero de cuarenta y cinco años, ha convenido lo siguiente. Primero: Que por Acta número once de fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se acordó reformar el artículo quinto del contrato social, elevando el capital social a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que la elevación del capital en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, se realiza asignando al socio señor Juan Carlos Santos, cien cuotas del capital de cien pesos moneda nacional cada una, en pago de igual cantidad aportada por el mismo para la instalación de un equipo refrigerador de aire acondicionado en el restaurante L'aiglon noir, de propiedad de la sociedad. — Tercero: Que por Acta número diez, de fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se tomó conocimiento de la renuncia indeclinable que don Fernando Maine hizo a su cargo de gerente que le fuera confiado en el contrato social y que, por Acta número once, de fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se tomó conocimiento de la renuncia indeclinable que don Eduardo L. Colombres Mármol hizo también del cargo de gerente que le fuera confiado en el contrato social. — Cuarto: Que por decisión unánime de los socios presentes las dimisiones de los gerentes contractuales fueron aceptadas, resolviéndose excluir la designación de gerente, del acto constitutivo. — Quinto: Que los socios señores Manuel Lopes Billalta titular de trein-

ta cuotas del capital; Jesús Arbeo, titular de treinta cuotas del capital; Auxilio Martínez, titular de treinta cuotas del capital; Juan Roger Ithurbide, titular de veinte cuotas del capital; Antonio Korone, titular de diez cuotas del capital; Pedro F. Maini, titular de cien cuotas del capital; Fernando Maine, titular de sesenta cuotas del capital y Eduardo L. Colombres Mármol, titular de sesenta y cinco cuotas del capital, han convenido con don Juan Carlos Santos, la cesión de sus cuotas del capital por el valor nominal de las mismas. En consecuencia ceden y transfieren al socio señor Juan Carlos Santos todos los derechos que tienen y les corresponden sobre las trescientas cuarenta y cinco cuotas del capital, colocándolo dentro de la sociedad, en la misma situación que a los cesionarios les correspondiera. Es así que declarando haber recibido el importe convenido de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno en la proporción convenida, otorgan al señor Juan Carlos Santos por este acto, el más completo recibo y carta de pago en forma. — Sexto: Que conforme a lo precedentemente expuesto se resuelve: a) Reformar el artículo quinto del contrato social, elevando el capital a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; b) Suprimir el artículo sexto que designa gerente, reservando esa facultad para la reunión de socios. — Séptimo: Por efectos de lo establecido en la cláusula segunda y quinta de este contrato y su aporte anterior, el socio señor Juan Carlos Santos reune en sus manos cuatrocientas noventa y cinco cuotas del capital y el socio señor Jaroslaw Moklitzki - Turbanoff, cinco cuotas del capital con valores de cuatrocientos noventa y cinco mil y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Octavo: Se deja convenido que don Juan Carlos Santos hará la presentación judicial de este contrato y cumplirá las prescripciones legales, inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio. Conformes las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose para todos los efectos legales, subsistentes los domicilios establecidos en el contrato de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, el que por este acto se reforma. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 900.— e.23|6-Nº 24.945-v.29|6|55

SOTTANI HERMANOS

Fabricación de Calzado

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre las señoras Rosario María Sottani de Oleastro, argentina, casada, con don Mario Oleastro, domiciliada en la calle Tucumán tres mil ciento sesenta y tres, departamento cinco; Cristina Anunciada Sottani de Sernani, argentina, casada, con don Juan Sernani, domiciliada en la calle Pasaje Voltaire, cinco mil novecientos setenta y cinco; Nélida Angela Sottani de De Luca, argentina, casada, con don Olindo De Luca, domiciliada en la calle Carlos Villate dos mil cuatrocientos veinte y cuatro, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Delia Adelfa Sottani de Costa, argentina, casada con don Alejandro Costa, con igual domicilio que la anterior, convienen en celebrar un contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, en que vienen actuando como sociedad de hecho, las señoras Rosario María Sottani de Oleastro, Cristina Anunciada Sottani de Sernani, Nélida Angela Sottani de De Luca y Delia Adelfa Sottani de Costa, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la fabricación de calzado, ya sea en esta Capital o en cualquier otro lugar del país. — Segunda: La sede de la sociedad es en la calle Agüero ochocientos sesenta y cuatro de esta Capital. — Tercera: Se fija como vigencia de este contrato un término de quince años, a partir del treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Cuarta: La sociedad se denominará "SOTTANI HERMANOS FABRICACION DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, y que se distribuye en un mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y que está representado por el activo de la fábrica que explotan las contratantes, y que se encuentra ubicada en la calle Agüero ochocientos sesenta y cuatro de esta Capital; tal como surge del balance que firmado por las socias, es parte integrante del presente y se acompaña. — Sexta: El capital ya referido de ciento veinte mil pesos moneda nacional, es aportado por los socios por partes iguales o sea trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional cada una. — Séptima: La sociedad será administrada por la socia señora Rosario María Sottani de Oleastro, como socia gerente, quien podrá realizar todos los actos inherentes a la marcha del negocio sin restricción alguna y siempre dentro de la amplitud que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Sin perjuicio de que la sociedad se dedicará a la fabricación de calzado, podrá también realizar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles; solicitar u otorgar créditos prendarios, hipotecarios y bancarios, abrir cuentas corrientes en cualesquier bancos, especialmente en el de la Nación Argentina, Italia y Río de La Plata, Español, Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial. Actuar ante los Tribunales en todos sus fueros, como así ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Comisiones de Conciliación, siendo todas estas discriminaciones, simplemente enunciativas y no limitativas. — Novena: El socio gerente percibirá un sueldo que se determinará por acta y se imputará a gastos generales. — Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de poder hacer otros cuando así lo requieran medidas o necesidades de urgencia. Del resultado de los mismos, tanto las pérdidas como las ganancias serán soportadas y distribuídas entre los socios por partes iguales. — Décima primera: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas, para el fondo de reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima segunda: La sociedad en caso de fallecimiento de uno de los socios, procederá de inmediato a practicar un balance especial a la fecha del deceso, y establecido el capital del mismo, dará opción a sus herederos, para que unificados en su representación, pasen a integrar la sociedad, en las mismas condiciones que el socio fallecido, con excepción al cargo de gerente, o abonarle la suma líquida que resulte en seis cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. La opción debe ser expresada por los herederos dentro de los treinta días de la confección del balance especial. Para el supuesto de que un socio deseare retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, y el pago de lo que pudiere corresponderle previo balance especial, se practicará en la misma forma preindicada en esta causa. En el supuesto de que los socios desearen disolver la sociedad, la liquidación se practicará en la forma que dispone el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiéndose designar liquidador al socio gerente, cualesquiera de los otros socios o a un extraño. — Décima tercera: Todas las resoluciones que se adopten por los socios, deberán ser asentadas en el libro especial de actas que se llevará a ese efecto. — Décima cuarta: Para el caso de que surgieren desavenencias sobre la aplicación o interpretación del contrato, los socios someterán el caso a amigables componedores, designándose uno por cada parte, y en el supuesto de que los mismos no se pusiesen de acuerdo, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, se procederá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad y ratificación, firman las partes en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Rosario M. S. de Oleastro. — Cristina A. S. de Sernani. — Nélida A. S. de De Luca. — Delia A. S. de Costa. — Buenos Aires, junio 15 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.060.— e.23|6-Nº 24.967-v.29|6|55

LA VICTORIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado número 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Angel Emilio Poli, vende, cede y transfiere a favor del señor Justo Gonzalvo, las cuarenta y dos cuotas de un mil pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LA VICTORIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desistiendo de todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían y subrogando al cesionario en los mismos, según surge de la escritura de fecha 22 de abril del año en curso, pasada ante el escribano don Alvaro P. Delguardia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.23|6-Nº 25.015-v.29|6|55

SULFIDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, interinamente a cargo del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 17 de Mayo 1955, la sociedad Sulfid, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambió dicha denominación por la de SULFIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando todas las cláusulas del contrato original con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — E|L: "Nº 4 interinamente a cargo" vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.23|6-Nº 25.017-v.29|6|55

CALCEMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Las socias de CALCEMCO, S. R. L., Margarita R. Rozada y Violeta A. Rozada, han transferido la totalidad de sus cuotas sociales a Arturo Rueda Zavalla, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1954, y habiendo renunciado la primera al cargo de gerente. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.23|6-Nº 25.011-v.29|6|55

F. I. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a día primero del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Antonio López, argentino, casado, con domicilio en la calle Balbastro 460; don Arquímides Alfredo Del Saz, argentino, casado, con domicilio en la calle J. J. Biedma 1062, don Eduardo Fracisco Martino, argentino, casado, con domicilio en la calle Manuel García 431, don Manuel José Martino, argentino, soltero, con domicilio en la calle Brasil 2375 y don Francisco Outeda, argentino, casado, con domicilio en la calle Morelos 421, todos de estado capital y mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "F. I. M. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal actualmente en la calle Manuel García Nº 456, de esta capital. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha, prorrogable por cinco años más por voluntad expresa de todos los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de artefactos para la refrigeración y todo lo relacionado con el ramo, pudiendo dedicarse también a la importación de dichos artículos. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y formadas por los valores que se detallan en inventario del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. El capital así formado está totalmente integrado por todos los socios en partes iguales, o sean cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La gerencia, administración y firma social estará a cargo de los socios Antonio López, Arquímedes Alfredo Del Saz y Eduardo Francisco Martino, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante ello, la firma social será usada por el socio Eduardo Francisco Martino conjuntamente con cualesquiera de los socios Antonio López o Arquímedes Alfredo Del Saz cuando se la aplique a la inscripción de pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios así como para la firma de contratos y poderes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías firmas de favor u obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar o acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos o instituciones particulares. — Sexta: Los socios Eduardo Francisco Martino, Manuel José Martino y Francisco Outeda, asumen el compromiso de dedicar todo su tiempo y aptitudes en forma exclusiva a las actividades sociales, quedándoles prohibido trabajar en tareas iguales, similares o distintas del objeto societario. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de mayo se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El remanente, previa deducción de las amortizaciones de práctica en los muebles, que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva, serán destribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o hábiles podrán optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representantes legales del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex-socio; b) Liquidar la sociedad; c) Continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieran según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad. Las sumas que deban abonarse, se pagarán en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el seis por ciento de interés. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas expuestas, dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Firmado: A. López. — A. A. Del Saz. — E. F. Martino. — M. J. Martino. — F. Outeda. — Buenos Aires, junio 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 940 — e.23|6-Nº 24.955-v.29|6|55

CALZAFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ernesto Albrecht Blum y Ernesto Pfifferling, mayores de edad, casados, de nacionalidad argentinos naturalizados, en su carácter de únicos componentes de "CALZAFIN SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital en la calle Gregorio de Laferrere mil trescientos cuarenta y cinco al cuarenta y siete, constituída con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta bajo el número doscientos ochenta y siete al folio cuatrocientos veinte y cuatro del libro seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificado con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, inscribiéndose bajo el número trescientos veinte y cuatro, folio trescientos treinta y ocho, libro nueve y modificación de fecha catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete inscripto bajo el número setecientos cuarenta y dos, al folio doscientos ochenta, del libro doce, convienen en modificar la cláusula tercera en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, el capital actual que es de ciento veinte mil pesos moneda nacional se eleva a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo la diferencia de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional aportado por los socios por partes iguales y correspondiendo a los saldos a su favor de las cuentas personales en un todo conforme al balance que firmado por los socios, es parte integrante del presente. Conforme lo expuesto, el capital social de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, estará dividido por mil quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y de las cuales corresponden a cada socio setecientas cincuenta cuotas equivalentes a trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: En todo lo demás regirá el contrato social en la forma y condiciones que expresan sus cláusulas. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ernesto A. Blum. — Ernesto Pfifferling. — Buenos Aires, junio 15 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 420.— e.22|6-Nº 24.965-v.28|6|55

ROLIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andino, secretaría Nº 4, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Modificación de contrato: Entre los señores Israel Skverer, rumano, casado, Isidoro Ramos, Juan José María Obregón, Isaac Skverer, Jacobo Skverer y José Lis, argentinos, casados, siendo todos ellos mayores de edad, de este vecindario, y hábiles para contratar, en sus caracteres de únicos socios de "ROLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número 2.853, al folio 129 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: Primero: El señor Juan José María Obregón, cede, vende y transfiere a sus nombrados consocios, las ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una que tiene en dicha sociedad, de las cuales ha integrado ya sesenta, y las otras sesenta están pendientes de integración. Esta cesión, que efectúa a sus consocios por partes iguales, la celebra por el precio del valor nominal de las sesenta acciones que tiene integradas, es decir, por treinta mil pesos moneda nacional, esto es, para aclarar el concepto, que la transferencia que hace a cada uno de sus consocios lo es por la suma de seis mil pesos nacionales, valor de doce acciones de quinientos pesos cada una, ya integradas, cuyos importes manifiesta haber recibido ya de los cesionarios, por lo que les otorga los respectivos recibos y cartas de pago, subrogándolos en todos los derechos y acciones que le correspondía en la dicha sociedad, declarando además que nada tiene que reclamar, por ningún concepto, ni contra la sociedad ni contra ninguno de los socios particularmente, quedando completamente desvinculado por tanto de Rolis, Soc. de Resp. Limitada, desde el día treinta de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: En virtud de la cláusula anterior, los señores Israel Skverer, Isidoro Ramos, Isaac Skverer, Jacobo Skverer y José Lis, suscriben por partes iguales las sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, que estaban pendientes de integración por parte del saliente socio señor Obregón, lo que así se obligan a hacer cuando las necesidades sociales lo requieran. — Tercera: Modifícase asimismo la cláusula tercera del primitivo y original contrato, por cuanto a partir de la fecha el uso de la firma social estará en manos conjunta de dos cualesquiera de los socios, quienes podrán hacerlo en forma alternada o indistinta. — Cuarta: Modifícase también la cláusula octava del anterior en cuanto a partir del treinta de abril último las utilidades que determina dicho artículo serán distribuídas de acuerdo a la siguiente proporción: Para el socio Isidoro Ramos, el veinte y tres por ciento; para el socio Jacobo Skverer, el veinte y dos por ciento; para el socio José Lis, el veinte y dos por ciento; para el socio Isaac Skverer el veinte por ciento, y para el socio Israel Skverer el trece por ciento restante. — Quinta: Quedan plenamente vigentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato anterior no modificadas por el presente. — Sexta: Todos los firmantes se obligan a realizar cuanta gestión sea necesaria para la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. En un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte y tres días de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Entre líneas: Juan. Raspado: declarando, trece. Vale. — Israel Skverer. — Isidoro Ramos. — Juan José María Obregón. — Isaac Skverer. — Jacobo Skverer. — José Lis. — Buenos Aires, junio 14 de 1955. — E|l.: "Nº 4 interinamente a cargo", Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.23|6-Nº 25.019-v.29|6|55

DIMAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores: Salvador Manchinu, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea 1429 y la señora Dina Paolani de Manchinu, italiana, casada, mayor de edad y con domicilio en la calle Larrea 1429, en su calidad de únicos componentes de la razón social que gira en plaza bajo el nombre de "Admas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 1.500.00", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo del año 1952, bajo el número 314, al folio 262 del libro 25 contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y convienen de mutuo y común acuerdo modificar el contrato social en lo que respecta al nombre de la sociedad que en lo sucesivo girará bajo el nombre "DIMAS, S. R. L.". En prueba de conformidad, los socios mencionados suscriben la presente modificación en el lugar y fecha indicados. Fdo.: Salvador Manchinu, Dina Paolani de Manchinu. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.23|6-Nº 24.975-v.29|6|55

TORMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la publicación de edictos en este Boletín de fecha 26 de abril de 1955 de la cesión de cuotas de "TORMET, S. R. L.", se omitió consignar a uno de los cesionarios, señor Mateo Agustín Inurria. — Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.23|6-Nº 24.957-v.29|6|55

ANTONIO Y JORGE TAMER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ANTONIO Y JORGE TAMER, S. R. LTDA. elevó su capital de $ 400.000 a la suma de $ 6.000.000 m|n., que aportan por partes iguales los socios en 200 cuotas de $ 1.000.— c|u., según balance al 31 de diciembre de 1954, queda firme todo lo demás del contrato original que no se modifica por este documento del 9 de junio de 1955. — Buenos Aires, junio 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.23|6-Nº 24.973-v.29|6|55

NESTOR Y RAUL ESCUDERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 4, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha dos de junio de 1955, el doctor Pedro Escudero, vende, cede y transfiere las quinientas cuotas que tenía en la sociedad "NESTOR Y RAUL ESCUDERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores doctor Pedro Alberto Agustín, ingeniero Néstor Abel y doctor Raúl Ernesto Escudero, por la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 14 de 1955. — E|L.: "Nº 4 interinamente a cargo", vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.23|6-Nº 24.972-v.29|6|55

COPYCOLOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días de junio de 1955, reunidos los señores Hans Bermann, Juan Arno Kestner, Rodolfo Osvaldo Kucharik y Juan Ernesto Alemann, expresan: Primero: Que por contrato privado de fecha 6 de agosto de 1954, fué constituída entre los comparecientes la entidad comercial "COPYCOLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscribiéndose dicho instrumento en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1954, bajo el Nº 2622, al folio 45 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que según resulta del acta del 30 de abril de 1955 labrada en el "libro de actas" de la sociedad, don Hans Bermann ha dejado de pertenecer a "Copycolor", S. R. L., desde esa fecha por propia voluntad y en razón de no haber podido integrar las cuarenta y cinco cuotas-capital de un mil pesos valor nominal cada una, que suscribiera según contrato social y balance respectivo, y ser además deudor de la sociedad por quince mil pesos que documentará en pagarés. — Tercero: Don Hans Bermann hace renuncia, asimismo al cargo de gerente y queda totalmente desligado de la sociedad y de los otros socios, no teniendo nada que reclamar por concepto alguno, dando su total aprobación a todas las gestiones realizadas hasta la fecha. — Cuarto: Ante la situación planteada a la sociedad con el retiro del señor Bermann, y a fin de no reducir el capital de la misma, el señor Rodolfo Osvaldo Kucharik se ha hecho cargo de esas cuarenta y cinco cuotas-capital, sin que ello implique responsabilidad alguna de su parte hacia el señor Bermann, a quien nada abona por dichas cuotas, ya que éste ha renunciado a las mismas, a su carácter de socio y a la gerencia. — Quinto: Como consecuencia de lo establecido, el capital social queda suscripto así: Rodolfo Osvaldo Kucharik: 135 cuotas de mil pesos; Juan Arno Kestner: cuarenta y cinco cuotas de mil pesos y Juan Ernesto Alemann: treinta cuotas de mil pesos. — Sexto: Todas las demás cláusulas del contrato que no aparecen modificadas, se mantienen en vigencia. Conformes las partes, suscriben el presente en el lugar y fechas antes indicadas. — J. E. Alemann. — Kucharik. — Hans Bermann. — Juan A. Kestner. — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 400.— e.23|6-Nº 25.062-v.29|6|55

RAVIOLO, CAGLIERO, MISCHIS & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días. Copia. Acta número veintisiete. En la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, siendo las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, en el local de la Avenida Eva Perón y Mariano Moreno de esta Ciudad, se reúnen los componentes de la firma "RAVIOLO, CAGLIERO, MISCHIS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que firman al pie, señores Juan B. Raviolo, Lino R. Montemurri, María R. de Culasso, Marcelina R. de Pisciolari, Osvaldo D. Raviolo, Luis F. Cagliero, Rómulo F. Mischis, Joaquín E. Gallardo, Felipe Raviolo, Miguel T. Montemurri, Adelio R. Mariani, Guillermo A. Allassia, Remo Montini, Silvio N. Montemurri, Deolindo P. Bertotti, Alberto H. Rizzi, José Alisio, Francisco P. Santandrea, Enrique P. Vicentini, Federico Amadeo Alemandi y Bartolomé Luis Cagnolo, este último en nombre y representación de Cagnolo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de tratar y considerar los siguientes puntos: A: Lectura y aprobación del acta anterior; B: Transferencia de cuotas sociales. A los efectos correspondientes y por la votación unánime de los componentes de la sociedad, se resuelve designar al socio señor Juan B. Raviolo para que presida la reunión, actuando como secretario el socio señor José Alisio. Abierta la sesión se pasa a tratar el primer punto: A: Lectura y aprobación del acta anterior. Por secretaría se procede a dar lectura al acta de la asamblea anterior, la que puesta a consideración es aprobada en todas sus partes. B: Transferencia de cuotas sociales: 1º El señor Enrique P. Vicentini solicita de la Honorable Asamblea la correspondiente autorización para transferir quinientas cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en esta Sociedad a favor de las personas y en la proporción que se indica a continuación: a favor de don Joaquín E. Gallardo, cien cuotas; de don Deolindo P. Bertotti, noventa cuotas; a favor de don Rómulo F. Mischis, ochenta cuotas; a favor de don Luis F. Cagliero, cien cuotas; a favor de don Adelio R. Mariani, ochenta cuotas; a favor de don José Alisio, cincuenta cuotas. La cesión mencionada surtirá efectos a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos de estas transferencias. 2º: El señor Juan B. Raviolo solicita asimismo de la Honorable Asamblea la pertinente autorización para ceder trescientas cuotas de capital de esta sociedad: al señor Miguel T. Montemurri, doscientas cuotas y al señor Lino R. Montemurri, cien cuotas. Esta transferencia surtirá efectos a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — 3º: El señor Bartolomé Luis Cagnolo en nombre y representación de "Cagnolo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debidamente autorizado según acta que transcripta literalmente dice: "En La Francia, Provincia de Córdoba, a veintitrés días de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Bartolomé Luis Cagnolo, Santiago Pairone, Juan B. Pairone, Santiago Daniele, Antonio Martín, José R. Cagnolo, Luis B. Cagnolo, Osvaldo Ulla, Walter H. Ulla y Leonardo J. Falco, componentes de la razón social Cagnolo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo las veinte horas, bajo la presidencia del Gerente General don Bartolomé L. Cagnolo, se declara abierta la sesión para tratar el siguiente asunto: Que habiendo la posibilidad de vender la totalidad de las mil quinientas cuotas de capital que posee esta sociedad en la firma Raviolo, Cagliero, Mischis y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada por su valor nominal, además de la proporción correspondiente en el fondo de reserva legal, al señor Esteban José Cagnolo al cierre del último ejercicio comercial de dicha firma, o sea el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se ha resuelto por unanimidad hacer dicha venta, autorizando al señor Bartolomé Luis Cagnolo llevar a cabo dicha transferencia firmando toda la documentación que fuera menester. Hallándose presente asimismo el señor Esteban J. Cagnolo, éste ratifica su conformidad en la adquisición de las mil quinientas cuotas de capital y la proporción del fondo de reserva legal al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres que posea nuestra firma en la Sociedad Raviolo, Cagliero, Mischis y Cía. de Responsabilidad Limitada, presta su conformidad asimismo de aceptar en todas sus partes las obligaciones que contenga el contrato social de la mencionada firma. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte y treinta horas, se levanta la sesión", solicita de la Honorable Asamblea se autorice la transferencia de las mil quinientas cuotas que tiene suscriptas e integradas la mencionada razón social en esta Sociedad, transferencia que se hará a favor de don Esteban José Cagnolo, argentino, de treinta y ocho años, casado en primeras nupcias con Diamante Teresa Ulla, comerciante, vecino de la población La Francia, Provincia de Córdoba, surtiendo efectos esta transferencia, a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — 4º: El señor Silvio N. Montemurri, solicita también de la Honorable Asamblea, se le faculte para transferir a la señorita Delia Clara Montemurri, argentina, de apellido materno Sola, soltera, de treinta y tres años de edad, profesión del hogar y domiciliada en Aldao, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, trescientas setenta y ocho cuotas de

capital que tiene suscripto e integrado en esta sociedad, debiendo surtir efectos dicha transferencia a partir de la fecha del último balance general. Puesta a consideración las transferencias solicitadas y mencionadas arriba, luego de breves consideraciones por unanimidad se resuelve: 1º Autorizar a los transferentes a realizar las transferencias de las cuotas y a favor de las personas solicitadas. — 2º Aceptar en consecuencia como nuevos socios de la sociedad al señor Esteban J. Cagnolo, como titular de las acciones que le transfiere la Sociedad de Responsabilidad Limitada Cagnolo y Cía., y a la señorita Delia Clara Montemurri, como titular de las que le transfiere Silvio Nicolás Montemurri. En este estado se invita a los nuevos socios señor Esteban José Cagnolo y señorita Delia Clara Montemurri para que participen de la Asamblea, y enterados de su aceptación manifiestan su conformidad, así como que conocen y aceptan cada una de las cláusulas del contrato social y sus modificaciones. No siendo para más, y previa lectura, ratificación de las resoluciones tomadas suscriben la presente acta todos los asistentes, en el lugar y fecha arriba expresado, siendo las once horas. — Juan B. Raviolo. — Lino R. Montemurri. — María R. de Culasso. — Marcelina R. de Pisciolari. — Osvaldo D. Raviolo. — Luis F. Cagliero. — Rómulo F. Mischis. — Joaquín E. Gallardo. — Felipe Raviolo. — Miguel T. Montemurri. — Adelio R. Mariani. — Guillermo A. Allassia. — Remo Montini. — Silvio N. Montemurri. — Deolindo P. Bertotti. — Alberto H. Rizzi. — José Alisio. — Francisco P. Santandrea. — Enrique P. Vicentini. — Federico Amadeo Alemandi. — Bartolomé Luis Cagnolo. — Delia C. Montemurri. — Esteban J. Cagnolo.

Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.240.— e.23|6-Nº 24.956-v.29|6|55

ATLANTIDA
COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: don José Antonio Blanco, que firma "A. Blanco", casado, argentino, domiciliado en la calle Santo Domingo número dos mil cuatrocientos setenta y cinco; don Eugenio Jorge Herr, que firma "Jorge Herr", casado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número mil cincuenta y tres; don Ramón Gómez, que firma "R. Gómez", casado, argentino, con domicilio en la calle Belgrano número seiscientos veinticuatro; don Alberto María Oría, que firma "A. Oría", casado, argentino, con domicilio en la calle Anchorena número mil trescientos cincuenta y siete; don Hermenegildo Pedro Pascual Sepic, que firma "H. P. Sepic", casado, argentino, domiciliado en la calle Defensa número mil setecientos sesenta y tres; don Torino Epifanio Sica, que firma "T. E. Sica", casado, argentino, domiciliado en la calle rrientes número ochocientos cincuenta y tres; don Pablo o Pablo César Cavallo, que firma "P. Cavallo", casado, argentino, y don Jacobo Huberman Spritzman, que firma "J. Huberman", casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Corrientes número ochocientos cincuenta y siete; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho, con excepción de los señores Cavallo y Huberman Spritzman, que lo hacen en su carácter de socios Gerentes con el uso de la firma de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", justificando la personería invocada con las escrituras de contrato social y sus posteriores modificaciones que pasaron ante mí, a los folios ochocientos cincuenta y seis vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos, ciento catorce y ochocientos veintiuno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ochocientos cincuenta y dos vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco, y al folio ochocientos seis del protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho de este Registro siete a mi cargo, de las cuales se copiará al final de esta escritura la parte pertinente necesaria para este acto, así como el acta en que se acuerda este otorgamiento, labrada al folio noventa y uno del libro de actas de dicha sociedad, donde la he tenido a la vista. — Y los comparecientes en el carácter que concurren, exponen: Que han resuelto de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores José Antonio Blanco, Eugenio Jorge Herr, Ramón Gómez, Alberto María Oría, Hermenegildo Pedro Pascual Sepic, y Torino Epifanio Sica, y la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", una sociedad que girará bajo la denominación o razón social de "ATLANTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse al transporte de carga en general de pasajeros por vía marítima, fluvial o terrestre, sea por cuenta propia o de terceros, estibajes, agencias marítimas, despachos de aduana, importación, exportación, comisiones y consignaciones. — Tercera: para el mejor desenvolvimiento de la sociedad ésta podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir o de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos toda clase de bienes inmuebles, muebles, rodados, semovientes, buques, mercaderías y maquinarias por los precios, plazos y formas de pago que viere convenir. — Contratar locaciones y seguros como asegurada. — Constituir derechos reales, hipotecas, prendas, contraer obligaciones y solicitar préstamos especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, aceptar sus cartas orgánicas y reglamentos; constituir hipotecas navales, suscribir contratos a la gruesa, convenir intereses, otorgar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, gestionar y ocurrir ante las autoridades administrativas y entes autárquicos, concertar convenios civiles y comerciales con personas, empresas o entidades jurídicas y realizar toda clase de negocios afines al objeto social con la amplitud de facultades que le acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos. — Cuarta: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número ochocientos cincuenta y siete, y podrá instalar sucursales y filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El plazo de duración se fija en Diez Años, a contar desde el día treinta de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo ser prorrogado por iguales períodos, siempre que alguno de los socios, no denuncie el presente contrato, seis meses antes de su vencimiento. — Toda prórroga será inscripta en el Registro Público de Comercio, previo el otorgamiento de la respectiva escritura pública. — Asimismo la sociedad podrá cesar antes del vencimiento del plazo, por acuerdo de socios que representen el ochenta por ciento del capital social como mínimo.

— Sexta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en dinero efectivo; el que podrá ser elevado hasta la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, otorgándose en su oportunidad la respectiva escritura de ampliación de capital e inscribiéndose la misma en el Registro Público de Comercio. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", cuatrocientas treinta y dos cuotas o sean cuatrocientos treinta y dos mil pesos moneda nacional; por don José Antonio Blanco, trescientas seis cuotas, o sean trescientos seis mil pesos moneda nacional; por don Ramón Gómez, trescientas seis cuotas, o sean trescientos seis mil pesos moneda nacional; por don Eugenio Jorge Heer, trescientas seis cuotas, o sean trescientos seis mil pesos moneda nacional; por don Alberto María Oría, ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; por don Hermenegildo Pedro Pascual Sepic, ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y por don Torino Epifanio Sica, noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional. — Séptima: La sociedad será administrada y dirigida por los socios señores Eugenio José Herr, José Antonio Blanco, Hermenegildo Pedro Pascual Sepic, Ramón Gómez y Alberto María Oría, y por los señores Pablo o Pablo César Cavallo, Jacobo Huberman Spritzman y Teobaldo Renaldi, quienes a tal efecto, quedan designados gerentes y usarán la firma social alternativa e indistintamente, siempre en forma conjunta, uno cualesquiera de los señores Blanco, Gómez, Heer o Sepic, con uno cualesquiera de los señores Oría, Cavallo, Huberman Spritzman y Renaldi. Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo de socios que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento del capital social: a) Tomar dinero prestado con interés de los Bancos oficiales o privados, de comerciantes o particulares, solicitar créditos en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. b) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. c) Otorgar poderes generales y especiales. d) Tomar y despedir personal, estableciendo remuneraciones del mismo. En cambio, será necesario un acuerdo de socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social, para efectuar las siguientes operaciones: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o por cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, buques o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien, y enajenarlos, cederlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles, buques y semovientes. c) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sea, arrendar buques, contratar la explotación de buques a precios fijos o en participación (time charters). d) Creación de filiales y|o sucursales en el exterior o interior del país. Ninguno de los socios y gerentes podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o dar garantías o fianzas a favor de terceros. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de importancia que adopten los socios reunidos, especialmente todas aquellas que requieran un acuerdo de los mismos, para las operaciones a que se refiere el artículo anterior. En dicho libro se hará constar además la aprobación de los balances, de conformidad a la cláusula siguiente. — Novena: El veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general, realizándose el primero el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las utilidades se establecerán previa amortización de los valores conforme a las prácticas técnicas y jurídicas, y aquellas que la Dirección General Impositiva autorice, o deducción por pérdidas mayores debidamente comprobadas. Las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Previa a su distribución, se separará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y cualquier otro fondo de reserva especial que los socios resuelvan por asamblea. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios tomarán conocimiento del balance, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio social y si transcurridos otros treinta días de su notificación formal, no lo hubiese observado una mayoría de votos cuotas que represente más del veinte y cinco por ciento del capital social, quedará automáticamente aprobado. — Décima: La sociedad podrá transformarse incluso en sociedad anónima, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el representante legal según el caso, podrán continuar en la sociedad, pero unificando su representación al solo efecto del control. En caso contrario los socios restantes tendrán derecho a adquirir el haber del socio causante o incapacitado que se fijará de acuerdo a los valores fijos que arroje el último balance realizado por la sociedad, agregando o deduciendo el beneficio o pérdida que se haya producido en el lapso de tiempo transcurrido desde el día del último balance e inventario general hasta el día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Para esto último, dentro de los treinta días de producido el hecho se procederá a efectuar un balance con intervención del representante legal del incapaz o de los herederos, representados éstos siempre por una sola persona. El haber del socio causante, será hecho efectivo en dos cuotas de vencimiento semestral consecutivo, a partir de la fecha de aprobación de dicho balance, con más un interés del seis por ciento anual. Las cuotas capital serán adjudicadas entre los socios restantes en proporción y a prorrateo de sus respectivas cuotas capital. — Duodécima: En caso de divergencias entre los socios, sus sucesores o representantes del incapaz, las mismas serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de conocer en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que en definitiva se pronuncie, será inapelable y no admitirá recurso de nulidad. La parte que no lo acatare incurrirá en una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional a favor de los demás, sin perjuicio de ser compelida a su cumplimiento. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo establecido. b) por quiebra. c) por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital. d) por voluntad de los socios, conforme a la cláusula quinta de este contrato. En todo caso que corresponda la liquidación social, antes de procederse a la venta de los bienes sociales, se procederá a licitar su adquisición entre los socios, en lotes agrupados por la misma índole o calidad de los bienes. Las ofertas se harán en sobre cerrado y serán abiertas en acto público ante Escribano, debiendo formularse por separado cada lote. La adjudicación se hará al mejor postor o por sorteo entre los ofertantes de precios iguales. — Décima Cuarta: En todo lo que no sea especificado expresamente por este contrato, regirá la ley de la materia y el Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes en el carácter que concurren dejan constituída la sociedad "Atlántida Compañía Argentina de Navegación Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y quedando facultados cualesquiera de los socios o Gerentes nombrados para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. A su vez los comparecientes señores Pablo o Pablo César Cavallo y don Jacobo Huberman Spritzman, y estando también presente al acto, el señor Teobaldo Renaldi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número ochocientos cincuenta y siete, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, impuestos del nombramiento de Gerentes de la sociedad que por este acto se constituye, según lo expresa la cláusula séptima de este contrato, manifiestan su conformidad con dicha designación y la aceptan. La personería invocada por los Señores Cavallo y Huberman Spritzman, citada al principio de esta escritura, es como sigue "Número seiscientos veinte y tres. En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen don Joaquín Alberto Lautaret, casado, don Pablo Cavallo, soltero, don Jacobo Huberman Spritzman, don Luis Peiroten y don Jacobo Gamsie, estos tres casados, todos argentinos, mayores de edad... a quienes conozco doy fe y dijeron: Que han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "Sociedad Exhibidora Financiera de Responsabilidad Limitada", la cual tendrá por ahora su domicilio en esta Capital, calle Corrientes número ochocientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República como en el extranjero... Tercera: El plazo de duración de este contrato será el de cinco años y tres meses a partir de la fecha, con vencimiento al veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y será prorrogado automáticamente teniendo como vencimiento el del arrendamiento más largo de las salas, prorrogándose automáticamente si tales arrendamientos fueran renovados u otros nuevos se contrataren... Séptima: La sociedad no se disolverá... En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar... b) por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los herederos deberán nombrar un representante al solo efecto de control... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don Ernesto Ezquerro y don Julio Mario Mauro, vecinos, hábiles, de que doy fe. J. A. Lautaret. — P. Cavallo. — J. Huberman. — Luis Peiroten. — J. Gamsie. — Tgo.: E. Ezquerro. — Tgo.: J. M. Mauro. Hay un sello. Ante mí: Alvaro P. Leiguarda." — "Número sesenta y seis. En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron don Joaquín Alberto Lautaret, que firma... Don Pablo Cavallo... don Jacobo Huberman Spritzman... don Jacobo Gamsie... y don Armando Osmán Peiroten, que firma... todos argentinos, mayores de edad... a quienes conozco doy fe, como de que los cuatro primeros concurren por su derecho propio y el último en su carácter de Administrador de la sucesión de don Luis Peiroten, a mérito del nombramiento que en testimonio debidamente legalizado me exhibe y se copia a continuación... Es copia fiel... doy fe. Y los cuatro primeros comparecientes dijeron: Que por escritura pasada ante mí, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos... celebraron con don Luis Peiroten, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada... y gira bajo la denominación de "Sociedad Exhibidora Financiera de Responsabilidad Limitada"... Y los cuatro primeros comparecientes por sí y el señor Peiroten en su carácter de Administrador de la Sucesión de don Luis Peiroten, que fué socio de la referida sociedad, continuaron diciendo: Que han resuelto introducir algunas modificaciones en el contrato de sociedad relacionado... y a tal efecto por medio de la presente reforman las cláusulas... quinta... las que quedan reformadas en la forma siguiente: Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios señores Lautaret, Cavallo, Huberman Splitzman y Gamsie, y el Señor Armando Osman Peiroten, en su carácter de Administrador de la Sucesión de don Luis Peiroten, en calidad de Gerentes. Los cuatro socios y el Administrador de la sucesión de don Luis Peiroten, tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente dos de ellos, pero siempre una de las firmas deberá ser la de alguno de los Señores Lautaret, Cavallo o Huberman Spritzman indistintamente ... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don Eduardo Bañobre y don Emilio Sotelino, vecinos, hábiles, de que doy fe. — J. A. Lautaret. — P. Cavallo. — J. Huberman. — J. Gamsie. — A. Peiroten. — Tgo.: E. Bañobre. — Tgo.: Emilio Sotelino. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. "Número cuatrocientos diez. En esta Ciudad de Buenos Aires a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron don Joaquín Alberto Lautaret... don Pablo Cavallo... Don Jacobo Huberman Spritzman... don Jacobo Gamsie... y don Armando Osman Peiroten... mayores de edad... a quienes conozco, doy fe, como de que los cuatro primeros concurren por su derecho propio y el último en su carácter de Administrador de la sucesión de don Luis Peiroten, a mérito del nombramiento de Administrador que se halla íntegramente transcripto... Y los cuatro primeros comparecientes dicen: Que por escritura pasada ante mí, el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos... celebraron con Don Luis Peiroten, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada... y gira bajo la denominación de "Sociedad Exhibidora Financiera de Responsabilidad Limitada"... Y los cuatro primeros comparecientes por su derecho propio y el Señor Peiroten en el carácter que concurre continuaron diciendo: Que han convenido modificar el nombre de la sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada"... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don Manuel Castro y don José Rey, vecinos, hábiles, de que doy fe. — J. A. Lautaret; P. Cavallo; A. Peiroten; J. Gamsie; J. Huberman; Tgo.: Manuel Castro; Tgo.: José Rey. Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda". — "Número cuatrocientos dos. En esta Ciudad de Buenos Aires a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron Don Joaquín Alberto Lautaret... don Pablo Cavallo... don Jacobo Huberman Spritzman... don Jacobo Garsie... y don Armando Osmán Peiroten ...todos argentinos, mayores de edad... a quienes conozco, doy fe, como de que los cuatro primeros concurren por su derecho propio y el último en su carácter de Administrador de la Sucesión de don Luis Peiroten, a mérito del nombramiento de Administrador que se halla íntegramente transcripto al folio ciento catorce del protocolo del año último de este Registro siete a mi cargo, copiándose a continuación la parte pertinente del mismo... Es copia fiel, doy fe... Y los cuatro primeros comparecientes exponen: Que por escritura pasada ante mí, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ...celebraron con don Luis Peiroten, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada... y gira bajo la denominación de "Sociedad Exhibidora Financiera de Responsabilidad Limitada"... Y por último, por escritura igualmente pasada ante mí, con fecha nueve de Octubre del año último... los comparecientes en el carácter que concurren modificaron la denominación de la sociedad.

la que en la actualidad se denomina "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada... Y los cuatro primeros comparecientes por sí y el señor Peiroten en el carácter que concurre continuaron diciendo: Que han convenido en aumentar el capital social... modificando en consecuencia, la referida cláusula cuarta del contarto social, que queda reformada en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos... cada una... que han suscripto totalmente los socios en la proporción de seiscientas setenta y cinco cuotas por cada uno de los señores Lautaret, Cavallo, Huberman Spritzman y la sucesión de don Luis Peiroten y trescientas cuotas por el Señor Gamsie... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don Oscar Manuel Peloni y don Emilio Sotelino, vecinos, hábiles, de que doy fe. — J. A. Lautaret; P. Cavallo; A. Peiroten; J. Gamsie; J. Huberman; Tgo.: Oscar Manuel Peloni; Tgo.: Emilio Sotelino. Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda". — Número trescientos treinta y nueve. En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen don Joaquín Alberto Lautaret... Don Pablo Cavallo... Don Jacobo Huberman Spritzman... Don Jacobo Gamsie... y don Armando Osmán Peiroten... todos argentinos, mayores de edad... a quienes conozco, doy fe, como de que los cuatro primeros concurren por su derecho propio y el último en su carácter de Administrador de la Sucesión de don Luis Peiroten y además por sí y como apoderado general de doña Rosalina Fernández de Peiroten, Don Joaquín Pablo Peiroten, doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y don Luis Manuel Peiroten, a mérito del nombramiento de administrador... y del poder general que se encuentra transcripto íntegramente, al folio ciento cincuenta y cinco del protocolo corriente... de este Registro número siete a mi cargo... Y los cuatro primeros comparecientes exponen: Que por escritura pasada ante mí, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos... celebraron con don Luis Peiroten, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada... Y todos los comparecientes en el carácter que concurren continúan diciendo: Que han convenido modificar la cláusula segunda del contrato social de la expresada "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", en el sentido de que dicha sociedad podrá constituir hipotecas ya sea a favor de particulares, sociedades y del Banco Hipotecario Nacional; y la última parte de la cláusula quinta de dicho contrato, las que en lo sucesivo quedan así modificadas: Segunda: El objeto de la sociedad será especialmente el de explotar en todas las formas permitidas por la ley cinematógrafos y cualquier clase de comercio o industria, tanto en el territorio de la República Argentina, o en el exterior del país, pudiendo la sociedad formar sociedades con otras personas o compañías, y construir, comprar, vender y arrendar salas cinematográficas, como así también comprar y vender inmuebles, hipotecarlos, ya sea a favor de particulares, sociedades y del Banco Hipotecario Nacional, ya sea en esta República o en el extranjero. Y la última parte de la cláusula quinta queda modificada así: "Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo del setenta y cinco por ciento de las cuotas: alquilar o comprar nuevas salas, renovación de arrendamientos, traspaso o venta de las actuales y de las en el futuro adquiridas... para la compra y venta e hipoteca de inmuebles o cualquier operación comercial o industrial. Dicho acuerdo será asentado en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto... Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y firman siendo testigos don Manuel Castro y don Vicente Etcheverry, vecinos, hábiles, de que doy fe. — J A. Lautaret. — P. Cavallo. — J. Huberman. — J. Gamsie. — A. Peiroten. — Tgo: Manuel Castro. — Tgo.: V. Etcheverry. — Hay un sello. Ante mí: Alvaro P. Leiguarda." — "Acta número cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el local social de la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", los integrantes de la misma señores Pablo Cavallo, Jacobo Huberman Spritzman, Herederos de Luis Peiroten, representados por la señora Rosalina Fernández de Peiroten, Herederos de Joaquín Alberto Lautaret, representados por la señora María Rosa Tanoira de Lautaret, y la Sucesión de Jacobo Gamsie, representada por la señora Dora Kersehen de Gamsie, para tratar lo siguiente: Participación de la sociedad en: Atlántida, Compañía Argentina de Navegación. Sociedad de Responsabilidad Limitada". En uso de la palabra, el Sr. Pablo Cavallo, manifiesta que se le ha propuesto a la sociedad participar en una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del transporte marítimo. Dicha sociedad estaría integrada además por los señores Eugenio Jorge Heer, Alberto María Oría, José Antonio Blanco, Torino Epifanio Sica, Hermenegildo P. Pascual Sepic y Ramón Gómez. Su capital será de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, y la parte a suscribir por la Sociedad Exhibidora y Financiera, S. R. L. será del veinticuatro por ciento, o sea cuatrocientos treinta y dos mil pesos moneda nacional. El término de la sociedad será de diez años y será administrada por un directorio de ocho gerentes, en los cuales tres serán propuestos por esta sociedad. Continúa diciendo el Sr. Cavallo, que considera interesante la propuesta dado que dicha sociedad adquirirá en condiciones que estima interesantes el barco de carga y pasajeros "Asturiano", cuyo boleto de compra-venta ya se ha suscripto individualmente por los integrantes de la futura sociedad. Acto continuo y después de un cambio de ideas, los presentes por unanimidad aprueban la participación de la sociedad en las condiciones básicas premencionadas. Además se resuelve también unánimemente autorizar a los señores Pablo Cavallo y Jacobo Huberman Spritzman, para que acepten las demás clausulas del contrato social y suscriban la respectiva escritura constitutiva de la sociedad. No siendo para más, se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del día antes indicado. — P. Cavallo. — J. Huberman. — María R. Tanoira de Lautaret. — Rosalina F. de Peiroten. — Dora K. de Gamsie." — Es copia fiel de lo pertinente de esas escrituras que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el numero mil doscientos veinticinco, al folio trescientos cincuenta y tres del libro seis; el cinco de marzo y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo los números cuatrocientos ochenta y nueve, y mil seiscientos veintidós, a los folios cuatrocientos diez, y doscientos veintitrés de los libros siete y ocho respectivamente, el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil quinientos ochenta, al folio doscientos veintitrés del libro nueve, y el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos noventa y cuatro, al folio dieciséis, del libro dieciséis, todos los libros de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, he tenido a la vista para este acto, así como el acta, transcripta, doy fe; como de que por escritura otorgada ante mí, el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ciento cincuenta y cinco del protocolo de ese año, de este Registro a mi cargo, don Armando Osmán Peiroten por sí y como apoderado general de doña Rosalina Fernández de Peiroten, don Joaquín Pablo Peiroten, doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y dón Luis Manuel Peiroten, en virtud de haber sido declarados únicos y universales herederos de don Luis Peiroten, quien como resulta de las escrituras que se han transcripto en lo pertinente, fué socio de la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", en ese carácter ratificó en todas sus partes las escrituras que se han transcripto, en lo pertinente a excepción de las primera y última, dando su conformidad a las mismas y a las operaciones efectuadas hasta esa fecha, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el cinco de marzo de ese año, bajo el número doscientos cuarenta y siete, al folio doscientos cuarenta y cinco del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada, según el testimonio de la misma que tuve a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman siendo testigos don Abel R. Estrada y don José Antenucci, vecinos, habiles, de que doy fe. — A. Blanco. — Jorge Heer. — R. Gómez. — A. Oría. — H. P. Sepic. — T. E. Sica. — P. Cavallo. — J. Huberman. — T. Renaldi. — Tgo.: Abel R. Estrada. — Tgo.: José Antenucci. — Hay un sello. Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos quince del Registro siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes, expido este testimonio en once sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el dos millones ciento cuarenta y un mil cincuenta y ocho al presente inclusive dos millones ciento cuarenta y un mil sesenta y ocho. N, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Jorge, casado, excepción, Epifanio, estibajes, El, el, ochenta, propiedad, de, amigables, quienes cerrado, En, expresamente, Financiera, reforman, noviembre, denominación, modificaron, Jacobo, Pablo, principal, explotación, María, respectivamente, veintidós, ratifican, en, Abel: Vale. — Hay un sello. — Alvaro P. Leiguarda. Honorarios Dto. Nº 26.655|51, m$n. 7.512.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 5.210.— e.23|6-Nº 24.941-v.29|6|55

El pago total del dividendo (6% en efectivo y 12½ % en acciones ordinarias liberadas) será efectuado simultáneamente a partir del 22 de junio de 1955, cualquier día hábil, menos los sábados, de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría 1256. Al efecto se llenarán y suscribirán las planillas de liquidación acompañándolas con el cupón Nº 23.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a las normas vigentes de la Bolsa de Comercio.

$ 120.— e.23|6-Nº 25.018-v.27|6|55

CERRO SEGUNDO S. A.
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos, en sesión del día 14 de Junio de 1955, han resuelto emitir las series trigésima primera a trigésima octava inclusive, de acciones ordinarias de $ 100.000.— m|n., nominales, cada serie, importando en total estas emisiones $ 800.000.— m|n., nominales.

Las acciones son de $ 100.— m|n., cada una y se pagarán al contado en el acto de suscribirse, gozando los tenedores de acciones ordinarias de un plazo de tres días para usar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 96.— e.23|6-Nº 25.033-v.27|6|55

ANTONIO D'ELIA
S. A. Construc. Com. e Ind.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 3º de los estatutos se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir al valor nominal y en forma simultánea cuarenta series de acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales veinte series son de acciones ordinarias de cinco votos por acción; nueve series de acciones ordinarias de un voto por acción y once series de acciones preferidas. — El Directorio.

$ 60.— e.23|6-Nº 25.000-v.27|6|55

FAMATINA
Sociedad Anónima, Constructora, Financiera, Comercial e Industrial

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 5º de los estatutos y para ser ejercido el derecho de preferencia que el mismo contempla, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido la cuarta serie de Acciones por valor de $ 500.000.—, las que deben cubrirse en efectivo dentro de los diez días a contar del vencimiento de esta publicación y en proporción a las acciones que justifiquen poseer. — El Directorio.

$ 72.— e.23|6-Nº 24.984-v.27|6|55

LA CAPITAL
Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.
San Martín 66 - Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día diez de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número uno ocho ocho dos dos (18822) y con el segundo premio el número dos cuatro siete cuatro cero (24740) les corresponden a los títulos que llevan el número cuatro cero dos dos (4022) la amortización anticipada. Probabilidades 1 sobre 2.500. Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de Abril 1940 - Bajo Nº 9796 - Folio Nº 92. Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos, se encuentra en condiciones de ser reembolsado.

$ 36.— e.23|6-Nº 24.978-v.28|6|55

HILANDERIAS Y FABRICAS DE TEJIDOS
UGOLINO Y JUAN GIARDINO (S. A.)
Suscripción de Acciones Ordinarias

Se hace saber a los señores accionistas, en cumplimiento de la disposición del artículo 10º del estatuto, que el Directorio ha resuelto la suscripción a la par de $ 2.000.000.— m|n. nominales de acciones ordinarias, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1955.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias, podrán ejercer el derecho de preferencia, en relación de una acción nueva por cada 11 (once) de su tenencia actual.

La suscripción se hará a partir de la fecha y hasta el día 30 de junio de 1955 inclusive, en las oficinas de la sociedad Alsina 1746, Capital.

Los remanentes serán adjudicados en proporción a su tenencia actual entre los accionistas que hubieren pedido mayor cantidad que la que les corresponde. El pago de las acciones suscriptas se hará 80 % en el acto de hacer uso de la opción y el 20 % restante en las fechas que fije el Directorio oportunamente. — El Directorio.

$ 180.— e.23|6-Nº 25.053-v.29|6|55

MECA S. A.
Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

A efectos de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia, se comunica que el Directorio en la reunión celebrada el día 26 de febrero de 1955, se resolvió la emisión de doscientas (200) series de acciones ordinarias al portador por un valor total nominal de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000.—). Las acciones deben ser abonadas totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 100.— e.23|6-Nº 28.075-v.29|6|55

O N C E
Sociedad Anónima Comercial, Financiera

Hace saber que ha aumentado su capital autorizado a nueve millones de pesos, y a los efectos de la preferencia que corresponde a sus accionistas actuales (art. 4º estatutos) anuncia la emisión de las series 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de seis mil acciones cada una.

$ 48.— e.23|6-Nº 24.970-v.27|6|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

A U C A S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria y Comercial
EMISION DE ACCIONES

De conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales en el artículo 7, se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 8 de junio de 1955, ha resuelto emitir las series "B" y "C" del capital autorizado o sea cuatro mil acciones por un valor total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—). Las acciones suscriptas podrán ser pagadas en cuotas de diez por ciento cada una, la primera de ellas en el acto de la suscripción.

De acuerdo a lo estatuído serán preferidos para la suscripción los poseedores de acciones en proporción a las que ya posean, pudiendo hacer uso de dicho derecho en el plazo de treinta días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 64.— e.23|6-Nº 25.014-v.24|6|55

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C. x
ACCIONES ORDINARIAS
Pago del Dividendo por el Ejercicio 1954

El Directorio comunica a los tenedores de acciones ordinarias que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han autorizado la cotización de v$n. 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional valor nominal) en acciones ordinarias de esta Sociedad correspondientes a la parte del dividendo pagadero en acciones ordinarias liberadas aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de abril de 1955,

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Cosme Gentile, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 811, T. E. 30-2367, avisa: Antonio Ciarma vende a Constancia Caralano de Zapata, su kiosco de golosinas, situado en esta Capital, calle AVALOS 1148, domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 40.— e. 23|6-Nº 24.971-v.29|6|55

Carlos S. Gallardo, martillero público, avisa al comercio en general que, por su intermedio los señores Avelino Rodríguez y Benedicto Tamburrino venden a los señores Héctor Jorge Peña y Nicolás Berlingerio, su taller mecánico en el rubro frenos para automotores, sito en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 3706, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en la calle Ceretti Nº 2375, Capital Federal.

$ 80.— e.23|6-Nº 24.997-v.29|6|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 311, 1º A, de la "Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: José María Alvarez, vende a los Sres. Secundino Alvarez, Jesús Jorge Amable Sabio, José María Alvarez Fernández y Julio González, su quinta parte indivisa del negocio de elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, helados y 10 mesas en acera, denominado "El Griego", sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5293, donde las partes constituyen su domicilio, quedando el activo y pasivo de la firma "Alvarez, González & Cía." a cargo de los compradores. Reclamos de ley, en el negocio.

$ 100.— e.23|6-Nº 24.995-v.29|6|55

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el Sr. Juan Alvarez, vende a los Sres. Manuel Mendes López y Antonio Pedro, su negocio de hotel pensión, sito en la AVENIDA BELGRANO Nº 1472, piso 2º izquierda, Capital; domicilio del vendedor: Maza Nº 877 y de los compradores Piedras Nº 1683, Capital. — Reclamos en término de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 15|6 al 21|6|55.

e.23|6-Nº 24.637-v.29|6|55

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Carril y Alvarez", para la explotación del negocio de zapatería denominado "Gilda", con domicilio en la AV. CORRIENTES 1533 e integrada por Claudio Andrés Carril y Cayetano Barresi se disuelve, haciéndose cargo el socio Claudio Andrés Carril de todo el activo y pasivo del citado negocio, en el que las partes constituyen domicilio para todos los reclamos de ley.

$ 80 — e.23|6-Nº 24.992-v.29|6|55

El escribano Samuel Arcuils, avisa que doña Amanda Cascallar de Benedetto, domiciliado en AVDA. FRANCISCO BEIRO 4328, transfiere el negocio de modas Casa Hebe, instalado en la misma casa a don José Epelman, domiciliado en Viamonte 2500. — Reclamaciones al nombrado escribano en Reconquista 737, piso 4. G.

$ 60.— e.23|6-Nº 24.979-v.29|6|55

Jacinto A. Leiva, martillero público, con oficinas en la calle Av. La Plata 2760. Avisa al comercio que los señores Alvaro Caamaño y Rafael Piñeyro, venden su negocio de fiambrería y quesería al señor Marcelino Chaves, sito AVENIDA LA PLATA 2754, por reclamos en término de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|6-Nº 25.016-v.29|6|55

"B"

Floreal V. López Delgado, martillero público, hace saber al comercio por el término de ley que, Amelia Sotoriva de Ceballos, vende a don Cayetano Micheli, el negocio de peluquería de damas, ubicado en la calle BEBEDERO 5168. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Nogoyá 2908.

$ 60.— e.23|6-Nº 24.998-v.29|6|55

"C"

Se hace saber por el término de ley, que Alberto Mendivil domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 783, venderá a los señores Salvador Casas y Miguel José Crusellas, domiciliados en la calle Pedro Moran Nº 5073, ambos de esta Capital, el negocio de Cinematógrafo sito en esta Capital calle CORRO Nº 331, denominado "Cine Floresta". Oposiciones de ley, escribanía Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

$ 60.— e.23|6-Nº 25.034-v.29|6|55

Al comercio: Se hace saber por cinco días que El Trébol, de Carlos Longoni y Cía., venden libre de gravamen al señor Domingo Juan Pagani el negocio de rotisería, fiambrería, fábrica de masas y afines, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES 2887|91. Reclamos de ley y domicilio de las partes Paraná 275, primer piso, departamento 2, Capital.

$ 60.— e.23|6-Nº 25.060-v.29|6|55

González, García & Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bartolomé Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que José López, Paulino Pérez, Juan Manuel Giménez y Amancio Castro, venden a los señores Eulogio [illegible]

nández, Honorato Lorenzo y José María García, su negocio de café, bar, casa de lunch y 10 mesas en la vereda, sito en esta Ciudad, calle CASEROS Nº 2102 esquina LUNA Nº 5; domicilio vendedores: Pilar 3479; compradores, mismo negocio; reclamaciones en término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|6-Nº 25.043-v.29|6|55

"D"

Avisan: Alfredo Nastro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lope de Vega 353, Capital, que la señorita Delia Mercedes Ruiz, vende al señor Julián Ruiz, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, sito en la calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 4800, esquina BERMUDEZ, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|6-Nº 24.963-v.29|6|55

Avisa Casa de Remates Corrientes, por intermedio de su martillero público, Juan Diguardo, que Angel D. Cicero vende a César Maratea y José Antonio Bayo, su negocio de peluquería de damas sito en DEAN FUNES 951, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Corrientes 1844, Capital.

$ 60.— e.23|6-Nº 24.991-v.29|6|55

"F"

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, oficinas Pasco 25, piso 2º B, T. E. 47-6255, avisan que los señores José Eugenio Villar, Juan Francisco Cao, Marcelino Ledesma y Alfredo Rivera, venden, a los señores Enrique Veiga, José María Bralo, Amable Armayor y Antonio Vázquez, su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "La Tranquera" sito en la calle FRANCISCO DE VIEDMA número 6949, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|6-Nº 24.959-v.29|6|55

Hácese saber por el término de ley, que se ha retirado de la Sociedad Colectiva R. García Villamil y Cía., dedicada a la explotación del ramo de venta por mayor de vinos en cascos, embotellados, bebidas, papel, velas y mercaderías en general, con domicilio en la calle FLORIDA 229, el socio Oscar Leopoldo Peirano, haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes socios, señores Rubén García Villamil, Antonio Wenceslao Villamil y doctor Woldo Leopoldo Aulio. Reclamaciones de ley ante el escribano J. M. Futten, Uruguay 412, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.23|6-Nº 25.005-v.29|6|55

Avisa Francisco A. Succio, martillero y balanceador público, con oficinas en E. Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que por su intermedio el señor Juan Francisco Siano vende su negocio de carnicería sito en la calle FONROUGE Nº 3196, de esta Capital, al señor Roberto Lorenzo Velazco, libre de deuda y gravamen, reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|6-Nº 24.976-v.29|6|55

Mosquera y Lera, balanceadores. Talcahuano 52, avisan: Francisco García, Dionisio E. Sánchez y Manuel Sánchez, venden a Faustino Fernández, Armando Díaz, Juan Franco y Angel Franco, café y bar, FEDERICO LACROZE 2500 esq. C. DE LA PAZ, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 25.058-v.29|6|55

"G"

Alberto J. Rossin y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 560, 5to. piso, escritorio 6, comunica por el término de cinco días, que los señores Blas Defiore, Luis y Héctor Caballero y José de la Barrera venden a Horacio Giacchino y Cía., su negocio de confitería y bar sito en la calle GAONA 1364 (Capital Federal). Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 24.999-v.29|6|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, oficinas calle Cangallo Nº 1610, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención el señor José Prescoli vende su negocio de casa de pensión, sito en la calle GASCON Nº 35, Capital, al señor José Raschella libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 25.049-v.29|6|55

"H"

Recol S. R. L., con oficinas calle Lavalle 3500, Capital, avisan que Alfredo Pascual Paules, vende a Antonio Alberto Balocco, Guillermo Martínez, Alberto César Chacón y Roberto Lucilo Crepy, su negocio de bar y restaurante "La Posta", situado en calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 687, de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. Martillero público nacional: Delmiro I. Reyes.

$ 60.— e.23|6-Nº 24.989-v.29|6|55

González, García & Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bartolomé Mitre Nº 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que: José Cuesta, Manuel Cuesta, José Cuesta Santiago, Antonio Cuesta, Felicito Cuesta, Ernesto Franco, José Rodríguez, Luis Cont y Domingo Rodríguez, venden a los señores Juan Caridad, José María López, Esteban Lera, Benigno Gil, Sergio Noguerol, Antonio Caridad y Antonio Bruno Pessagno, su negocio de restaurant, bar y pizzería, sito en esta Ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 426|28; domicilio vendedores: Ballivián 2712, compradores Bonpland 2214, dto. 1º; reclamaciones en término de ley, nuestras oficinas.

$ 120.— e.23|6-Nº 25.042-v.29|6|55

Se comunica que José G... y Santiago García venden a Carmen Ermelinda González, tercera parte indivisa de su negocio de restaurante-bar sito en HERRERA 1399, C. Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.23|6-Nº 25.051-v.29|6|55

"J"

Jorge R. Viale, escribano público, con oficina en Lavalle 556, 2º piso, Capital, avisa que don Juan Jamusonis vende a los señores Pedro Gnobis y Jorge Stanaitis, el fondo de comercio constituído por el periódico "La Patria", sito en la calle JOSE ANTONIO CABRERA 3975, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 24.986-v.29|6|55

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Ramón Díaz vende a José Luis Vena y Manuel Martínez, despensa y bebidas envasadas, JUNCAL 2201 esq. AZCUENAGA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.23|6-Nº 25.059-v.29|6|55

"L"

El doctor Rodolfo A. Decker, abogado, con domicilio en la calle Uruguay 572, piso 7º, avisa que Juan Puente y Cía., sociedad de hecho, integrada por los señores Juan Puente, Francisco Puente, Manuel Puente y José Speciale, transfiere su fondo de comercio de fabricación y venta de bombones y golosinas en general sito en LISBOA 666, domicilio de las partes, a Juan Puente y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. Reclamaciones de ley en mi estudio.

$ 100.— e.23|6-Nº 24.963-v.29|6|55

Miguel M. Díaz, martillero público y comisionista, c|oficinas Brasil Nº 2867, T. E. 91-9541, que el Sr. Kaddur Mustafá Hassun, vende su negocio libre de todo gravamen al Sr. Modesto Lorenzo, el negocio despensa almacén de la calle LUCA Nº 1875, Cap. — Domicilio partes y reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 25.020-v.29|6|55

Joaquín Rebollar vende su negocio de fotografía denominado "Foto Victoria", sito en LAVALLE 1314, a León Freyer. Oposiciones de ley Lavalle 1362, domicilio legal de las partes.

$ 40.— e.23|6-Nº 25.052-v.29|6|55

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Antonio Pereira vende a José Antonio Alvarez, Ramón Alvarez, Manuel Sánchez y Antonio Fernández, café y bar, LAS HERAS 3201 esq. CORONEL DIAZ, domicilio contratantes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.23|6-Nº 25.056-v.29|6|55

"M"

Doña María Castañeda Viuda de Herrero, vende a don Isaac Benzaquén, su negocio de tienda MANUELA PEDRAZA 6045 — Reclamo término de ley, Estudio Doctor Lavallo, Montevideo 527, 9º piso, oficina 18.

$ 40.— e.23|6-Nº 24.993-v.29|6|55

Rubuano e Hijo, martilleros públicos, con oficina en la calle Nahuel Huapi 2226, T. E. 73-5298, Capital, avisa al comercio en general, que el señor Constantino López, vende su negocio de lechería sita en la calle MACHAIN 3801, de esta Capital, a la señorita Blanca Azucena Moreno, libre de deudas y gravamen. Para todo reclamos de ley, las partes constituyen domicilio ut supra dentro del término legal.

$ 80.— e.23|6-Nº 25.007-v.29|6|55

Se hace saber que "Lockwood y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de importación, exportación, compra-venta de toda clase de efectos y mercaderías, comisiones y consignaciones, con domicilio en la calle MORENO Nº 750, transfiere todo su activo y pasivo a "Lockwood y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", — Reclamos de ley, ante los escribanos intervinientes M. Pérez Allendro y Alberto Pombo, en el domicilio que constituyen. Avenida de Mayo Nro. 651.

$ 80.— e.23|6-Nº 25.037-v.29|6|55

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 38-1571 que, Luis González y José González venden a José María Barca y Juan Antonio Salamero negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch sito calle MENDEZ DE ANDES Nº 1500 esquina SEGUI, Capital. Domicilio compradores y vendedores, mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 80.— e.23|6-Nº 25.050-v.29|6|55

"N"

A. Alemán & Cía., martilleros públicos, Carlos Pellegrini 527, avisan: que con su intervención Evaristo Castro Lolo vende a Demetrio Benega, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de restaurante y bar, sito NOGOYA 3400, Cap. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.23|6-Nº 25.035-v.29|6|55

"P"

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, oficinas Pasco 25, piso 2º B, T. E. 47-6255, avisan que el señor Enrique Davidson vende a los señores Alberto Jaime Vilanova y Matías Vilanova, su negocio de fiambrería y quesería denominada "La Favorita" sito en la calle PUEYRREDON Nº 9, dentro del mercado Lezica puestos Nros. 18 y 20, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 24.960-v.29|6|55

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención los señores Lino García y Manuel Oliveira venden a los señores Alberto Segundo Riveiro y José María Montero, su negocio de bar denominado "San Miguel" sito en la calle PARAGUAY Nº 1524, Capital. Domicilio de los vendedores Hipólito Yrigoyen 1265, domicilio de los compradores y reclamos término de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|6-Nº 25.026-v.29|6|55

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que el señor Mateo Contino vende libre de toda deuda y gravámenes a los señores: Evaristo Pereiro y Alipio Gonçalves, su negocio de bar, café, sito en la calle PATAGONES Nº 2102, Capital, domicilio constituído por las partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|6-Nº 25.045-v.29|6|55

"R"

Esigenza y Diéguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Chile 1864, Dto. B, avisan que los señores Fernández Jeus, Angel Chicote, Angel Ramos, Norberto Borjiela y Teodoro Veloso, componentes de la sociedad Fernández y Cía. venden al señor Arturo Pérez Tuñez, su negocio de café y bar sito en la calle RIVADAVIA 2338, Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|6-Nº 24.988-v.29|6|55

Mosquera y Lera, balanceadores. Talcahuano 52, avisan: Marcelino Brea José Suárez y Rogelio Brea venden a José Antonio García, Pedro Martínez, César Fernández, José Benito Prado y José Abajo, café, bar y venta de helados RIVADAVIA Nº 6702 esq. BONORINO, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 25.057-v.29|6|55

Piane Strada y Compañía, S. R. L., domiciliada Raulíes 2052, vende a Julio Beker y Jacobo Szwarczman, domiciliados Artigas 2639, la fábrica de sillas y muebles situada en esta Capital, calle RAULIES Nº 2052. Reclamaciones de ley, escribanía Dubovis, Avda. de Mayo 953, 4º piso.

$ 40.— e.23|6-Nº 25.064-v.29|6|55

"S"

Rodríguez, González y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, Capital, T. E. 37-6583-9427, avisan Evaristo Pérez y Francisco Carbajales, venden a Longinos Legaspi y Juan Antonio Legaspi, el negocio de despacho de comestibles, bebidas envasadas en general, sito calle SARMIENTO Nº 1846, Capital Federal. Domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 24.983-v.29|6|55

Mario Cagetti, martillero público, hace saber José Reises, vende su negocio de tienda, mercería y perfumería, sito calle SUAREZ 328, Capital, al señor Reinaldo Miguel Marchetti. Reclamos de ley mis oficinas, Olavarría 491, Cap., 21-7285, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.23|6-Nº 24.987-v.29|6|55

Con intervención de "La Comercial" Naredo Vallina y Cía., martilleros públicos matriculados, se vende el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica, sita en esta Capital Federal, calle SAN JOSE Nº 932|34 denominada "Segunda San Francisco". Reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios Azcuénaga 75, Capital. Vendedor: Alberto Alejandro Paolucci, San José 932|34, Capital. Compradores: José Alvarez, José Rodríguez, Sabino Rodríguez y Antonio Menéndez, Azcuénaga 75, Capital.

$ 80.— e.23|6-Nº 25.032-v.29|6|55

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez, Jurídico-Contable", sitas en la calle Hipólito Yrigoyen 2919, Capital Federal, avisan que con su intervención el señor José Carlos Vizzolini cede y transfiere, en venta libre de todo gravamen y deuda su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital Federal, calle SARAZA 1802|10, a los señores José Luis Otero y Manuel Faustino Otero. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.23|6-Nº 25.048-v.29|6|55

"T"

Rico y Castellá, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: ha quedado sin efecto la operación de venta del negocio de café, bar y casa de lunch denominado "San Martín" instalado en calle TELLIER Nº 2113, Capital, que los señores Manuel Martínez, Alejandro Quintana y Germán Rico efectuarían al señor Ramón Donato Pérez González.

$ 80.— e.23|6-Nº 25.012-v.29|6|55

Rico y Castellá, corredores y martilleros públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: los señores Manuel Martínez, Alejandro Quintana y Germán Rico venden a la señora María de la Coronación Pérez de Pérez su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "San Martín" instalado en calle TELLIER Nº 2113, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|6-Nº 25.013-v.29|6|55

"V"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio los señores Crisanto Pérez, Manuel García, Francisco Haker y Benigno Alvarez venden a los señores Angel Llamedo y Manuel Menéndez, su negocio de bar y copetín, sito en el VESTIBULO DE LA TERMINAL DEL SUBTERRANEO LINEA "C" ESTACION PRESIDENTE PERON. Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.23|6-Nº 24.958-v.29|6|55

"Z"

David Pérez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, T. E. 48-5947, avisan al comercio que el señor Adelchi Mizzau vende a la señora Celia Kameid de Burmester y a la señora Latife Jalil Isaías de Kameid, el negocio de hotel pensión, sito en la calle ZAPIOLA 1755 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e.23|6-Nº 24.381-v.29|6|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10 al 16|6|55.

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley que el señor José Isidoro Marini, único propietario del almacén "El Rionegrino" ubicado en MAINQUE, RIO NEGRO, ha transferido dicho fondo de comercio libre de pasivo a la firma "Marini & Cía., Sociedad Comercial Colectiva" con domicilio social y legal en Mainqué, Río Negro. Reclamaciones de ley en calle San Martín número 1083, General Roca, Río Negro, donde los interesados constituyen domicilio. General Roca, 20 de junio de 1955.

$ 80.— e.23|6-Nº 24.982-v.29|6|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "Dr. ROQUE SAENZ PEÑA"

Tenemos el agrado de dirigirnos muy respetuosamente al señor Director, para poner en su conocimiento que de acuerdo con el artículo 37, inc. A, y a las facultades que le confiere el Art. 19, inc. D, de los estatutos sociales la comisión directiva de esta asociación, ha resuelto en su reunión de Junio 5 de 1955, según acta número 440, convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el domingo 26 de junio próximo, a las 9,30 horas en su sede social, calle Pola 2427, y en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance período 1954|55.

3º Designar, por 2 años los siguientes miembros de la C. D.: vicepresidente; secretario general, secretario de actas, protesorero, vocal 2º, vocal 4º y vocal 6º.

Por 1 año, presidente por renuncia y 2 vocales suplentes.

4º Designación de 2 asociados para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: En la asamblea ordinaria u extraordinaria sólo tendrán voz y voto los asociados que tengan una antigüedad no menor de tres meses en la asociación y se encuentren al corriente con la caja social, art. 40.

Otra: El "quorum", se formará con la mitad más uno de los asociados y una hora después de la citada, con el número de asociados presentes, Art. 41. — Roberto Escourido, vicepresidente.

$ 80. — e.23|6-Nº 25.006-v.24|6|55

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA

CONVOCATORIA

27a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la asociación, calle Monroe 4880, el sábado 25 de junio, a las 16,30 horas. Se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance.

3º Renovación parcial del C. D.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Dr. Pedro Velo, presidente.

$ 40. — e.23|6-Nº 24.996-v.24|6|55

Asociación Italiana "PRO ASILOS DE INFANCIA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

7 de julio de 1955 — 15,30 horas

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de julio, a las 15,30 horas, en el Círculo Italiano, calle Libertad 1264, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos del año 1954, e informe de los revisores de cuentas.

2º Discusión y aprobación de la memoria anual.

3º Elección de 5 consejeros efectivos, por tres años; 2 consejeros suplentes por tres años y 2 revisores de cuentas.

4º Designación de 3 escrutadores para establecer el resultado de las votaciones y 2 socios para firmar el acta.

Confiando en su puntual asistencia le saludamos muy atte. — José Gregori, secretario.

De acuerdo al capítulo 5, artículos 13 y 14 del estatuto social, caducan los consejeros efectivos: Sra. Felisa Tronconi de Martini, Sr. Guido Zappa, Sra. Anita T. de Ragozza, Dr. Pascual Mammaha, Sr. Juan A. Roccatagliata.

Los consejeros suplentes que también caducan son: Sra. Ismene M. de Galli y Sra. Elvira T. de Tronconi.

$ 320. — e.23|6-Nº 25.039-v.4|7|55

"C"

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el art. 26 del estatuto y lo resuelto por la H. Comisión Directiva, en su sesión del día de la fecha, se convoca a los señores socios del Club del Progreso, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social, calle Sarmiento Nº 1334, el día 30 del corriente mes, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1954 y el 30 de abril de 1955.

2º Recurso de apelación del señor Miguel J. Murroy.

3º Elección de los señores socios que han de integrar la comisión directiva. a) Por dos años, presidente, en reemplazo del señor Angel Horacio Lavalle que termina su mandato. 5 vocales titulares en reemplazo de los señores: Carlos Airoldi, Lorenzo Bafico, Augusto E. Despontin, Julio D. Pérez y Federico A. Teti, que terminan sus mandatos. 3 vocales suplentes en reemplazo de los señores: Raúl J. Albinarrate, Pedro C. de Arenaza, y Rodolfo M. Oliver, que terminan sus mandatos. b) Por un año, 1 vocal suplente en reemplazo del señor Octavio N. Gallo, que falleció y terminaba su mandato el 30 de junio de 1955.

4º Designación de dos señores socios para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — A. Horacio Lavalle, presidente. — Julio D. Pérez, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores socios que transcurrida una hora de la fijada, se iniciará la asamblea con cualquier número de socios presentes.—A. Horacio Lavalle, presidente.

$ 52.— e.23|6-Nº 25.073-v.23|6|55

"E"

ELECTRA, S. A. C. I. F. e I.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, a efectuarse el día 16 de julio de 1955, a las 9 horas, en el local de la Avenida Presidente R. S. Peña 868, 7º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos (aumento del capital autorizado).

2º Designación de los directores y síndicos titulares y suplentes, en reemplazo de los renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.23|6-Nº 25.041-v.13|7|55

"G"

GRAFEX SOC. AN.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 15 de 1955 a diez horas en 25 de Mayo 386,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio en acciones preferidas.

3º Aumento de capital.

4º Elección directores y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 25.071-v.13|7|55

"I"

INDUSTRIAS DELTA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1955, a las dieciséis horas, en Corrientes 330, 1er. piso, oficina 101.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Aumento de capital.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|6-Nº 25.072-v.13|7|55

INDO TEXTIL
Sociedad Anónima
N 5.813

Convócase a Asamblea Ordinaria el 19 de julio de 1955, a las 17 horas, en San José 1653, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 marzo 1955.

2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|6-Nº 25.070-v.13|7|55

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ASESORAMIENTO TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL LANUS, S. A.
Núm. Reg. 4.896

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 16 de julio, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 636; para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954-1955.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 7 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.23|6-Nº 25.046-v.13|7|55

"S"

Sociedad Anónima LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de julio próximo, a las 16 horas, en el local Esquiú Nº 1252, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Sanción de la distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo al art. 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 480. — e.23|6-Nº 25.010-v.13|7|55

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de julio de 1955, a las diez y ocho horas en el local domicilio de la sociedad, calle Honduras Nº 5479, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo once de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.23|6-Nº 25.040-v.13|7|55

Sociedad Anónima ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio de 1955, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio que terminó el 30 de abril de 1955.

2º Considerar el nombramiento de un director hecho por el Directorio y confirmarlo o nombrar otro hasta la asamblea a realizarse en 1956, fecha en que terminan su mandato los actuales.

3º Elección de síndico. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 24.974-v.14|7|55

"SOL, EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

3ª Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de julio de 1955, a las 17 horas en Perú 375, 1er. p, tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos, aumento capital, ampliación objeto de la sociedad y prórroga de duración.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistencia asamblea deberá depositar acciones o recibos bancarios tres días antes fecha indicada. — El Directorio.

$ 200. — e.23|6-Nº 25.031-v.6|7|55

Sociedad Anónima LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de julio próximo, a las 17 horas, en el local Esquiú Nº 1252, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 9º, 10º, 23º, 27º, y 28º de los estatutos.

2º Autorizar al Directorio para que por intermedio del presidente o apoderado, pueda tramitar la aprobación de estas reformas y aceptar aquellas modificaciones que a juicio del Poder Ejecutivo deban ser introducidas.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo al art. 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea a fin de retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 400. — e.23|6-Nº 25.009-v.13|7|55

"T"

TURENA — IMPERIAL
S. A. Com. Inm. e Ind.
Lavalle 333 Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de julio de 1955, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 333, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955 y remuneración del director gerente.

2º Aumento del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.23|6-Nº 25.065-v.13|7|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"H"

Por disposición del doctor Cayetano Alejo Nigro a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Letra "H", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación al imputado ENRIQUE MATIAS VALDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 95 del Dr. Juan Manuel Carjuzaa. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Juan Manuel Carjuzaa, secretario.

e.19|5-Nº 782 s|p.p.-v.30|6|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CISNEROS. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — José Farga, secretario.

e.13|6-Nº 865 s|p.p.-v.22|7|55

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 doctor Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GORGONIA HERRERA de SANCHEZ.

Buenos Aires, abril 1º de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.12|5-Nº 680 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEANDRO VELA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-Nº 866 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO DIAZ. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-Nº 867 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA VALENTINA PINEAU. — Bunos Aires, 6 de mayo de 1955. — Luis C. Villagra, secretario.

e.13|6-Nº 868 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CANESSA. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Luis C. Villagra, secretario.

e.13|6-Nº 869 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Federico Luis Trujillo Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO KAPUSTA. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — G. M. A. Schulze, secretario.

e.13|6-Nº 870 s|p.p.-v.22|7|55

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO JUAN DELL'ORTO.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 360.— e.9|6-Nº 24.238-v.20|7|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta

días a herederos y acreedores de JUAN NEMEK. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.13|6-Nº 871 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José María Monferrán a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SANA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
e.13|6-Nº 872 s|p.p.-v.22|7|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BOUZAS. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
e.13|6-Nº 873 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. José María Monferrán, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría 16), cita por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL HIPOLITO ISNARDI. — Buenos Aires, mayo 30 de 1955. — Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 240.— e.7|6-Nº 24.030.v.18|7|55

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, doctor José Victor Martínez, (Sec. 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ ó JOSE RAMON FERNANDEZ PEREIRA ó PEREYRA.

Buenos Aires, marzo 23 de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.
e.12|5-Nº 681 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE SOUSA GAGO o DE SOUZA GAGO. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Valentín Garro Alvarez, secretario.
e.13|6-Nº 874 s|p.p.-v.22|7|55

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA FROMMER DE WEISSBROD. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Valentín Garro Alvarez, secretario.
e.13|6-Nº 875 s|p.p.-v.22|7|55

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42 del doctor Eduardo M. Guzmán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO CRISTIAN DEEN y MARIA TERESA ALONSO.
Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.12|5-Nº 683 s|p.p.-v.23|6|55

Mario B. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SILVAGGIO.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Enrique Giraudy, secretario.
e.12|5-Nº 684 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 15

El doctor Luis G. Segura, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, secretaría del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZOLOAGA de RAMOS.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.
e.12|5-Nº 685 s|p.p.-v.23|6|55

El doctor Luis G. Segura, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, secretaría del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUCHETTI y otra.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario
e.12|5-Nº 686 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA LUISA PLACIDO. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Noé Quiroga Olmos, secretario.
e.13|6-Nº 876 s|p.p.-v.22|7|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Doctor Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría del Dr. Manuel A. Galmés, se cita y emplaza al señor ALDO AMERICO FELIX CANESSA, por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Manuel A. Galmés, secretario.
$ 300.— e.9|6-Nº 24.215-v.29|6|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 9

El doctor Oscar Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DANIEL FORLENZA PONTI.
Buenos Aires, abril 12 de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.13|6-Nº 882 s|p.p.-v.24|6|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos de JULIO OGANDO.
Buenos Aires, abril 12 de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.13|6-Nº 883 s|p.p.-v.24|6|55

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE PARDO LOPEZ DE COLDEIRA.
Buenos Aires, abril 12 de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.13|6-Nº 884 s|p.p.-v.24|6|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Baciagalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GRASSO.
Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.13|6-Nº 885 s|p.p.-v.24|6|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Baciagalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELADIO DIAZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.13|6-Nº 886 s|p.p.-v.24|6|55

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Garpar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SABINA GUZMAN.
Buenos Aires mayo 17 de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.13|6-Nº 887 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ABRAHAN NADER.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.13|6-Nº 888 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ARANDA.
Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.13|6-Nº 889 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVARADO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.13|6-Nº 890 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PRESENTINA PRADA de GARCIA.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.13|6-Nº 891 s|p.p.-v.24|6|55

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Raúl H. Costa Aldao, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ADRIANA CAMPAGNON de CARLYLE.
Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Horacio Cornille, secretario.
e.13|6-Nº [illegible] s|p.p.-v.24|6|55

El doctor Raúl H. Costa Aldao, Juez nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Paz Nº 24 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA OTERO de REQUENA.
Buenos Aires, junio diez de 1955. — Horacio Cornille, secretario.
$ 120.— e.21|6-Nº 24.855-v.4|7|55

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo VICTOR HUGO IACOPINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. - Tercer Piso. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|6-Nº 835 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ORLANDO FANELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|6-Nº 836 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Sadi Conrado Massue, se emplaza por treinta días a RAMON FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito hurto, violación de domicilio y adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.10|6-Nº 837 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massue se cita, llama y emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá estar a derecho el prófugo ISRAEL SENDZIN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. - Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. Tercer Piso. — Palacio de Justicia. —
Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|6-Nº 838 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Número Tres, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto a ALFREDO SCHEMELING, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no hiciere. — Art.139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Tercer Piso. — Palacio de Justicia. —
Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|6-Nº 839 s|p.p.-v.21|7|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE FERNANDEZ FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.10|6-Nº 840 s|p.p.-v.21|7|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días a VICENTE ADDUCI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|6-Nº 841 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días a HECTOR CADAGNINO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|6-Nº 842 s|p.p.-v.21|7|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO SAVICKI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de abril de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|6-Nº [illegible] s|p.p.-v.21|7|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ALFREDO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.142, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 848 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a EVARISTO CARRIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.10|6-Nº 847 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANIBAL AGUSTIN MARTINEZ VALDES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.10|6-Nº 849 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MARIO GOLDSTEIN CITRON, a comparecer en la causa Nº 20.176, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 850 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a LUIS ROGER PINTO, a comparecer en la causa Nº 20.118, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 851 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a VICENTE MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 20.149, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 852 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ANTONIO SALVADOR PALAZZO, a comparecer en la causa Nº 20.474 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 853 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JUAN HOLMBERG, a comparecer en la causa Nº 20.141, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|6-Nº 854 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ENRIQUE JOSE CLEMENTE comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 808 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a MIGUEL FONT comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 809 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Naciona de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE CASTRO comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 810 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALFREDO OLIVER comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 811 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RAFAEL TREVES comparecer en la causa ue se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 812 s|p.p.-v.19|7|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AIDA KAPLAND DE CAMPODONICO, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.10|6-Nº 857 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO BACA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.10|6-Nº 858 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR FRANCO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.10|6-Nº 859 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JEM STEPAN MORIS, procesado por el delito de estafa, para que tro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.10|6-Nº 860 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama, emplaza a los prófugos, SIMONCAS NAVARRO, NARCISO VICTORIANO, procesados por el delito de infracc. Ley de prenda., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Carlos J. Rubianese, secretario.

e.10|6-Nº 861 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO GRIBAUDO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — El Secretario.

e.8|6-Nº 813 s|p.p.-v.19|7|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instacia en lo Penal de Instrucción, Enrique I. Cáceres (hijo), se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO BRIEGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.10|6-Nº 863 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SCHAFFER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de lá le Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.10|6-Nº 864 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASARETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de mayo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.8|6-Nº 820 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OLIVOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.8|6-Nº 821 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL F. GONZALEZ y ALFREDO PERONZINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.8|6-Nº 822 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO JOSE RICCI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.8|6-Nº 823 s.p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FILPO CORONEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.8|6-Nº 824 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL FERRARI y HORACIO CORREA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Armando Alfredo Cáccuri, secretario.

e.8|6-Nº 825-s|p.p.v.19|7|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a FRANCISCO DUCET, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Planta Baja. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.13|6-Nº 877 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado LUIS CARLOS GENINAZZO, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10|53 caratulada: "Gassi y Geninazzo s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Secretaría, 16 de mayo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.13|6-Nº 878 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado REMO BASCHIERI, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa número 47|53 caratulada: "Baschieri y Salvioni s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, mayo 17 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.13|6-Nº 879 s|p.p.-v.22|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA TUGORES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 22 de abril de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.16|5-Nº 746 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL DULMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 22 de abril de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.16|5-Nº 747 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a ARISTOTELES PATRIKIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.13|6-Nº 880 s|p.p.-v.22|7|55

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 3444|54 que se les sigue por contrabando a WOLF SCHINDLER, SALOMON SCHNETREPLER y MARKUS SCHENKLER y por falsificación de documento a Samuel León Fueguel: bajo apercibimiento de que si no concurrieren serán declarados rebeldes. — Secretaría, abril 19 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.16|5-Nº 748 s|p.p.-v.27|6|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL LEANDRO GUERRERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|6-Nº 826 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LAFRATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 827 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ALDO FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 828 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO BARRAL para que dentro de dicho término comparezca a estàr a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 19 de 1955. — Jaimé R. Leguizamón, secretario.

e.10|6-Nº 829 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MARCELO OJEDA, para que dentro de dicho trmino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 830 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ROLDAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 831 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO LUCIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. (Centro).

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 832 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONOR J. MORALES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|6-Nº 833 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|6-Nº 834 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LAURINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 786 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a COSMO RICCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 787 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE GRACIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a deercho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 712 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUPPLI

JUAN CARLOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 713 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO VERNIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 714 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRACIANO CUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 788 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO SERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.16|5-Nº 715 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HEIMO CARRIZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 716 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 717 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé se emplaza por treinta días a CARLOS RAUL FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.8|6-Nº 789 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MACIAS IBARRA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 790 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA ROMERO DE IBARRA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 791 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA MASCHWITZ de ERNST, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 792 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO VIDART, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.8|6-Nº 793 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo ALFREDO FOTTI, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 718 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo LUIS GAIDO, para presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 719 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente y a estar a derecho en la presente causa al prófugo ANGEL TARANTO, en las actuaciones que se le instruyen por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 720 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires abril 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|5-Nº 698 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ALFONSO FONSECA, quién deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por Estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 721 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARCOS TURIACI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Secretario Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|5-Nº 723 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo MANUEL LEIBER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Crim. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 722 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE FRANCISCO BERNUY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|6-Nº 794 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERNESTO MANUEL GODOY LASTRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Julio S. Soto, secretario

e.8|6-Nº 795 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a BRUNO JOSE SOMMADOSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 173 del Cód. Penal (causa Nº 23.345), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|6-Nº 796 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO LORENZO NONINI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 699 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN NOÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Ernesto Zarini, secretario.

e.8|6-Nº 797 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ORIJA LAUREANO RIVEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Ernesto Zarini, secretario.

e.8|6-Nº 798 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO MURGIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|5-Nº 725 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TAHA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 700 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSVALDO JORGE ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51 — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|5-Nº 701 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a NARCISO VICTORIANO SIMANCAS NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 23.311), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Carlos M. Uré, secretario.

e.16|5-Nº 724 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN NICOLOSI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|5-Nº 702 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a AGUSTIN EDMUNDO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 23.153), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|5-Nº 726 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO MARTINEZ, procesado por defraudación ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.005, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|5-Nº 727 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días a ARMANDO AMADEO IMBROGNO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|5-Nº 728 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO ALFREDO LOMBARDOZZI, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Secc. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.960, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.16|5-Nº 729 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a REYNALDO CAMACHO REPETTO, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Sec. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.325, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.16|5-Nº 730 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO DELLAGIOVANNA, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Sec. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.344, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.8|6-Nº 799 s|p.p.-v.19|7|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE EULER QUIROZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, mayo 12 de 1955. Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 800 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a NATHAN LERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, mayo 9 de 1955. Ricardo Fox, secretario.
e.8|6-Nº 801 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a CARLOS D. SCHUBERT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, abril 29 de 1955. —
Ricardo Fox, secretario.
e.8|6-Nº 802 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FELIPE GRACIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 21 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|5-Nº 703 s|p.p.-v.24|6|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO DIMAIO y a MAXIMA DUARTE de DIMAIO, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.385.
Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario
e.10|6-Nº 843 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juéz de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BALDOMERO OSVALDO LAFROCCE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.10|6-Nº 844 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE M. CANOS o CAROS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.10|6-Nº 845 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO PEREZ y ELVA o EMMA MERCEDES A. de DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 17 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|6-Nº 846 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MOISES SEREBRINSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.8|6-Nº 803 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a REYNALDO REPETTO CAMACHO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.768.
Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.8|6-Nº 804 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ESTEBAN NERGUIZIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61
Buenos Aires, mayo 24 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8|6-Nº 805 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AMADEO LEPORE y AMERICO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por robo reiterado en banda y en poblado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955 — Sixto Ovejero, secretario.
e.8|6-Nº 806 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS JOAQUIN SESMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.16|5-Nº 731 s p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROBERTO RESTITUTO RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|5-Nº 732 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO BANCHIK a comparecer en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.16|5-Nº 733 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JORGE JOSE GERONIMO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario
e.8|6-Nº 807 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALFREDO MARTIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.16|5-Nº 734 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO DI PRINZIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo; causa Nº 6751. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.16|5 Nº 735 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ATILIO PALLAVIDINI a comparecer en la causa Nº 20.045 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario. e.13|5-Nº 704 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ALFONSO VALENZUELA, a comparecer en la causa Nº 20.028, que se le sigue por adult. de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|5-Nº 705 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE GUILLERMO MOONEY, a comparecer en la causa Nº 20.046, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|5-Nº 706 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SIMEK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955 — César A. Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 707 s|p.p.-v.24|6|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ANGEL FREYRE MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 69. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 814 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR RENEE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.10|6-Nº 856 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 815 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, may 11 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 816 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN AGUITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 818 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL CAPOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Justo E. Rojo. secretario.
e.8|6-Nº 819 s|p.p.-v.19|7|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|5-Nº 736 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 11

Por disposición del Señor Juéz de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FERRERO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.16|5-Nº 737 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO SILVINO DAVALOS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|5-Nº 708 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL HOMERO CAROD, procesado por el delito de defraudación (art. 173, C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: "Criminal". No vale. E|líneas: "Penal". Vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica secretario.
e.16|5-Nº 741 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE ADDUCI procesado por el delito de estafa reiterada para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo percibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.16|5-Nº 740 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FIORAVANTI POSANZINI procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.16|5-Nº 742 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ALBERTO SAPPIA procesado por el delito de defraudaciones reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.16|5-Nº 739 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (H), se cita, llama y emplaza a la prófuga BEATRIZ GLADYS ALARCON, procesada por el delito de aborto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, mayo 13 de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.10|6-Nº 862 s|p.p.-v.21|7|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR HORACIO RODRIGUEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 3 de mayo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.16|5-Nº 743 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a GUSTAVO IGNACIO VERGARA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 28 de abril de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.16|5-Nº 744 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a JOSE GARCIA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y tentativa de privación de libertad bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 29 de abril de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.16|5-Nº 745 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO FEDERICI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|5-Nº 709 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a LUIS MARIA LARRAIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|5-Nº 710 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a RAUL ATIENZA y JORGE RAUL FROSSI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|5-Nº 711 s|p.p.-v.24|6|55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

EVA PERON

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia, de la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, por medio del presente, que se publicará por seis días, a don JUAN MAGNAGHI, para que dentro del término de la publicación comparezca a estar a derecho en el juicio de le sigue el Banco de la Nación Argentina, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente Nº 3.297 "A", bajo apercibimiento de nombrársele, para que lo represente, al Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. (art. 253 de la Ley 50). Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — Eva Perón, mayo 20 de 1955. Sobre raspado: "del" y "que". Vale. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 168.— e.16|6-Nº 24.713-v.23|6|55

LEY Nº 11

REMATES

ANTERIORES

M. Petruschansky, martillero público con oficinas Sarmiento 4131, avisa al comercio que ha suspendido el remate de la fiambrería A. M. CERVANTES 1324, del Sr. Isaac Sznaiderman, por no alcanzar los pagos de sus acreedores antes de iniciar el 15|6.

$ 40.— e.21|6-Nº 24.871-v.27|6|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ALEJANDRO BONFANTI, S. A.
Fabril, Comercial de Oleaginosos y Afines
Número de Registro 4.343

Aumento de capital autorizado en m$na. cional 4.000.000.—, resuelto directorio fecha 15|12|54.

$ 36.— e.21|6-Nº 24.901-v.23|6|55

CODITEX
Compañía Distribuidora de Textiles, S. A. Industrial y Comercial

El Directorio ha resuelto abonar un dividendo provisional del 13 o|o contra la presentación del cupón Nº 9, en las oficinas de la sociedad, Alsina 1655, a partir del día 20 de junio de 1955.

$ 36.— e.21|6-Nº 24.870-v.23|6|55

C. O. F. I. A.
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad a lo establecido en el Art. 4º del estatuto, el Directorio por resolución del 11 de enero de 1955, ha aumentado el capital autorizado en pesos 15.000.000.— elevándolo a pesos 40.000.000.— El Directorio.

$ 60.— e.22|6-Nº 24.944-v.28|6|55

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber la emisión de veinte (20) series de acciones "B" ordinarias, con derecho a un voto, valor de m$n. 50.000 cada serie, y por un total de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), en la sede societaria, Avda. Juan de Garay 2435, se informará acerca de la forma de pago de las acciones que se emiten. A los efectos del derecho de preferencia se hace constar que la suscripción quedará cerrada el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 19 horas. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.13|6-Nº 24.470-v.19|7|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Nicanor Alonso vende a Víctor Restaino su negocio de peluquería para caballeros instalada en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 256. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|6-Nº 24.946-v.28|6|55

José Capitelli, martillero público, avisa que don Alfredo Saraceni, don Osvaldo Saraceni, don Armando Saraceni y don Néstor Saraceni, únicos componentes de la sociedad colectiva que gira en plaza bajo la denominación de "Alfredo Saraceni y Compañía", con sede en la calle AVENIDA ANGEL GALLARDO 839, donde se domicilian, y dedicada a la explotación, fabricación y venta de lapiceras fuentes, han resuelto transformar el carácter de dicha sociedad, convirtiéndola de colectiva en sociedad en comandita, revistiendo el socio Alfredo Saraceni el carácter de socio comanditario y los señores Osvaldo Saraceni, Armando Saraceni y Néstor Saraceni la de socios solidarios; la que bajo la denominación de "Saraceni Hermanos" continuará en la misma sede social, el giro comercial de la extinguida sociedad colectiva: "Alfredo Saraceni y Compañía", cuyo activo y pasivo toma a su cargo. Reclamos de ley, en mi oficina, Sarmiento 2046, piso 9, Dep. 46. Buenos Aires, junio 15 de 1955.

$ 140.— e.21|6-Nº 24.920-v.27|6|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Francisco Galán, Lisardo Gutiérrez, Benjamín Galán, Marcos García y Braulio Menéndez venden a Antonio Irago, Juan Nicora, Adolfo Domínguez, Francisco Silenzi, Nicolás Pacífico Campodimonte, Antonio Fernández y Antonio García su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Once", sito en esta Capital, AVENIDA PUEYRREDON Nº 175. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|6-Nº 24.926-v.27|6|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina San José número 143, T. E. 38-1571, que Antonio Barros, Antonio Alves Tadéu, Luis Pinheiro y José Henriques Nunes venden a Luis González y José González, negocio de bar, restaurant y hospedaje, sito en la calle ALVAREZ THOMAS número 96|100 esq. CONCEPCION ARENAL, Capital, domicilios comprador y vendedor, mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.925-v.27|3|55

Se hace saber por el término de cinco días a los efectos de la ley de transferencia de fondos de comercio, que la sociedad Zwaig & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio a la fecha en calle Santa Fe mil seiscientos sesenta, local número treinta y ocho, vende, cede y transfiere el fondo de comercio denominado "Pire Carteras" de Zwaig y Cía., S. R. L., ubicado en el local treinta y ocho de AVENIDA SANTA FE mil seiscientos sesenta, a los señores Jaime Ruben Guebel y Ramón Dessau, a mérito del contrato pertinente suscripto con fecha trece de junio del año en curso. La compraventa se efectúa libre de pasivo. Los compradores continuarán con el mismo rubro y denominación comercial de "Pire Carteras, de Guebel y Dessau". Interviene Alberto A. Spota, abogado, Talcahuano 736, 6º piso. Conrado Héctor Petruzzelli, martillero público. Oposiciones de ley: al domicilio premencionado del intermediario.

$ 160.— e.21|6-Nº 24.912-v.27|6|55

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que el señor Cipriano Pascual, domiciliado Gavilán 4542, vende a Adolfo Nicasio Diz, domiciliado Mom 2074, un quiosco que posee para la venta de cigarrillos y golosinas ubicado AVENIDA CORRIENTES 3801 de esta Capital. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano interviniente, Avda. Roque Sáenz Peña 615.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.897-v.27|6|55

A los efectos de la Ley 11.867, Alberto Isaac Cramer, contador público nacional, con oficinas en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 574 p. b., dto. A. de esta Capital, T. E. 58-4298, avisa: Fazio, Lavarda y Cía. vende su negocio de sastrería de medida y confecciones sito en la AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA No 852, piso 1º, Capital, a don Juna José García Arango. Reclamos de ley y domicilio constituído por las partes en mi oficina. Buenos Aires, junio de 1955.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.886-v.27|6|55

El Dr. Mariano Martínez Alonso, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención los señores don Gustavo Erosa, Manuel Miranda y José Antonio Rouco venden libre de todo pasivo a los señores don Jaime Miniño y don Francisco Alvarez su negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la AVDA. GAONA 2420|26. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 80.— e.17|6-Nº 24.811-v.23|6|55

El Dr. Mariano Martínez Alonso, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención el señor José Bua vende libre de todo pasivo al señor José Antonio Rouco, su parte indivisa en el negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la AVENIDA GAONA Nº 2420|26. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 80.— e.17|6-Nº 24.819-v.23|6|55

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Maipú 614, piso 1º, T. E. 31-5769, hacen saber que con su intervención Rafael Aranzana ha firmado promesa de venta a Dionisio Cabrero, Vicente González, Miguel Alberto Conforti y Francisco Aranzana (Alfajores Aranzana, S. R. L. en formación), su negocio de panificación, elaboración de bizcochos, alfajores, galletitas, masas y similares, sito en AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4225, libre de toda deuda, prenda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en n|oficinas.

$ 100.— e.17|6-Nº 24.825-v.23|6|55

"B"

El Dr. Julio A. García, hace saber por cinco días que con su intervención León Shore vende, cede y transfiere a Química Shore de Serafín Scaglia y Cía., S. R. L. en formación, su negocio de droguería, sito en la calle BARTOLOME MITRE 2927, Capital. Oposiciones de ley Lavalle 1528-7-N, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.823-v.23|6|55

"C"

Se avisa que Isabelino Alonso, domiciliado en Pampa Nº 5115, vende a don Avelino Héctor Cosentino, domiciliado en Tequendama Nº 2140, su negocio de taller e industria de marmolería, broncería, arte religioso y trabajos afines, que bajo el nombre de "Bron-Hier", se halla establecido en CORRIENTES Nros. 6683 y 6685. Reclamos por el término de ley por ante el Escribano Fernando J. E. Linari, con oficinas en Lavalle [illegible], Capital Federal.

$ 80.— e.22|6-Nº 24.948-v.28|6|55

Mundo Comercial - Artusa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Carlos Calvo 2131, T.E. 26-5365 y 26-8019, avisan que el señor Donosor Argentino Chirino vende libre de todas deudas y gravámenes a los señores Ercilio Canavesi y Esther Fontana, su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle CORDOBA 3490, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|6-Nº 24.943-v.28|6|55

Moranchel y Predacino, martilleros públicos, con oficinas en Moriote 108, Capital, avisan: Elena Zamora de Venzal vende a Olga Rosa Medina de la Vega su negocio de instituto de belleza sito en CERVIÑO 4668, Capital; domicilio de las partes reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.881-v.27|6|55

Con intervención del Dr. Alfredo de Tezanos se hace saber que el señor Aquilino Pereira vende al señor Alfredo Francisco de Tezanos el negocio de fábrica de pastas frescas, fiambrería y quesería sito en la calle CARLOS CALVO Nº 2499 esquina ALBERTI, Capital Federal. Reclamos al Dr. Alfredo de Tezanos, calle Lavalle 448, donde constituyen domicilio las partes a los fines legales.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.875-v.27|6|55

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034-1152, que Claudio Ritta y Mariano Anselmo Miguel venden a Simeón Amaya y Alfredo Juan Seyssel, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, el negocio de restaurante y bar sito en la calle CONSTITUCION Nº 2900, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.884-v.27|6|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del negocio de almacén de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en CABRERA 5501 esquina HUMBOLDT, donde las partes constituyen domicilio. Vendedor José Manuel Vázquez. Compradores: Belbino Fernando Loureiro, Elvira Garabetti de Gigena y Alcides Pablo Giraudo, girarán ("Loureiro, Giraudo & Cía."). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|6-Nº 24.867-v.27|6|55

Se hace saber que el señor Juan Bautista De Lorenzi, domic. Alsina 1820, vende a los señores Carlos, Juan y Miguel Tateossian, domic. Cabello 3363, el negocio de taller mecánico, sito en la calle CABELLO 3363. Reclamaciones, escribanía Torteroia, Maipú 71, Capital.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.904-v.27|6|55

Se comunica al comercio en general que "L. Vetere y Compañía", sociedad colectiva, establecimiento fabril y metalúrgico, con domicilio en la calle CENTENERA 2902 al 2908, depósito en la calle Guaraní 2426 y local de venta en la calle Lavalle 1607, de esta ciudad y Avenida España 1173, Mendoza, especialmente dedicado a la fabricación de cajas y tesoros, cede y transfiere su activo y pasivo a "Losa Metal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Reclamaciones dentro del término de ley, escribanía Spotorno-Mathet, Esmeralda 155, 4º piso, domicilio constituído por todas las partes.

$ 100.— e.21|6-Nº 24.914-v.27|6|55

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Juan Mario Savero vende a sus condóminos José Mata y Alonso Ortega la tercera parte que tiene y le corresponde del negocio de café y bar sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1600 esq. CEVALLOS, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad. Domicilios compradores y vendedor, mismo negocio. Recl. ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.924-v.27|6|55

Avisan Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que Segundo Aja vende a Adolfo Cortasa, Ricardo Suárez, Domingo Enrique Gallego y Benito Feijóo el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital; calle CONCEPCION ARENAL Nros. 1601|09 esquina MIGUELETES Nº 502. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.933-v.27|6|55

Se avisa que don Edmundo Rodolfo Lutter, domiciliado legalmente en Hidalgo 1208, Capital Federal, transfiere al señor Higinio Cándido Bello, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes 1935, Capital Federal, con efecto retroactivo al primero de enero de 1955, la mitad que tiene en el fondo de comercio ubicado en esta Capital, calle CALLAO 683, bajo la denominación de "Lutter y Bello", dedicado al negocio de exposición y venta de cortinas de arrollar y afines, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo social, girando en el futuro prescindiendo del nombre de "Lutter". Reclamos de ley en los domicilios citados o en la escribanía Currao, Lavalle 574, Quilmes, ante quien se otorgará la escritura.

$ 120.— e.21|6-Nº 24.909-v.27|6|55

Díaz Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que "Confitería Blasco, S. R. L.", constituída por los señores Isaac Schust, Ricardo Dubrovsky, José Blasco, Francisco Martínez, Orestes Deluchi y Alberto Sandomingo, venden al señor Norberto García su negocio de confitería, elaboración de postres y masas, servicio de lunch y fiestas denominado "Confitería Blasco", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 2922. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.939-v.27|6|55

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio la Sra. Antonia Karpman de Levin vende al señor Omar Cueto, el negocio de despensa, sito en la calle CESAR DIAZ Nº 3800, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.821-v.23|6|55

El señor Hipólito Vergani, avisa al comercio que se hace cargo del activo y pasivo del taller de tapicería ubicado CABILDO Nº 2936 de Capital, que giraba bajo el rubro Samuel Lust y Miguel Zungri. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.795-v.23|6|55

Aviso. "Casa Averbaj, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Corrientes 1580, vende al señor Gustavo Rotsztein, domiciliado Moreno 1499, el fondo de comercio del negocio de artículos de electricidad sito CORRIENTES 1580, libre de todo pasivo, de mercaderías y de personal. Reclamaciones, escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.929-v.27|6|55

"CH"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Hersz Mitelpunkt vende a Santiago Castaño su negocio de despensa sito en la calle CHARLONE Nº 1601, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.797-v.23|6|55

"D"

Avisan Julio Prieto y Cía. martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034-1152, que José Lizzi y Francisco José Milán venden a Antonio Marini y Claudio Ritta el negocio de restaurante y bar sito en la calle DEAN FUNES Nº 2003, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.885-v.27|6|55

Se hace saber que don Luis Ponte, vende a don Pedro Maier, libre de pasivo y de personal, el negocio de hotel de su propiedad, ubicado en la DIAGONAL RAUCH Nº 1865. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, Rivadavia Nº 842 que interviene en esta operación por ambas partes y donde las mismas constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.833-v.23|6|55

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2268, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA 2102|4 esquina ARCOS 1994. Vendedores: Antonio Pérez y Francisco López, domiciliados en José Ingenieros 1572, Olivos. Compradores: R. A. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.863-v.27|6|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que "Hotel Dover House", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Leonardo Palacio, Francisco González y Pascual Manríquez, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 872. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.927-v.27|6|55

Candal, Espina, Domínguez y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que José Molina, Enrique Molina, Osvaldo Arfenone, Osvaldo Raimondi y Luis Silvestri, venden a Manuel García Núñez, Eladio Fernández y Sara Vázquez de Fernández, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 3999 Capital Federal. Este aviso anula al anterior de fecha 24|2|55 al 2|3|55. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 100.— e.17|6-Nº 24.852-v.23|6|55

"F"

Anuncia Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, Cap., que Raúl Piriz transfirió el boleto de compra-venta con sus derechos, acciones y obligaciones sobre el establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle FAMATINA 2401 esq. PEPIRI, Capital Federal, al señor Adolfo Blanco, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones en término legal mismo negocio

$ 100.— e.21|6-Nº 24.879-v.27|6|55

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Roque Israel Alba vende a José Arufe y Manuel Tajes, negocio "café y bar", sito Capital, calle FAMATINA Nº 2402, domicilio partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.17|6-Nº 24.790-v.23|6|55

"Demmi Hnos.", transfiere el negocio de fábrica de golosinas ubicado en la calle GOYA 723, de esta Capital, al señor Adolfo Alejandro Bianchod. Reclamos de ley ante el escribano Alberto May Zubiría, con domicilio en la calle Lavalle 655, de esta Capital, donde ambas partes constituyen domicilio especial.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.869-v.27|6|55

José Latiela, martillero público avisa: Jaime Dubinsky y León Glusman, venden a José María Martínez y Juan Antonio Gutiérrez, el negocio de elaboración y venta de churros, con reparto a domicilio, sito en la calle GAVILAN 1387. Reclamos ley nuestra oficina, Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de ambas partes.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.853-v.27|6|55

Con intervención del Dr. Alfredo de Tezanos se hace saber que los señores Atilio Martucci y Juan Miguel Carnevale venden a la señora Nehie Kanjo de Kanje el negocio de taller mecánico y reparación y armado de artefactos eléctricos sito en la calle GASCON Nº 1326, Capital Federal. Reclamos de ley Dr. Alfredo de Tezanos, calle Lavalle 448, donde constituyen domicilio las partes a los fines legales.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.876-v.27|6|55

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T.E. 48-7416, que Antonio Quintana Iglesias vende a Alfonso García su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito GAONA 3260, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestra oficina.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.935-v.27|6|55

"G"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T.E. 43-3607, Capital, avisan que José Alfonso vende a Manuel Domingo Rodríguez y Carlos Luis Zivelonghi su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general instalado en esta Capital calle GUAMINI Nº 2468. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|6-Nº 24.947-v.28|6|55

Manuel Martín y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Reconquista 165, 6º piso. of. 623, avisa que Cristóbal Sánchez vende con retroactividad al 30 de octubre de 1954, al señor Miguel Bermejo el negocio de librería, juguetería y venta de golosinas, sito en la calle GALVAN Nº 3300, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|6-Nº 24.942-v.28|6|55

"H"

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, avisa que el señor Roberto Felipe Frattaroli vende libre de deuda o gravamen su farmacia denominada "San José", ubicada en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3702 de esta Capital a la "Farmacia San José - Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Av. Belgrano Nº 3000, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.877-v.27|6|55

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención Alcaine Hnos. S. R. L. venden al Sr. José Alfredo Cordo y a la señorita Basilia Cordo, el negocio de hotel denominado "Hogar", sito en esta Capital, calle HUMBERTO PRIMERO Nº 1415. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas. Este aviso anula al anterior publicado del 7|1 al 13|1|55, por error de nombre por nuestra parte.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.815-v.23|6|55

"J"

Moranchel y Predacino, martilleros públicos, con oficinas en Moriote 108, Capital, avisan: Agustín Troteaga y María Pilar Oses de Troteaga venden su negocio de fiambrería y despensa al señor Antonio Raimondi, sito en JOSE P. VARELA 5502 esquina MOLIERE 2700, Capital; domicilio de partes reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.882-v.27|6|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, avisan que: Héctor José Boneo vende a Arón Wolcoff Brillante las dos terceras partes indivisas del negocio en el ramo de taller de cromados sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5277, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.857-v.27|6|55

Jorge Francisco López, escribano, con domicilio en calle Rioja Nº 181 de Neuquén, Capital, avisa al comercio: Que don Miguel Angel Lozada vende y transfiere su negocio de bar, restaurant, heladería y despacho de bebidas instalado en calle JUAN B. JUSTO Nº 375, de esta ciudad, Neuquén, a don Fernando Amaro Silva, quien toma a su cargo el activo, quedando el pasivo a cargo exclusivo del vendedor. Reclamos de ley, en mis escritorios o en el domicilio comercial indicado.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.902-v.27|6|55

"L"

Ampliándose el edicto publicado en este Boletín Oficial los días 2 al 8 del corriente, se hace saber que la transferencia del negocio de venta de café en tazas, denominado "Casa de Colombia" sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 889, de propiedad del Sr. Gregorio Miguel, se otorgará a favor además de los Sres. Eusebio Martínez, Eugenio Valcarcel Campo y Gregorio Miguez, indicados en dicho edicto, a favor también del Sr. Jaime Pedro José Vidiella, Sra. María de las Mercedes Sólla de Ante y de la sociedad "Domínguez, Martínez y Cía.", esta última propietaria del negocio de venta de café denominado "Pernambuco", todos los cuales efectúan esta compra para la sociedad "Casa de Colombia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre ellos. Interviene escribano Ricardo E. España, calle Reconquista 281, Capital, Domicilio de las partes.

$ 140.— e.21|6-Nº 24.874-v.27|6|55

El Dr. Mariano Martínez Alonso, por estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención los señores don Gabino Fernández, don Secundino Martínez, don Antonio Canto y don Juan Vizoso venden libre de todo pasivo a los señores don José María Letche, doña Elvira Rosa Berardo y doña Felisa Teresa Tavicco, su negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la calle LOPE DE VEGA Nros. 2855|57. Reclamos de ley y domicilios de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T.E. 40-2709 y 40-8185.

$ 100.— e.17|6-Nº 24.808-v.23|6|55

Se hace saber por 5 días que Luis Ghio, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 2754, ha vendido a Eduardo Dagrosa y Juan M. Aristegui, domiciliados en Lavalle 3096, el negocio hotel, ubicado en LAVALLE 3096, denominado "Paradís", haciéndose cargo del activo y pasivo. Las partes para los reclamos de ley constituyen domicilio en Lavalle 1523, 4º piso, esc. 45|46.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.832-v.23|6|55

"M"

Higinio Ubeda, martillero público, con oficina en Juan B. Alberdi 4594, avisa que el señor Bernardo Roldán vende a los señores Eugenio Dedet, Remigio Maldonado y Luis Oscar Fiamana, el negocio de despacho de pan, sito en la calle MANUEL ARTIGAS 6413, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.907-v.27|6|55

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo & Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos el negocio del ramo de panadería mecánica, venta de helados y expendio de productos de graham, centeno y similares "La Unión", sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 2100, a los señores Francisco Gerpe, Rufino Gerpe, Jesús Gerpe, Ramón Gerpe y José Gerpe. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Juan Antonio García Barbeito, Juan Carlos García, Joaquín Benito Gándara, Antonio Castro García y José Seoane Castro.

$ 120.— e.21|6-Nº 24.921-v.27|6|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Mariano Segundo Cuesta vende a Antonio Vázquez, su negocio de café y bar, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3301, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.923-v.27|6|55

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que don Celestino Pérez y Lirio Roberto Torres, venden a doña Elidia de la Mercedes Gaetan su hotel pensión, sito MORENO 540, segundo piso, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, nuestra oficina.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.936-v.27|6|55

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Pedro Rodríguez vende a Armando Tocci, su negocio de fiambrería y quesería con despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito MEJICO 3557, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestra oficina.

$ 40.— e.21|6-Nº 24.938-v.27|6|55

Asenié-Palermo & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Estados Unidos Nº 3606, T. E. 97-5156, Capital, avisan: Los señores Francisco Bueno Serrano y Diego Bueno Serrano venden a los señores Federico Bellati (hijo), Pablo Leonidas Luna, María del Rosario Zapata de Luna y Samuel Evaristo Bocciardo, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Rubí", sito en la calle MATHEU Nros. 74-76 de esta Capital, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.890-v.27|6|55

Julio Alvarez y Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Etelvina Adelaida Arroyo y Eusebio Giménez venden a Juan Schmitt el negocio de pensión denominado "Congreso", sito en la calle MORENO 1284, piso 1º, derecha, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.17|6-Nº 24.786-v.23|6|55

Comunican María Rodríguez y Clementina Rodríguez, domiciliadas en Bustamante 1221, que venden a Jesús Pedro Santos y Ricardo Casiano Alvarez, su negocio de mercería ubicado calle MONROE 5519. Reclamos de ley, en Monroe 5519, domicilio compradores.

$ 40.— e.17|6-Nº 24.799-v.23|6|55

"O"

Se avisa que la sociedad comercial en comandita "Percossi y Compañía", domiciliada legalmente en Belgrano 3787, Capital Federal, transfiere con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1951, al señor Luis Marino Percossi, quien se hace cargo del activo y pasivo, el establecimiento industrial y comercial que se dedica a la producción y venta de películas y sonido de películas, que gira con el rubro de "Telefilm Argentina", con domicilio legal, hoy, en OLLEROS 1775, Capital Federal, además domicilio del adquirente. Reclamos de ley en los domicilios citados o en la escribanía Currao, Lavalle 574, Quilmes, ante quien se otorgará la escritura.

$ 100.— e.21|6-Nº 24.910-v.27|6|55

"P"

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1º "B", Capital, avisan: Abelardo Gregorio Batista, vende a Juan De Marco, su negocio de molienda de café en pequeña escala, venta de café, caramelos, galletitas, helados y bebidas en general envasadas, sito en calle PEDRO GOYENA 1544 y 1548, esquina ACHAVAL. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.931-v.27|6|55

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Daniel Juan Mosquera vende al señor Juan Bautista Carré, que firma Juan Carré, su negocio de panadería mecánica y pastelería, denominado "La Moneda", sito en la calle PARAGUAY Nº 5360, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.835-v.23|6|55

"Q"

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que don Manuel Franco, vende a Domingo Mazzeo y Pascual Ventrice, su negocio de elaboración y fábrica de churros, sito QUIRNO Nº 576. Domicilio partes y reclamos ley, nuestra ofic.

$ 40.— e.21|6-Nº 24.937-v.27|6|55

"R"

Avisa: Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732, T. E. 40-6293 y 1314, que Josipovic Hnos., sociedad de hecho, integrada por: Liubo Josipovic e Ilavomir Josipovic venden a los señores Soos y Cía., sociedad de hecho, integrada por: Pedro Soos, Antonio Padrón y Niseforo Roque Manso, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de restaurant, bar y despacho de helados, sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nº 5286, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.865-v.27|6|55

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-3189, Capital, que: con su intervención Oscar Mosquera, Bernardo Bernárdez, Nilo Vila y José Montenegro, venderán libre de toda deuda y|o gravamen a Lorenzo Vega, Eduardo Juéz, Jaime Trepat y Bautista Solares, quienes girarán en plaza con el rubro de "Vega Trepat y Cía.", el establecimiento comercial en el ramo de "café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y mesas en acera", ubicado en la calle RIVADAVIA 8954, Capital Federal, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamación término legal al anunciante.

$ 120.— e.21|6-Nº 24.878-v.27|6|55

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2996, oficina 2, Capital, avisa Que el señor José Perfecto Lema vende al señor José Dávila el negocio de panadería mecánica, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nros. 3660|62, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.834-v.23|6|55

"S"

Se hace saber que sociedad "Farmacia San Juan, S.R.L.", formada por Felipe César Cayetano Rizzo Corallo, Narciso José Arecha, Olga Canuti de Rizzo Corallo e Ignacio Di Bartolo, vende a Francisco Taccone, Carlos Emilio Monsell y Esteban Rainoldi, sus cuotas, transmitiendo el fondo de la Farmacia "San Juan", sita en la calle SAN JUAN 3002 esquina RIOJA, único negocio de la sociedad, continuando éstos como únicos socios de dicha sociedad. Reclamos de ley ante el Escribano Carlos A. Pazo, calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio a estos efectos.

$ 100.— e.22|6-Nº 24.949-v.28|6|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T. E. 48-8289, avisan que: Ruperto Abadel Rojas, vende a José Naveira Carballal y José Antonio Mosteiro, su negocio en el ramo de bar lunch, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1817, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e. 21|6-Nº 24.858-v.27|6|55

Se hace saber por cinco días que don Ubaldo Tassi, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 1751, piso 1º, vende al señor Salvador Juan José Gurrieri, domiciliado en la calle Bolivia 5133, el negocio de sastrería para señoras, situado en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1751, 1er. piso. Reclamos de ley, doctor S. Julio Rotman, abogado interviniente, Rodríguez Peña 589.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.899-v.27|6|55

Lorenzo Bernazzani, anuncia que ha hecho cesión y venta a sus socios Manuel Quiroga y Basilio Quiroga, de los derechos y acciones que le correspondían como socio de los mismos, en la entidad I. M. E. Plast, S. R. L., fabricación de engranajes de fibra para automóviles, sita en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 2065, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de los reclamos de ley.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.868-v.27|6|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Constantino Oca, Jesús Oca, Ramón Oca y Federico Canosa venden a Eduardo Gómez, Juan Bautista Menéndez, Avelino García, David Rodríguez y Celso Martínez, negocio de café y bar, calle SANTA FE 3702 esquina CANNING 2496, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.817-v.23|6|55

Ceferino V. Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 1642, T.E. 27-4789, al comercio avisa: María Cacharrón de Silva vende libre de toda deuda o gravamen su negocio de hotel - pensión, sito en la calle SAN JOSE Nº 1386 de esta Capital, a Blas Sorrenti y Héctor Antonio Segatta. Domicilio partes y reclamos término de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.798-v.23|6|55

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T.E. 48-2403, avisan que Manuel Falcón vende a Alberto Eterovich y Aroldo Leonardi su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, denominado "El Ahorro Familiar", sito en esta ciudad, calle SARANDI 665, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|6-Nº 24.794-v.23|6|55

"T"

H. F. Pozza, martillero público, oficina Llavallol 4262. T. E. 50-7751, avisa al comercio que por retiro del socio Francisco Martínez Baños, de la firma Aversa y Martínez, establecida con taller de chapistería en la calle TEQUENDAMA Nº 3221, de esta Capital y sucursal en Villa Real 260, José Ingenieros, se hace cargo del activo y pasivo el socio Aniello Aversa. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.861-v.27|6|55

Lorenzo Monsó, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 786, piso 1º, of. 6, avisa: Paulino Montes, vende, cede y transfiere el negocio de hotel pensión, de su exclusiva propiedad, ubicado en la calle TALCAHUANO Nº 249, piso 1º, de la Capital Federal, al señor Juan Carlos Martín, domiciliado en la calle Independencia Nº 865. Los reclamos de ley deberán efectuarse por duplicado y en forma conjunta a nombre del martillero interviniente y del comprador, en sus respectivos domicilios.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.919-v.27|6|55

A los fines de la Ley 11.867, se avisa al comercio y al público en general que la sociedad R. Simonian y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha vendido a los señores Roberto Rudini, Aurelio B. Machado, Pablo R. Patetta, Noé Antonio Pasteris y Venancio César González, el fondo de comercio de su propiedad, establecido en la calle TINOGASTA 5345, dedicado a planta de fraccionamiento de vino. Reclamos de ley, estudio doctores Atilio C. Rinaldi y Juan Carlos Rinaldi, calle Cangallo 461, piso 1º. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955.

$ 100.— e.17|6-Nº 24.791-v.23|6|55

"V"

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T. E. 48-8289, avisan que: José Rodríguez Naveira y María Neira de Busto venden a Francisco De Maio y Alfredo De Maio, su negocio en el ramo de garage y expendio de nafta y aceites, sito en VIRREY MELO Nº 2125, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.854-v.27|6|55

Manuel C. Manso & Cía., mart., balanc. y corred. públ., casa central, Pasteur 223, ofic. 10, T. E. 47-0191 y 658-3959, avisan que los señores Antonio Adamez y Agustín López que giran en plaza bajo el rubro "Adamez & Cía.", venden a los señores José A. García, Vicente A. Ciarliero y Francisco E. Ciarliero que girarán en plaza con el rubro "García, Ciarliero y Cía., Soc. Resp. Ltda.", su fábrica de dulces en general, sita en VIRGILIO 680, Capital, libre de grav. y deud. Recl. ley y domic. parte n|ofic.

$ 80.— e.21|6-Nº 24.883-v.27|6|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Antonio Vázquez vende a Juan Repetto y Estela Luisa Repetto, su negocio de despensa, sito en la calle VENEZUELA Nº 3702, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.922-v.27|6|55

Abraham Di Santi, avisa que Delia Delorenzo de Daguerre vende a Juana Alberta Aguirre su negocio de tintorería de la calle VENEZUELA Nº 1480. Reclamos de ley, en Presidente Luis Sáenz Peña 684, Capital.

$ 40.— e.17|6-Nº 24.787-v.23|6|55

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Juan Rucci, domiciliado en Allen (Río Negro), con industria de aserradero, comunica al comercio que ha vendido dicho negocio con domicilio en ALLEN (RIO NEGRO) a la Cooperativa Fruti-Valle Limitada, con domicilio en Allen (R. N.), libre de pasivo. Reclamaciones por el término de ley, en el domicilio del comprador.

$ 60.— e.17|6-Nº 24.793-v.23|6|55

NEUQUEN

Jorge Francisco López, escribano, con escritorios en calle Rioja Nº 181 de Neuquén, Capital, avisa al comercio que don Trinidad Rodríguez vende y transfiere su negocio de bar y restaurant instalado en calle PERITO MORENO Nº 146 de esta ciudad de NEUQUEN, a doña Jorgelina Saultane Terk de Lopresti, quien adquiere el activo únicamente con prescindencia del pasivo que deberá ser atendido por el vendedor. Reclamos de ley, en mis escritorios.

$ 60.— e.21|6-Nº 24.903-v.27|6|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE INDUSTRIALES TEXTILES ARGENTINOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en art. 25º de los estatutos y por resolución adoptada en la reunión del día 15 de junio de 1955, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1955 a las 18 horas, en la sede social de la entidad, calle Rivadavia 2237.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Aprobación de la modificación de las cuotas sociales.

4º Elección de cinco miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores: José Manuel García Vargas, Horacio Ejilevich, Moisés Stubrin, José F. García y Edmundo Hartenstein; y tres vocales suplentes por el término de un año, en reemplazo de los Sres.: Egidio Zuccollo, Amílcar J. Bresso y Juan L. Neurath.

5º Nombramiento de dos revisores de cuentas por el término de un año.

Guillermo Laboranti, presidente. — Pedro Leandro Sebastián, secretario.

Nota: Se recuerda a los Sres. asociados que de acuerdo a lo previsto en el art. 28 de los estatutos, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.

$ 156.— e.21|6-Nº 24.913-v.23|6|55

ANTONIO H. DEMARCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Capital autorizado $ 3.000.000

Frías 253 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1955, a las 19 horas, en el local social sito en la calle Frías 253, para tratar lo concerniente al primer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954, y conforme al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

3º Elección del presidente y vicepresidente y fijación del número de directores para el ejercicio de 1955 y elección de los mismos por el término de un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 18º, inciso g) de los estatutos sociales.

$ 600.— e.21|6-Nº 24.932-v.11|7|55

ASOCIACION UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

Señor consocio:

Se le invita a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 4 de junio de 1955 a las 14 horas en nuestro local social calle México Nº 1230 y no hallándose a la hora indicada la mitad más uno de los socios existentes, se le invita en segunda Convocatoria para las quince horas del mismo día y local, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de dos (2) socios activos para firmar el acta, juntamente con el señor presidente y secretario de actas.

3º Consideración y reforma del estatuto social de acuerdo con el proyecto presentado por la Comisión de Reforma de Estatuto nombrada en la Asamblea del 29 de abril próximo pasado. — Raúl Pérez, presidente. — Manuel Carballude, secretario.

Nota: Artículo Nº 72. — Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, tendrán lugar y serán válidas cuando concurran la mitad más uno de los asociados al día con tesorería y con derecho a voto, en segunda Convocatoria lo serán cualquiera sea el número de socios concurrentes una hora después de la fijada para la primer Convocatoria.

$ 13,20 e.21|6-Nº 24.898-v.23|6|55

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 35 ejercicio, que tendrá lugar el día miércoles 29 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la Comisaría 3ª, calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general del trigésimo quinto ejercicio vencido 1954-1955);

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1955-1956; y

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 14 de 1955. — Luis Ricciardi, secretario general.

$ 240.— e.14|6-Nº 24.525-v.27|6|55

ANTONIO DELGADO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea Extraordinaria, para el día 16 de julio, a las 10 horas, en la sede, calle Avda. Juan de Garay 2435, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas estatutarias.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.13|6-Nº 24.462-v.19|7|55

ARGEN SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de julio de 1955, a las 18 horas, en el local social, Córdoba 679, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Autorización para emitir acciones en pago de bienes;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.14|6-Nº 24.523-v.4|7|55

A V E L L A N E D A

Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Julio de 1955, a las 15 horas en la sede social calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la persona que actuará como secretario de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de Directores, Titulares y suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de asamblea. — El Directorio.

Nota a los señores accionistas: Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar (Artículo 16 de los estatutos).

$ 480.— e.14|6-Nº 24.599-v.4|7|55

AUCA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque S. Peña 974, p. 3º B, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario de las mismas, a más tardar tres días antes del señalado para la asamblea, entregándosele en ese acto el recibo correspondiente a las acciones depositadas.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|6-Nº 24.195-v.29|6|55

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

escritorio 416.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en San Martín 66, esc. 416, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de consejo consultivo, comisión directiva y revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La comisión directiva.

$ 240.— e.9|6-Nº 24.285.v.29|6|55

AUTOAR-AUTOMOTORES ARGENTINOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 10 horas, en Charcas 650, 1er. piso "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Aprobación de las retribuciones al Directorio (artículo 10 de los estatutos).

3º Determinación del número de los directores y elección de los mismos.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.6|6-Nº 23.835.v.24|6|55

"B"

B E R N A M A R

Sociedad Anónima Rural, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 1955, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 673.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

$ 300.— e.9|6-Nº 24.232-v.29|6|55

"C"

CASA STEWART, S. A.

Comercial, Importadora e Industrial

Córdoba 2100 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de julio de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Córdoba 2100, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de nuevas acciones ordinarias.

2º Reformas estatutarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.17|6-Nº 24.810.v.7|7|55

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1955, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 43º ejercicio, vencido el 30 de abril ppdo., e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorizar al Directorio para emitir acciones liberadas de $ 100 cada una hasta completar $ 10.000.000, monto del capital autorizado por el estatuto social. De esta emisión podrá el Directorio disponer de inmediato la entrega de acciones por un valor de $ 487.800 en pago de parte de dividendo del ejercicio 1954|55. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo del corriente año.

Las emisiones posteriores se efectuarán de acuerdo a las necesidades de la compañía.

4º Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — El Directorio.

$ 780. — e.17|6-Nº 24.796-v.7|7|55

CAMARA DE COMERCIO HELENICA DE BUENOS AIRES

Reconquista 330 — Buenos Aires, piso 12º

Y Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 28 de Febrero de 1935, por Decreto Nº 56.844

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con los estatutos de la Cámara, convócase a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de junio de 1955, a las 10 horas, en el local de la "Colectividad Helénica", calle Julián Alvarez Nº 1040, de esta Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior, realizada el día 3 de mayo de 1954;

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954;

3º Elecciones para renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse cuatro señores asociados, por tres años, por terminación de mandato de los señores Constantino Diuidis, Stavros Palandjoglou, Constantino Kambouris y Jorge Costopulos, y de cuatro señores vocales suplentes, por un año.

4º Designación de dos señores socios, para firmar el acta en representación de la asamblea. — Por la Comisión Directiva. — El Presidente.

$ 540.— e.16|6-Nº 24.782-v.6|7|55

CANFOR, S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de julio de 1955 a las 15 horas, en la sede social, calle Corrientes 456, departamento 23, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores (Art. 12 estatutos sociales).

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente (Art. 12 estatutos sociales).

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Buenos Aires..., junio

de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 36 de los estatutos referente al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 60.— e.16|6-Nº 24.775-v.6|7|55

CENTRAL MOTOR
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1955, en el domicilio legal de la sociedad, calle Córdoba 1778, de esta Capital, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º y 9º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 300. — e.15|6-Nº 24.688-v.5|7|55

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
S. A. C. e I.

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos Nº 270, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º del estatuto social.

2º Designación de las personas autorizadas para actuar ante la Inspección de Justicia y demás órganos judiciales y|o administrativos con las más amplias facultades, incluso la de aceptar modificaciones a la redacción del artículo que se apruebe en la asamblea, otorgamiento de escrituras públicas, etc., con el fin de obtener la aprobación de la reforma y su inscripción.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente y el señor secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea y demás documentación.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 540.— e.16|6-Nº 24.777-v.6|7|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio a las 11 horas, en el local calle Carlos Pellegrini Nº 385, 7º piso, dto. "A", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los directores suplentes nombrados por el síndico según acta Nº 16.

2º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de un síndico.

4º Determinación de la remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.15|6-Nº 24.636-v.5|7|55

CANTERBURY SOCIEDAD ANONIMA
Importadora, Exportadora, Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social, Lavalle Nº 1171, 4º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución y destino de las utilidades.

3º Consideración y aprobación de la remuneración del señor director gerente (artículo 18º de los estatutos).

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los bancos, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 480.— e.10|6-Nº 24.407-v.30|6|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA., S. A.
(Fundada en el Año 1922)
Corrientes 345, 2o piso, Esc. 20 y 20 Bis
Nº de Inscripción 1.823
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de julio de 1955, a las 14.30 horas, en Avenida Corrientes 345, 2º piso, escritorios 20 y 20 Bis, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1955.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar actas. — Mario Rodríguez Corti, presidente.

$ 300. — e.10|6-Nº 24.239-v.30|6|55

C. A. D. A. C.
COMPAÑIA ARGENTINA DE ARTE CERAMICO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 1º de julio de 1955 a las 18 horas, en el local social Paraguay 1539, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de director-gerente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo Nº 17 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, en el local social, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|6-Nº 24.287-v.29|6|55

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse el 29 de junio de 1955, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (Decreto 1.260|55).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.7|6-Nº 23.959-v.27|6|55

COMELLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de julio de 1955, a 16 horas, en el local calle Córdoba Nº 4163|5 esta Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al V ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Resolución sobre utilidades del ejercicio: destino a dar a las mismas.

3º Elección de un director titular con cargo de presidente y cuatro directores titulares, todos por dos años. Elección de cinco directores suplentes, por dos años. Elección de un síndico titular y uno suplente, por un año. Todos con prolongación de mandato hasta que la asamblea general ordinaria designe reemplazantes.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentarle certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar hasta el último día de la publicación de edictos. — Buenos Aires, 2 de junio 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.7|6-Nº 24.050-v.27|6|55

COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio a las 18 horas en el local social, Avenida General Mosconi Nº 2676, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Cód. de Comercio.

2º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

3º Emisión y suscripción de cuatro series de acciones para completar el capital autorizado de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los acionistas la disposición del artículo 9º de los estatutos.

$ 360.— e.8|6-Nº 24.161-v.28|6|55

CRESUD
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 3.440
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955 a las 16, en Reconquista 165, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución utilidades y fijación remuneración directores y síndicos.

3º Integración del Directorio.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El gerente.

$ 360.— e.7|6-Nº 24.031-v.27|6|55

CORADEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5098
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares, suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.6|6-Nº 23.903-v.24|6|55

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1955, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de todos los directores y síndicos y en su caso, nombramiento de nuevo Directorio y síndicos.

2º Ampliación del objeto social y modificación del nombre de la sociedad.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la reunión, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 25 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.6|6-Nº 23.861-v.24|6|55

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de junio de 1955, a las 10 horas, en la sede de la Compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del pedido de un grupo de accionistas para reformar los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 2º de los estatutos, los señores accionistas para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|6-Nº 23.942-v.24|6|55

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 30 de junio de 1955 a las 11 horas, en su sede social, Avenida General Belgrano 427, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de presidente y vicepresidente por 3 años.

3º Elección de directores titulares y suplentes por 3 años.

4º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

5º Aprobación de la actuación del síndico a la fecha de la asamblea.

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|6-Nº 23.925-v.24|6|55

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 48º Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes al 48º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1955 y del informe del síndico.

2º Remuneración de los Directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

El Directorio.

$ 540.— e.6|6-Nº 23.770-v.24|6|55

CARLOS DAMM, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Avda. Pte. R. S. Peña 710, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 9 horas, en la sede social de Avda. Pte. R. S. Peña 710, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio y correspondientes al 2º ejercicio de la sociedad, vencido el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Consideración del aumento del capital, mediante la emisión de dos series de 500 acciones cada una, de un voto, por un valor nominal total de m$n. 1.000.000, que deberán suscribirse totalmente e integrarse en el 25 o|o, dentro de los 90 días posteriores a las publicaciones de ley. El Directorio considera necesario este aumento para atender las necesidades del giro social

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos sociales, para concurrir a las asambleas los accionistas deben depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un banco.

$ 660.— e.6|6-Nº 23.850-v.24|6|55

CATALI
S. A. Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social Suipacha 756, 4º piso, Buenos Aires, el 29 de junio de 1955, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a dos millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de cinco series de doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una. De dicha emisión se destinarán trescientas cuarenta y siete acciones al pago de bienes adquiridos y el saldo se ofrecerá a suscripción de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos sociales, para ser integradas en efectivo, el 10 % al suscribirlas y el saldo cuando el Directorio lo crea conveniente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|6-Nº 23.823-v.23|6|55

CIA. IMPORTADORA DE ACEROS S. A.
Sede Social: Defensa 572 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30|6 de 1955, a las 12 horas, en el local de la calle Defensa 572, de esta Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos para adaptarlos a lo dispuesto por los Decretos Nros. 19.099|54 y 1.260|55 y a las normas dictadas por la Comisión de Valores, y modificación de los artículos 5º y 8º

2º Designación de dos directores para tramitar la aprobación de dicha reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, según artículo 18º de los estatutos, deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado expedido por un Banco en el domicilio social, con tres días de anticipación por lo menos al de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.3|6-Nº 23.797-v.23|6|55

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1955, en el local social Avda. Corrientes 5666, a las 18 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 13 ejercicio de la sociedad, cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Gastos viáticos, representación y émolumentos directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acto de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|6-Nº 23.646-v.23|6|55

CLINICA MARINI
CONVOCATORIA

Por resolución del honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta clínica, calle Santa Fe 3668, el día 28 de junio de 1955, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1954 - 1955.

2º Elección de un presidente por el término de 3 años en reemplazo del Dr. Osvaldo F. Mazzini, fallecido, que terminaba su mandato. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Marcelino J. Sepich y Juan B. A. Salaber, que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del Dr. José M. Pelliza, que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente, que también terminan su mandato

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos." — El Presidente.

$ 780.— e.3|6-Nº 23.748-v.23|6|55

"D"

DEUTZ ARGENTINA
Sociedad Anónima
Financiera Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se

realizará el 29 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local social, sitó en la calle Charcas 684, piso 5º, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración al Directorio y sindicatura.

3º Ampliación del número de directores e integración del Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.3|6-Nº 23.793-v.23|6|55

"E"

EL PALMAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de julio de 1955, a las 18,30 horas, en el local de la calle Paraná Nº 959, piso 8º, Capital, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955, e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir un director titular y otro suplente por renuncia de los titulares y además nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.20|6-Nº 24.864-v.8|7|55

ESTEXA
Establecimientos Textiles Argentinos, S. A.
CONVOCATORIA

Estexa, Establecimientos Textiles Argentinos, Soc. Anón. convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria del 12 de julio de 1955, a las 15 y 30 horas en San Martín 574, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a m$n. 75.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto. — El Directorio.

$ 300. — e.13|6-Nº 24.518-v.1º|7|55

E. MASCIORINI & CIA.
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1955 a las 10.30 horas en la sede social, calle Rivadavia 2345|49, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos conforme al artículo 8º.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 480.— e.9|6-Nº 24.293-v.29|6|55

E S A L D A S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 1955, a las 15 horas, en la sede social, calle Rioja 125, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|6-Nº 24.227-v.29|6|55

E. T. A. B. A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1955 a las 11 horas en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31|12|54.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|6-Nº 23.825-v.23|6|55

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN
Fábrica de Chocolates, Bombones sus Derivados y Afines, Sociedad Anónima
Nº Registro 4.710
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 657 (1er. piso), Buenos Aires, el 30 de junio de 1955, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 28 de febrero de 1955. Destino de las utilidades.

2º Remuneración de los directores.

3º Elección de tres directores por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 11º ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 657 (1er. piso), de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, mayo 27 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.6|6-Nº 23.870-v.24|6|55

"F"

FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLA-GANADERO DE MISIONES S. A.

Convoca accionistas Asamblea Ordinaria 12 de julio próximo, a las 15 horas en la administración, calle México 625,

ORDEN DEL DIA:

Consideración documentos art. 347, C. Comercio, al 14 de marzo 1955.

Elección directores y síndico.

Distribución utilidades.

Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.17|6-Nº 24.816-v.7|7|55

FRASCOPLAST
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
(N-6.760)
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1955, a las 11.30 hs. en Av. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se acuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.14|6-Nº 24.602-v.4|7|55

FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA
C O N C O R D
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de julio de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Sarmiento 767, 4º piso, Capital, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio provisorio.

2º Determinación del número de directores y designación de directores titulares y suplentes.

3º Renuncia del síndico titular y suplente y designación de síndico titular y suplente.

4º Modificación del estatuto.

5º Aumento del capital.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|6-Nº 24.621-v.4|7|55

"FIMERSA" S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Cangallo 439 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de junio de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.10|6-Nº 24.400-v.30|6|55

FANAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Perú 139 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 11º de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º julio de 1955, a las 11 horas, en la sede social, de calle Perú 139, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de aumento del capital mediante la emisión de dos series de 1.400 acciones de m$n. 1.000. de 1 voto cada una, por un total nominal de m$nacional 2.800.000.—, que deberán integrarse totalmente en el momento de la suscripción. El Directorio considera necesario este aumento de capital, para atender las necesidades del giro social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de junio de 1955. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 13º de los estatutos sociales, para concurrir a las Asambleas los accionistas deben depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco.

$ 480.— e.7|6-Nº 24.025-v.27|6|55

"G"

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
Soc. Anón., Com., Ind. y Agrop.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de julio de 1955, a las 16 horas en la sede social, sita en la calle 25 de Mayo 347, piso 4º, escritorio 407, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 10º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de presidente de la sociedad y seis directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país.

$ 400.— e.16|6-Nº 24.774-v.29|6|55

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de junio de 1955, a las 10 horas, en el local Córdoba 1576, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos). — El Directorio.

$ 280.— e.14|6-Nº 24.611-v.27|6|55

Grandes Tiendas
R O V E D A
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el 30 de junio de 1955 a las 18 horas a la Asamblea General Ordinaria en el local social de la calle Cangallo 1781, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 300.— e.10|6-Nº 24.373-v.30|6|55

GRANOIL
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1955 a las diez y ocho horas, en el local social calle Florida 8, piso 3º, oficina "D", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Anulación de la partida de ingresos varios del estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar este acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas con tres días de anticipación, por lo menos, a señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 510. — e.10|6-Nº 24.325-v.30|6|55

"GOMYCUER"
Sociedad Anónima Calzado Vulcanizado
Registro Nº 5.229
Sapiola y Tucumán — Castelar (FCNDFS)
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de junio de 1955 a las 10 horas en la calle Callao 56, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Retribución del Directorio y distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de un director suplente por el término de tres años y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Castelar, 27 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|6-Nº 23.538-v.21|6|55
$ 108.— e.22|6-Nº 23.884-v.24|6|55

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 18 y 30 horas en Avenida Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DE DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|6-Nº 24.039-v.27|6|55

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1955 a las 19 horas en Avenida Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma del estatuto.

2º Canje de acciones.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento legal de lo que se resuelva en el punto 1º.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|6-Nº 24.038-v.27|6|55

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 25 de junio de 1955, a las 13.15 horas, en el local de la calle Lavalle 701, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 420.— e.3|6-Nº 23.804-v.23|6|55

GERARDO ALEGRIA
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local, sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|6-Nº 24.062-v.27|6|55

G. D. A.

"H"

HASENCLEVER & CIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5.842

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 1º julio de 1955, horas 16, en Belgrano 673, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, especialmente en relación a la emisión de acciones preferidas.

2º Autorización al Directorio para emitir acciones preferidas.

3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240. — e.7|6-Nº 23.365-v.27|6|55

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 28 de junio de 1955, a las 10.30 horas, en el local social Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 6º, 25º segundo bis, 26º, 28º, 30º y 34º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de esa sanción por la asamblea, facultándolos además para desistir de las mismas total o parcialmente, aceptar cualquier modificación o adición que aconseje o disponga la Inspección General de Justicia, proponer nueva redacción en los artículos objeto de la [illegible] y oportunamente protocolizar e inscribir

dichas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27º). — El Directorio.

$ 660.— e.3|6-Nº 23.795-v.23|6|55

"I"

I N C A
Laboratorios de Especialidades Medicinales
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de julio de 1955, a las 9 horas en la calle Crámer 4140, Capital Federal para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio carrado el 30 de abril de 1955.

2º Honorarios al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores, elección del presidente, vice-presidente, tres a cinco directores titulares, síndico titular y síndico suplente, todos para un año.

4º Aumento de capital previsto en el art. 3º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, — El Directorio.

$ 420.— e.10|6-Nº 24.392-v.30|6|55

IPORA S. A.
Comercial e Industrial
Número de Registro 5.050
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1955 a las 11.30 hs. en el local social sito en la Av. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado de la sociedad.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|6-Nº 24.034-v.27|6|55

I N V A R
INVESTIGACION ARGENTINA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 2 de julio de 1955, a las diez horas, en el local social, calle Guanacache 1634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y de las medidas a adoptarse con respecto a las futuras actividades de la empresa.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de nueve directores que durarán tres años en su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|6-Nº 23.954-v.27|6|55

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA
Registro Nº 1.208

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 28 de junio de 1955, a las 16 00 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 2045, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del 40º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955, que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Renovar la comisión de cuentas. — El Directorio.

$ 408.— e.2|6-Nº 23.670-v.24|6|55

J A N T Z E N
Sociedad Anonima Textil
Nº de Registro 3.053
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955, a las 18 y 15, en la sede social, Benito Pérez Galdós 74, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 28 de febrero de 1955.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la sociedad, B. Pérez Galdós 74, hasta las 18 y 15 del día lunes 27 de junio inclusive.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.878-v.24|6|55

JERSELEN
S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convocamos a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de junio de 1953, a las 11 horas en Alsina 1418, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio, finalizado el 31 de agosto de 1954, así como el informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Consideración y ratificación de la actuación del Directorio.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos, elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. Art. 16.

$ 480. — e.3|6-Nº 23.777.v.23|6|55

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA
FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1955, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio trigésimo terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Determinación del número y elección de directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.20|6-Nº 24.905-v.8|7|55

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
Nº 2.923
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de julio de 1955, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23er. ejercicio terminado el 15 de marzo de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.16|6-Nº 24.698-v.6|7|55

LABORATORIOS ARGENTINOS ALIVIOL S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria
CNVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol S. A. Productos Farmacéuticos, Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1955, a las 18,30 horas, en el local social Medrano 784, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1955; destino de las utilidades.

2º Remuneración de los directores y síndico (artícuols 4º y 6º inciso b, de los Estatutos).

3º Elección de tres directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.

4º Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, mayo 28 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito u otro documento a satisfacción del directorio, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto.

$ 780. — e.6|6-Nº 23.645-v.24|6|55

"LA GIRASOLERA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Carabelas 344, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico titulares y suplentes.

4º Modificación del estatuto social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo décimo séptimo, a los efectos del depósito de acciones. — Augusto F. Bisso, síndico.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.846.v.24|6|55

LA MADERERA PATAGONICA
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.827

Convócase Asamblea General Extraordinaria para 4 julio de 1955, horas 16, en Sarmiento 930, piso 5º "A", tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatuto social.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 180. — e.8|6-Nº 24.179-v.28|6|55

"LL"

LLOYD FLUVIAL, SOCIEDAD ANONIMA
Com., Fin. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de junio a las 10 y 11 horas, respectivamente, en nuestro local social, Av. de Mayo 633, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
Ordinaria

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1954.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

Extraordinaria

1º Aumento del capital social en m$n. $.200.000.— El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 15 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.

$ 448,— e.8|6-Nº 24.085.v.27|6|55

"M"

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955, a las 12 horas, en Florida 895.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

3º Fijación de miembros titulares del Directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 200.— e.13|6-Nº 26.410-v.24|6|55

M.I.C.A. - B. GUZZARDI, S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea Extraordinaria, para el día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas, en la sede calle Zelarrayán Nº 1467, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias, comunes por $ 1.500.000.— y preferidas del 9 % anual, por $ 500.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.9|6-Nº 24.194-v.29|6|55

"N"

"NITEROY"
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de julio, a las 15 horas en el local de la entidad Avenida Diagonal R. Sáenz Peña 832, escritorio 324, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación del síndico ad-hoc nombrado por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954 y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480. — e.17|6-Nº 24.537-v.7|7|55

NIDARALL, S. A.
Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de julio a las 17 horas en el local de la calle Belgrano 624, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Modificación del artículo cuarto.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

6º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Diretcorio.

$ 420.— e.16|6-Nº 24.740-v.6|7|55

"P"

PATRONATO DE LA INFANCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 29 de junio a las diez horas, en su local, calle Balcarce Nº 1170.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general presentado por la Comisión Directiva y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al año 1954.

2º Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva por el término de tres años, en reemplazo de los señores: Carlos Aberg Cobo, José Luis Cantilo, Miguel Angel Cárcano, José B. Devoto, Gustavo Figueroa, Guillermo R. Madero, Enrique Martínez Castro, Belisario Moreno Hueyo, Fermín Ortiz Basualdo, Julio Paz, Alejandro E. Shaw e Ignacio C. Zuberbühler, que terminan su mandato.

3º Elección de miembros honorarios de la Comisión Directiva (art. 19 de los estatutos).

4º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.

5º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

$ 256.— e.20|6-Nº 24.872-v.29|6|55

P. MONIER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "P. Monier", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de julio de 1955, a las 12 horas, en el local social, calle Acevedo Nº 2371, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los actos realizados por la sociedad antecesora.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y autorización de una suma máxima para retribución de directores con tareas administrativas.

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por un año.

4º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.8|6-Nº 24.174-v.28|6|55

"PINO", S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1955, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1955.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.9|6-Nº 24.196-v.29|6|55

PECAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en Cerrito 228, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.7|6-Nº 23.991-v.27|6|55

PHILCO ARGENTINA
S. A. Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2794
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 9.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1955 e informe del síndico.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|6-Nº 23.902-v.24|6|55

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 2.558
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de ju-

nio de 1955, a las once, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955. Distribución de utilidades.

2º Remuneración de los directores.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 27º ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, mayo 27 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.6|6-Nº 23.369-v.24|6|55

"PALO SANTO"
S. A., Com., Indust. y Financ.
Registro Nº 6.112
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Elección de tres directores por 3 años y de un síndico titular y un suplente por un año, por terminación de los mandatos. Los salientes son reelegibles.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|6-Nº 23.917-v.24|6|55

"Q"

QUINQUEL, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Suipacha 512, 2º piso, oficina "A", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc".

2º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17 del estatuto. — El Directorio.

$ 360. — e.13|6-Nº 24.511-v.24|6|55

"R"

ROCABREN, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 4 de julio de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 6º, 15º, 17º y 18º de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio y que comprende;

a) Aumento del capital autorizado.

b) Creación de dos categorías de acciones ordinarias, las tipo "A" de un voto y las tipo "B" de cinco votos.

c) Adaptación de los estatutos a las normas dictadas por la H. Comisión de Valores para las sociedades que cotizan acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y reformas consecuentes del nuevo trámite administrativo y de publicidad de los actos de las sociedades anónimas.

2º Designación de dos directores para que soliciten la aprobación de las reformas, aceptando las modificaciones propuestas por las autoridades competentes, suscribir la escritura pública respectiva y la inscriban en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos los señores accionistas para tener derecho a participar en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660. — e.8|6-Nº 24.110-v.28|6|55

R O A L C A S. A.
Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 439, esc. 301, Capital, el día 28 de junio de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a m$n. 2.500.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|6-Nº 23.716-v.23|6|55

ROFICO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

En conformidad con lo dispuesto en los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de junio de 1955, a las 10 horas, en la sede social Avda. Roque Sáenz Peña 616, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Elegir tres directores titulares y un suplente.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

$ 420.— e.8|6-Nº 24.170-v.28|6|55

"S"

SALZANO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de julio de 1955, a las once horas, en el local social, calle Coronel Pagola 41■, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 2 clausurado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado a $ 5.200.000.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.20|6-Nº 24.893-v.8|7|55

SAGITARIO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria se celebrará el día 16 de julio de 1955, a las 11 horas, en Avenida R. S. Peña 730, 2º piso, escritorios 24|27, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por expiración del mandato de los actuales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.17|6-Nº 24.822-v.7|7|55

SEFA
SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de julio de 1955 a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Salta 226, 3er. piso, escritorios 1 y 2, de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone: Para poder concurrir los accionistas a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Sociedad, calle Salta 226, piso 3º, escritorio 2, de esta Ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600.— e.16|6-Nº 24.741-v.6|7|55

"SELMAR"
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ACLARACION

Se comunica a los señores accionistas que en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio próximo, en el primer punto del Orden del Día, deberá leerse 10º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955. — El Directorio.

$ 160.— e.15|6-Nº 24.636-v.24|6|55

S. A. Importadora y Exportadora
I M E X P O R T
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el jueves 7 de julio de 1955, a las 17 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Remuneraciones estatutarias.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|6-Nº 24.442-v.1º|7|55

S A N A L B E R T O
Manufactura de Lanas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de julio de 1955, a las 16 horas, en el local social, San Martín 683, 5º F.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1955 y aprobación del monto de acuerdo al art. 15, inciso C de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares, por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 510.— e.15|6-Nº 24.656-v.5|7|55

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina
Sociedad Anónima (En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el 30 de junio de 1955, a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 575, Buenos Aires, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneración a los miembros de la comisión administradora (Directorio), y al síndico

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.13|6-Nº 24.515-v.24|6|55

Sociedad Urbanizadora Inmobiliaria S. A.
(S. U. I. S. A.)

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de julio de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 588, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico (ejercicio cerrado al 31 de diciembre 1954).

2º Elección de un presidente; un vicepresidente y un director, en reemplazo del actual Directorio, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los actuales por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea. — Lorenzo Ezcurra Medrano, presidente.

$ 360.— e.13|6-Nº 24.440-v.1º|7|55

S C O S S I R O L I LTDA. S. A. I. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1955, a las 18 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración de Directorio.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

4º Elección de directores suplentes.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|6-Nº 24.233-v.29|6|55

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN - "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de julio de 1955, a las 17 horas, en la sala de reuniones de Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores y correspondiente designación.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente, en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde recibirán la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 420.— e.9|6-Nº 24.237-v.29|6|55

S. A. Vitivinícola y Comercial
TOMAS AGUIRRE LIMITADA
N. de R. 2.936
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local social, Libertad Nº 745, bajo B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 23º terminado el día 28 de febrero de 1955.

2º Elección de un director titular, por tres años, en reemplazo de la señorita Carmen Aguirre López y de dos directores suplentes por un año.

3º Autorización para cubrir el déficit que acusa el ejercicio 23º con cargo a los Fondos de las Reservas Facultativas.

4º Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480. — e.8|6-Nº 24.183-v.28|6|55

S.I.A., SOCIEDAD ANONIMA
Import., Export., Ind., Com. Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1º de julio de 1955, a las 18 horas, en el local de la Avenida Libertador General San Martín 2424, piso 5º, de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Integración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración al Directorio y sindicatura.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.8|6-Nº 24.134-v.28|6|55

SANDERSON ARGENTINA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA:

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 1º de julio de 1955 a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|6-Nº 24.067-v.27|6|55

SIDRA LA VICTORIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de junio de 1955, a las 20.30 horas, en el local, calle Avenida de Mayo 701 (subsuelo), Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 500. — e.7|6-Nº 23.966-v.27|6|55

S. A. Agrícola Ganadera
"L E O N A R D"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, a realizarse el día 30 de junio de 1955, a las 16.30 horas, en la calle Reconquista 657, primer piso para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente, y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|6-Nº 23.955-v.27|6|55

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural (Soc. Anón.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle San Juan 738..

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1955.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|6-Nº 23.927-v.24|6|55

S. A. Comercial y Financiera
SOLYORO
CONVOCATORIA
Ref. 3.408

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 6 de julio a las dieciocho horas, en su local social, calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada, de estar depositadas, a su orden con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Raúl M. Videla, director.

$ 540. — e.7|6-Nº 24.001-v.27|6|55

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio próximo, a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 537, 3er. piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 28 de febrero último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Retiro de circulación de las acciones preferidas.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.832.v.24|6|55

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos "LA DEFENSA"

Donato Didiego & Cía. Ltda.

Registro Nº 1.631

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de junio de 1955, a las 15 horas, en calle Estados Unidos Nº 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1955.

2º Distribuir utilidades.

3º Fijar número y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 340. — e.6|6-Nº 23.786-v.24|6|55

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de junio de 1955 a las 11 horas en el sanatorio, calle Gral. Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 31º ejercicio anual 1954-1955 que cerró el 31 de marzo.

2º Nombramiento de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|6-Nº 23 802-v.23|6|55

SAFINME

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Mercantil

(Registro Nº 6.189)

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de julio de 1955, a las 18.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, oficina 902, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con las autoridades de la misma.

Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario. — El Directorio.

$ 480. — e.7|6-Nº 23.972-v.27|6|55

S. A. INDUMENTAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de junio de 1955, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Independencia 2838, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|6-Nº 23.833.v.24|6|55

"T"

T E X I N C O

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de julio p.v., a las 17 horas, en el local social de la calle Pte. Luis S. Peña 105, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio económico terminado el 31 de marzo de 1955; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 8º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.13|6-Nº 24.412-v.1º|7|55

T E L E V E L

Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Nº 5224

Carlos Calvo 3247|53

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de junio de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Carlos Calvo número 3247, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos sociales y especialmente de los arts. 5º, 6º, 7º, 20, 26 y 30.

2º Designación de dos personas para que conjunta, separada o alternativamente tramiten la reforma con amplias facultades, inclusive de otorgar la escritura final.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.941-v.24|6|55

TELION ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Nº de Inscripción 5.475

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la calle Lavalle 913, 2º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años; y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El presidente.

$ 720.— e.6|6-Nº 23 921-v.24|6|55

"V"

VALORES

S. A. Compra-Venta de Títulos y Acciones

Registro Nº 4.814

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1955 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.3|6-Nº 23.791-v.23|6|55

V A S A

Vidriería Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 17ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de junio de 1955, a las 11 horas, en la sede social, Avenida de Mayo Nº 981, 4º piso, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 28 de febrero de 1955.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

$ 420.— e.6|6-Nº 23.948-v.24|6|55

"W"

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 5.701

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del estatuto, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores titulares y elección de los que correspondan, con mandato hasta la asamblea ordinaria que considere el balance al 30 de junio de 1956.

2º Elección de directores suplentes, para completar mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 del estatuto.

$ 360.— e.7|6-Nº 24.037-v.27|6|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

SCARPATI Y JORDAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Don Eduardo Scarpati, argentino, casado y doña María Berta Marcoff de Scarpati, casada, argentina, ambos con domicilio en la calle Venezuela 560; don Juan Jordan, alemán, casado y doña Dora Fontanarrosa de Jordan, ambos con domicilio en la calle Nazca 85, todos de esta capital y mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SCARPATI Y JORDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Talcahuano Nº 310. — Segunda: Su duración será de cinco años a partir de la fecha, prorrogable por cinco años más por voluntad expresa de todos los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de artículos de librería y papelería. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una y formadas por los valores que se detallan en inventario del 30 de abril del cte. año, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. El capital así formado está totalmente integrado por todos los socios en partes iguales, o sean trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Quinta: La gerencia, administración y firma social estarán a cargo indistinto de los socios Sres. Eduardo Scarpati y Juan Jordan, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante ello la firma social será usada conjuntamente por ambos gerentes cuando se la aplique a la inscripción y endoso de pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos bancarios, como asimismo para la firma de contratos y poderes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar o acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones particulares. — Sexta: Anualmente al treinta de abril se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, previa deducción de las amortizaciones de práctica en los muebles. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de alguno de los socios, los sobrevivientes o hábiles continuarán el giro con los herederos o representantes legales del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen, las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Firmado: Eduardo Scarpati. — M. B. Marcoff de Scarpati. — J. Jordan. — D. F. de Jordan. — Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 720. — e.22|6-Nº 24.954-v.28|6|55

AREA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don José Area, español, casado; doña Elisa Aurora Nogueira de Area, argentina, casada, y doña Elisa Ana Baldomera Area, argentina, soltera; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Nicasio Oroño Nº 586, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "AREA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con actual domicilio en la calle Nicasio Oroño Nº 586, y su duración será por tiempo indeterminado, a contar del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo "Comisiones, Consignaciones, Industrial y Comercial", pudiendo ampliar sus actividades afines. — Tercero: El Capital Social queda establecido en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, que se adjudican: a don José Area, diez cuotas; a doña Elisa Aurora Nogueira de Area, cinco cuotas y a doña Elisa Ana Baldomera Area, cinco cuotas; cantidades éstas totalmente integradas en la siguiente forma: por don José Area en la transferencia a la sociedad de las Marcas Registradas "B. Ave" Nº 331.249 y "Postisin" Nº 236.210, avaluadas ambas en diez mil pesos; por doña Elisa Aurora Nogueira de Area, y por doña Elisa Ana Baldomera Area en cinco mil pesos en efectivo cada una. — Cuarto: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, designándose en este acto a doña Elisa Ana Baldomera Area y a doña Elisa Aurora Nogueira de Area, quienes actuarán indistintamente. — Quinto: El Gerente actuará con las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil requiere poder especial, podrá realizar cualquiera operación bancaria con los Bancos nacionales o instituciones legalmente constituídas, suscribir los actos necesarios ante cualquiera dependencia o repartición nacional, municipal o provincial, ministerios nacionales o provinciales; adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca o cualquier otro concepto, otorgar y firmar todos los documentos privados o públicos necesarios, ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y sustituirlos, siendo estas enunciaciones ejemplativas y no limitativas. — Sexto: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad, seguida de la firma del Gerente, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Séptimo: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un Balance General, y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capitas Social, se distribuirán proporcionalmente a las cuotas integradas por cada socio. — Octavo: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil respectivos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará normalmente su giro social, incorporándose a los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán previamente unificar su representación legal. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los asociados será dirimida por árbitros amigables componedores. Bajo los diez artículos que preceden, y en prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. (Firmados): José Area. — E. A. N. de Area. — Elisa A. B. Area.

Buenos Aires, junio 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 680.— e.21|6-Nº 24.900-v.27|6|55

I L C A P E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciol, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio - Transferencia De Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Marcelino Carmelo Ilundaín, Julio Alberto Castro y Osvaldo Pelisch, todos componentes de la firma "ILCAPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto con fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta bajo el número setecientos treinta y uno al folio cuatrocientos nueve del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Juan Carlos Lamas, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en la calle Pasaje Zurich número tres mil ciento nueve, capital, han convenido: Primero: Que el señor Osvaldo Pelisch transfiere las diez y seis cuotas de capital que por un valor total de diez y seis mil pesos moneda nacional tiene en esta sociedad, a favor del señor Juan Carlos Lamas, entrando este último a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones que el transmitente. — Segundo: Se modifica la cláusula sexta del contrato principal en el sentido de que los socios actuarán como gerentes, teniendo todos el uso de la razón social en forma indistinta y alternada y en las condiciones que en dicho artículo se especifican. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Firman de conformidad: M. C. Ilundain. — J. A. Castro. — J. C. Lamas. — O. Pelisch. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.21|6-Nº 24.866-v.27|6|55

ESPINOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 835. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen los señores don Raúl Bransburg, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elisa Grovpman, domiciliado en la calle Callao número dos mil treinta y dos; don Jacobo Huberman Spritzman, argentino nacionalizado, casado con doña Sara Waissman, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Bernardo Grovpman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Gordon, domiciliado en la calle Espinosa, número novecientos sesenta y cinco y don Bernardo Zamtleifer, polaco, casado en primeras nupcias con doña Raquel Samerson, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos treinta y dos, piso segundo, departamen D; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento y Dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos

ratificando y confirmando todos los actos jurídicos y contratos celebrados desde entonces. — La Sociedad que constituyen se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Forma, razón social y domicilio. — La sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones de fondo, que rigen la materia: usará como razón social la de "ESPINOSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Espinosa número novecientos sesenta y cinco, sin perjuicio que le sea dado establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero, de acuerdo a las conveniencias sociales. — Segundo: Plazo. — El plazo de duración del presente contrato será de tres años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, confirmando expresamente los socios los actos que se hubiesen realizado, y podrá ser prorrogado por otro período de igual tiempo siempre que ninguno de los socios se oponga, debiendo hacer conocer su opción u oposición con seis meses de antelación al vencimiento del contrato, por telegrama colacionado, dirigido a los demás componentes de la sociedad — Tercero: Objeto. — El objeto de la sociedad será la comercialización, industrialización, distribución y venta de productos alimenticios en general, y la explotación del ramo de almacén por mayor, a cuyo efecto podrá también recibir consignaciones, comisiones y ejercer representaciones y mandatos. — Para el mejor cumplimiento de sus fines y si los negocios sociales lo exigen, la sociedad podrá: a) Adquirir por compra u otra forma bienes, muebles, inmuebles y semovientes; b) venderlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos; c) importar y exportar; d) celebrar contratos de mutuo con o sin garantías personales o reales, con acreedores o deudores; e) realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria, garantizándolas o no con derechos reales; f) aceptar prendas, constituirlas o cederlas; g) adquirir o ceder derechos; h) comprar o vender mercaderías, derechos o acciones; i) cobrar y percibir y efectuar pagos; j) celebrar contratos de locación; k) registrar e inscribir marcas, derechos y actuar frente a todas las reparticiones del Estado en los trámites que sea menester y que en general tiendan a favorecer el mejor desarrollo de la empresa. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Capital. — El capital social estará integrado por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Los señores Jacobo Huberman Spritzman y Raúl Bransburg, suscriben setecientas cincuenta cuotas que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos: el señor Bernardo Zamtleifer suscribe mil cuotas que representan Cien mil pesos moneda nacional y el señor Bernardo Grovpman quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional. — La integración del capital por los socios se realiza con los bienes resultantes del Inventario y Balance General que todos los socios firman por separado prestando su más completa conformidad.

— Quinto: Gerencia. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Bransburg, Zamtleifer y Grovpman, quienes revestirán el carácter de gerentes, debiendo actuar el señor Bransburg por sí y los señores Zemtleifer y Grovpman conjuntamente o uno cualesquiera de ellos con el señor Bransburg. — Actuando en la forma dispuesta los gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que forman el objeto social, siendo indispensable la concurrencia de los tres gerentes para formalizar contratos que tengan por objeto comprar, vender o gravar con hipotecas o prendas bienes inmuebles. — El gerente señor Bransburg quedará exento de la restricción señalada por el artículo Catorce de la ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el cumplimiento de su misión los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, Receptorías, Aduanas, Municipalidades y Ministerios Nacionales o Provinciales, especialmente Transporte, Trabajo y Previsión, Industria, Comercio Exterior, Salud Pública y demás oficinas o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o autónomas. —

b) Administrar los bienes y negocios sociales, pudiendo comprar, vender y en general, adquirir o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, productos y mercaderías, al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley; tomar y dar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o personales o sin ellas; cancelar, liberar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total o parcial las obligaciones, bienes afectados, dinero o especies dadas en garantías o adeudados a la Sociedad; hacer toda clase de operaciones con los Bancos nacionales y extranjeros, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés y cualquier otro papel o documento de crédito, así como las renovaciones de los mismos; hacer novaciones, quitas; librar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes o de cualquier naturaleza; c) Presentarse ante toda clase de autoridades judiciales, ya sea Tribunales Nacionales Ordinarios, del Trabajo, de Faltas, Nacionales, Provinciales o Municipales; comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones; apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir; poner y absolver posiciones; prestar juramentos, cauciones, fianzas en juicios y promover querellas. — d) Conferir poderes generales o especiales; revocar los mismos; firmar al efecto en los casos enunciados y en los que fuera necesario las escrituras públicas del caso; e) Designar representantes o empleados que juzguen necesarios, fijar las remuneraciones que deben percibir; acordar habilitaciones o comisiones remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la Sociedad. — La remuneración de los gerentes será fijada por Asamblea de socios. — Sexto: Decisiones de los socios. — Las decisiones societarias serán tomadas en general por mayoría de los socios. — Los resultados de tales decisiones serán registrados en el libro de actas que llevará la Sociedad, pudiendo el señor Bransburg actuar en forma individual a los mismos fines y efectos mencionados precedentemente. — A los efectos de las votaciones cada cuota de capital significará un voto. — Séptimo: Balances. — Los balances serán: a) Mensuales de comprobación, y b) Inventario y Balance General que se practicará el treinta y uno de enero de cada año. — Las bases para la formación de los balances serán las siguientes: a) Las mercaderías y productos elaborados se calcularán a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles y útiles y herramientas, serán amortizados con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva, hasta su amortización total, pudiendo efectuar amortizaciones mayores que las indicadas con acuerdo de la mayoría de socios; c) De las utilidades líquidas se destinará un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital social, pudiendo constituirse otras reservas con destino especial o sin él estando de acuerdo la mayoría de los socios; d) La sociedad podrá disponer de hasta el diez por ciento de las utilidades líquidas para destinarlo a premio, o recompensa a las personas que oportunamente se determine; y e) Las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el socio señor Zamtleifer y Veinte por ciento para cada uno de los restantes socios señores Huberman Spritzman, Bransburg y Grovpman. — Una vez practicado el Balance deberá ser sometido a consideración de los socios quedando aprobado si no es observado dentro de los quince días subsiguientes al de la toma de conocimiento. — Las observaciones o impugnaciones deberán ser precisas y en forma que puedan acreditarse fehacientemente. — Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan, siempre que el pasivo exigible de la sociedad fuera inferior al Cincuenta por ciento del activo social, y hasta donde la liquidez de la sociedad lo permita. — En este caso se deducirán previamente las sumas que pudieren adeudarse. — Octavo: Liquidación. — En el supuesto de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los Gerentes con sujeción a las normas señaladas por el Código de Comercio. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Retiro de socios y transferencia de cuotas. — En caso de retiro de cualquiera de los socios éste deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la oportunidad en que se tendrá por retirado. — En tal supuesto recibirá la parte que le corresponda de conformidad con el Balance inventario y avalúo del patrimonio social que se efectuará al efecto de acuerdo a los precios de plaza. — El pago de la suma que le corresponda se efectuará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a las que se les calculará el ocho por ciento de interés anual. — Para fijar su valor se tendrán en cuenta las cifras del balance practicado más las reservas, y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere. — Tanto en el caso de retiro como en el de transferencia de cuotas que corresponda, podrán ser liquidadas por los socios a prorrata y en atención a sus respectivos capitales o por alguno de ellos con la conformidad de los demás. — Décimo: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad en cuyo caso se unificará la representación. — En caso de que resolvieren retirarse, la parte que les corresponda les será abonada en la forma provista en la cláusula anterior a partir del balance general posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad, balance éste que se tomará de acuerdo a las normas establecidas por la citada cláusula novena. — El socio o socios supérstites podrán continuar con los negocios sociales tomando a su cargo el pago a los sucesores del socio fallecido o incapacitado del haber que pudiere corresponderles. — Sólo en el caso de que ninguno de los socios quisiera o pudiera hacerse cargo del pago del haber del socio fallecido o incapacitado, procederán los gerentes de común acuerdo, a liquidar la Sociedad con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Primero: Divergencias. — Toda divergencia que pudiere llegar a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o a la época de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, y ningún socio podrá negarse a designar un árbitro amigable componedor. — Dentro de los treinta días de sometidas las cuestiones a su dictamen, los arbitradores deberán dictar su fallo el que en caso de no ser dictado por mayoría podrá ser apelado, estando en tal supuesto la decisión final a cargo del Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires y|o del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las Precedentes Cláusulas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Espinosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Celestino Ramos y don Eduardo Abel Tomatis, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — R. Bransburg. — H. Spritzman. — Bernardo Zamtleifer. — Bernardo Grovpman. — C. Ramos. — E. Tomatis. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio ochocientos treinta y cinco del Registro trescientos treinta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad Expido el presente testimonio que se halla extendido en cinco sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente Dos millones ochenta y un mil seiscientos ochenta y ocho al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.160.— e.21|6-Nº 24.928-v.27|6|55

CASA FRANCISCO FRANCIONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Celia María Francisca Cavassa Bossio de von Breuning, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Malabia 2801, 3er. piso, Dep. B; José Cosulich, italiano, casado, mayor de edad, capitán de ultramar y representante naval, domiciliado en calle Florida 165, 5º piso, esc. 544|5; Jorge Francisco Esteban Vasena, argentino, casado, mayor de edad, médico, domiciliado en calle Malabia 2801, 3er. piso, Dep. B; Mario Romano, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Florida 165, 6º piso; Lita Celia Magdalena Teresa Vasena Cavassa de Gamundi argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en calle Malabia 2801, 3er. piso, Dep. B y Ernesto Emilio Paulino Taquini, argentino, casado, mayor de edad, hacendado, con domicilio en calle Charcas 2371, 1er. piso, Dep. B; convienen: Primero: La Sra. Celia María Francisca Cavassa Bossio de von Breuning, en su condición de única titular del fondo de comercio que gira en plaza bajo la denominación de "Casa Francisco Francioni", de Celia María Francisca Cavassa Bossio de von Breuning", que se ocupa de la comercialización al por mayor y por menor de artículos navales, importaciones de los mismos y ramos anexos y afines, artículos de ferretería y bazar, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 258, pacta a mérito del presente y con las demás personas enunciadas en el acápite de este contrato, la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que a continuación se señala. — Segundo: Queda en consecuencia constituída a mérito de este contrato la sociedad de responsabilidad limitada que en adelante girará en plaza con el rubro y denominación de "CASA FRANCISCO FRANCIONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un Millón Setecientos Mil pesos moneda Nacional", la que se rige por el articulado que sigue y en condición de continuadora legal de la firma "Casa Francisco Francioni, de doña Celia María Francisca Cavassa Bossio de von Breuning", quedando como está expuesto expresamente pactado en los términos del presente que la nueva sociedad constituída se hace cargo del activo y pasivo de la anterior y es su continuadora legal a todos los efectos. — Tercero: La sociedad de responsabilidad limitada constituída por el presente se rige por el siguiente articulado: Artículo Primero: Queda constituída a mérito de este contrato la sociedad "Casa Francisco Francioni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Setecientos Mil Pesos m|n.", siendo el expuesto el rubro y denominación social. — Artículo Segundo: Esta sociedad queda constituída con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y tendrá plazo de duración hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cicuenta y cuatro, pero en cualquier momento, con el voto del setenta y cinco por ciento que represente capital y personas, podrá disolverse y liquidarse. — Queda expresamente pactado entre los socios que esta sociedad de responsabilidad limitada se transformará de inmediato en anónima, dentro del plazo social y apenas esté constituída dicha sociedad anónima cesará automáticamente la presente, desde que la misma tendrá como único objeto el de esta sociedad de responsabilidad limitada. — No será óbice para ello el plazo contractual fijado, desde que es voluntad unánime de las partes que la transformación en sociedad anónima se realice de inmediato y apenas estén cumplimentados los trámites legales, los que se han de iniciar dentro de los diez días de la fecha. — Artículo Tercero: El capital social está constituído por la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuarenta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital social es de propiedad y ha sido suscripto por los socios de la siguiente forma: ciento cincuenta y seis cuotas, la Sra. Celia María Francisca Cavassa Bossio de von Breuning, ochenta y cinco cuotas, el Sr. capitán José Cosulich; ochenta y cinco cuotas, el Sr. Mario Romano; dos cuotas, el señor Jorge Francisco Esteban Vasena; dos cuotas, la Sra. Lita Celia Magdalena Teresa Vasena Cavassa de Gamundi; y diez cuotas, el Sr. Ernesto Emilio Paulino Taquini. — El capital social se encuentra suscripto e integrado a la fecha a mérito del balance e inventario adjunto que se firma en este acto conjuntamente con este contrato y como integrante del mismo hasta la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal — Los Sres. Celia María Francisca Cavassa Bossio de von Breuning, el Sr. Jorge Francisco Esteban Vasena y doña Lita Celia Magdalena Teresa Vasena Cavassa de Gamundi, han integrado totalmente las cuotas suscriptas. — Los Sres. José Cosulich, Mario Romano y Ernesto Emilio Paulino Taquini, han integrado respectivamente: quince, quince y dos cuotas sociales. — El saldo será integrado por los nombrados en las siguientes fechas y proporciones respectivamente; marzo treinta y uno de 1955, quince, quince y dos cuotas; junio treinta de 1955, quince, quince y dos cuotas; setiembre 30 de 1955, quince, quince y dos cuotas; diciembre 31 de 1955, quince, quince y dos cuotas; abril 30 de 1956, diez y diez cuotas los dos primeros. — Artículo Cuarto: La sede social estará radicada en la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose actualmente en calle 25 de Mayo 258. — La sociedad podrá mudar su sede, teniendo autorización para abrir sucursales, agencias, corresponsalías, depósitos y fábricas de industrialización, elaboración y extracción en todo el territorio de la Nación y del extranjero. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá por objeto principal continuar los negocios de la Casa Francisco Francioni, ferretería y almacén naval, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Construcción, fabricación, reparación y|o transformación en cualquiera de sus etapas de embarcaciones navales de todo tipo, aparejos, accesorios y anexos que se relacionen con la industria naval y de almacén naval; fabricación y|o comercialización al por mayor y|o menor de implementos relacionados con la industria agropecuaria y afines, rodados, artículos eléctricos, así como de todo lo relacionado con la industria de la pesca, pinturería, ferretería, artículos de bazar y menaje; materiales de construcción, combustibles, lubricantes y afines; b) Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta y distribuciones de bienes al por mayor y|o menor, relacionados con el inciso anterior; de implementos de pesca, ya sea industrial, comercial y|o deportivos, así como de productos de pesca, sus afines y derivados, en los que deberá comprenderse la preparación de abonos de pescado, alimentos destinados a la ganadería y aves, fertilizantes y productos de pesca envasados, en salmuera, secos o ahumados; c) Ventas de los artículos antes enunciados, en consignación, por cuenta propia y|o de terceros; d) Inmobiliaria: A la compraventa de inmuebles urbanos y|o rurales, construcción por cuenta propia y|o de terceros. — Artículo Sexto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, aún cuando no sean de naturaleza comercial sino civil, y sean destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad y en eso sentido podrá: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, barcos, semovientes, fondos de comercio, fondos de industria, marcas, patentes y cualquier otro tipo de bienes y|o cosas con facultad para enajenarlos, hipotecarios, gravarlos, prendarlos, cederlos, todo en la mejor forma que convenga para el fin social, pactando en cada caso precios, intereses, plazos, formas de pago y todas las demás condiciones que procedieran, pudiendo así también abonar los importes al contado, a plazos, obtener créditos, diferir pagos, solicitar quitas, ajustes y|o esperas; b) Celebrar todo tipo de contratos de explotación industrial, comercial, marítima, de industrialización, comercialización, locación de obras, de servicios, de cosas muebles, inmuebles y barcos. — Podrá renovar sus contratos, modificarlos y|o rescindirlos y pactar a mérito de contratos innominados, pudiendo en todos los casos percibir y|o oblar arrendamientos, royalties y|o cualquier otro tipo de contra prestación; c) Convenir como acreedor, deudor, fiador, avalista, todo tipo de garantía reales o prendarias, conviniendo montos, formas de pago e intereses; d) Hacer y|o aceptar consignaciones, quitas, esperas, remisiones de deudas y pactar en toda forma; e) Llevar a cabo todo tipo de operaciones cambiarias y comerciales, con particulares y|o con los Bancos oficiales y|o privados de la República o del extranjero, y con todas las demás instituciones creadas y|o a crearse en el país o en el exterior. — Podrá realizar operaciones financieras relacionadas con su objeto social, mediante el aporte de capital a otras empresas similares constituídas y|o a constituirse. — La sociedad podrá tener cuentas corrientes, a plazo fijo, con o sin intereses, girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de operaciones y documentos crediticios, efectuando depósitos de dinero, negociando títulos, acciones, pudiendo así también realizar cualquier tipo de extracciones, girar sin provisión de fondos previa autorización bancaria, pactar trust receipts, warrants y cualquier otra forma de contratación que las leyes autoricen; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar todo tipo de demandas, querellas o denuncias, así como responderlas en cualquier fuero y|o jurisdicción, inclusivo el arbitral, declinar y|o prorrogar jurisdicciones, prestar y|o diferir juramentos, comprometer en juicio arbitral, transigir, reconocer obligaciones, interponer toda clase de recursos y renunciar a los mismos, conferir todo tipo de poderes especiales y|o generales y revocarlos, otorgar o realizar cualquier tipo de instrumentos públicos o privados que fueran menester para la mejor cumplimentación del objeto social y de los actos jurídicos precedentemente expuestos. — Ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales ante las Autoridades Administrativas, Legislativas y Judiciales de cualquier fuero y|o jurisdicción, tanto de la Nación como de las Provincias y Territorios y así también ante las Municipalidades de la Capital e Inte-

rior, Secretarías de Estado, Ministerios, Reparticiones Autárquicas, Autónomas, Banco Central de la República Argentina y demás Instituciones públicas y|o privadas, creadas y|o a crearse. — Artículo Séptimo: Anualmente, el 30 del mes de junio de cada año, se realizará un balance general e inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas. — El primer balance se realizará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Las utilidades y pérdidas sociales se repartirán en proporción a las cuotas sociales suscriptas, aunque no estén integradas. — Será de rigor, antes de la fijación definitiva de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que así lo requieran técnicamente. — Con carácter previo a la distribución de utilidades, se efectuarán las siguientes reservas en todos los ejercicios: a) El cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta llegar al límite fijado por la ley; b) El cinco por ciento para integrar un fondo de reserva especial para eventuales, siendo este fondo de reserva sin limitación; c) Las reservas que en cada caso se juzguen pertinentes para cubrir las eventualidades de la legislación social. — Estas reservas no podrán ser inferiores al diez por ciento de los sueldos y|o retribuciones que durante ese ejercicio haya pagado la sociedad a dependientes. — Y el saldo se repartirá entre los socios, como está dicho, de acuerdo a las cuotas sociales suscriptas. — Con el voto del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales de capital únicamente, se podrá decidir que las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio se destinan hasta un cincuenta por ciento de su monto para reserva extraordinaria. — Y además, con el mismo por ciento de votos capital, y sin perjuicios de lo establecido anteriormente, podrá decidirse qué parte y o la totalidad de los beneficios correspondientes a los socios, no sean distribuídos hasta pasado un año de la fecha de la aprobación del balance, en cuyo caso, dichas sumas se acreditarán en la cuenta corriente de cada uno de los socios y debitarán un interés que fijará la misma mayoría preestablecida de capital. — Artículo Octavo: Inviste la calidad de socio gerente el señor Mario Romano. Inviste la calidad de socio subgerente el señor Jorge Francisco Esteban Vasena, pero ambos podrán ser removidos con el voto del setenta y cinco por ciento del capital social. — Los gerentes gozarán de un sueldo mensual que les será fijado por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social. — El uso de la firma social es conjunto de gerente y subgerente, en forma tal que para comprometer a la sociedad y actuar en su nombre y representación se requerirá en todos los casos la firma de ambos. — Para el caso de ausencia temporaria y|o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los nombrados, a los efectos del cargo y de la firma, serán sustituídos cualquiera de ellos por el capitán don José Cosulich. — En los mismos supuestos este último será sustituído por el Sr. Ernesto Emilio Paulino Taquini. — En caso de ausencia de gerente y subgerente, la sociedad estará representada por la firma de los Sres. Cosulich y Taquini. — Los sustitutos investirán los cargo de los sustituídos. — En todos los casos de sustitución temporaria y|o por incapacidad sobreviniente y|o definitiva, se levantará un acta en el libro pertinente a esos efectos, con la firma de todos los socios, la que a su vez será inscripta en el Registro Público de Comercio, solamente en el caso de sustitución definitiva. — El gerente y subgerente caducarán en sus cargos, de pleno derecho, con la pérdida del cincuenta por ciento de las cuotas que suscriben en este acto. — Artículo Noveno: Las decisiones sociales se tomarán por el voto de mayoría de capital que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del mismo. — Cada cuota social da derecho a un voto. — Los socios podrán votar por telegrama colacionado o comunicación documentada a la sociedad. — Las decisiones sociales se asentarán en el libro de actas que a esos efectos llevará la sociedad. — Dicho libro, en cada una de las sesiones que allí se asienten, llevará la firma de todos los socios presentes en la reunión. — Los socios serán citados a las reuniones por telegrama colacionado o en cualquier otra forma documentada. — El último día hábil de los meses de junio y diciembre, se realizará en la sede social una reunión de socios a los efectos de tratar la marcha societaria y tomar las decisiones que correspondan. — En esas ocasiones el gerente efectuará una relación de lo actuado, en forma de memoria, y un proyecto sobre las futuras actuaciones sociales. — El balance e inventario de cada ejercicio se tratará en una reunión especial al efecto, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días corridos del cierre del ejercicio. — Comunicado el balance e inventario a los socios, lo que se hará por entrega personal de copias de dicha documentación, por el gerente y subgerente, la certificación de dicha entrega se hará por nota firmada que dejará en manos del gerente cada uno de los socios. — Transcurrido el plazo de quince días corridos desde el recibimiento y sin haber sido objetado, dicho balance e inventario quedará automáticamente aprobado. — Artículo Décimo: El socio y|o grupo de socios que representen el treinta por ciento del capital social, podrá solicitar en cualquier momento una reunión extraordinaria, la que deberá celebrarse dentro del término de quince días corridos en que se la solicitara. — Artículo Décimo Primero: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social acarreará la disolución y liquidación de la sociedad, la que no podrá continuar girando en plaza sino para finiquitar las negociaciones pendientes. — Artículo Décimo Segundo: La muerte y|o incapacidad sobreviniente de los socios, no acarreará la disolución social, la que continuará girando en plaza con los herederos del fallecido; los que deberán unificar personería. — El representante de los herederos y|o el curador del incapaz, no investirán la calidad de socios gerentes. — En caso de muerte y|o incapacidad del socio gerente será sustituído por el capitán José Cosulich. — Artículo Décimo Tercero: Las cuotas sociales son intransferibles a terceros, no así entre los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad por su sola voluntad, preavisando a ésta y al resto de los coasociados antes del 31 de diciembre de cada año. — El retiro se producirá con efecto al 30 de junio del año siguiente en que se comunique dicha decisión. — Podrá ejercerse el derecho que acuerda este artículo a partir del 1º de enero de 1958. — El socio que se retire percibirá el reintegro de su capital, utilidades y reservas, de la siguiente forma: a) El veinte por ciento el 31 de marzo del año subsiguiente al retiro; b) Y el saldo en cuatro anualidades iguales, pagaderas el 31 de marzo de cada año subsiguiente. — Las sumas adeudadas redituarán un interés anual del ocho por ciento. — La sociedad tiene acción para abonar íntegramente lo adeudado en cualquier momento. — En el supuesto de retiro social y para el caso de que no medie cesión de cuotas entre socios, el que desee retirarse deberá ceder su cuota siempre a la sociedad, la que se reserva el derecho de adquirirla y abonarla de acuerdo a lo arriba expuesto. — Para el supuesto de que las sociedad no aceptara adquirir la cuota del socio que desee retirarse, ni haya cesión entre socios, estará obligada a aceptar al tercero que opte por la compra y colocarlo en la misma posición, derechos y obligaciones que el cedente. — El nuevo socio no investirá la condición de gerente y|o subgerente, aunque invistieran dichos cargos los cedentes. — Artículo Décimo Quinto: Para el supuesto de retiro de socios, disolución y|o liquidación social, así como para el supuesto de tener que justipreciar a cualquier efecto las cuotas, utilidades y reservas, y cualquier derecho de cualquiera de los socios, fallecido y|o incapaz, se aplicarán las siguientes normas: a) Las marcas y llaves, rubro social, clientela, créditos, llave de locales, carecerán del valor salvo que los socios por decisión unánime asentada por escrito en el libro de actas, señalen lo contrario. — Para el caso de valorizar cualquiera de dichos bienes, deberán expresar concretamente el monto en que se fijen dichas valorizaciones; b) El activo restante se valuará a sus precios individuales de valor de realización en plaza a la fecha de la disolución y|o liquidación, muerte y|o incapacidad sobreviniente; c) Los liquidadores serán los socios gerente y subgerente. — Artículo Décimo Sexto: A los efectos del presente contrato y de todas las consecuencias societarias, las partes constituyen con carácter de domicilio especial, los domicilios reales denunciados por cada uno en el acápite del presente. — Dichos domicilios podrán ser mudados notificando por telegrama colacionado a la sociedad con individualización precisa del nuevo domicilio. — Este nuevo domicilio deberá estar ubicado en la Ciudad de Buenos Aires. — Las partes, para el supuesto de cualquier discrepancia, renuncian a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que no sean los Tribunales Nacionales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a la constitución de cualquier Tribunal arbitral de árbitros arbitradores y|o de amigables componedores, siendo únicamente competentes los Tribunales Nacionales mencionados. — Leído que fué el presente y sus seis copias de un mismo tenor y a un solo efecto, las partes, luego de ratificado todo ello, firman original y copias, todo, hoja por hoja, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 3.440.— e.21|6-Nº 24.914-v.27|6|55

CARMELO PALADINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social: Entre los señores Carmelo Paladino, argentino, casado José Andrés Paladino, argentino, casado, la señora Hortensia Eva Lier de Paladino, argentina, viuda, y la señorita Victoria Paladino, italiana, soltera, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: En su carácter de únicos socios de la firma "CARMELO PALADINO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha 16 de Diciembre del año 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Mayo de 1955, bajo el número 296 al folio 29 del Libro 28 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, vienen a dejar constancia que se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Carmelo Paladino y Compañía" en base al cual se constituyó la presente y habiéndolo omitido consignar en el contrato constitutivo venimos a salvar por el presente dicha omisión. — Segundo: Se firma el presente en Buenos Aires, a 4 días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Carmelo Paladino. — José A. Paladino. — Hortensia E. Lier de Paladino. — Victoria Paladino. — Buenos Aires, Junio 13 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.21|6-Nº 24.892-v.27|6|55

A. R. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de Mayo de 1955, ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la sociedad "A. R. S. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, teniendo a este fin todas las facultades que acuerdan el artículo 16 de la ley N. 11.645, los artículos 35 y 608 del Código de Comercio y los incisos 1 a 4 y 7 a 17, del artículo 1.881, del Código Civil. Para obligar a la sociedad, los socios gerentes deberán firmar con su nombre personal y anteponiendo el nombre de la sociedad. — Raspado -11.645 -1881-. Vale. — Buenos Aires, Junio 10 de 1955 — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.21|6-Nº 24.891-v.27|6|55

LA GALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital Don Julio Otaegui el 15 de Marzo de 1955, quedó modificada la cláusula quinta del contrato social de "LA GALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, representado por treinta y dos mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Pablo Hary trescientas treinta cuotas; a don Carlos Pablo Hary tres mil quinientas noventa cuotas: a Don Ernesto Carlos Hary dos mil ochocientas diez cuotas; a Doña Susana Regnault de Hary doscientas sesenta cuotas y a "Agro, Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera "veinticinco mil diez cuotas". — Buenos Aires, Junio 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.21|6-Nº 24.915-v.27|6|55

GAGLIARDI Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Angel Luciano Gagliardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Gual 2376, de la Capital Federal; Oscar Aníbal Gagliardi, argentino, casado, domiciliado en al calle Gual 2376, de la Capital Federal; Héctor Alberto Gagliardi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gual 2376, de la Capital Federal y Rafael López, argentino, casado, domiciliado en la calle Gual 2391, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo el rubro "GAGLIARDI Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede de la administración en la calle Varela 3149 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al galvanizado de metales. — Además del objeto expresado precedentemente, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal con particulares o con instituciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén en vigencia o se dicten en el futuro y realizando toda clase de operaciones bancarias; inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos: además aceptar y conceder créditos, en cuenta corriente, girar en descubierto, importar, exportar, comprar y vender toda clase de maquinarias y mercaderías, intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción, formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y forma de pago que se estime más conveniente, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y documentos privados que se requieran, realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y|o que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos setenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas setenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción, Angel Luciano Gagliardi, noventa y dos cuotas; Oscar Aníbal Gagliardi, noventa y dos cuotas; Héctor Alberto Gagliardi, noventa y dos cuotas y Rafael López una cuota. — El capital social ha sido integrado en bienes de acuerdo con el Balance General al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco que se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — A tal efecto los socios señores Angel Luciano Gagliardi, Oscar Aníbal Gagliardi y Héctor Alberto Gagliardi, se obligan a transferir a favor de la sociedad el inmueble ubicado en la calle Varela 3149, de la Capital Federal. — Cuarta: Las cuotas de capital son libremente césibles entre los socios adjudicándose a prorrateo, pero, no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en garantía o gravadas, sino con autorización previa y expresa de los socios que representan la mayoría del capital y su valor estará dado por el último Balance General practicado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios que la integran quienes a tal efecto quedan designados Gerentes y podrán usar de la firma social según se indica a continuación, en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda de este contrato y los que sean necesarios, de conformidad con el art. diez y seis de la ley de la materia y con toda la amplitud de facultades, sin más limitación que la prohibición de emplearla en otros negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas y de terceros, el socio señor Rafael López, con uno cualquiera de los señores Gagliardi. — Se deja expresa constancia, que el socio señor Rafael López dedicará todo su tiempo trabajando personal y directamente en la sociedad motivo del presente contrato para el mejor logro de los fines que la misma se propone. — En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad legal de cualquiera de los Gerentes designados, la Asamblea de los socios nombrará el o los representantes y su remuneración, pero, mientras tanto subsista uno de los Gerentes designados por este contrato para actuar en la forma que el mismo determina y hasta tanto la Asamblea de socios designe nuevo Gerente, inscribiéndose el nombramiento respectivo en el Registro Público de Comercio, la sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por él o los Gerentes subsistentes. El Gerente tiene la obligación de suministrar a cualquiera de los socios informes y datos sobre la marcha de los negocios con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años contados desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de terminado el Balance General e Inventario, deberán realizar Asamblea para aprobar el mismo y la distribución de las utilidades. — Para las decisiones ordinarias y corrientes, es decir, concernientes a la marcha de las operaciones sociales, las resoluciones serán válidas cuando sean votadas por socios que representen la mayoría del capital social. — Asimismo será necesario el voto de la mayoría del capital para resolver sobre la disolución social. — Se necesitará el voto favorable de la totalidad del capital social integrado para resolver sobre los siguientes casos: a) prórroga de la duración; b) fusión con otra sociedad; c) reducción del capital d) reintegración o aumento del mismo capital y e) cambio de objeto de la sociedad. — Octava: No obstante los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, siempre que alguno de los socios lo solicite, anualmente el día treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales así como también la cuenta de pérdidas y Ganancias del ejercicio fenecido. Los Balances serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes — Novena: Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital, a los fines de lo establecido en el artículo veinte de la Ley de la materia y de las demás amortizaciones y reservas que los socios resuelvan practicar en cada oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento al socio Sr. Rafael López y el sesenta por ciento restante por partes iguales entre los señores Angel Luciano Gagliardi, Oscar Aníbal Gagliardi y Héctor Alberto Gagliardi, al igual que las pérdidas. — Décima: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o su representante legal, según el caso, podrán continuar en la sociedad siempre que lo resuelvan así los socios sobrevivientes o capaces por mayoría de votos, pero unificando su representación en una sola persona. En caso contrario los socios restantes tendrán derecho a adquirir el haber del socio fallecido o incapaz que se establecerá de acuerdo con los valores fijos que arroje el último Inventario realizado por la sociedad, agregando o deduciendo el beneficio o la pérdida que se haya producido en el lapso transcurrido desde el día del último Inventario y Balance General hasta el día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Para esto último dentro de los treinta días de producido el hecho se procederá a efectuar un Balance con intervención del representante del socio incapaz y|o de los herederos, representados éstos siempre por una sola persona. El haber del causante o incapaz será hecho efectivo en cuatro cuotas de vencimientos semestrales consecutivos a partir de la fecha de aprobación de dicho Balance. Las cuotas de capital serán adjudicadas entre los socios restantes en proporción y prorrateo de sus respectivas cuotas de capital. — Undécima: Además de los libros exigidos por la ley se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubiera acordado seguir, a los efectos de la responsabilidad que la Ley señala. Dicho libro de Actas será firmado por todos los socios en cada oportunidad, hayan estado o no presentes en la reunión como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto. Se establece en forma obligatoria la Asamblea de socios cada seis meses. — Duodécima: La sociedad se disolverá por expiración del plazo establecido, por quiebra, por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, por voluntad de los socios. Si la sociedad se disuelve será liquidada por la persona o personas que designe la Asamblea de socios con las facultades que la misma otorgue. — Décimotercera: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios ya sea por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante su vigencia o en la época de su disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, árbitros que antes de desempeñar sus funciones nombrarán un árbitro tercero y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultades por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el señor presidente de la Bolsa de Comercio en la oportunidad. — Décimocuarta: En todo lo que no se haya especificado expresamente en este contrato regirá la Ley de la materia y el Código de Comercio. Conforme con las catorce cláusulas que anteceden se da por perfeccionado el presente contrato a cuyo cumplimiento desde ya se obligan los firmantes y en fe se firma este único ejemplar — Angel Gagliardi. — Oscar Gagliardi. — H. A. Gagliardi. — Rafael López. — Buenos Aires, Junio 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.800.— e.21|6-Nº 24.894-v.27|6|55

EDICIONES CULTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por instrumento privado del 26 de Abril de 1955, los integrantes de la razón social "EDICIONES CULTURA S. R. L.", señores Basilio Olipa y Eustaquio Unianiuk, titulares cada uno de ciento setenta y cinco cuotas-capital, valor cien pesos cada cuota, venden, ceden y transfieren la totalidad de las mismas a los Sres. Esteban Lesnianiuk y Juan Krivdik, respectivamente. — Buenos Aires, Junio 3 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.21|6-Nº 24.906-v.27|6|55

MERCANTIL DE CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Bruno Juan Volta, Joao Borba de Castro, Blanca Rosa Volta de Valldeneu y Altiva Oliveira de Castro, todos casados y mayores de edad con domicilio legal en la calle Chile mil setecientos veintiséis han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "MERCANTIL DE CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta capital, con domicilio legal en la calle Chile mil setecientos veintiséis. — Segunda: El objeto de la sociedad será importar, comprar y vender por sí o por cuenta de terceros, cafés, tes, cacaos, pudiéndose anexar otros ramos que los socios convengan. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez Años a contar de la publicación de este contrato y podrá ser disuelta en cualquier momento después de Dos Años de vigencia. — Cuarta: El capital será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada cuota, aportado en las siguientes proporciones: Bruno Juan Volta, Veinte Cuotas: Joao Borba de Castro, Veinte Coutas: Blanca Rosa Volta de Valldeneu, Cinco Cuotas y Altiva Oliveira de Castro, Cinco Cuotas. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Bruno Juan Volta o Joao Borba de Castro. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios mencionados y también conjuntamente de las dos socias Blanca Rosa Volta de Valldeneu y Altiva Oliveira de Castro. Queda prohibido el uso de la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y en actos ajenos a los fines de la sociedad. — Sexta: Los gerentes están ampliamente facultados para ejercer todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, en nombre de la sociedad, dentro de los fines de la misma, en bancos Central, de la Nación, de la Provincia, Municipal y demás particulares, Aduanas y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, haciéndose constar que esta enumeración es enunciativa y no limitativa pues los socios ejercerán ampliamente todos los derechos y contraerán todas las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los intereses sociales. — Séptima: El socio Bruno Juan Volta puede continuar realizando negocios por cuenta propia o como socio de otras sociedades, sin ninguna limitación, aún en negocios similares a los de esta sociedad. — Octava: El fallecimiento de un socio no disuelve la sociedad, pero obliga a los sobrevivientes a efectuar un balance general dentro de los diez días subsiguientes a la fecha del fallecimiento a fin de establecer el haber del socio fallecido. Dicho balance será sometido a la aprobación de los herederos y se considerará aprobado sin discusión ulterior si no formularan objeción dentro de los quince días corridos de presentado. Los herederos percibirán su haber en cuatro cuotas trimestrales. Los herederos con personería unificada podrán continuar en la sociedad dentro de las condiciones que convengan. — Novena: Los casos no previstos se regirán de acuerdo a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por el Código de Comercio. — Décima: Anualmente se practicará un balance reservando el cinco por ciento de las utilidades, para fondo de reservas repartiéndose el resto en proporción al capital. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo que sea, los socios gerentes serán los liquidadores. — Décima Segunda: En caso de divergencia entre los socios, recurrirán exclusivamente a arbitradores, amigables componedores, sin formación de Tribunal Arbitral, y su fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, firmamos en Buenos Aires, los treinta días de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Junio 6 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 760.— e.21|6-Nº 24.916-v.27|6|55

CARLOS BALBIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Carlos Ignacio Balbiani, Gaspar Ubeira y Alfredo José Brie, únicos integrantes de la sociedad "CARLOS BALBIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Junio de 1951, bajo el Nº 1.341, al folio 360 del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Aumentar el Capital Social en Ciento veinte y cinco mil pesos m|nac., de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del contrato, capitalizando Cincuenta mil pesos m|nac. del saldo acreditado por utilidades al socio Carlos Ignacio Balbiani; Cincuenta mil pesos m|nac. del saldo que por igual concepto corresponde al socio Gaspar Ubeira según balance al 31 de Diciembre de 1954, aprobado por los socios y transcripto en los libros de la sociedad; y Veinte y cinco mil pesos m|nac. que aporta el socio Alfredo José Brie en efectivo, quedando en consecuencia modificada la cláusula cuarta del contrato de acuerdo al siguiente texto, retrotrayendo sus efectos al 1º de Enero de 1955. — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|nac., dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|nac. cada una totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Cien cuotas o sean Cien mil pesos m|nac. aporta el socio Carlos Ignacio Balbiani, de las cuales cincuenta al constituir la sociedad y cincuenta por capitalización de utilidades acreditadas según balance al 31 de Diciembre de 1954; Cien cuotas o sean Cien mil pesos m|nac. aporta el socio Gaspar Ubeira, de las cuales cincuenta al constituir la sociedad y cincuenta capitalizando utilidades acreditadas según balance al 31 de Diciembre de 1954, y las restantes Cincuenta cuotas ó sean Cincuenta mil pesos m|nac. aporta el socio Alfredo José Brie, de las cuales veinte y cinco al constituir la sociedad y veinte y cinco al efectuar este acto en efectivo, consistiendo los demás aportes en mercaderías, créditos y demás derechos que constituyen el objeto social". — Segundo: Modificar las cláusulas sexta, décima, décima sexta, décima séptima y décima octava, que quedan redactadas de acuerdo a los textos siguientes: "Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios como gerentes, quienes, actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, podrán usar de la firma social y obligar a la sociedad en todos los actos, contratos y escrituras públicas. La firma debe destinarse solo a los fines de la sociedad no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad en la forma indicado, siendo su mandato amplio y comprendiendo aun aquellas facultades para las que los artículos 782, 806, 839 y 1.881 inc. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 15 y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. Igualmente y con la sola firma de cualesquiera de ellos representarán legalmente a la sociedad ante los Tribunales Judiciales y Administrativos de cualquier grado fuero o instancia, así como para trámites administrativos ante Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, cobro de facturas y demás créditos contra las mismas, percibiendo los importes adeudados a la sociedad y otorgando los respectivos recibos. — Décima: Las utilidades que correspondieran a cada socio se acreditarán en sus respectivas cuotas, gozando de un interés del 8 % anual, a partir de la fecha del crédito. — Décima Sexta: Los socios Carlos Ignacio Balbiani y Gaspar Ubeira podrán retirar mensualmente de la Caja Social hasta la suma de Tres mil pesos m|n. y el socio Alfredo José Brie podrá hacerlo hasta la suma de Un mil quinientos pesos m|nac. Si los socios no hicieran uso de este derecho dentro de cada mes calendario por el total de la suma fijada, el saldo no será acumulable para los próximos períodos. — Décima Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. En caso de producirse cualquiera de esos hechos será facultativo de los demás socios continuar el giro con un solo representante de los herederos o del incapaz, quien no tendrá sueldo ni cargo alguno en la sociedad, o adquirir, en proporción a sus capitales, el haber del socio fallecido o incapacitado, abonándoles contra cesión de sus cuotas sociales, su aporte de capital, utilidades y demás haberes que le correspondan de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. Si alguno de los socios renunciara a la adquisición de la parte que le corresponde, los restantes podrán tomarla en la misma proporción. El pago de lo adeudado al socio incapaz o a los herederos del fallecido se efectuará en la forma prescripta en la cláusula décima octava. Mientras se realicen los trámites previos a los pagos definitivos, los herederos o representantes tendrán derecho a que se les entregue una suma mensual adecuada, que fijará la mayoría con cargo a la cuenta particular del saliente. — Décima Octava: En caso de disolución, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo al balance que a tal efecto se confeccionará en la fecha del retiro, haber que le será pagado al contado ó a plazos, a elección de la sociedad; siendo a plazos el término no podrá exceder de un año y la operación se documentará en pagarés escalonados trimestralmente con un interés bancario vigente sobre los saldos impagos". De Conformidad, se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos I. Balbiani. — Gaspar Ubeira y Alfredo J. Brie. Buenos Aires, Junio 13 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000.— e.21|6-Nº 24.940-v.27|6|55

ARECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Enrique Areco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 2502; y Ana María Fernández de Areco, argentina, casada, mayor de edad, con el mismo domicilio del anterior, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los términos de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la designación de "ARECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pero que podrá establecer agencias o sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Segundo La sociedad tendrá una duración de cuatro años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene como objeto principal la producción, embotellamiento, distribución, importación, exportación y venta de bebidas gaseosas sin alcohol y de extractos concentrados para la fabricación de dichas bebidas, pudiendo además celebrar toda clase de actos y contratos sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago o enajenarlos en cualquiera otra forma, hipotecarlos o prendarlos, dar y tomar bienes en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado, en moneda nacional o extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las reparticiones de la administración nacional, provincial o comunal; gestionar créditos ante las instituciones bancarias oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales o administrativos, generales o especiales. Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaran para el mejor funcionamiento de la misma. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará desempeñada por el socio Enrique Areco, quien estará investido de todas las facultades necesarias para el correcto desempeño de dichas funciones, y el que podrá sustituir, total o parcialmente, temporaria o definitivamente, este mandato en otra persona, socia o no de la sociedad. — Quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás socios practicarán un inventario y balance general con intervención de los herederos del socio muerto, en cuya circunstancia la sociedad, por mayoría de votos, podrá optar entre incorporar a los sucesores a la sociedad o integrar a éstos la parte de capital que les corresponda. — Sexto: Toda resolución social, incluídas las especificadas en el artículo diez y siete de la Ley 11.645 deberá adoptarse por mayoría absoluta de votos. — Séptimo: Los socios podrán prestar sus servicios personales a la sociedad mediante la retribución que se resuelva. — Octavo: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y queda suscripto por partes iguales por ambos socios — Noveno: Al momento de constituirse la sociedad ha sido integrado la totalidad del capital social en bienes y mercaderías de acuerdo a un balance efectuado y firmado por los socios. — Décimo: Las utilidades que produzca la sociedad serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios. — Undécimo: La contabilidad social estará a cargo del socio gerente y deberá llevarse de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y demás disposiciones complementarias en vigor. — Décimo Segundo: Los balances se realizarán anualmente al 30 de junio de cada año, practicándose además en dicha fecha un inventario general del giro social. Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios podrán ordenar cuando lo consideren conveniente. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá: a) Por quiebra; b) Por pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social; y c) Por la voluntad de los socios, haya o no transcurrido el plazo fijado en la cláusula segunda de este contrato. — Décimo Cuarto: Decidida la liquidación de la sociedad, o transcurrido el plazo fijado en la cláusula segunda, sin que los socios hayan decidido prorrogar la misma, el socio gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: en primer lugar reintegro de las cuotas integradas por cada uno de los socios; y el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada uno de éstos. Esta distribución podrá ser en dinero efectivo o en mercaderías o maquinarias, según lo resuelvan los socios. — Décimo Quinto: Los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeran necesario y a pedido de cualquiera de ellos. Se llevará un libro de actas de las reuniones de los asociados en el que se anotarán las resoluciones adoptadas. — Décimo Sexto: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios en razón de este contrato, será sometido al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pues las partes desde ahora se someten a él y renuncian a toda intervención judicial. — Décimo Séptimo: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y disposiciones aplicables del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enrique Areco. — Ana de Areco. — Entre líneas: que. Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.000.— e.21|6-Nº 24.895-v.27|6|55

ADES PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 171. Primer Testimonio. Escritura Número Noventa. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigo al final firmados, comparecieron los señores don Alberto Soulé, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil seiscientos diez y seis, quinto piso, y don Daniel Miguel Adamo, argentino, de estado casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos diez y seis, primer piso, ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que por esta escritura formalizan el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que efectivamente han estado en comunidad de intereses, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ADES PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Belgrano número seiscientos veinte y cuatro, primer piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladado el mismo a cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá como fin primordial y fundamental la explotación de la publicidad comercial é informativa en todas sus manifestaciones por cuenta propia o de terceros, a cuyo efecto podrá imprimir libros, folletos, carátulas, impresos en general, pudiendo celebrar los actos y contratos que fueren menester a tales efectos; como asimismo podrá tomar en arrendamiento locales espacios en diarios y revistas, poster- panels, letreros murales y luminosos, en estaciones de ferrocarriles y subterráneos, en vehículos, o en la vía pública, etcétera, o en cualquier clase de publicación, estaciones radiales y de televisión, subarrendarlos o cederlos y efectuar todos los demás negocios vinculados directa o indirectamente con el objeto principal. Adquirir y explotar concesiones públicas o privadas relacionadas con sus fines precitados y en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con el objeto de la misma, siendo estos objetivos meramente enunciativos y no limitativos. La sociedad podrá dedicarse también a cualquier otra actividad que importe fomentar el desarrollo del mismo comercio y la industria en general, importando y exportando maquinarias, repuestos, accesorios, instrumentos, útiles, materias primas y artículos en general de cualquier naturaleza, pudiendo también realizar cualquier otra operación o negocio que interese a la sociedad, así como desarrollar y realizar cualquier operación, actividad o negocio por cuenta propia o de terceros, asociada ujo en participación con terceros en el mercado interno o externo. Además podrá adquirir, vender, ceder, registrar en el país y en el exterior, participaciones directas o indirectas, patentes, marcas de fábricas, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación, concesiones y adquirir y enajenar los derechos y acciones emergentes, como así también establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años, término que se empezará a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarto; El capital social lo constituye un capital inicial de cien mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales en efectivo, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiéndole por lo tanto á cada socio quinientas cuotas. Cada cuota representa un voto. Las cuotas podrán cederse entre los socios, no pudiendo ninguno de ellos vender o ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. La transferencia podrá realizarse a herederos de los socios y a la sociedad, cuando pudieren adquirirse mediante utilidades realizadas y liquidas y mediante siempre la conformidad antedicha. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, no pudiendo, la firma social adoptada, ser utilizada en operaciones ajenas a los fines sociales. Los socios deberán actuar conjuntamente en nombre y representación de la sociedad y la obligarán válidamente con relación a terceros, con su firma. Obrarán como gerentes de la sociedad y la gestión social consistirá en dirigir y organizar la explotación de los negocios sociales pudiendo celebrar todos los contratos que encuadren en los objetivos sociales, adquirir, vender, permutar, ceder y transferir inmuebles, muebles, cosas, títulos, mobiliarios, derechos y acciones, patentes, marcas y todo otro efecto o valor, por los precios, pactos y formas de pago que ajustaren y vieren convenir, pudiendo asimismo constituir hipotecas o de cualquier otra manera gravarlos, firmando los respectivos contratos de mutuo, con las estipulaciones que en cada caso vieren convenir. Arrendar bienes, propios y ajenos por más de seis años, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones comerciales, mercantiles, bancarias, etcétera, operar en instituciones de crédito público o privado y en Bancos establecidos o a establecerse en el país, entre otros con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, pudiendo solicitar préstamos a las citadas entidades bancarias u otras que se llegaren a establecer o estuvieren establecidas con o sin garantía y en descubierto. Librar y endosar cheques vales, pagarés, giros, pudiendo asimismo cobrarlos y negociarlos. Realizar cualquiera de los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Representarán también a la Sociedad ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, Municipales, Dirección General Impositiva, reparticione Dirección, General Impositiva, reparticiones y entes autárquicos Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerio de Trabajo y Previsión sus delegaciones y subdelegaciones regionales, Tribunales Federales, de la Justicia Ordinaria y Administrativos, de Trabajo y de Faltas, etcétera, donde podrán hacer toda clase de peticiones, trámites, autorizados por la ley, defensas, etcétera. — Sexto: El primero de marzo de cada año, se practicará un balance General para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar las ganancias y pérdidas del ejercicio. — De los beneficios netos se deducirá: I) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deducción que cesará cuando alcance la cifra representativa del diez por ciento del capital social y volverá a correr, si por cualquier causa la reserva

hubiere mermado. II) El porcentaje que corresponde como previsión técnica para constituir o incrementar el fondo de previsión destinado a cubrir las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás resultantes de las leyes sociales vigentes o que se llegaren a sancionar. III) Las amortizaciones del activo fijo que correspondan. IV) El porcentaje que técnicamente resulte para la constitución del fondo de reposición. — Las utilidades que resulten serán acreditadas a las cuentas particulares de cada socio, por partes iguales. — Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, pero mantenidas en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Si las pérdidas ascendieran a más del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse o continuar su giro, según lo convengan ambos socios de común acuerdo. — Los balances e inventarios serán sometidos a la consideración de los socios durante treinta días y si en dicho plazo no hubieren sido observados, se considerarán tácitamente aprobados — Atenta la prohibición del artículo veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ninguno de los socios podrá retirar de la Caja Social, cantidad alguna a cuenta de utilidades. — Séptimo: Se resolverá de común acuerdo a) La aprobación de los balances generales. b) El nombramiento y remoción de los Gerentes, así como la determinación de las funciones de los mismos para actuar dentro de los negocios de la sociedad y con relación a terceros. c) La disolución de la sociedad. d) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y la adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y no estuvieren previstas en este contrato, quedando obligados los socios a no recurrir a la vía judicial para dirimir o buscar solución a los problemas que surgieran por la marcha de los negocios y por la interpretación de este contrato. e) El procedimiento relativo a las liquidaciones y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la liquidación. f) La compra y venta de inmuebles, muebles, máquinas, útiles, patentes, acciones y derechos, construcciones, representaciones y toda otra actividad, comprendida en el giro social o que los socios desearen incorporar como objeto de la sociedad. — Octavo: Se resolverá de común acuerdo a) El cambio de objeto de la sociedad. b) La separación, admisión ó incorporación de nuevos socios. c) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Novena: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de uno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de ellos, esta sociedad continuará el giro de sus operaciones con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación entre sí y el instrumento que acredite su incorporación a la sociedad será otorgado una vez cumplidos los trámites del juicio sucesorio del causante. — Décimo: Esta sociedad se disolverá totalmente: I) Por íntimo acuerdo entre los socios. II) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, comprobado por un balance general. — En cualquiera de los supuestos mencionados, la sociedad será liquidada por el socio designado de común acuerdo y conforme al procedimiento acordado por los mismos, siempre que uno de los socios no quisiera continuar con los negocios sociales, cargando con el activo y pasivo de la sociedad y reintegrando al otro socio el haber que le corresponderá; no podrá ésta liquidarse en otra forma. Décimo Primero: El capital social establecido en el artículo tercero ha sido integrado en efectivo por los socios por partes iguales. — Décimo Segundo: Los socios podrán dedicarse individual o conjuntamente a cualquier actividad civil comercial o industrial, siempre que no tenga similitud o pueda afectar el giro de esta sociedad. — Bajo los doce artículos que anteceden dejan formalizado el contrato social de "Ades" Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Se agrega corresponde por valor de cuatrocientos pesos nacionales intervenido por la Dirección General Impositiva. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Adolfo M. Ferreyra y don Conrado Magnasco, vecinos hábiles, doy fe — Daniel M. Adamo. — A. Soulés. — Tgo.: A. Ferreyra. Tgo.: Conrado Magnasco — Está mi sello. Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número noventa y el folio ciento setenta y uno del Registro número noventa y seis a mi cargo. doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos monéda nacional cada uno, números: un millón quinientos treinta y un mil cincuenta y cuatro: un millón quinientos treinta y un mil sesenta y tres al un millón quinientos treinta y un mil sesenta y seis, todos Serie N., que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis H. Reffino Pereyra. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 1º de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.080.— e.17|6-Nº 24.809-v.23|6|55

COLOME Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen por una parte, Juan Santiago Colomé argentino, casado, domiciliado en Luis María Drago 2803, Castelar, Provincia de Buenos Aires; José Orgueira, argentino, casado, domiciliado en Dekay 1122, Capital, y Rafael Califano, argentino, casado, domiciliado en José Mármol 870, Capital, los tres únicos componentes de "Colomé y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y por la otra parte los señores: Horacio Mauricio Malnatti, argentino, casado, domiciliado en Laguna 1232; Héctor Perrone, argentino, casado, domiciliado en Vernet 196; Pascual Francisco Domingo Gallur García, español, soltero, domiciliado en Buchardo 2325, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Diego Antonio Desprebiteris, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena 660, Capital; Fernando Gigliotti, italiano, casado, domiciliado en José Martí 253, Flores, Capital; Pascual Carlos Campilongo, argentino, casado, domiciliado en Tejedor 332; Félix Carlone, italiano, casado, domiciliado en Corvalán 1611; Antonio Eusebio Estaje, argentino, casado, domiciliado en Santander 4739, Capital; José Caamaño, español, casado, domiciliado en Pergamino 3150, Capital; Francisco Paz, español, soltero, domiciliado en Morelos 679, Capital; Angel Enrique Polit, argentino, casado, domiciliado en Arengreen 965, Capital; y Juan Marasco, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 850, Bernal, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar. Los tres primeros dicen: constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro social de "COLOME Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Morelos 675, con un capital de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dedicando su actividad a la fabricación de calzado y demás cláusulas y condiciones establecidas en la escritura privada del 23 de Agosto de 1954; inscripta en el Regsitro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos setenta al folio cuatrocientos treinta y siete, del Libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 6 de Octubre de 1954. Que, deseando incorporar a nuevos socios y modificar algunas de las cláusulas del precitado contrato, por el presente otorgan y declaran: — Primero: El socio Juan Santiago Colomé cede y transfiere cuatro cuotas de Un mil pesos cada una a Horacio Mauricio Malnatti; Héctor Perrone; Pascual Francisco Domingo Gallur García y Diego Antonio Desprebiteris, en la proporción de una cuota a cada uno; el socio Rafael Califano cede y transfiere cuatro cuotas de Un mil pesos cada una a Fernando Gigliotti; Pascual Carlos Campilongo; Félix Carlone y Antonio Eusebio Estaje, en la proporción de una cuota cada uno, y el socio José Orgueira cede y transfiere cuatro cuotas de Un mil pesos cada una a José Caamaño; Francisco Paz; Angel Enrique Polit; y Juan Marasco en la proporción de una cuota cada uno. — Segundo: Quedan incorporados a la Sociedad en su carácter de socios los señores: Horacio Mauricio Malnatti; Héctor Perrone; Pascual Francisco Domingo Gallur García; Diego Antonio Desprebiteris; Fernando Gigliotti; Pascual Carlos Campilongo; Félix Carlone; Antonio Eusebio Estaje; José Caamaño; Francisco Paz; Angel Enrique Polit; y Juan Marasco, quienes aportan la suma de Un mil pesos cada uno que suscriben e integran totalmente en este acto, mediante la cesión acordada precedentemente, obligándose los cesionarios a reembolsarlos con las utilidades de futuros ejercicios; manifestando los nuevos socios que conocen las cláusulas del contrato originario, las que aceptan en un todo y en este estado, resuelven todos los integrantes de la Sociedad modificar las siguientes cláusulas: — Cláusula Tercera: El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es por el término de dos (2) años a contar del día primero (1º) de enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente; plazo que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales de dos años cada uno, si por lo menos, con tres meses de antelación al vencimiento de cada período, ninguno de los socios que representen el veinte por ciento del capital, hubiere manifestado a los otros, en forma fehaciente su propósito de retirarse de la Sociedad. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000 c|l.) dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Juan S. Colomé, cuarenta y seis cuotas; José Orgueira, cuarenta y seis cuotas; Rafael Califano, cuarenta y seis cuotas; Horacio Mauricio Malnatti, una cuota; Héctor Perrone, una cuota; Pascual Francisco Domingo Gallur García una cuota; Diego Antonio Desprebiteris, una cuota; Fernando Gigliotti, una cuota; Pascual Carlos Campilongo, una cuota; Félix Carlone, una cuota; Antonio Eusebio Estaje, una cuota; José Caamaño, una cuota; Francisco Paz, una cuota; Angel Enrique Polit, una cuota; Juan Marasco, una cuota; representadas las cuotas por: maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, implementos, materia prima y productos elaborados que figuran en el Inventario, elevado en el contrato originario del 6 de Octubre de 1954. — Cláusula Quinta: Se agregará al final de la misma: Con respecto a los socios incorporados, quedan todos ellos designados Gerentes, a cuyo efecto se les asignarán un puesto dentro de la Empresa, mediante la reunión de todos los componentes de la que quedará constancia en el Libro de Actas respectivo. — Cláusula Sexta: Se modifica la distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: José Orgueira, veintiséis por ciento; Juan S. Colomé, veinticinco por ciento; Rafael Califano, veinticinco por ciento; Horacio Dauricio Malnatti, dos por ciento; Héctor Perrone, dos por ciento; Pascual Francisco D. Gallur García, dos por ciento; Diego A. Desprebiteris, dos por ciento, Fernando Gigliotti, dos por ciento; Pascual C. Campilongo, dos por ciento; Félix Carlone, dos por ciento; Antonio E. Estaje, dos por ciento; Joso Caamaño, dos por ciento; Francisco Paz, dos por ciento; Angel E. Polit, dos por ciento; y Juan Marasco, dos por ciento. En la forma expresada declaran incorporados a los nuevos socios y modificada la escritura originaria, quedando en vigencia y vigor, las demás cláusulas del citado contrato, que declaran todos los socios conocer y aceptar en todas sus partes y que se dan aquí por reproducidas. — Firmado: Juan S. Colomé; José Orgueira, Rafael Califano; Horacio M. Malnatti; Oéctor Perrone; Pascual F. Domingo Gallur García; Diego Desprebitenatti; Héctor Perrone; Pascual F. Dopilongo Félix Carlone; Antonio E. Estaje; José Caamaño; Francisco Paz; Angel E. Polit; Juan Marasco. — Buenos Aires, junio 13 de 1955, — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.280. — e.17|6-Nº 24.802-v.23|6|55

B A M B I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de 1955, reunidas las señoras Marta María Herrmannova de Sonnenfeld, domiciliada en la Avda. Libertador General San Martín 4966, Capital Federal, y Mariana Orkeny de Bartos, con domicilio en la calle Bebedero 3954, también de esta ciudad, ambas argentinas naturalizadas, casadas, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "BAMBI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Cabildo Nº 1849, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales en la Capital o|e interior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del 2 de mayo de 1955, pero las socias de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Asimismo, será causal de disolución de sociedad, la pérdida en un ejercicio de una suma equivalente al 50 o|o del capital aportado a la empresa. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización e industrialización en todas sus formas de tejidos de lana, seda, nylon, etc., y artículos para bebé, como asimismo mercaderías en general sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de las socias, inserta en el libro de Actas, considere de beneficio para la sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones y mandatos de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000.— m|n.) dividido en Ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente integrado en instalaciones, muebles, etc., según inventario que se acompaña formando parte del presente y en la proporción de Sesenta (60) cuotas la señora de Sonnenfeld y Veinte (20) cuotas la señora de Bartos. Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: Ambas socias quedan designadas Gerentes, otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultadas para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales, o municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque fuera por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y el 6º, el cual se da por reproducido, haciéndose constar que podrá realizar todos aquellos actos jurídicos que pueda efectuar la sociedad y todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Para estos fines tendrán el uso de la firma social, ya sea comercial o bancaria, en forma separada, individual o alternativamente. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo establecen las socias por unanimidad, debiendo las mismas expedirse en el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de terminación del balance. Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal, se distribuirán entre las socias por partes iguales. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por las socias en la misma proporción. — Octava: Las socias podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias, la superstite tiene el derecho de optar entre liquidar el negocio repartiéndose los valores resultantes al término de la liquidación en proporción a los capitales aportados por cada una o bien comprar las cuotas parte de la socia fallecida, en cuyo caso los bienes físicos de la sociedad serán avaluados al precio de costo, menos amortizaciones si las hubiere y los valores inmateriales serán fijados por el Contador Público señor Salomón Ferman, a quien las partes desde ya reconocen como único árbitro. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus dos socios. — Décima Primera: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre las socias o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para los casos de discordia. El fallo será inapelable, debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Segunda: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos sus efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Marta H. de Sonnenfeld. — Mariana O. de Bartos.

Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.17|6-Nº 24.843 - v.23|6|55

CONFITERIA DOS LEONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto de constitución de sociedad:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Baldomero Fuentes, español, casado, de 51 años; Luis Urrusuno, español, casado, de 42 años; Ramón Vázquez, argentino, casado, de 44 años e Higinio González, español, casado, de 24 años de edad, todos hábiles, y con domicilio legal en la calle Belgrano Nº 3002, se ha convenido en formalizar la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: A partir del día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y por el término de diez años, dejan constituída la presente sociedad. — Vencidos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con un aviso previo de noventa días de anticipación, ofreciendo en primer término las cuotas sociales a los demás socios y en caso de disconformidad para adquirirla al mismo precio que un tercero, tendrá libertad de cederlas a estos últimos. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "CONFITERIA DOS LEONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de bar, confitería, fábrica de masas y anexos, con sede actual en la calle Belgrano Nº 3002, de esta Capital y denominado "Dos Leones", que los firmantes han adquirido con fecha dos de septiembre de 1953, y tomado posesión el día 2 de enero de 1953, a los señores: Pérez, Fernández y Latagliata, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de diciembre de 1953, bajo el número 1902, al folio 32 del libro 45 de Transferencias de Negocios, que los firmantes tenían hasta la fecha como sociedad de hecho, siendo los continuadores de dicho negocio, que incorporan al presente íntegramente. — Cuarto: Quedan designados por este acto gerentes de la sociedad: el señor Baldomero Fuentes y gerente sustituto, en caso de impedimento legal, el señor Higinio González, con uso de la firma social y administración de la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos moneda legal, dividido en trescientos cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integradas según balance general que de conformidad se firma por separado y que los socios suscriben y adjudican en la siguiente forma: don Baldomero Fuentes, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal; don Luis Urrusuno, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal; don Ramón Vázquez cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal; y don Higinio González, cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda legal. — Sexto: Cada socio podrá retirar para sus gastos particulares, hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda legal mensuales, con imputación a la cuenta particular de cada uno. — Séptimo: Anualmente al día 31 de enero se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El neto resultante, será repartido entre los socios, en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Cada cuota de capital equivale a un voto y las resoluciones de importancia, aprobación de los balances, cesión de cuotas, así como la liquidación de la sociedad, se adoptará por el voto unánime de los socios, a cuyo fin se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que

se adopten. Los balances generales se considerarán aprobados, si no fueren observados, dentro de los treinta días de haber sido puestos a disposición de los socios en legal forma. — Décimo: Serán facultades propias de la administración de la sociedad y uso de la firma social, por los gerentes, en la forma especificada en la cláusula cuarta y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas; comprar, vender y enajenar o adquirir bienes muebles o inmuebles y semovientes; comprar y vender mercaderías y|o materias primas; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, como así abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Argentino, Banco Central y cualquier otra institución bancaria oficial y privada; descontar en los mismos documentos, firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda o de cualquier otra naturaleza; renovar y amortizar documentos y|u obligaciones; cobrar, percibir, transar; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive reparticiones autárquicas, Secretaría de Trabajo y Previsión. Tribunales Nacionales, del Trabajo y formular toda clase de peticiones. Y en fin practicar cuanto más acto fuere conducente al mejor fin social, con la sola limitación de no otorgar la firma social en operaciones ajenas a la misma o en fianzas y garantías a favor de terceros. — Undécimo: El socio Baldomero Fuentes, podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean incompatibles con las funciones que desempeñará en la presente sociedad. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse un balance general a la fecha en que se produjo el evento y determinado el haber del mismo, convenirse la forma de pago, que no podrá ser superior a un año de plazo de la fecha en que se produjo el evento. — Décimo Tercero: En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad, la misma será efectuada por el socio gerente y, en caso de impedimento, por el gerente substituto. — Décimo Cuarto: En caso de divergencias entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el señor Juez Nacional de Comercio en Turno. Bajo las catorce cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. Sobre-borrado: "Cuarenta". Vale. Entre-líneas: Fábrica de Masas y Anexos. Vale. — Baldomero Fuentes. — Luis Urrusuno. — Ramón Vázquez. — Higinio González. — Buenos Aires, junio 13 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.260.— e.17|6-Nº 24.807-v.23|6|55

GAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de Un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Eduardo Mosgofian, argentino, soltero, y don Carlos Garabetian, armenio, casado, ambos domiciliados en la calle Caracas Nº 4928, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad —que se hace cargo del Activo y del Pasivo y es por lo tanto continuadora de la razón social "Gamo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: domiciliada en la calle Lavalle Nº 2530, Capital Federal, disuelta por acto separado mediante documento privado firmado en el día de la fecha con efecto retroactivo al Treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco— girará en plaza bajo la denominación de "GAMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Vera Nº 361. — Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Diez (10) años, a partir del día Primero de abril próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero, del comercio por mayor y menor, transformación, importación y exportación de mercería, hilados y tejidos, compra venta de mercaderías y maquinarias y en general operaciones de industria, comercio e inmobiliarias. — Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambio y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc., que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—), divididos en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) que los socios aportan por partes iguales, vale decir, Ciento cincuenta (150) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—) cada uno de ellos — Estos aportes están representado por mercaderías, mercaderías industrializadas, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, dinero efectivo y demás elementos que constan detallados en el Inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el que forma parte de este contrato. — Se hace constar que el valor de aporte de especie, se ha fijado conforme al precio de costo. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo, indistinto e individual de la firma social incluso para las operaciones bancarias. — En el ejercicio de la gerencia, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Sexta: El día Treinta y uno de marzo de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. — Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en partes iguales, vale decir, el Cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas que hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres (3) días. — El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. — También podrá apoderar a cualquier persona por simple carta para que lo represente. — Todas las decisiones que se adopten, serán asentadas en el libro de Actas de la Sociedad que será obligatorio llevar además de los que exige la Ley. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender todas o parte de sus cuotas de capital, se obliga desde ya a dar preferencia al otro socio. — A tal efecto se practicará un Inventario y Balance General, al día de la cesión, actualizándose todos los rubros del Activo, mediante tasación especial que se practicará por perito nombrado de común acuerdo entre las partes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá. — A tal efecto se practicará un Inventario y Balance General, al día de fallecimiento o interdicción, actualizándose los rubros del Activo mediante tasación especial que se practicará por perito nombrado de común acuerdo. — La parte que le corresponda a los herederos o representantes legales les será entregada en la siguiente forma: el Treinta por ciento dentro de los Treinta (30) días de producido el fallecimiento o decretada la interdicción y el resto en cuatro (4) cuotas semestrales iguales. — Décima: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como en el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décimo Primera: Todas las cuestiones sociales que se suscitasen durante la vigencia de este contrato o en su liquidación serán resueltas por medio de árbitros nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aún ante la Justicia ordinaria. — Décimo Segunda: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" — Firmado: Eduardo Mosgofian. — Carlos Garabetian. — Entre líneas; de — como: Vale. Nº 4 interinamente a cargo; Vale.

Buenos Aires, junio 13 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.340.— e.17|6-Nº 24.831-v.23|6|55

SOCIEDAD CENTRAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Beatriz Rosa Verdún de Milstein, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal 2769, piso 2º Dto. "D" y el señor Víctor Kouriss, de nacionalidad argentina naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Castelli 857, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, socios de la entidad que gira en plaza con la denominación de "SOCIEDAD CENTRAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 21 de diciembre de 1954, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula cuarta del contrato social, en lo relativo al desempeño de la gerencia y uso de la firma social las cuales en lo sucesivo estarán a cargo exclusivo de la socia doña Beatriz Rosa Verdún de Milstein. — En todo de acuerdo se firma al presente en el lugar y fecha al comienzo enunciado.

Buenos Aires, mayo 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.17|6-Nº 24.789-v.23|6|55

IRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de 1955, entre los señores Imre Iritz, divorciado, yugoslavo, Alejandro Grosswirth, casado, argentino, y Alejandro Deutsch, casado, checoslovaco; mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en Costa Rica 5823, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de IRIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Costa Rica 5823, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, fábricas o talleres en cualquier punto de la República. Segundo: La duración del contrato es de Cinco Años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha dan efecto retroactivo, pudiendo por el mutuo consentimiento de las partes renovarse por cinco años más. Los socios se comprometen a no retirarse de la Sociedad y no vender sus cuotas antes de los tres primeros años de la vigencia del mismo. Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de tejido de punto, pudiendo realizar también cualquier otra actividad ajena o extraña a la principal sin límite alguno. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, de conformidad con el balance suscripto por los socios. El capital se encuentra dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios a razón de cien cada uno. Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán las facultades propias del cargo y recibirán las siguientes remuneraciones mensuales: Los señores Imre Iritz y Alejandro Deutsch seiscientos pesos moneda nacional cada uno y el señor Alejandro Grosswirth cuatrocientos pesos moneda nacional. La firma social deberá ser usada conjuntamente: por el Señor Alejandro Deutsch con el Señor Imre Iritz o el señor Alejandro Deutsch con el señor Alejandro Grosswirth. Sexto: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: el señor Alejandro Deutsch el treinta y siete y medio por ciento, el Señor Imre Iritz el treinta y siete y medio por ciento y el señor Alejandro Grosswirth el veinticinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Séptimo: Se deja expresa constancia que los socios Imre Iritz y Alejandro Deutsch se comprometen a dedicarse exclusivamente a la Sociedad y declarań reconocer que el señor Alejandro Grosswirth posee actualmente otra actividad en el negocio que con la denominación "Negro" seguirá atendiendo; se deja constancia también que el señor Grosswirth no podrá dedicarse a otra actividad durante la vigencia de este contrato. Si por cualquier circunstancia el señor Alejandro Grosswirth resolviera dejar tal actividad, tiene que dedicarse a Iris S. R. L. y avisarle su decisión con treinta días de anticipación al treinta y uno de julio o treinta y uno de diciembre, a partir de cuya fecha los beneficios y pérdidas serán repartidos por partes iguales y de común acuerdo se resolverá la modificación del uso de la firma social en el sentido da hacerla conjunta para dos cualquiera de los socios. — Octavo: Cumplidos los tres primeros años de vigencia del presente contrato, el socio que por cualquier circunstancia no deseará seguir en la sociedad deberá avisar a la misma con una anticipación de seis meses por medio de telegrama colacionado; al término de los cuales se practicará un balance general entendiéndose que los valores de llave, maquinarias, muebles, útiles, herramientas e instalaciones serán fijadas de común acuerdo en tal oportunidad. Si los socios no pudieran llegar a un común acuerdo en este aspecto, el socio saliente tendrá derecho a anular su aviso. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, continuarán la existencia de la sociedad sin disolverse, y en la siguiente forma: en caso de fallecimiento del Señor Alejandro Deutsch ingresará en su representación su señora esposa con los mismos derechos, quien también deberá representar a los demás herederos legales en caso de existir, quedando así unificada la representación. En caso de fallecimiento del Señor Alejandro Grosswirth, se procederá igualmente; en el caso de fallecimiento del Señor Imre Iritz, ingresará en su representación el Señor Andrés Iritz. Si fuera menor de edad en este tiempo será representado por su tutor. En el supuesto caso que las personas mencionadas no desearan ingresar en la sociedad, se le abonará los bienes del socio fallecido en tres cuotas trimestrales que se le documentarán. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de un tribunal de arbitradores, amigables componedores que se compondrán de un árbitro por cada parte. El arbitrador será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires en los siguientes casos: 1º) Si alguna de las partes no designara su árbitro dentro de los cinco días de haber recibido de la otra parte el correspondiente requerimiento por telegrama colacionado. — 2º) En caso de divergencia entre dos socios solamente, solo éstos nombrarán árbitro y si los árbitros no se ponen de acuerdo sobre la persona del tercer árbitro, éste será designado como en el caso anterior. El laudo debe ser pronunciado en el término de treinta días de aceptados los cargos por parte de los arbitradores. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicada. — Imre Iritz. — Alejandro Grosswirth. — Alejandro Deutsch.

Buenos Aires, junio 10 de 1955. — Carlos Castro Walker, Mario Lassaga, secretarios.

$ 920.— e.17|6-Nº 24.844-v.23|6|55

DUCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 4 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de Mayo de 1955, se ha producido en la Sociedad "DUCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las siguientes transferencias de cuotas: El socio Greco, Pángaro, Pereyra y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere sus 132 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., que tiene en dicha sociedad, a favor de los señores Sara Mercedes Dasso y Plaisance de De La Rua y Manuel Angel Llatser, quienes las adquieren por partes iguales o sean 66 cuotas cada uno. — Asimismo el socio Doña Sara Mercedes Dasso y Plaisance de De La Rua vende, cede y transfiere a favor del señor Manuel Angel Llatser 4 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. que tiene y le pertenece en dicha sociedad. — Dicha transferencias se efectúan por valor nominal de las cuotas, o sean por la suma total de $ 136.000 m|n. — Como consecuencia de dichas cesiones de cuotas queda modificado el artículo quinto del contrato social en lo referente a la distribución de cuotas que queda redactado de la siguiente manera: Sara Mercedes Dasso y Plaisance de De La Rua, ciento diez (110) cuotas por la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000) y Manuel Angel Llatser, ciento diez (110) cuotas por la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000), haciendo un total en conjunto de Doscientas veinte (220) cuotas por la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional (m|n. 220.000). — Asimismo se modifica también el artículo sexto que queda redactado de la siguiente manera: Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Manuel Angel Llatser y Felipe de la Rua a quienes se confiere el cargo de Gerentes. — La firma social estará a cargo de ambos en forma conjunta para todos los actos sociales con excepción de aquellos en que sea necesario representar a la sociedad en gestiones o actuaciones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc., como ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisiones de Conciliación, Dirección General Impositiva, Dirección de Vinos, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Nacional de Aduanas, Fundación Eva Perón, etc., ante las cuales los gerentes podrán actuar en forma separada e indistinta. — La firma social será pues la personal de ambos gerentes o de uno de ellos, según los casos, precedida por el sello de la sociedad. — La firma social será utilizada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad no pudiendo ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de socio o de terceros". — Buenos Aires, Junio 13 de 1955. — E|L.: Pereyra, dichas; vale. Nº 4, interinamente, vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.17|6-Nº 24.830-v.23|6|55

SAENZ Y CIA., ENGRANAJES J. S. B

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 4 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 2 de Junio de 1955, se ha producido en la Sociedad "SAENZ Y CIA., ENGRANAJES J. S. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula quinta, que queda redactada de la siguiente manera: "Quinta: El capital social se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: José Manuel Sáenz suscribe dos mil seiscientas (2.600) cuotas; Pedro Bendersky suscribe mil doscientas (1.200) cuotas; y Bernardo Bercientas (1.200) cuotas; y Bernardo Bendersky suscribe mil doscientas (1.200) cuotas. — El capital social está totalmente integrado según resulta del Balance que se adjunta y que se considera parte integrante de este contrato". — Buenos Aires, Junio 13 de 1955. — S|R.: Sáenz y Cía., Engranajes, vale. — E|L. "Nº 4 interinamente a cargo". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.17|6-Nº 24.829-v.23|6|55

RUTA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino y secretaría Nº 4 interinamente a cargo del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 23 de marzo de 1955, el señor Domingo Carmelo Rizzuti, cede, vende y transfiere a los señores Carlos Luis, Esteban Santiago Ferrario y Miguel Angel Nofal, con efecto retroactivo al 20 de mayo de 1954, las 460 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad RUTA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 15 cuotas á Carlos Luis; 222 cuotas a Esteban Santiago Ferrario y 222 cuotas a Miguel Angel Nofal por el precio total de pesos 120.157.16 M N. colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. — E|L.. "Nº 4 interinamente a cargo". Vale. — Buenos Aires, junio trece de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.17|6-Nº 24.849.v.23|6|55

RUTA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino y secretaría Nº 4. interinamente a cargo del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 25 de marzo de 1955 el señor Juan Carlos P. Baggini, cede, vende y transfiere a los señores Carlos Luis, Esteban Santiago Ferrario y. Miguel Angel Nofal con efecto retroactivo al 20 de mayo de 1954, las 460 cuotas capital de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad RUTA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la proporción de 16 cuotas al señor Carlos Luis; 222 cuotas, al señor Esteban Santiago Ferrario y 222 cuotas al señor Miguel Angel Nofal, por el precio total de $ 120.157.16 MN., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. — Buenos Aires, Junio trece de 1955. — E.L. "Nº 4 interinamente a cargo". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.17|6-Nº 24.847.v.23|6|55

RUTA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino y secretaría Nº 4 interinamente a cargo del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 23 de marzo de 1955, el señor Humberto Eusebio Beltora cede, vende y transfiere las 430 cuotas capital, valor cien pesos cada una a los señores Carlos Luis, Esteban Santiago Ferrario y Miguel Angel Nofal, que tiene y le corresponden en la sociedad RUTA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 20 de mayo de 1954 y en la proporción de 16 cuotas al señor Carlos Luis; 222 cuotas al señor Esteban Santiago Ferrario y 222 cuotas al señor Miguel Angel Nofal, por el precio de pesos 120.157,16 M|N., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación — Buenos Aires, junio trece de 1955. — E|L. "Nº 4 interinamente a cargo". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190.— e.17|6-Nº 24.845.v.23|6|55

SOCIEDAD CENTRAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la señora Beatriz Rosa Verdún de Milstein, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal 2769, piso 2º, Dpto. "D" y el señor Víctor Kouriss, de nacionalidad argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Castelli 357, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la sociedad que girará bajo la denominación de SOCIEDAD CENTRAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será la construcción de toda clase de obras públicas y privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros, y como contratistas directos o subcontratistas, dedicándose asimismo a la financiación de las obras propias o ajenas, y a la compraventa, exportación e importación de toda clase de máquinas, herramientas, útiles y materiales, pudiendo realizar todos los actos y actividades que se relacionen directa o indirectamente con esos rubros. — Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha. La sociedad podrá disolverse anticipadamente a la fecha de su vencimiento, si así fuere resuelto por mayoría de votos. La sede social queda instalada en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 636, Capital Federal, pudiendo ser trasladada posteriormente, así como instalarse sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera - El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Beatriz Rosa Verdún de Milstein, setecientas cincuenta cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Víctor Kouriss, doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado en bienes muebles que se detallan en inventario firmado por separado. — Cuarta: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios doña Beatriz Rosa Verdún de Milstein y don Víctor Kouriss, quienes estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad, sin excepción alguna, en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. La sociedad a fin de cumplimentar sus fines podrá importar o exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos con derechos reales o sin ellos; realizar operaciones bancarias con los siguientes bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Arentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con todos los demás bancos oficiales o particulares del país o de otros países, en que se decida operar; celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas, o poderes públicos nacionales, provinciales, o municipales, argentinos o extranjeros; firmar o aceptar letras de cambio, vales, pagarés y endosarlos, cobrarlos y negociarlos; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos: permutar; dar y recibir el pago, transar, cobrar, pagar conferir poderes especiales o generales con las facultades que se estimen necesarias al efecto: formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas o patentes de invención. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no podrá interpretarse en ningún caso como limitativa. — Quinta: El ejercicio social se cerrará al 31 de diciembre de cada año, y dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio se confeccionará el inventario y balance general. Efectuadas las amortizaciones pertinentes, según las reglas utilizadas para la Dirección General Impositiva, de las utilidades líquidas que resulten se retendrá el 5 % para formar el fondo de reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para la Sra. Verdún de Milstein, el 75 %, para el señor Kouriss, el 25 %. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, cuyas tareas estarán a cargo de la Sra. Verdún de Milstein, quien ajustará su cometido a las normas respectivas del Código de Comercio. — Séptima: Las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la Ley 11.645, serán adoptadas por mayoría de votos, asentándose en el libro de actas que se llevará al efecto. En un todo de conformidad, firman ambas partes el presente en el lugar y fecha al comienzo enunciados. — Firmado: B. R. Verdún y V. Kouriss. — Buenos Aires, mayo 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 900.— e.17|6-Nº 24792-v.23|6|55

COPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Raúl Esteban Giorgio, argentino, casado, C. I. 2.150.331, domiciliado en Benito Juárez 2535, don Benjamín Haytler, casado, polaco, C. I. 1.595.880, domiciliado en Azcuénaga 19, don Saverio Giorgio, italiano, casado, C. I. 2.372.459, domiciliado en Benito Juárez 2535, y doña Leonor Pussacq, soltera, argentina, C. I. 811.269, domiciliada en Medrano 271, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad se denominará "COPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Azcuénaga Nº 19 de esta Capital y la duración de la misma será por doce años a contar del 1º de noviembre de 1954, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones sociales. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual, pero cualquier socio podrá retirarse de ella después de los tres primeros años preavisando con un plazo de noventa días a la fecha de su retiro. — Segunda. El objeto de la sociedad será especialmente la decoración de porcelanas, lozas y cerámicas y tallados sobre cristales y en general la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación en cualquier punto de la República de todas clases de mercaderías, como así todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, estando integrado en su totalidad por bienes, según balance adjunto, que aportan los socios en la siguiente forma: Esteban Giorgio, ciento cuarenta cuotas o sea Catorce Mil Pesos, Benjamín Haytler, ciento cuarenta cuotas o sea Catorce Mil Pesos; Saverio Giorgio, diez cuotas o sea Mil Pesos y Leonor Pussacq, diez cuotas o sea Mil Pesos. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Benjamín Haytler y Esteban Giorgio, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente en todos los actos de la Sociedad, como asimismo abrir cuentas en los Bancos del sistema oficial o particular y girar contra ellos mediante cheques u órdenes de pago. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir su parte en la Sociedad sin la expresa conformidad de los socios restantes, quienes tienen opción en primer término para adquirirla. — Sexta: Anualmente, el 31 de octubre de cada año, deberá practicarse un Balance General. De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su capital. — Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, siempre que los restantes socios no resuelvan su disolución o liquidación la Sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán designar un apoderado único. — Octava: En ningún caso los socios podrán usar la firma social para fianzas o garantías ajenas y a terceros y comprometerla en operaciones o negociaciones que no sean de la misma. — Novena: Todas las divergencias que pudieran ocurrir entre los socios serán resueltas por mayoría de votos y en caso de empate o abstenciones se someterá la cuestión al arbitraje de árbitros nombrados uno por cada parte en litigio, quienes tendrán la facultad de designar un árbitro único, comprometiéndose los firmantes a acatar su fallo. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por la ley de la materia y el Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento fiel con arreglo a derecho, firmándose el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raúl Esteban Giorgio. — Benjamín Haytler. — Saverio Giorgio. — Leonor Pussacq. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 780. — e.17|6-Nº 24.842-v.23|6|55

A. FELMANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Modificación de Cláusulas. — Entre los señores, Abraham Felmanas, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Ecuador Nº 820; don Abraham Erglis, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Tucumán Nº 2915, y don Jacobo Frankestein, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez Nº 3517, 1º "A", todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "A. FELMANAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento del 9 de abril de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de mayo de 1953, bajo el Nº 646, al folio 234 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones del 22 de agosto de 1953, inscripta en el mismo registro bajo el Nº 2.492, al folio 57 del libro 25 y del 21 de abril de 1954, inscripta bajo el Nº 1.096, al folio 319 del libro 25, se conviene: Primero: Don Jacobo Frankestein, vende, cede y transfiere sus cuotas en la sociedad relacionada precedentemente en la siguiente proporción: al señor Abraham Felmanas, ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una y al señor Abraham Erglis, ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: El nombrado cedente recibió a su entera satisfacción el importe de dichos precios de mano de sus respectivos cesionarios, a quienes les otorga la correspondiente carta de pago en forma, les transfiere todos los derechos que le correspondía o podían corresponderle al cedente de la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subroga a los cesionarios en ejercicio de todos los derechos y acciones que competen para que las ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas y consiente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — Tercero: Instruídos don Abraham Felmanas y don Abraham Erglis de las cesiones de cuotas otorgadas a su favor, las aceptaron en todas sus partes, quedando impuestos de su publicación e inscripción. — Cuarto: Se deja establecido que el señor Frankestein queda completamente desvinculado de la firma y que ha percibido todo lo que pudiera corresponderle en concepto de capital, utilidades y saldos de cuenta particular. Por lo que antecede se modifican las siguientes cláusulas que en adelante serán: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.350.000), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, es decir, mil trescientas cincuenta cuotas, integradas en la siguiente forma: el socio Abraham Felmanas, un millón ciento cincuenta mil pesos, es decir, mil ciento cincuenta cuotas, y el socio Abraham Erglis, doscientos mil pesos, es decir, doscientas cuotas. — Quinta: Se designan socios gerentes a los señores Abraham Felmanas y Abraham Erglis, quienes tendrán a su cargo, indistintamente, el uso de la firma social, con las facultades establecidas en la misma cláusula quinta del contrato original. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general. Las utilidades netas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor Felmanas y cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor Erglis. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En la ciudad de Buenos Aires, a... días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, en prueba de conformidad. Firmado: Abraham Felmanas. — Abraham Erglis. — Jacobo Frankestein.

Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 700.— e.17|6-Nº 24.841-v.23|6|55

JOSE LIPKA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 4 de junio de 1955, "JOSE LIPKA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de m$n. 400.000 a la suma de m$n. 800.000, capitalizando para ello las utilidades sociales y por partes iguales de ambos socios, José Lipka y Gerardo Lipka. — Buenos Aires, Junio 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.17|6-Nº 24.826.v.23|6|55

GRANADERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel. Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: El señor Eduardo Mocchetti López, vende, cede y transfiere a Don Enrique Villamarín Prieto las cinco cuotas de capital cuyo valor unitario era de $ 1.000 m|n., que el cedente poseía en "GRANADERO, S. R. LIMITADA", por la suma de $ 40.000 m|n., dejando en consecuencia de pertenecer a dicha sociedad el Señor Eduardo Mocchetti López, todo lo cual se realiza con efectos al día 30 de Diciembre de 1954. — Buenos Aires, Junio 6 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 120.— e.17|6-Nº 24.824.v.23|6|55

NOBILE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Por escritura del 16 de Mayo de 1955, ante el Escribano Carlos I. de Nevares, la sociedad "NOBILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (antes "Casa Santiago Nóbile, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), modificó las cláusulas primera y segunda de su contrato social, las que quedaron redactadas así: Primera: "La sociedad se denominará "Nóbile, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal y comercial en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Acevedo números 1946 al 1954. — Segunda: "El término de duración de la sociedad queda prorrogado por diez años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo disolverse antes de ese plazo por acuerdo de los socios o ampliarlo automáticamente por períodos de cinco años más cada uno previo acuerdo de los socios y anotación en el Registro Público de Comercio". — Buenos Aires, Junio 7 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 200.— e.17|6-Nº 24.813.v.23|6|55

TOLDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 17 de Mayo de 1955, don Alberto Barreca cede y transfiere las cincuenta cuotas que le pertenecen en TOLDI, S. R. LTDA., por partes iguales a las señoras María Nizsalovsky de Moricz y Olga Rozinsky, argentina, soltera, mayor de edad y domiciliada en Mercedes 3506; quedando desvinculado de la sociedad. — Se modifican las cláusulas 6ª y 7ª que quedan así: Sexta: Sin perjuicio de las facultades otorgadas en la cláusula 5ª, a la socia María Nizsalovsky de Moricz, las atribuciones de los demás socios se establecerán de común acuerdo. — Séptima: Los socios podrán gozar de un sueldo que se imputará a Gastos Generales y se establecerá por acuerdo unánime al principio de cada acuerdo comercial. — Buenos Aires, Junio 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.17|6-Nº 24.818.v.23|6|55

ARTURO F. T. NAPOLITANO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital de la República Dr. Julio G. Soeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Francisco Tomás Napolitano, que firma "Arturo F. T. Napolitano", argentino, casado, comerciante; don Alberto Saverio Napolitano, argentino, casado, comerciante; y don Arturo Napolita o, que firma igual, argentino, casado, comerciante, todos con domicilio en el Pasaje Saravia dos mil doscientos veintiuno de la Capital Federal, con capacidad legal para contratar, han resuelto de común acuerdo formar una sociedad comercial, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre quienes suscriben el contrato una sociedad mercantil que girará bajo el rubro de "ARTURO F. T. NAPOLITANO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad es actualmente en la calle Avenida del Trabajo cuatro mil ochocientos setenta de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el país y en el extranjero. — Tercera: Su objeto social lo constituye la explotación de compra-venta de materiales de construcción y todo lo derivado al ramo de la construcción en general. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal para ejecutar entre otros los siguientes actos jurídicos: Uno) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica de comercio y patentes de invención; Dos) Dar y tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y rurales; Tres) Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean comerciales, agrarios o industriales; Cuatro) Importar, fabricar y construir toda clase de elementos, mercaderías, herramientas e implementos que fueran necesarios a las actividades que forman su objeto; Cinco) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto de Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular creada o a crearse; Seis) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan pudiendo participar como accionistas y/o como socia comanditaria; Siete) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías, etc., pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografícas o con garantías reales, sean con Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; Ocho) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; Nueve) Conferir poderes especiales o generales de cualquier índole y naturaleza y revocarlos; Diez) Nombrar gerentes, sub-gerentes y demás empleados, despedirlos y tomar otros; Once) Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente forma: don Arturo Francisco Tomás Napolitano: setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Saverio Napolitano: setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional; y don Arturo Napolitano: Setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios se hace en mercaderías y automotores de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de agosto de cada año y terminará el día treintiuno de julio del siguiente, en cuya fecha se practicará el inventario, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales luego de treinta días de conocidos por los socios quedarán aprobados si no se observaren. — Octava: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual. La retribución de los socios que actuan como gerentes deberá ser fijada por acta de común acuerdo por todos los socios. — Novena: En caso de retiro de cualquiera de los socios debe el mismo comunicarlo por telegrama colacionado con anticipación de ciento ochenta días y se le abonará el importe que resulte del balance general que al efecto se practicará, en doce documentos trimestrales consecutivos más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes; debiendo cumplir además las disposiciones que a ese respecto establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Las pérdidas y ganancias que resulten del Balance General se distribuirán de acuerdo al capital aportado. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio por todos los socios o por un tercero nombrado por ellos, debiéndose en tal caso agregarse el aditamento "En Liquidación". — Décima Segunda: En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios los demás tendrán prioridad para tomar las cuotas del socio fallecido. En el supuesto que ningún socio tome dichas cuotas se liquidará el importe a los herederos o sucesores; quienes tendrán derecho a ingresar a la sociedad si media conformidad de los demás socios, según el resultado del Balance General que se practicará al efecto. En este último caso la sociedad abonará a los herederos la proporción que les competa en doce cuotas trimestrales iguales, que devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Décima Tercera: Toda cuestión o diferencia que se suscitase entre los socios será resuelta por amigables - componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar a un tercero en caso de discordia. — Décima Cuarta: Para todos los casos no previstos en este contrato la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. Bajo las catorce cláusulas precedentes se constituye la sociedad "Arturo F. T. Napolitano e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento firmando en prueba de ello en Buenos Aires a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Arturo F. Napolitano. — Alberto Saverio Napolitano. — Arturo F. T. Napolitano. — Edo.: Arturo, Arturo. Vale. — Buenos Aires, 8 de junio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.220.— e.21|6-Nº 24.924-v.27|6|55

INCOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Natalia Kohn, Enrique Daniel Wainryb, Isaac Honikmán, María Estér Wainryb, todos ellos casados, argentinos, domiciliados en la calle Frías 428, y el señor Benito Adolfo Rodríguez Rodal, español, soltero, con domicilio en Rosario 578, como únicos componentes con su aporte totalmente integrado, de la sociedad "INCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Avda. Corrientes 4760, cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 25 de Agosto de 1949, bajo el número 1596, al folio 34 del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyas modificaciones sociales fueran inscriptas con fecha 13 de junio de 1952, bajo el número 1168, al folio 390, del libro 21 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada la primera y con fecha 30 de diciembre de 1953, bajo el número 2909, al folio 70 del libro 26 de contratos sociedad de Responsabilidad Limitada, la segunda, y doña Elka Rejzla Szmidt de Wolfowicz, polaca, casada, con domicilio en Avda. Corrientes Nº 4910, piso 1º "A", en representación de su esposo José Wolfowicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. Corrientes 4910, piso 1º "A", que se encuentra en estos momentos en los Estados Unidos de Norte América, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: — La señora Elka Rejzla Szmidt de Folfowicz, firma en representación de su esposo José Folfowicz, teniendo poder suficientemente para hacerlo por habérselo otorgado Poder General Amplio por escritura Nº 34 pasada ante el Escribano Público Orlando Spotorno, con fecha 9 de marzo de 1949, debidamente inscripto en el Registro de Mandatos con fecha 18 de Marzo de 1949 bajo el Nº 1791 al folio 7327 del Registro Nº 53, a la fecha sin revocar, y que se tiene a la vista en el acto de firmarse el presente contrato y que incluye la facultad de constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar Sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, bienes muebles e inmuebles, o en cualquier otra forma, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte, y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. Incluye asimismo las facultades cobrar y percibir y pagar créditos de toda clase, intereses, venta, dividendos, etc., y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. — Segundo: Las partes ratifican el contrato de constitución de la sociedad "Incor, S. R. L.", y sus posteriores cambios, en todo lo que no esté expresamente modificado por el presente. — Segundo: Auméntase el capital Continúa sobre el papel sellado de $ 0.20 Nº 1163148. Continúa del papel sellado de $ 0.20 Nº 1163147. de esta sociedad hasta la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto e integrado totalmente por los socios y representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una de ellas. — Tercero: — A los efectos del aumento del capital social aportan María Ester Wainryb, Isaac Honikmán y Enrique Daniel Wainryb, las sumas de Seis mil pesos, cinco mil pesos y cuatro mil pesos moneda nacional respectivamente cada uno de ellos, las que representan un aumento de seis, cinco y cuatro cuotas de un mil pesos respectivamente para los mismos. — Dichas sumas resultan de la capitalización de las utilidades que les corresponde a ellos en la sociedad "Incor, S. R. L.", lo que surge del balance general practicado al 31 de Diciembre de 1954 que firman las partes de conformidad y que forma parte integrante del presente. — Cuarto: Ingresa asimismo a la sociedad el señor José Wolfowicz, quien se suscribe con diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que representan la suma de Diez mil pesos moneda nacional, que integra en este acto mediante su aporte a la sociedad de muebles y útiles y dos locales sitos en Juan Ramírez de Velasco Nros. 31|51, de esta Capital. — Las partes de común acuerdo valúan y aceptan fijar en la referida suma de Diez mil pesos el aporte antes referido dejándose constancia que a la fecha la locación de dichos locales continúa a nombre del socio entrante, José Wolfowicz. — Quinto: En consecuencia el capital social de $ 300.000.— m|n. queda integrado así: Natalia Kohn: pesos 151.000.—; María Esther Wainryb: $ 66.000.—; Isaac Honikman: $ 48.000.—; Enrique Daniel Wainryb: $ 5.000.—; Benito Adolfo Rodríguez Rodal: $ 20.000.— y José Wolfowicz: $ 10.000.—. — Sexto: Queda modificada la cláusula c) del contrato de fecha 2 de octubre de 1953 estableciéndose que con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 y previa deducción de las utilidades de un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital para formar el fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: Natalia Kohn, diez y nueve por ciento; María Esther Wainryb, veintidós por ciento; Enrique Daniel Wainryb, veinticuatro por ciento; Isaac Honikman: veintiuno por ciento; Benito Adolfo Rodríguez Rodal, nueve por ciento y José Wolfowicz, cinco por ciento. — Séptimo: Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de enero de 1955 y no obstante ingresar el socio José Wolfowicz en el día de la fecha se le reconoce retroactividad en las utilidades como está dicho en la cláusula precedente. — Octavo: En cualquier tiempo que el socio entrante José Wolfowicz se retire de la sociedad, teniendo interés cualquiera de los restantes socios en quedarse para sí con sus cuotas, será preferido a cualquier extraño a la sociedad. — Noveno: En el momento del retiro del socio José Wolfowicz se le abonará a éste en el acto y en — (Continúa sobre el papel sellado de $ 0.20 Nº 1.163.149) — (Continúa del papel sellado de $ 0.20 Nº 1.163.148) — dinero efectivo el capital y utilidades que le corresponden en la sociedad quedando los muebles y útiles de propiedad de la misma y los locales continuarán siendo usados por la sociedad a quien ha sido transferidos la que continúa con la locación de éllos. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes formalizan el presente contrato que firman de completa conformidad en este único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — N. Kohn. — I. Honikman. — E. R. S. de Wolfowicz. — Adolfo Rodríguez. — María Esther Wainryb. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.21|6-Nº 24.860-v.27|6|55

TIRAM, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 17 de mayo de 1955, don Francisco Wilpert, vende, cede y transfiere a favor de don Olegario Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapata Nº 199, las 666 cuotas capital valor nominal $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TIRAM", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriéndole todos los derechos y créditos que por cualquier concepto existieren o pudieren existir a su favor dentro de la sociedad, colocando al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho, pudiendo hacer uso de la firma social, con las mismas facultades de que se hallaba investido el cedente en el contrato social. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 50.000 m|n. al contado. — Presente a este acto los demás socios Sres. Gerardo Pablo Krieg y Huberto Lantschner, convienen conjuntamente con el nuevo socio señor Olegario Alvarez, en modificar las cláusulas "Tercero", "Cuarto" y "Quinto", los que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 200.000 m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo como aporte del Señor Olegario Alvarez, seiscientas sesenta y seis cuotas, representativas de un capital de Sesenta y Seis Mil Seiscientos pesos m|n. de c|l., al Señor Huberto Lantschner, seiscientas sesenta y ocho cuotas, representativas de un capital de Sesenta y Seis Mil Ochocientos pesos m|n. de c|l., y al Señor Gerardo Pablo Krieg, seiscientas sesenta y seis cuotas representativas de un capital de Sesenta y Seis Mil Seiscientos pesos m|n. de c|l. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la sociedad. — Cuarto: La gerencia de la sociedad se hallará a cargo de los Directores Gerentes don Gerardo Pablo Krieg y Olegario Alvarez, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta; pudiendo hacerse representar respectivamente por apoderados, quienes tendrán sus mismas facultades. — La firma conjunta de los dos socios Directores Gerentes es necesaria para toda actuación, excepto para contraer obligaciones bancarias, contratar prendas, o cualquier gravamen, en cuyo caso especial se requieren las tres firmas. — Quinto: Modifícase el último párrafo de este artículo, que queda redactado así: Los socios no podrán realizar trabajos personales directa o indirectamente sin la intervención social, siendo a su favor cualquier beneficio que devengan u obtengan por tales trabajos; con la única excepción de los trabajos que realicen y convengan con la firma "Armotor, S. A.", para los cuales quedan especialmente autorizados. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.21|6-Nº 24.856-v.27|6|55

MERCABUICK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Werfil Pacheco, cede y transfiere la totalidad de las 250 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c|u., que tiene y le pertenecen en "MERCABUICK, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Juan Carlos Sarsfield, 240 cuotas, y las 10 restantes a do Antonio R. Pessotano, argentino, ca sado, mayor de edad, con domicilio e Av. San Martín 650, de Gral. Alvear. Pcia. de Buenos Aires; quien manifies ta conocer y respetar el contrato ori ginal y sus modificaciones de la soci dad a la que entra a formar parte. E cedente queda desvinculado y renunci a todo mandato que en la misma de empeñaba. La sociedad que seguirá g rando bajo el mismo rubro queda int grada por los señores Juan Carlos Sar field y Antonio R. Pessotano, y su c pital original de $ 150.000, dividido e 1.500 cuotas de $ 100, suscripto, int grado y aportado pertenece al Sr. Sar field, 1.490 cuotas y al Sr. Pessotano, cuotas. Queda firme todo lo que r se modifica por el presente documen de fecha 10 de junio de 1955 y c efecto retroactivo al 31 de diciem de 1954. — Buenos Aires, junio 13 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.21|6-Nº 24.896-v.27|6|

CONSTANTINO D. TISI Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacion de Primera Instancia en lo Comerci doctor Pedro Andino, en el pedido de in cripción de contrato formulado por la s ciedad "Constantino D. Tisi y Herman Sociedad de Responsabilidad Limitad que tramita ante la Secretaría Nº 6 de doctor José M. Caramés Ferro, se ha saber por cinco días lo siguiente: Que p contrato celebrado el treinta y uno mayo del corriente año ante el escrib no don R. Sitya Nin, la sociedad "Con tantino D. Tisi y Hermanos, Sociedad Responsabilidad Limitada", con domic lio en la calle Castro Barros númer quinientos treinta y uno y quinient treinta y tres, prorroga su duración p diez años más, a contar del primero junio del año en curso, bajo la denomin ción de "CONSTANTINO D. TISI Y HE MANO, SOCIEDAD DE RESPONSABIL DAD LIMITADA". Que el socio don Hé tor Tisi vende por cincuenta mil pes moneda nacional, al socio don Robert Tisi, cien cuotas de su capital en la s ciedad, de quinientos pesos moneda na cional cada una. Que el capital social s aumenta a quinientos mil pesos moned nacional, habiendo sido suscripto este au mento de doscientos cincuenta mil pes moneda nacional, que se divide en qu nientas cuotas de quinientos pesos d igual moneda, por el socio don Consta tino Dante Tisi, quien lo integra con e importe, hasta dicha suma, acreditado e su cuenta utilidades, conforme al balan ce practicado al treinta y uno de may del corriente año; obligándose el soci don Constantino Danto Tisi a ceder e venta al socio don Roberto Tisi, y ést a comprar el valor nominal, en el térmi no de dos años a contar del primero d junio del año actual, doscientas cincuenta cuotas del capital. Que quedan como únicos gerentes los socios don Constantino Dante Tisi y don Roberto Tisi, con un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno. Que mantienen en vigencia todas las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad, celebrado el seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco ante el escribano don Arnaldo Enrico. Que cuanto los socios sean solamente dos, para la fiscalización y decisiones sociales y la aceptación de nuevos socios y cesión de cuotas se requerirá la aprobación de ambos, y para la liquidación de la sociedad bastará la voluntad de cualquiera de ellos. Y que las utilidades líquidas que correspondan según balance, previa deducción de los fondos de reserva, serán repartidas por partes iguales entre los socios don Constantino Dante Tisi y don Roberto Tisi, quienes en la misma forma soportarán las pérdidas.

Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.21|6-Nº 24.859-v.27|6|55

GARCIA Y LENZI
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a 8 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores, D. Francisco José García, argentino, casado, domiciliado en Arenales 3569, 2º piso, departamento "B" y D. Rolando Aldo Lenzi, argentino, casado, con domicilio en Estomba 2095, ambos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "GARCIA Y LENZI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del 12 de diciembre de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1512 al folio 355 del libro 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 21 de junio de 1951, resuelven aumentar el capital social original de Trescientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, modificando al efecto la cláusula quinta cuyo texto será el siguiente: Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas de participación de un mil pesos cada una, las que suscriben los socios por partes iguales. — Todos los aportes se hacen en bienes, integrando cada socio la totalidad de acuerdo al inventario que se acompaña firmado." — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Rolando Aldo Lenzi. — Francisco José García. — Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300. — e.17|6-Nº 24.839-v.23|6|55

CASA ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privada del 30 de noviembre de 1954 el señor Anselmo Emilio Ortelli, ha cedido y transferido al señor Eduardo Pedro Devoto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires 633, Beccar, Provincia de Buenos Aires, las mil cuotas sociales de cien pesos cada una que tienen en "CASA ALVAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de la cesión el señor Anselmo Emilio Ortelli ha dejado de pertenecer a la sociedad, incorporándose a la misma el señor Eduardo Pedro Devoto en las mismas condiciones en que se encontraba aquél y con efecto al primero de diciembre de 1954. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.17|6-Nº 24.338-v.23|6|55

KASAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificaciones del contrato social y cesión de cuotas. En la ciudad de Buenos Aires a 4 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don José Alfredo Adlerstein, boliviano, viudo, domiciliado en Carlos Pellegrini 485; don Adalberto Kaswiner, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 167 y don Bernardo Ritter, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 3401, en su carácter de únicos componentes de "KASAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1948 bajo el número 1.034 al folio 450 del libro 14 de sociedades de responsabilidad limitada. modificada por contrato inscripto el 24 de abril de 1952 bajo el número 920 al folio 309 del libro 22 de igual carácter, se ha convenido lo siguiente: El señor José Alfredo Adlerstein, vende, cede y transfiere a los señores Kaswiner y Ritter sus cuotas en la sociedad arriba indicada consistentes en cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: veinticinco cuotas de mil pesos cada una al señor Adalberto Kaswiner y veinticinco cuotas de mil pesos cada una al señor Bernardo Ritter. Se modifica el contrato social existente en sus cláusulas siguientes, y que en lo sucesivo serán: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Adalberto Kaswiner ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos y el señor Bernardo Ritter setenta cuotas que representan setenta mil pesos de igual moneda. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los señores Kaswiner y Ritter, quienes asumen el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente con sus firmas individuales precedidas del rubro social. A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento para el señor Kaswiner y cuarenta y cinco por ciento para el señor Ritter. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José Alfredo Adlerstein. — Adalberto Kaswiner. — Bernardo Ritter. — Buenos Aires, 2 de junio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 500.— e.17|6-Nº 24.840-v.23|6|55

TEJEDURIA VILLA COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor [illegible] de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 6 de Junio de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad que no deseare seguir perteneciendo a "TEJEDURIA VILLA COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional, a cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional y está dividido en cuarenta y siete mil cuotas, de cien pesos cada una. Los socios han suscripto dichas cuotas en la siguiente proporción: Timar, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, treinta y seis mil seiscientas veinte y dos cuotas o sean tres millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos pesos, el Dr. Carlos Fusari, cuatro mil quinientas veinte cuotas o sea cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos, Don Nicasio de Antelo, tres mil seiscientas noventa y siete cuotas, o sean trescientos setenta y nueve mil setecientos pesos, Doña Ana María Yriart de Levi, un mil ochocientas ochenta y una cuotas, o sea ciento ochenta y ocho mil cien pesos, y Don Mario Rubinacci, ciento ochenta cuotas, o sea diez y ocho mil pesos. — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas. — Raspado: Yriart — Levi — Vale. — Buenos Aires, Junio 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260. — e.17|6-Nº 24.828-v.23|6|55

E X I M A R G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Sr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de abril del año 1955, se reúnen los señores Enrique Bokor, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Avenida Alvear 1446, Capital, Alejo Novak, eslovaco, casado, con domicilio en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 933, Capital; José Liska, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Paraná 762, Capital; Juan Branek, eslovaco, casado, con domicilio en la calle Montevideo 1498, Capital; Esteban Polakovic, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Virrey Melo 2609, Capital; Miguel Bokor, eslovaco, casado, con domicilio en la calle Bacacay 2215, Capital; Constantino Antoniu, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 1673, Capital: todos comerciantes, mayores de edad. en su carácter de únicos socios de la firma "EXIMARG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha 20 de septiembre 1948, el que fué modificado con fechas 1º de noviembre de 1953 y 1º de febrero de 1955, habiéndose inscripto la constitución y modificaciones en el Registro Público de Comercio con fechas 2 de noviembre de 1948, 18 de diciembre de 1953 y 6 de abril de 1955, bajo los números 889, 2.756 y 581, a los folios 225, 47 y 272, de los libros 15, 26 y 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, conjuntamente con el señor Carlos Barral, francés, casado, mayor de edad, con domicilio en la callle Morón 4635, para dejar expresa constancia, por el presente documento, que el señor José Liska, vende, cede y transfiere. con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, a las personas anteriormente mencionadas las ochocientas seis (806) cuotas de capital que por un valor nominal de ochenta mil seiscientos ($ 80.600) pesos moneda nacional posee en la referida sociedad. Esta transferencia se efectúa por el valor nominal indicado de ochenta mil seiscientos pesos ($ 80.600) moneda nacional, siendo adquiridas las citadas cuotas por los compradores en las siguientes cantidades: Enrique Bokor, ciento treinta y dos (132) cuotas; Alejo Novak, veintiséis (26) cuotas; Juan Branek, veintiséis (26) cuotas; Esteban Polakovic, doscientas sesenta y cuatro (264) cuotas; Miguel Bokor, ochenta (80) cuotas; Constantino Antoniu, ciento cincuenta y ocho (158) cuotas y Carlos Barral, ciento veinte (120) cuotas, expresando el señor José Liska que el importe correspondiente a esta venta lo recibe en este acto, de manos de los compradores, en dinero efectivo a su entera satisfacción, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago, con lo que quedan cancelados todos los créditos que el señor José Liska pudiera tener contra la referida sociedad en concepto de capital, utilidades, reservas, sueldos, y cualquier otro concepto, manifestando que no tiene suma alguna que reclamar a la sociedad por su condición de ex integrante de la misma. Por su parte los señores Enrique Bokor, Alejo Novak, Juan Branek, Esteban Polakovic, Miguel Bokor, Constantino Antoniu y Carlos Barral, manifiestan que no tienen suma alguna que reclamar al señor José Liska por su carácter de ex socio de "Eximarg" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que con motivo de la compra de cuotas anteriormente referida dejan subsistentes y sin ninguna modificación el contrato social de la mencionada sociedad, con excepción del artículo 5º, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital social se mantiene en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Enrique Bokor, novecientas treinta y ocho (938) cuotas con un valor nominal de noventa y tres mil ochocientos pesos ($ 93.800) moneda nacional: Alejo Novak, ciento ochenta y siete (187) cuotas con un valor nominal de diez y ocho mil setecientos (18.700) pesos moneda nacional: Juan Branek, ciento ochenta y siete (187) cuotas con un valor nominal de diez y ocho mil setecientos ($ 18.700) pesos moneda nacional; Esteban Polakovic, un mil ochocientas setenta y siete (1.877) cuotas con un valor nominal de ciento ochenta y siete mil setecientos pesos ($ 187.700) moneda nacional; Miguel Bokor, quinientas sesenta y cinco (565) cuotas con un valor nominal de cincuenta y seis mil quinientos ($ 56.500) pesos moneda nacional; Constantino Antoniu, un mil ciento veintiséis cuotas (1.126) con un valor nominal de ciento doce mil seiscientos (112.600) pesos moneda nacional y Carlos Barral, ciento veinte (120) cuotas con un valor nominal de doce mil ($ 12.000) pesos moneda nacional. En prueba de conformidad y ratificación firman los comparecientes en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Buenos Aires, 10 de junio de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 920.— e.17|6-Nº 24.851-v.23|6|55

LABORATORIOS LEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 11 de diciembre de 1954, don Francisco Inocencio Alonso, cede, vende y transfiere a favor de sus otros socios Rubin Kogan, Boris Stoliar, Tulio Scherman, Boris Kohen Kalinsky, Enrique Raúl Loizaga, Mario René Beauzil, Martín Spira y Ezio Ernesto Giorgi, la totalidad de sus 136 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LABORATORIOS LEM". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con el fondo de amortización y reserva por la suma de $ 13.600 m|n. en la proporción de 17 cuotas a favor de cada uno de los cesionarios, quedando en consecuencia el capital social suscripto en 155 cuotas cada uno o sea $ 15.000 m|n. cada uno de los socios. — Por acto privado de fecha 22 de abril de 1955, don Boris Stoliar, cede, vende y transfiere por partes iguales a favor de sus socios Tulio Scherman, Boris Kohen Malinsky, Enrique Raúl Loizaga, Martín Spira y Ezio Ernesto Giorgi, sus 155 cuotas capital que tiene y le corresponden en la referida sociedad y por su valor nominal, quedando totalmente desvinculado de la sociedad y de su cargo de gerente; y, por el mismo acto, se modifica parcialmente la cláusula "Cuarta", en el sentido de que en lo sucesivo actuará como único gerente de la sociedad el señor Enrique Raúl Loizaga, pasando todos los demás socios, a revistar como socios activos, teniendo el gerente, todas las facultades que dicha cláusula asigna a los "gerentes". — Por acto privado de fecha 22 de abril de 1955, don Mario René Beauzil, vende, cede y transfiere por partes iguales a favor de sus socios Tulio Scherman, Boris Kohen Malinsky, Enrique Raúl Loizaga, Martín Spira y Ezio Ernesto Giorgi, la totalidad de sus 155 cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad, por su valor nominal. — Y, por acto privado de fecha 22 de abril de 1955, don Rubin Kogan, vende, cede y transfiere por partes iguales a favor de sus socios Sres. Tulio Scherman, Boris Kohen Malinsky, Enrique Raúl Loizaga, Martín Spira y Ezio Ernesto Giorgi, la totalidad de sus 155 cuotas capital que tiene y le corresponden en la misma sociedad por su valor nominal, quedando en consecuencia el capital social de $ 124.000 m|n. dividido en 1.240 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, integrado por partes iguales entre los socios o sea 248 cuotas cada uno de los socios don Tulio Scherman, don Boris Kohen Malinsky, Don Enrique Raúl Loizaga, Don Martín Spira y don Ezio Ernesto Giorgi. — Todas las demás cláusulas del contrato social que por los actos antes citados no han sufrido modificación, continúan con toda fuerza y vigor. — Entre líneas "valor $ 100 m|n. cada una" Vale. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — S|raspado "mayo" Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 500. — e.17|6-Nº 24.848-v.23|6|55

S U A L Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos María Monmany, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Biarritz número mil novecientos veinte y tres, por una parte, y el señor José Antonio Cuiuli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nogoyá número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, por la otra, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todas las actividades sociales, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "SUALY S. R. L.". y tendrá su domicilio legal en la calle Biarritz número mil novecientos veinte y tres, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales ya sea en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto social es la explotación del taller de tornería mecánica, ya sea para la reparación de maquinarias y motores en general, como así también la fabricación de repuestos de toda clase de maquinarias y motores, y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto, o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil pesos m|n. de c|l., dividido en ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que lo suscriben los contratantes de la siguiente manera: a) El señor Carlos María Monmmany sesenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, y el señor José Antonio Cuiuli sesenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, invertidos antes de ahora en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, conforme al balance que por separado se acompaña, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pero este plazo quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años más, y así sucesivamente, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de darlo por terminado, al vencimiento de cada término. — En este caso, el socio la sociedad deberá, con una anticipación no menor de ciento ochenta días, comunicar al otro su deseo de dar por terminado el contrato social. — La comunicación mencionada precedentemente, deberá ser hecha por medio de telegrama colacionado. — Quinta: Pasados dos años de la vigencia del presente convenio, contando a partir del primero de marzo del corriente año, cualquiera de los contratantes puede solicitar su retiro de la sociedad, pero el saliente deberá preavisar al otro socio con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Sexta: Dentro del término de diez días de producido el retiro de un socio, se practicará un inventario y balance general de la marcha de los negocios sociales, a fin de determinar el importe que por capital y utilidades pueda corresponderle al socio saliente hasta el día de su retiro de la sociedad. — El importe que resulte corresponderle al socio saliente en concepto de capital y utilidades, le será abonado en cuatro trimestres iguales y consecutivos, debiendo abonarse el primero dentro de los diez días de haberse practicado el balance e inventario general mencionados precedentemente. — Séptima. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o interdicto, manifestar si optan por continuar en la sociedad o si por el contrario desean retirarse de la misma. — Esta manifestación deberán hacerla dentro del término de treinta días a contar del fallecimiento o de la incapacidad, siendo obligación ineludible la de hacerla por medio de telegrama colacionado. — Si los herederos o sucesores del socio fallecido o interdicto manifiestan su deseo de continuar en la sociedad, deberán unificar su personería. — En caso de optar por el retiro de la misma, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula sexta. — Octava: La dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios en su calidad de socios gerentes con todos los derechos, deberes y obligaciones que la Ley y este contrato le imponen, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta, para toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, ya sea por cuenta propia o de terceros, comprendiendo además el mandato para administrar los siguientes actos: a) comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, tomar y dar en arriendo o en pago, toda clase de bienes muebles o inmuebles, o semovientes; b) operar con todos los bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional; c) tomar participaciones en empresas o negocios, ya sea formadas o a formarse, ya sea como socio o en cualquier otro carácter; representar firmas u otras sociedades en general. — La presente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Los Gerentes firmarán con su firma personal a continuación del aditamento "Sualy S. R. L.". — Sin perjuicios de las prohibiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la entidad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Novena: Todos los años al día treinta del mes de junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades que la sociedad arroje, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento exigido por la Ley. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente y en concepto de sueldo la suma de Un Mil pesos m|n. de c|l. — El beneficio restante será repartido entre los socios en partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si los socios posteriormente así lo estipulasen, podrán destinar un diez por ciento de las utilidades para amortización de maquinarias e imprevistos. — Décima: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre los socios respecto de la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer sobre el fondo de la cuestión a debatirse, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo de este último no sólo será acatado por las partes en litigio sino que será inapelable. — Décimaprimera: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios gerentes, y si uno de ellos lo propusiere, se podrá licitar en forma previa entre ellos el fondo de comercio, adjudicándose el mismo al mejor postor. — No estando interesados ninguno de los socios, se tratará de vender en conjunto el fondo comercial a un tercero, y si ello no resultase tampoco posible, se procederá a la liquidación del Activo en forma fraccionada, debiéndose abonar íntegramente el Pasivo antes de efectuar distribución alguna entre los socios. — Décimasegunda: A los efectos del fiel cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen domicilio real y legal en los expresados al comienzo del presente, donde les serán válidamente hechas todas las notificaciones, citaciones, etc., sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al Fuero Federal, si pudiere corresponderles. — Bajo de las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por constituída la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad y no teniendo nada más que agregar ni enmendar, se ratifican en todo su contenido. firmando para constancia como acostumbran a hacerlo, en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Carlos María Monmany. — José Antonio Cuiuli. — S|R. - doce - "Vale". — Buenos Aires, 20 de Abril de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.400.— e.17|6-Nº 24.345-v.23|6|55